TOMO 175 Montevideo, Martes 14 de Junio de 1949 Núm. 12782

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma para atender los gastos de la delegación al Primer Congreso Panamericano de Ingeniería a celebrarse en Río Janeiro.

Montevideo, 2 de junio de 1949.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Instrucción Pública.

A la Asamblea General:

El Gobierno de los Estados Unidos del Brasil ha invitado a nuestro Gobierno, por intermedio de su Embajada en el Uruguay, para enviar delegados al Primer Congreso Panamericano de Ingeniería, a realizarse en Río de Janeiro, del 15 al 24 de julio próximo.

El notable progreso del Brasil en los últimos años en materia de obras públicas, su reciente y poderosa industrialización, la eficiente organización de Escuelas Industriales, la vinculación estrecha entre los ingenieros del Brasil y del Uruguay, y la franca amistad entre los pueblos de ambos países y las buenas relaciones de sus respectivos Gobiernos, obligan al Gobierno del Uruguay a participar en dicho Congreso, enviando una delegación de ingenieros que se integraría por representantes de las diversas Dependencias del Ministerio de Obras Públicas, de la Facultad de Ingeniería y de la Asociación de Ingenieros del Uruguay.

Además, se reclama por la Comisión Organizadora del Primer Congreso Panamericano, la presentación de una síntesis impresa de la situación, importancia e influencia de la ingeniería en el progreso de cada país americano. La *impresión* de esa síntesis, que están preparando los ingenieros, y que será un exponente de nuestros adelantos, demandará una erogación próxima a diez mil pesos, por contener estados, fotograbados y demás material gráfico, además del texto con referencia a la actividad oficial y privada de la ingeniería de nuestro país.

Para costear los gastos de la impresión de esa síntesis, y los de viaje, estada y representación de los delegados, cuyo número probablemente no será inferior a doce, es necesaria la suma de treinta mil pesos.

El Poder Ejecutivo, interesado en acceder a la invitación recibida del Gobierno del Brasil y cumplir dignamente ese compromiso y no disponiendo de rubro con qué atender esa erogación, que será compensada con las enseñanzas y perfeccionamientos que captarán nuestros ingenieros en tan importante certamen, además de exponerse los adelantos de nuestra ingeniería presenta a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se le autoriza a disponer de Rentas Generales, de la referida suma de treinta mil pesos.

Saludo a la Asamblea General con mi más alta consideración. — BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — LEDO ARROYO TORRES. — DANIEL CASTELLANOS. — OSCAR SECCO ELLAURI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales, de la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) que se destinará a atender los gastos que demande la participación del Uruguay en el Primer Congreso Panamericano de Ingeniería, a realizarse en Río de Janeiro, del 15 al 24 de julio próximo.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA.
LEDO ARROYO TORRES.
DANIEL CASTELLANOS.
OSCAR SECCO ELLAURI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se autoriza una exportación de arroz, exigiéndose declaración de la producción a los industriales

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de junio de 1949.

Vistas las gestiones realizadas por la Asociación de Cultivadores de Arroz, en el sentido:

I) De que —sin alterar los precios fijados para el consumo en ese artículo de primera necesidad— lleguen hasta ellos los beneficios que derivan de la exportación de los saldos de grano de la cosecha del presente año, a cuyo efecto solicitan un régimen cambiario especial; y

II) Para que se establezcan normas precisas sobre la comercialización y tara de los envases.

Considerando: Que es legítima y justa la demanda de los productores; que el saldo exportable de la cosecha actual puede estimarse en diez mil toneladas de arroz sin cáscara y que, con arreglo a ello, conviene adoptar con tiempo las medidas tendientes a promover los negocios de exportación de ese producto, momento este oportuno a tal efecto. En lo que atañe a los envases no es viable, en el año actual, dictar normas capaces de resolver el problema debido a que, dado el estado adelantado en que se encuentra la comercialización del grano, éstas no darían los resultados pretendidos; no obstante, el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta este punto al estudiar lo relativo a la zafra de 1950.

Con la opinión del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; y

Atento a lo que previene el artículo 12 de la ley de 19 de setiembre de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los productores de arroz formularán declaración jurada ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios dentro del plazo de veinte días de la fecha de vigencia de este decreto, respecto al monto total de la producción de arroz de la cosecha del año 1949 lograda por cada uno; en dicha declaración se especificará la existencia de arroz en chacra depósitos, así como las entregas efectuadas a molino u otros tenedores a cualquier título. El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, informará al Ministerio de Industrias y Trabajo, a los efectos del artículo 3.° antes del 15 de julio próximo, sobre el número de sacos de arroz con cáscara de cincuenta kilos recogido por cada plantador, y deberá adoptar todas las precauciones necesarias para la verificación de las declaraciones.

Art. 2.° Abrese una cuota de exportación de ocho mil (8.000) toneladas de arroz sin cáscara de la cosecha del año actual, que el Contralor de Exportaciones e Importaciones distribuirá entre los interesados dentro de los plazos y condiciones que establecerá con ajustamiento a las determinaciones de la ley N.° 10.000, limitando los destinos del producto al área dólar.

Art. 3.° Mantiénese el tipo cambiario de $ 1,519 por dólar para la exportación de la cuota a que se refiere el artículo 2.° de este decreto. La diferencia de cambio resultante que se opere entre $ 1,519 y $ 1,78 el dólar será vertida por el Banco de la República en una cuenta especial, y su monto —al finalizar la exportación— prorrateado por dicho Organismo entre los productores en base a los resultados que se formulen en virtud del artículo 1.°, que le serán oportunamente comunicados por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 4.° Los infractores al artículo 1.° serán pasibles de las sanciones que previene la ley de 19 de setiembre de 1947.

Art. 5.° El presente decreto comenzará a regir a partir de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 6.° Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

3

Decreto. Se fijan precios para la venta de nafta de aviación

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de junio de 1949.

Vista la nota que inicia estos obrados, en la cual la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicita se aprueben los nuevos precios que indica a fojas 1 fijados por ese Organismo para la venta de la nafta de aviación de 91 octanos.

Resultando: Que la modificación propuesta en los referidos precios es motivada por el aumento registrado en los costos del combustible de que se trata.

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección de Industrias; y

De conformidad con lo establecido por el inciso F) del artículo 3.° de la ley N.° 8.764 de 15 de octubre de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébanse los nuevos precios que a continuación se detallan, fijados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para la venta de nafta de aviación de 91 octanos:

A)	Con exoneración total de derechos	$ 0.15
B)	Con exoneración parcial de derechos ..	" 0.185
C)	Con derechos	" 0.34

Art. 2.° Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

4

Decreto. Se fija un precio al kerosene para barcos de ultramar

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de junio de 1949.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la cual solicita se apruebe el precio de venta del kerosene para los buques de ultramar fijado por ese Organismo en diecisiete centésimos ($ 0.17) el litro, incluído el envase.

Considerando que a fojas 2 la Dirección de Industrias informa que del estudio de los costos respectivos se deduce que los precios propuestos guardan relación con dichos costos; y

De conformidad con lo dispuesto por el inciso F) del artículo 3.° de la ley N.° 8.764 de 15 de octubre de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el precio de venta del kerosene para los buques de ultramar, fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la cantidad de diecisiete centésimos ($ 0.17) el litro, incluído el envase.

Art. 2.° Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

5

Decreto. Se consignan normas para cumplimiento de disposiciones sobre licencias generales y su liquidación en las Barracas de Exportación, Lavaderos de Lana, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de junio de 1949.

Vista la ley N.° 10.684 de 17 de diciembre de 1945, sobre licencias generales.

Resultando: Que el artículo 12 de la misma establece que el Poder Ejecutivo determinará las modalidades de su aplicación por gremios.

Considerando: La extremada complejidad del problema está evidenciada en el proceso seguido para la estructuración de una reglamentación o sea, la labor de la Comisión Especial de Licencias Anuales, el decreto de fecha 22 de agosto de 1947, el Convenio Colectivo de fecha 24 de noviembre del mismo año, las proposiciones de las partes, etc. Este proceso pone además en evidencia que las distintas soluciones a que puede llegarse son igualmente defendibles y atacables en su base legal. Se trata, en suma, de un problema de los que integran una materia opinable en que el intérprete carece de una base a la cual pueda ceñirse estrictamente, máxime cuando se hace el balance de los distintos argumentos esgrimidos o que puedan esgrimirse.

Considerando: Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo cree que la solución que dá en la parte dispositiva del presente decreto reglamentario se ajusta a los dictados de la ley, pero, para evitar una inestabilidad de las soluciones, cree oportuno pedir al Parlamento una interpretación, auténtica y obligatoria de la ley.

Considerando: Corrobora la posición del Poder Ejecutivo en este asunto la circunstancia de que siendo el costo teórico de la licencia anual de alrededor de un cinco por ciento (5%) de los salarios, haya habido necesidad de prever un aporte del doce por ciento (12 %) sobre los mismos.

Considerando: Los diversos gremios relacionados con la actividad portuaria cuyas tareas siguen un ritmo semejante al de las barracas y depósitos de lanas y cueros, gozan

de su licencia en base a las [illegible] normas que se establecen en la parte dispositiva de este decreto.

Considerando que es imposible la solución de este problema en base al decreto de 22 de agosto de 1947 que en su parte dispositiva se refiere exclusivamente al pago de las licencias correspondientes a 1945, y cuyos artículos 1.° y 2.° no pudieron aplicarse al caso concreto, causa por la cual debió firmarse un Convenio entre las partes, ante el Ministerio sobre bases similares a las previstas en el presente decreto, aunque más gravosas para el trabajador porque en aquellas circunstancias se le exigían al obrero 1.440 horas para tener derecho a la licencia entera, en lugar de las 1.200 ahora previstas.

En lo que hace referencia a los considerandos del decreto de 22 de agosto de 1947 de orden doctrinario, originados en las lagunas del texto legal, no permiten arribar a ninguna conclusión definitiva por exigir necesariamente la correspondiente aclaración interpretativa del legislador,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las Barracas de Exportación, Lavaderos de Lana y Depósitos de Consignación de Lana, Cueros y Afines, darán cumplimiento a la ley N.° 10.684 en lo que dice relación a la liquidación de las licencias generadas con posterioridad al 1.° de enero de 1949, sujetándose a las disposiciones del Reglamento General en cuanto no estén modificadas por el presente decreto.

Art. 2.° El pago de las licencias del personal jornalero de los establecimientos mencionados en el artículo 1.° de este decreto, estará a cargo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas y Depósitos de Consignación de Lanas, etc., sobre la base de las normas que establecen los siguientes artículos.

Art. 3.° Gozará de la licencia entera de doce días, todo obrero que haya computado por lo menos mil doscientas (1.200) horas de trabajo efectivo, durante el año en que generó el derecho a las vacaciones pagas. El trabajador que no alcance dicha cifra gozará de la licencia a razón de un (1) día cada cien (100) horas, medio (1|2) día cada cincuenta (50) horas y un cuarto (1|4) día cada veinticinco (25) horas de trabajo efectivo.

Art. 4.° Las comunicaciones de las licencias a que se refiere el artículo 11 de la ley N.° 10.684 serán hechas al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por la Caja de Compensaciones por Desocupación, con treinta (30) días de anticipación, por lo menos, al goce de las mismas.

Art. 5.° El pago de las licencias se hará directamente por la Caja al obrero, al iniciarse las mismas, y por los días que se concedan en cada caso.

Art. 6.° Las empresas mencionadas por el artículo 1.° de este decreto, deberán aportar, mensualmente, a la Caja de Compensaciones el doce por ciento (12 %) sobre los salarios abonados a sus obreros jornaleros.

Si liquidadas las licencias del año se constatara que el aporte patronal realizado según el inciso anterior no cubre debidamente su importe, las empresas deberán pagar a la Caja, la suma necesaria, a prorrata de los aportes verificados en el año. En cambio si liquidadas las licencias del año quedara un excedente, se acreditará a la cuenta de las empresas, a prorrata de sus aportes respectivos, durante el año en el cual existió tal excedente o se devolverá a la Empresa si lo reclamara.

Art. 7.° Para el pago de los aportes patronales, desde el 1.° de enero de 1949, hasta la fecha de publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", se establece un plazo de noventa (90) días a contar de dicha publicación.

Art. 8.° El feriado correspondiente al 25 de agosto de 1949 será liquidado por las empresas conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese, remítase mensaje a la Asamblea General en los términos acordados, etc. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el Señor Ministro de Industrias y Trabajo, celebrado el de junio de 1949.

1—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S. A., una prórroga del plazo, para la reexportación de una partida de arpillera importada en "Admisión Temporaria". (Carpeta 835|936).

2—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S. A., una prórroga del plazo para la reexportación de dos partidas de hojalata importada en "Admisión Temporaria". (Carpeta 1758|941).

3—Declárase que los nombramientos de fecha 4 de marzo de 1948, para ocupar cargos de limpiadoras de la Dirección General de Correos, hechos a nombre de María Aurelia García e Ildis Renée Tarfaro, deben considerarse extendidos a nombre de las señoritas Vicenta Eulalia García e Ildis Renée Farfaro. (Carpeta número 1783|945).

4—Déjase sin efecto el nombramiento del señor Juventino Alvarez Velázquez, para el cargo de Agente de Correos A-125; y desígnase en su sustitución a la señora Ramona González de Dogliotti. (Carpeta 620|946).

5—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro B. Bargas del cargo de Agente de Correos P-50, de Arroyo Malo. (Departamento de Treinta y Tres); y desígnase en su sustitución al señor Sile Machado Duarte. (Carpeta 391|949).

6—Exonérase por abandono del cargo al Agente de Correos A-113, señor José Añón Rama; y desígnase en su reemplazo al señor Víctor Puga. (Carpeta número 1518|948).

7—Modifícase la resolución de 4 de mayo de 1949, por la que se designó a los señores Albertino Da Silva y Bernardino Freitas Fernández, para ocupar el cargo de Carteros en la Administración de Correos de Rivera, en el sentido de establecer la verdadera dotación de dichos cargos, de acuerdo con el aumento acordado por la ley de 17 de junio de 1948. (Carpeta 939|945).

8—Pásase a prestar servicios en comisión en la Dirección de la Propiedad Industrial al funcionario del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados señor Enrique Pastorino actualmente en comisión en la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

9—Autorízase al "Diario Oficial" para distribuir entre su personal una retribución extraordinaria por el año 1948. (Carpeta 4392|945).

10 y 11—Declárase que el funcionario de la Dirección de Industrias Ing.° César Speranza tiene derecho a percibir el viático acordado a los técnicos de la mencionada Oficina. (Carpeta 4396|945).

12—Acéptase la renuncia presentada por el señor Mario Bula, del cargo de miembro del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. (Carpeta 830|949).

13—Dispónese remitir mensaje a la Cámara de Senadores, con los antecedentes respectivos, solicitando venia para la destitución del funcionario de la Dirección General de Correos, señor Germán Freire (hijo). (Carpeta 3129|947).

14—Mensaje a la Cámara de Senadores, a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta 3129|947).

15—Refuérzase el rubro "Combustibles y Lubricantes" del Ministerio de Industrias y Trabajo, con la suma de pesos 1.500.00.

16—Autorízase a la Dirección General de Correos, para arrendar un local de propiedad de la Fábrica Nacional de Papel S. A. ubicado en Juan Lacaze, para sede de la Sucursal de Correos de dicha localidad. (Carpeta 1034|948).

17—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir a la firma Santiago Spera, tres uniformes para los porteros de dicha Oficina, por la suma total de $ 374.70. (Carpeta 3278|948).

18—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a destruir las nóminas viejas en cuadruplicado del personal de la industria y el comercio, que fueron remitidas a dicho Instituto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de Consejos de Salarios y Asignaciones Familiares. (Carpeta 2354|948).

19—Decreto aprobando los nuevos precios de venta, fijados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la venta de nafta de aviación de 91 octanos. (Carpeta número 3125|947).

20—Decreto aprobando el precio de venta fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para la venta de kerosene para los buques de ultramar. (Carpeta 3125|947).

21—Decreto fijando los precios máximos de venta, a regir hasta el 15 de agosto próximo, para la manteca.

22—Decreto derogando el de 15 de octubre de 1948, relativo a los precios para la venta de fariña; y autorizando al Contralor de Exportaciones e Importaciones para disponer la apertura de una cuota de importación de hasta 500.000 kilogramos de dicho cereal. (Carpeta número 1833|947).

23—Decreto suspendiendo el contralor en vigor para la hojalata; y declarando libre la comercialización de dicho producto, salvo en lo relativo a la obligación de presentación de permisos de importación.

24—Mensaje a la Asamblea General, dándole cuenta de la expedición del decreto de 27 de mayo próximo pasado, por el que se adoptan medidas tendientes a discriminar las cifras reales del consumo de combustibles líquidos en el país.

25 y 26—Decreto desglosando los Establecimientos FUNSA e INCAL S. A., del Consejo de Salarios, instituído por decreto de 27 de noviembre de 1948 para la industria del caucho. (Fecha 1.º de junio). (Carpeta 3475|946).

27—Decreto sustituyendo la fecha del 14 de diciembre de 1948, de vigencia de los laudos del Consejo de Salarios para los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo del Uruguay y Armour, por la del laudo principal, o sea 7 de junio de 1948. (Carpeta número 300|949).

28—Decreto declarando al comercio de la localidad del Tala incluído en el régimen de Semana Inglesa. (Carpeta número 1170|945).

29—Concédese el regisrto de la marca "Tahití" acta N.º 50.080, solicitado por el señor Ricardo Garrido. (Carpeta número 844|949).

30—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Oleotiazol", formulada por la firma Eduardo Marques Castro. (Carpeta 523|948).

31—Dispónese que por la Tesorería General de la Nación, se devuelva a la firma Carlos Ferrés, la suma de $ 10.00, pagada para el registro de la marca "Lipobín", que fué desestimada (Carpeta número 321|948).

32 y 33—Otórgase a la firma Riverón y Martínez Montero, concesión definitiva para explotar, por el término de 50 años, en el predio empadronado con el número 2095 ubicado en la 8.ª sección judicial de Lavalleja, el yacimiento de talco denominado "La Serrana". (Carpeta número 882|947).

34—Concédese a la firma Usinas Colagel S. A. una prórroga para el cumplimiento de una exportación de 13.148 kilogramos de espuma de grasa de cola, que le fué autorizada de acuerdo con la resolución de 27 de noviembre de 1948. (Carpeta 4353|945).

35—Dispónese remitir mensaje a la Cámara de Senadores, con los antecedentes respectivos, solicitándole venia para proceder a la destitución del Valijero de la Sucursal de Correos de Arroyo Grande, señor Rodolfo Cuevas; suspéndese con privación total del sueldo al referido funcionario y declárase exento de responsabilidad al Valijero de la misma Sucursal señor Mariano Rodríguez (Carpeta 383|948).

36—Mensaje a la Cámara de Senadores, a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta 383|948).

37—Concédese el registro de la marca "Sedylanal", acta N.º 51.467, solicitado por la firma Sedylanal S. A. (Carpeta número 845|949).

38—Dáse por desistidos a los señores Aguerrondo y Roba de la patente de invención acta N.º 3.886, concedida para "Mezclador de gas-aire, para motores". (Carpeta 1824|948).

39—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.º 6.874 formulada por United Merchants and Manufacturers Inc., de Estados Unidos de América, para "Mejoras en hilos". (Carpeta 3079|947).

40—Admítese el pago de la 6.ª anualidad, con un recargo del 50 %, correspondiente a la patente de invención número 3498, concedida al señor Mario Castro Méndez para "Un juguete consistente en un trompo impulsado con un nuevo dispositivo de lanzamiento". (Carpeta número 3466|946).

41—Dispónese que por la Dirección de Crédito Público, se efectúe la devolución de la suma de $ 1.000.00 en títulos de Deuda de Obras Públicas 1937, depositados por el señor Julio H. Sóñora como garantía de las obligaciones derivadas del privilegio industrial N.º 103.

42—Dispónese que por la Contaduría General de la Nación se devuelva a la firma Whittaker Laboratories Inc., de Estados Unidos de América la suma de $ 10.00 correspondiente a los derechos pagados en la gestión de registro de la marca "Cooper", acta N.º 43.871, que fué desestimada. (Carpeta 3335|945).

43—Desígnase para ocupar el cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Nuevo Paysandú, al actual Cartero de la Administración de Correos de dicho Departamento señor Juan M. Falco; para reemplazar a éste, al actual Cartero de la misma Administración, señor Víctor González; y para sustituir a éste, al señor Víctor Rodríguez, actual Cartero a jornal. (Carpeta 1703|945).

44—Desígnase para ocupar el cargo de Encargado de Correos de la Administración de Artigas, al señor Héctor R. Carballo actual Auxiliar 8.º de la Sucursal Bella Unión; y para sustituir a éste al actual Cartero señor Valverde Fagúndez.

45—Créase una Agencia de Correos a comisión en Sequeira, Departamento de Artigas; y desígnase para atenderla al señor Elbio Artola.

46 y 47—Desígnase para ocupar el cargo de 2.º Jefe Subcontador de la Imprenta Nacional, al actual Auxiliar 1.º de dicho Organismo señora Elvira Nieto de Brusa; para ocupar dos cargos de Auxiliares 1.os en la misma Imprenta, a los actuales Auxiliares 2.os señores Raúl González y Carlos M. Brusa; en reemplazo de éstos a la señora María A. López de Griego, actual Auxiliar Telefonista y al señor José F. Jorge, actual Auxiliar 3.º; y en reemplazo de estos últimos al señor José María García (actual Apuntador) y al señor Juan R. Sosa (actual Apuntador), respectivamente.

48—Autorízase a la firma Fortunato Tocci para exportar, con destino a la República Argentina y a Brasil dos máquinas para pelar mondongo, de fabricación nacional. (Carpeta 1540|948).

49—Acéptase la renuncia presentada por el señor Estanislao Medero, del cargo de peón preparador de muestras del Instituto Geológico del Uruguay. (Carpeta número 1065|944).

50—Pásase a prestar servicios en comisión a los siguientes funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los señores Vicente De Santis René Mesa y Pedro Bergalli; a la Dirección de Industrias a los señores Oscar Pereira y Agustín Giglio; y a la Dirección General de Correos, a los señores Romualdo Rodríguez, Víctor Bonifacio y Claudio De Lázzari.

51—Cométese al Jefe del Archivo del Ministerio de Industrias y Trabajo señor Juan A. Baglivi, la tarea de reorganizar el Archivo del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y desígnase para secundarlo en dicha tarea a la Auxiliar del Ministerio de Industrias y Trabajo señorita Mabel Altesor Pedragosa.

52—Admítese el pago de las anualidades 2.ª y 3.ª correspondientes a la patente de invención N.º 3679, concedida al señor Joel Schultz, de Buenos Aires, para "Nuevo casquillo portalámpara de tipo Edison".

53—Decreto prorrogando por el término de 90 días, el plazo acordado con fecha 9 de junio de 1948 para importar libre de derechos y demás gravámenes aduaneros dos mil toneladas de porotos y mil toneladas de lentejas. (Carpeta número 1004|948).

54—Mensaje al Poder Judicial remitiéndole la información solicitada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (exhorto número 1220), sobre certificación de marcas. (Carpeta 812|949).

55—Dispónese que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria en favor del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, por la suma de $ 96.00 a efecto de abonar avisos oficiales publicados en "La Tribuna Popular".

56—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S. A. una prórroga del plazo para la reexportación de varias partidas de cascos y flejes, importados en "Admisión Temporaria".

57—Concédese a la firma Colombino Hnos. S. A. un nuevo plazo para el cumplimiento total de una exportación de una máquina para impresión offset, que se le autorizó con fecha 9 de febrero próximo pasado.

58—Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel Carlos Rubio, del cargo de Escribiente de la Dirección de Industrias.

59—Decreto dando por terminados los cometidos de la Comisión encargada de estudiar las aspiraciones de los integrantes de los registros del 3.000 y del 5.000 del Servicio de Estiba; y cometiendo el estudio de los referidos problemas al actual Presidente de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba en cooperación con los Delegados de la Administración Nacional de Puertos y Dirección General de Aduanas, ante dicho Organismo.

60—Decreto estableciendo un régimen de primas para la exportación de cueros curtidos y de calzados nacionales.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

7.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 7 DE 1949

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS A. BRAUSE

SUMARIO

—Se resuelve remitir al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Senadora Arévalo de Roche, de las pronunciadas por el señor Senador García da Rosa; de las del Senador señor Cusano relativas a tarifas postales, de las del Senador señor Viña referentes a las planillas detalladas de la aplicación del artículo 4.o.

18—Es votada afirmativamente la moción del señor Senador Zavala Muniz para que se designe una Comisión preinvestigadora en lo que atañe a la pretendida intervención de una potencia extranjera en la distribución de la correspondencia.

19—Proyecto de ley relativo a gastos y primas de la exposición de ganado lechero de Paysandú. — (Carp. 1190|949. Rep. 20).

—Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — (Carp. 1190|949).

—Pasa al Poder Ejecutivo.

20—Proyecto de ley por el que se aumenta $ 30.00 mensuales a todas las categorías de funcionarios del Ferrocarril Central. — (Carp. 1191|949, Rep. 23).

—Primera discusión general.

—Debate.

21—Es integrada la Comisión preinvestigadora de la distribución de la correspondencia postal con los señores Senadores Ferreiro, Artagaveytia, Zavala Muniz, Manini Ríos y Espalter. — (Asunto 18).

—Se da por terminado el acto por falta de quórum.

1

Siendo las 18 horas y 20 minutos entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Bado Barañano, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Cusano, Damboriarena, Echegoyen Espalter, García da Rosa Gallinal, Gamba, Guichón, Manini Ríos, Regules, Roche (Arévolo de), Viña, Zavala Muniz y Vidal (Pinto de).**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Alonso Montaño y Alvarez Cina.**

Con aviso, los señores Senadores **Artagaveytia, Batlle Pacheco, Brum, Charlone, Ferreiro, Haedo y Rodríguez Larreta.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se establecen diversas franquicias tendientes a estimular el establecimiento de industrias nuevas en el país.

—A la Comisión de Fomento.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se faculta al Banco de la República, a invertir hasta la suma de tres millones de pesos en la construcción de edificios para sus Sucursales o Agencias, locales para renta y vivienda en la capital, hasta un millón de pesos en las localidades del interior de la República.

—A la Comisión de Hacienda.

La referida Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que s prohibe el expendio de nafta mezclada con kerosene.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes, remite con sanción los siguientes proyectos de ley: por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 7.000.00, para ser destinada como contribución del Estado, a financiar las erogaciones que por concepto de gastos y premios originó a la Sociedad de Fomento Rural de Paysandú, la Primera Exposición Nacional de Ganado Lechero, inaugurada el 21 de noviembre próximo pasado; por el que se aumentan en $ 30.00 mensuales las asignaciones que perciben actualmente todos los funcionarios a sueldo - técnicos, administrativos, obreros y de servicio, que desempeñan funciones en la Administración General del Ferrocarril Central del Uruguay; por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aplicar la escala de jornales de 8 de febrero de 1949, que rige en el Ministerio de Obras Públicas, al personal obrero del Ferrocarril Central del Uruguay y a partir del 1.o de noviembre de 1948; por el que se modifica le de 24 de setiembre de 1946, por la que se cedió en comodato, al Club de Remeros de Paysandú, una parte de la ribera del Río Uruguay, y, por el que se declara feriados para el Departamento de Rocha los días 22 y 23 de abril del corriente año.

—Por resolución anterior del Senado, figuran en la orden del día.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se declara feriado el 19 de abril, aniversario del desembarco de los Treinta y Tres Orientales en la playa de la Agraciada.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La referida Cámara, comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley: por el que se tributan honores de Ministro Secretario de Estado, a los restos del ex Senador, doctor Amador Sánchez; por el que se amplía la Deuda Obras Públicas, 5 o|o 1942, para adquisición de un terreno y financiación del edificio para el Liceo Osimani y Llerena, de Salto, y, por el que se declara autónoma la Junta Local de San Carlos, Departamento de Maldonado.

—Archívense.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el qce comunica que ha dictado un decreto, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para adquirir hasta 60.000 cajones de huevos y hasta 300 toneladas de manteca, y se exonera de derechos aduaneros y adicionales la importación de dichos productos.

—Téngase presente.

3

SEÑOR PRESIDENTE.— Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, continuando con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre prórroga de la vigencia de la ley N.o 10.059 sobre explotación agrícola y granjera.

SEÑOR BARAÑANO.— Pido la palabra para continuar con mi disertación que iniciara en la sesión de ayer.

Cuando estaba fundando mi pedido de pase a Comisión del proyecto en debate, venido con mensaje del Poder Ejecutivo, se interrumpió mi exposición porque algunos Senadores solicitaron se incluyera en la orden del día de la sesión de hoy, algunos asuntos, quedando luego, el Senado sin número.

Continúo, pues, señor Presidente, fundando mi pedido.

Los propietarios, necesitan que se les tutele en sus derechos y creo que los señores Senadores deben estar de acuerdo con que este proyecto de desalojos pase a la Comisión respectiva y en ella, se hagan algunas modificaciones al mismo, contemplándose, desde luego, los derechos legítimos de los propietarios.

En Sala no debe hacerse modificaciones fruto de improvisaciones, porque este proyecto tiene alcances vastísimos y, por lo tanto, deben hacerse las mismas con un estudio sereno, que puede realizarse en una o dos sesiones de la Comisión, para luego presentar el informe correspondiente. El proyecto podría ser tratado en una sesión extraordinaria después de la semana de turismo.

Debo agregar a lo que manifesté ayer, que hay propietarios que necesitan ocupar sus tierras porque ellos mismos piensan explotarlas. Hay casos en que muchas de esas tierras han sido arrendadas a precios bajísimos, comparados con los precios elevados que se cotizan actualmente los cereales.

Creo que no debe pesar sobre los propietarios las pérdidas que les imponen el tener sus tierras arrendadas a bajos precios, mientras tienen multiplicadas sus obligaciones por los distintos impuestos que han venido agregándose a la Contribución Inmobiliaria.

Hay otros casos en que el arrendatario sub-arrienda la propiedad ganando sumas enormes por la valorización de los productos. Recientemente se ha rematado el arrendamiento de un campo en el Departamento de Soriano el cual llegó a $ 32 anuales la hectárea. Vale decir que la situación

rras que han arrendado hace 10 o 12 años sus predios, y que por distintas prórrogas que han ido concediéndose a los ocupantes siguen rigiendo los mismos precios del arrendamiento, se han agravado en una forma que no puede tolerarse; ni debe mirar con indiferencia el Senado.

Otro caso es el de aquellos propietarios que arriendan sus tierras y los ocupantes desmejoran esas propiedades, dejándolas abandonadas, permitiendo que crezca la maleza, destrozando los alambrados y hasta las propias poblaciones.

Precisamente hoy, con motivo de haberse publicado en algunos diarios la crónica de la sesión del día de ayer, me visitó el dueño de una pequeña propiedad ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, quien me manifestó que tiene arrendadas 11 hectáreas a un señor desde hace 11 años a un precio ridículo. Esa propiedad tenía una población compuesta de cinco piezas y un galpón, los alambrados en perfectas condiciones y que no tenía maleza en dicho campo porque él lo había explotado anteriormente. En la actualidad el galpón ha sido deshecho, los alambrados han quedado con un solo hilo y casi sin postes y una máquina cortadora nueva que tenía en el galpón, ha sido vendida por este arrendatario, desarmada en piezas a distintas personas.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Hay acciones judiciales, frente a una situación de esa naturaleza.

SEÑOR BARAÑANO. — Hay acciones judiciales; pero ¿sabe el señor Ministro lo que le respondió el arrendatario al dueño del predio, cuando estuvo a intimarle personalmente, diciéndole que iba a denunciarlo ante la justicia? "Mire: la máquina estaba ahí deshecha y en cuanto a los alambrados no me voy a constituir en cuidador de ellos, durmiendo noche y día junto a los alambrados para cuidar que no roben los hilos".

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Eso no tiene nada que ver con los desalojos: tiene que con la justicia penal.

SEÑOR BARAÑANO. — Haciendo excepciones para los que son malos ocupantes, a esos señores debe desalojarse, porque la ley no puede tutelar a aquellos que lesionan el derecho de los demás. La ley debe amparar a todos por igual.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Le podría solicitar la rescisión del contrato por evidente incumplimiento de lo que es elemental en un arrendamiento.

SEÑOR BARAÑANO. — Háblele a los hombres de campo y pequeños propietarios de que inicien un pleito. Es como decirle: desentiéndase y deje abandonada su propiedad, porque no hay cosa que más atemorice a los hombres de campo que tener que entablar un pleito y cargar con los gastos. Pero no es este el asunto.

Prosigo, señor Presidente, dando a conocer otros casos. Hay propietarios que no perciben, por las obligaciones que tienen que pagar por el predio, ni siquiera el dos por ciento del valor de su campo. Ayer señalaba el 3 o|o, pero no alcanza ni al 2 o|o, lo que pueden percibir, ellos, por su arrendamiento.

Por otra parte, debe diferenciarse también los casos de aquellos ocupantes que se han hecho propietarios. No pueden ellos, siendo poseedores de una propiedad, ocupar otra en arrendamiento, amparándose en la ley de desalojo.

En el proyecto debe incorporarse, también un artículo no dándole amparo a aquellos que no cuidan los bienes que tienen arrendados o que no le dan el destino que debe dársele, que es la agricultura, porque hay ocupantes de tierras que han sido labradas, que no las dedican a la labranza, sino al pastoreo y con eso desnaturalizan el propósito de la ley que es el estímulo a la granja y a la agricultura.

Creo, señor Presidente, que con estos fundamentos y el ambiente que noté en la sesión de ayer por las expresiones de algunos señores Senadores, puede ponerse a votación mi moción de aplazamiento de este proyecto, pasándose a la Comisión respectiva, para que ésta se expida en la semana siguiente a la de turismo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción de carácter previo formulada por el señor Senador Barañano.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Nosotros también tenemos el propósito de hacer una exposición sobre el tema a consideración del Senado, y tenemos sobre nuestro pupitre el esquema de la misma, como consecuencia del debate, porque primitivamente no pensábamos intervenir en él, pero esta tarde distintos miembros de la Comisión Fiscal de la Carne que tiene esta materia a su estudio, realizamos una larga deliberación con la presencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Estaban presentes los señores Senadores Bado, Espalter, Damboriarena y Bonino. Conversamos también con el doctor Regules y llegamos a la conclusión de que sería útil modificar el trámite dado a este asunto, rectificándolo, a fin de que fuera a esta Comisión, porque es la que tiene a estudio la materia sobre la cual se pronunció en el período anterior con el proyecto que está a consideración de la Cámara de Representantes, y tiene ya estructurado como se ha informado aquí, por intermedio de uno de sus miembros, el doctor Bado, el proyecto complementario que es el de Jurado de Arrendamientos.

El primero, que está a consideración de la Cámara, se refiere al congelamiento y, además, a la prórroga por tres años de los lanzamientos.

Es deplorable que la Cámara de Representantes no haya considerado ese proyecto que fué producto de un esfuerzo tenaz y prolongado de la Comisión a que me refiero, y posteriormente del propio Senado, porque entonces, no tendríamos necesidad de considerar ahora este proyecto de prórroga lisa y llana.

En consecuencia, señor Presidente, los miembros que nos reunimos de esa Comisión, pedimos la rectificación del trámite y el aplazamiento de la consideración del asunto, con el propósito de reunirnos en el día de mañana a la hora 15, a fin de rever un poco la simplicidad de la solución actual, que con toda razón no conforma a nadie, a objeto de tratar de rectificar algunas injusticias en que se incurre con esta forma de legislar y someter este mismo asunto a la consideración del Senado en la primera sesión con posterioridad a la semana de turismo, o sea el lunes 18, en primer término de la orden del día, en la esperanza de tener entonces un estudio más serio, más meditado y que contemple si es posible, también, el pensamiento de la otra Rama del Poder Legislativo, porque como es del dominio de los señores legisladores, esta última prórroga tuvo un largo y laborioso proceso, después de las discrepancias entre las dos Cámaras, en la Asamblea General.

Nos parece que si fuera esto posible, sería prudente antes del pronunciamiento de este Cuerpo, cambiar ideas con los miembros de la Comisión de la otra Rama del Poder Legislativo, a fin de evitar un nuevo choque que dada la premura de los términos, sería realmente perturbador.

No queremos perder, señor Presidente, esta oportunidad, sin reiterar lo que expresamos hace un momento: que es lamentable que la Cámara de Representantes no haya estudiado a fondo el proyecto de ley que nosotros le enviamos después de un largo esfuerzo.

Comprendemos perfectamente las razones que han mediado, porque coincidió con el receso, pero hace una gran fuerza en nuestro espíritu, el temor de que esta nueva prórroga vaya a encarpetar aquel largo esfuerzo realizado por el Senado.

En la esperanza de que tal cosa no ocurra, nosotros nos vamos a abocar en el día de mañana, si el Senado aprueba el temperamento propuesto, a la revisión de la ley de prórroga y, además, al proyecto ya sancionado por la Cámara, coordinando todos los esfuerzos, y al proyecto de creación de Jurados, que era el correctivo de la medida drástica del anterior enviado a la Cámara de Representantes y vamos a ver si podemos traer una solución más racional, más técnica y que no entrañe tantas injusticias, como las que con toda razón se le señala a la prórroga lisa y llana del proyecto actual.

Nada más.

SEÑOR BARAÑANO. — El señor Senador está de acuerdo, entonces, con que pase a Comisión.

SEÑOR GUICHON. — Estamos de acuerdo con que se rectifique el trámite: que pase a otra Comisión. Esta es una proposición de la Comisión Especial. La Comisión Especial de la Carne, pide que se rectifique el trámite y se aplace la consideración de este asunto.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Por razones particulares, señor Presidente, no pude concurrir a la Comisión Especial sobre la cual informaba el señor Senador Guichón; pero, enterada de este asunto, voy a darle mi voto negativo.

Entiendo, señor Presidente, que este problema tiene una real urgencia y, además, considero que por más estudios que se hagan, frente a esta situación, tendremos que ir lisa y llanamente a la prórroga de la ley. No creo que a pesar de que se estudien otros arbitrios para solucionar este estado de cosas que afecta a más de mil cuatrocientos agricultores, pueda llegarse a otra solución que no sea la prórroga. Entretanto, podríamos estudiar esta situación, a través de los distintos proyectos que se han presentado.

SEÑOR GUICHON — ¿Me permite una interrupción, señor Presidente y señora Senadora?

El propósito de los miembros de la Comisión que planteó el problema en estos términos, es perfeccionar en la sesión de mañana el proyecto de prórroga a fin de hacerlo extensivo a ciertos gremios, como por ejemplo el de lecheros y aún, al de ganaderos.

(Apoyados).

—Nosotros hemos sido visitados por delegaciones de estos gremios, las que manifestaron que ellas están en las mismas condiciones, por lo que no entienden cómo frente a una misma situación de hecho, pueda haber una diferente situación de derecho.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR GUICHON. — Por otra parte, se nos ha denunciado que hay casos de intermediarios que se embolsan la

diferencia entre la renta actual y la renta a que ellos arrendaron hace muchos años estas tierras; y nosotros no estamos dispuestos a legislar para amparar a especuladores, en una materia tan delicada y tan trascendental como ésta.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR GUICHON. — No creemos, señor Presidente, que materias tan delicadas, que repercuten sobre tantos intereses sociales y económicos, puedan ser producto de una improvisación en Sala.

Como los lanzamientos se harían efectivos recién el 30 de abril...

SEÑOR BARAÑANO. — Hay otros para el 30 de julio, señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — ...y otros el 30 de julio, como dice el señor Senador Barañano, creemos que esperando una semana, intercambiándose ideas con los miembros de la Cámara de Diputados, —si esto es posible,— ganamos tiempo y perfeccionamos la prórroga, haciendo extensivos sus beneficios a otros sectores que no comprendo por qué razón están desamparados.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra la señora Senadora Arévalo de Roche.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señora Senadora?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Sí, señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Me congratulo de que el señor Senador Guichón, haya formulado esas apreciaciones, reafirmando la propuesta que yo formulara en la sesión de ayer, exponiendo, también, idénticos argumentos a los expresados por mí

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Continúo, señor Presidente.

Decía, señor Presidente, que tendríamos que llegar a la prórroga de los arrendamientos, porque, en estos momentos, no hay otra solución viable.

La interrupción del señor Senador me da la razón, en el sentido de que, aunque busquemos perfeccionar la ley haciéndola extensiva a otros sectores, será necesario adoptar la fórmula de la prórroga.

El señor Ministro afirmaba recientemente que el 30 de abril terminan los plazos para el desalojo de esta enorme cantidad de agricultores, para la mayoría de ellos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Para todos, señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Entonces, señor Ministro, hay razón demás para votar esta prórroga en la sesión de hoy.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Para los lecheros es distinto, pues tienen otro plazo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Por eso digo, señor Ministro, que existe suficiente razón para que nos inquietemos por la situación de los agricultores y que hay necesidad de buscar una solución inmediata, que lleve tranquilidad a estas gentes, que debían estar preparando la tierra y realizando sus plantaciones, cosa que no hacen a la espera de la prórroga de esta ley. Este estado de cosas, por razones de técnica agrícola, puede perjudicarlos gravemente.

Por eso entiendo, señor Presidente, que es completamente necesario, ir, cuanto antes, a esta solución.

Me felicito que la ley tienda a contemplar la situación de otros sectores del campo. Ayer planteábamos la necesidad de hacerla extensiva a los ganaderos, arrendatarios y sub-arrendatarios, que están en una situación similar, citando casos como los de los Departamentos de Lavalleja y Tacuarembó. Si la ley de prórroga se extiende a estos sectores, indudablemente se perfeccionará, porque comprenderá un mayor número de trabajadores en sus beneficios. Pero, a pesar de ello, creemos que no vamos a llegar más que a una sola solución, porque consideramos que el problema no se puede plantear en los términos que se dicen aquí, en cuanto a la preocupación por los bajos arriendos, porque se trata de casos muy aislados. En la actualidad, no creo que hay arriendos en la agricultura menores de tres pesos; porque si la prensa habla todos los días de arriendos extraordinarios, que, en la zona de Young, llegan hasta veinte pesos, para la agricultura, en realidad, cuando se trata de campos para la ganadería, los arrendamientos sólo alcanzan a catorce o quince pesos.

SEÑOR GAMBA. — Los nuevos arrendamientos, señora Senadora, son todos altos.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pero aún, señor Senador, hay arrendamientos bajos que, en virtud de convenios particulares y a fin de evitar la preocupación de buscar nuevas tierras, los arrendatarios se han arreglado con los arrendadores en forma extra-contractual, por temor, también, de ser desalojados.

Pero hay una situación más grave aún, señor Presidente, y es que los arrendadores están creando una situación tremenda a sus arrendatarios.

El señor Ministro debe tener una enorme cantidad de datos sobre campesinos y medianeros desalojados de sus tierras en la forma más grosera, casi podría decir criminal, de lo que podría citar el ejemplo de lo ocurrido en Paysandú, donde agricultores radicados en determinado predio, sin contrato escrito, —porque son medianeros—, a pesar de estar trabajando la tierra intensamente, demostrando la preocupación de nuestros campesinos en sacar los mejores frutos de la tierra, fueron desalojados de sus predios por la sola razón de destinar esos campos a la ganadería y obtener así mayores redimientos. De acuerdo con la situación especial derivada de los precios internacionales de los productos agrícolas y por otros problemas que inciden en este asunto, los propietarios, en defensa de sus intereses particulares circunstanciales, echan a los agricultores de sus tierras en forma violenta, sin ninguna preocupación, como ha sucedido en los Departamentos de San José, Florida, y en estos últimos meses en Paysandú. Se ha llegado a echar a los agricultores a la calle con sus hijos, llegándose hasta el extremo de deshacerles las casas, matarles los animales, incendiarles las habitaciones, para obligarlos a salir a los caminos, sin tener ni siquiera el amparo legal, aún cuando cuentan con documentación sobre los hechos, porque no tienen contrato escrito. A pesar de todos estos atropellos, no se ha hecho justicia en estos casos.

Esta es, señor Presidente, la situación real y dramática de los trabajadores del campo, y de los trabajadores y sus familias que tienen que producir para seguir subsistiendo.

Frente a estos hechos, no caben algunas apreciaciones que se han hecho, demostrando demasiada preocupación por los dueños de las tierras que, como se dijo en la Comisión que estudió el problema de la carne. Cuando se establecieron los precios compensadores, los grandes propietarios destinaron sus campos a la producción de trigo y lino, y ahora que la situación cambia, los van a dedicar a la ganadería, con absoluta despreocupación de los intereses del país.

Estos propietarios tratan de obtener tierras de cualquier manera de manos de los productores, para ponerlas al servicio de sus intereses particulares.

Por eso, señor Presidente, si este proyecto de prórroga va a extender sus beneficios a aquellos que estén en la misma siutación de los agricultores, tamberos y ganaderos, entonces, tendremos esperanza, claro está, en esa ley; pero, si a eso no se pudiera llegar habría que prorrogar, lisa y llanamente la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden, las mociones presentadas.

En primer término, la del señor Senador Barañano para que este asunto vuelva a Comisión.

(Se vota: Afirmativa)

—Se va a votar la moción del señor Senador Guichón en el sentido de que se modifique el trámite dado al proyecto, destinándolo a la Comisión especial para el estudio del problema de la carne, y para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión correspondiente al día lunes 18 del corriente en primer término.

(Se vota: Afirmativa)

4

—Se va a votar ahora la moción del señor Senador Cusano, que había quedado pendiente en la sesión anterior, en el sentido de que se incorpore a la orden del día de la sesión de hoy el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se declaran feriados para el Departamento de Rocha los días 22 y 23 del corriente, con motivo de la fiesta del girasol.

5

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: deseo hacer una simple aclaración que me creo en el deber de efectuar como Representante del Poder Ejecutivo.

En el día de ayer, en la exposición que formuló el señor Senador Regules, expresaba que acababa de leer en

un diario de ese mismo día, que en el debate que se produjo sobre la carne en el Parlamento inglés, se había dicho que: "Tenemos un contrato con el Uruguay pero todavía no hemos recibido ninguna parte a cuenta de ese contrato". Yo dije de inmediato en una interrepción que ninguna parte, nó. Pero tengo interés en aclarar el sentido de mi afirmación.

De acuerdo con el contrato vigente con el Reino Unido, tenemos determinada obligación respecto a distintas calidades de carne. Respecto al rubro principal, estamos obligados a exportar 21 mil toneladas, y hemos embarcado 15 mil. Quedan, solamente, 6 mil toneladas para cumplir. Ese es el rubro principal.

La fecha de embarque, de acuerdo con el convenio de la referencia, ya ha vencido, pero dicho convenio prevé expresamente la facultad de embarques posteriores, siempre que se dé prioridad al Reino Unido.

El compromiso ha sido cumplido; los embarques efectuados a los mercados libres en esta última zafra, se componen de categorías diferentes a la calidad "chilled beef", que es la contratada con el Reino Unido.

Como se vé, lo que queda pendiente para embarque es de muy poca entidad y puede ser cumplido fácilmente en lo que resta de esta zafra excepto, quizá, en lo que se refiere a carne ovina, que según el mismo contrato puede ser sustituída por carne vacuna congelada.

Por consiguiente, señor Presidente, no nos explicamos las razones que se han tenido en el Parlamento Británico, al afirmar, según los periódicos, que el Uruguay también había exportado carne contratada para Estados Unidos.

El Uruguay nunca ha exportado, ni puede exportar, según la reglamentación americana, carne congelada para ese país. Lo único que se exporta, es carne conservada, cuyos embarques pendientes no constituyen de ninguna manera, un problema para el país.

Era necesario, señor Presidente, dejar aclarado que el Uruguay no está de ninguna manera, en situación irregular y que no ha pensado en dejar de cumplir sus compromisos internacionales.

SEÑOR REGULES.— Pido la palabra.

Celebro la oportunidad que le dí, al señor Ministro de aclarar el punto, y debo atribuir, sin duda, a la síntesis de las empresas telegráficas el error con que se ha trasmitido una información, que por estar atribuída al ex canciller Eden, no dejó de llamarme la atención.

Agradezco que el señor Ministro haya tenido la cortesía y diligencia de hacer la aclaración en Sala, porque es interesante y dá prestigio al país.

6

SEÑOR MANINI RIOS.— ¿Me permite, señor Presidente, para efectuar una pregunta al señor Ministro de Ganadería y Agricultura?

Deseo aprovechar la presencia del señor Ministro en Sala y la buena voluntad que ha demostrado para aclarar los problemas que plantean los Senadores.

Pediría que nos informara ahora, o en una sesión próxima, sobre las medidas concecretas adoptadas o que piensa adoptar nuestro Gobierno, para encarar la colocación de la zafra lanera, —saldo muy importante, no vendido y sin posibilidad de colocación en el mercado americano,— en el área esterlina u otros mercados europeos, en condiciones de comprarla.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Estoy en condiciones de contestarle al señor Senador, que el Gobierno, conjuntamente con el Banco de la República, está estudiando en este momento este importante problema que no ha escapado, como no podría ser de otra manera, a su consideración.

Por ahora, es cuanto podría decirle al señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS.— Le agradezco al señor Ministro su información, y espero que en el mes próximo, pueda darme noticias más concretas y optimistas.

7

SEÑOR DAMBORIARENA.— ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si es reglamentario lo que voy a proponer, pero estando enfermo el señor Senador Alonso Montaño, y por consiguiente sin poder concurrir a la Comisión Especial encargada del problema de la carne, de la que forma parte, desearía, si es posible, la designación de otro miembro de nuestro sector, a fin de que pueda concurrir a la sesión de mañana.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.— Así se hará, previa consulta al sector parlamentario.

8

SEÑOR GUICHON.— ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer una proposición concordante con la que acaba de formular el señor Senador Damboriarena, y es que se designe al señor Senador Bonino para esa Comisión, mientras dure la licencia del doctor Alvarez Cina.

Además, formularé una moción concreta en nombre de nuestro sector, a fin de que se integre el Cuerpo con su suplente respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE.— La Mesa procederá de acuerdo a lo manifestado por el señor Senador Guichón, en lo que respecta a la integración de la Comisión Especial encargada del problema de la carne.

Se va a votar si se convoca al suplente del señor Senador Alvarez Cina.

Se vota: **Afirmativa.**

—Se hará la convocación respectiva.

9

SEÑOR BONINO.— Pido la palabra.

Me voy a permitir proponer que un proyecto de ley que está en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, sea tratado en la sesión de hoy. Se refiere a una pensión graciable a una anciana que cuenta actualmente más de 80 años de edad la señorita Eleuteria Mena.

El trámite de esta pensión fué un poco demarado y llegó al Senado en pleno receso.

Como se trata de una pensión modestísima y justificada, hago moción para que sin perturbar la orden del día del Senado, se tome la votación, mientras prosigue la discusión de los asuntos que se están considerando, como se ha hecho en otras oportunidades.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Bonino.

Se vota: **Afirmativa.**

10

— Se integra provisoriamente la Comisión Especial para el estudio del problema de la carne con el señor Senador Espalter, en sustitución del señor Senador Charlone, con el señor Senañor Barañano en sustitución del señor Senador Alonso Montaño.

11

SEÑORA ROCHE (Arévalo de).— Pido la palabra, para una pregunta.

Deseo saber si los asuntos que figuran en segundo y tercer términos de la orden del día, que se había resuelto que se trataran previo informe, se van a considerar en la sesión de hoy.

Si no se va a entrar a la discusión de estos asuntos, por falta de informe,pediría que se continuara con la orden del día, colocándose al final de la misma, los que figuran en segundo y tercer término.

Hay otros asuntos sencillos, que no van a dar motivo a discusión y que además tiene carácter urgente.

SEÑOR BONINO.— Pido la palabra.

Efectivamente, cuando se incluyó estos asuntos en la orden del día, se determinó que serían tratados previo informe de la Comisión. Pero el señor Senador Brum en la sesión de ayer, informó al Senado que la Comisión de Defensa Nacional no había podido ni siquiera constituirse y por consiguiente no estaba en condiciones de producir este informe, en virtud de lo cual solicitaba su consideración por el Senado, sin informe, dada la urgencia del mismo.

Declaro que estoy en condiciones de informar al Senado respecto de los distintos aspectos que abarcan estos proyectos, ya que he tratado de reunir la mayor información a su respecto.

Por consiguiente, pido que no sea postergada su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE.— La Mesa informa, de acuerdo con los datos proporcionados por la Secretaría, que la moción del señor Senador Brum no había sido votada por el Senado. No obstante, el señor Senador Bonino puede reproducirla ahora, poniéndose posteriormente a votación.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo había formulado una moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero hay que votar si se trata.

Se había planteado la cuestión previa, de si el Senado estaba habilitado para considerar este proyecto, no existiendo informe. Ahora se pide que se prescinda del informe.

Se va a votar.

No hay número en Sala.

Se está llamando.

Habiendo ahora número, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Bonino en el sentido de que los asuntos que figuran en el 2.° y 3er. término de

la orden del día se consideren aun sin informe de la Comisión.

(Se vota: **10 en 18. — Afirmativa**).

12

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ha venido de la Cámara de Representantes un proyecto de ley por el que se declara feriado el 19 de abril.

Dada la naturaleza del tema, me permitiría proponer que este asunto se tratara sobre tablas, entendiendo que no puede haber discusión al respecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase feriado el 19 de abril aniversario del desembarco de los Treinta y Tres Orientales en la Playa de la Agraciada.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de abril de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se pasa a la discusión partirular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Me voy a limitar, ante la casi unanimidad del Senado, dejar constancia de mi voto en contra, y en cierto modo, de mi asombro en el sentido de que hoy, después del reproche que recibimos ayer por trabajar poco y tener exceso de feriados, vayamos a sancionar un proyecto estableciendo otro feriado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

El reproche a que se refiere el señor Senador Manini Ríos —recojo su palabra— es una alusión demasiada directa para quedar sin contestación.

El señor Senador en este caso, no tiene razón. Yo me refería a la cantidad de días feriados que inútilmente tiene el país, sin ninguna trascendencia. Tenemos por ejemplo la Semana de Turismo. Son siete días de inactividad, de inacción, que le hacen mal al país. Detrás de esos feriados no existe un fundamento real, excepción hecha de la tradición religiosa respecto a dos o tres días solamente; pero en cuanto al resto de la semana, no. En cambio, cuando se trata de exaltar fechas como la del 19 de abril, es razonable que se formule una proposición como la que se hace.

Yo admitiría que se sustituyera parte de ese exceso de días de inactividad, por fechas que realmente tuvieran una significación fundamental para nuestra civilidad, para nuestra democracia, como lo es, en este caso, el 19 de abril. De manera que en este caso no hay contradicción.

Era lo que quería decir.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente para fundamentar el voto?

He votado complacida este proyecto, por una razón muy especial: no sólo por lo que él significa, sino porque siendo Diputada, tuve oportunidad de presentar un proyecto similar sin que en aquella oportunidad tuviera éxito.

Lo voto complacida —repito— porque, "son nuestras ideas que pasan", y que alguna vez cristalizan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.°.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía preguntar si hay obligación de pagar los salarios a los obreros el 19 de abril o si no trabajando los obreros ese día, no ganarán salario.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Hay días señalados en la ley respectiva, para el pago, señor Senador: son, el 1.° de enero y no sé que otro día.

SEÑOR ESPALTER. — Quiere decir, entonces, que el 19 de abril siendo feriado, no ganan salario.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — No, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Le hemos quitado un pedazo de pan a los obreros, al declarar feriado el 19 de abril.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.°.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

13

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo pregunto si a pesar de este feriado que hemos decretado así, un poco rápidamente va a convocarse al Senado a realizar sesión para el lunes 18, porque creo que son varios los Senadores que van a verse en el caso de pedir licencia para ese día. Es el mío, por ejemplo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde sesionar de acuerdo con el régimen de trabajo establecido.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hago esa afirmación, porque creo que ese día no va a haber número.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Por qué no se transfiere la sesión de ese día para otro día? Podríamos realizar una sesión extraordinaria para tratar los desalojos, por ejemplo, podría ser el jueves 21. De ese modo le daríamos tiempo a la Comisión para que se expida.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me parece más razonable.

SEÑOR BARAÑANO. — En una sesión extraordinaria podría incluirse ese asunto y los otros que pueden figurar en la orden del día del lunes 18.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va a votar, ahora la moción formulada por el señor Senador Barañano para que se transfiera para el jueves 21 la sesión que debía celebrarse el 18 del corriente mes.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

Pregunto cuántas son las sesiones que se pierden. Creo que se pierde una semana. Entonces, ¿por qué no se hace una cosa similar a la que se hace durante el período de feria menor e incorporamos a fin de mes una cantidad de sesiones igual a las que dejan de celebrarse por la semana de turismo? Creo que es lo más práctico que podría hacerse. En realidad, si el Senado quisiera trabajar, podría realizar, luego del 20, una cantidad de sesiones idéntica a las que se pierden por el feriado de la semana próxima. Serían sólo tres sesiones.

Entonces yo formularía moción para que, del 20 en adelante, se realicen sesiones en los mismos días que se realizan ordinariamente al comienzo de cada mes, es decir, lunes, martes y miércoles.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Creo que no hay asuntos informados.

SEÑOR CUSANO. — Hay una cantidad de asuntos.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar la transferencia que se propone de realizar sesión el día 21, porque me parece razonable. Pero eso me obliga a que yo anticipe el pedido de licencia que iba a presentar el lunes 18. Parto para los Estados Unidos de Norte América el próximo 20, en las primeras horas de la mañana. De manera que debo solicitar licencia para faltar a todas las reuniones que se celebren en el mes de abril hasta el 8 de mayo, día en que pienso estar de regreso. No pensaba hacerlo ahora, sino el 18, pero como no hay sesión ese día, no deseo irme sin que se me acuerde la licencia respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la transferencia de la sesión que debía realizarse el próximo lunes 18 para el jueves 21 del corrientes mes, de acuerdo con la moción formulada por el señor Senador Barañano.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada por el señor Senador Berro.
(Se vota: **Afirmativa**).

14

—Léase el proyecto de pensión para el cual se ha solicitado preferencia.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

"Montevideo, 8 de enero de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea General, adjuntándole un proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable a la señorita Eleutería Mena.

Dicha persona era hermana del ex contratista de Correos, don Eleuterio Mena, quien desempeñó esa función desde el año 1885 hasta el 13 de octubre de 1911.

La actividad desarrollada por el señor Mena, no estaba contemplada por las leyes jubilatorias de la época, pues no percibía sueldo presupuestal, sino que como más arriba se expresa, era "contratista" de correos, —conductor de correspondencia franca, recomendadas, etc. etc.—. Ese cargo lo desempeñó en épocas difíciles, habiendo corrido serios peligros en su función, como lógicamente puede apreciarse al recordar las continuas revueltas que azotaban al país en aquellos tiempos.

Su hermana, que actualmente cuenta 80 años de edad, —vivió a sus expensas, teniendo al fallecimiento de aquél, hacerse cargo de sus hijos, hoy todos fallecidos. Vivió una vida de sacrificios en aras del reconocimiento a su protector, —pero hoy, cargada de años y sin el espíritu que para la lucha le daba el tener que afrontar la situación para educar y criar a los hijos de su hermano y sin la protección que éstos pudieran darle—, solicita del Estado en virtud de los servicios prestados por el causante, un pequeño socorro que le permita salvar la angustiosa situación en que se encuentra y terminar sus días en el recogimiento hogareño que en sus 80 años de existencia tiene ganado.

No ahondará en más detalles el Poder Ejecutivo por considerarlos innecesarios,— para hacer resaltar la justicia que esta pequeña ayuda social encierra.

Con tal motivo saluda a esa Asamblea General con la más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Eleuteria Mena, una pensión de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales, como hermana del ex contratista de Correos, don Eugenio Mena, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de enero de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

—En primera discusión general.

Se va a pasar a tomar la votación.

(Se procede a recoger las bolillas).

—La Mesa da cuenta de que el resultado de la votación ha sido **Afirmativo: 17 en 17.**
Se va a pasar a la votación particular.
—Se recoge las bolillas de votación.

—La Mesa da cuenta de que el resultado de la votación ha sido **Afirmativo: 17 en 17.**

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BONINO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto que pasa a la Cámara de Representantes.

15

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a la contratación de una misión militar aérea.
Léase.
(Se lee:)

Carpeta N.o 1131 de 1949. — Comisión de Defensa Nacional. — Rep. N.o 17 de 1949).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de junio de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

La Aviación Militar es nuestra primera línea de defensa, y toda la organización militar del país descansará en la capacidad de aquélla para conservar nuestro cielo, y en el apoyo que pueda brindar a las fuerzas terrestres.

Es bien conocido que la última contienda introdujo cambios profundos en los procedimientos, en los materiales de vuelo y en los armamentos. Se hace necesario entonces, recurrir a las fuentes de instrucción que perfeccionaron sus conocimientos en la dura y brutal realidad de la guerra, para capacitar al máximo a nuestro personal durante la época de paz, y como garantía de que el esfuerzo hecho por el país en adquirir nuevos materiales, será compensado con una exacta y eficiente utilización de ese material.

Nuestra Aeronáutica Militar necesita ponerse al día en materia de instrucción de Aviación de Bombardeo y Aviación de Caza, mientras se encara la adquisición de nuevos materiales modernos de esas especialidades.

A pesar de que el Poder Ejecutivo considera conveniente el envío de misiones de estudio al extranjero, la experiencia demuestra que éstas deben ser necesariamente poco numerosas por razones obvias.

Además, la instrucción se desarrolla en otro medio, distinto al nuestro, que es y será el real para nosotros; un medio más rico, en todos los aspectos, que puede hacer sentir su influencia en sentido negativo, cuándo se regrese a trabajar en nuestro ambiente y en las condiciones locales. Es este un factor psicológico muy importante a tener en cuenta. Muchos esfuerzos y dinero se han perdido así, por el aplastamiento, podría decirse que el medio poderoso produjo en espíritus que no se adaptaron luego a la modestia y a las dificultades del nuestro.

Otro factor a tener en cuenta, es que los trabajos con material moderno, de características de velocidad bien definidas, que se traduce en exigencias técnicas determinadas para los campos de aterraje, se realizarán en nuestro territorio y en nuestros aeródromos. Y esto tiene una importancia capital: de nada servirá lo aprendido en el extranjero, si las tácticas a emplearse en cada caso no podrán serlo, porque las características de nuestros aeródromos no lo permiten. Hay que conjugar la estrategia y la táctica, con la técnica de los materiales; éstos son exigentes, y no basta conocerlos y tenerlos; es necesario poderlos emplear. Una instrucción en el lugar es la única que permite llegar a definir una política de material.

Paralelamente, la instrucción dada en nuestro país, tiene la inmensa ventaja de que se va desarrollando e impartiendo en todas las especialidades, tanto tácticas, como técnicas y administrativas. Nuestro personal se irá instruyendo todos los minutos, desde el entretenimiento del material de vuelo, motores, células y accesorios, hasta el del armamento y municiones, desde la documentación de repuestos, hasta el almacenaje de éstos con su documentación. Desde la manipulación de las bombas modernas, hasta su conservación. Es una instrucción real, que se expande desde el centro que trabaja hacia el exterior, llegando a todas las esferas y a todos los grados y especialidades.

En resumen: la instrucción impartida por una misión extranjera en el país, es el método más económico, más eficiente y más ampliamente rendidor para colocar a nuestras

fuerzas aéreas en el plano que corresponde en lo referente a instrucción moderna.

Abonando lógicos y razonables sueldos, similares a los de idéntico grado de nuestro Ejército, una misión completa, todos los gastos comprendidos, puede insumir una suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) anuales. La progresión de la instrucicón dará la pauta de los gastos de años sucesivos aunque se pueda asegurar que no serán mayores de esa suma, sino posiblemente inferiores. Con respecto al país de origen de la misión de instrucción no cabe duda que no puede ser otro que los Estados Unidos de Norte América, por cuanto nuestro material de vuelo, es fabricado en ese país, así como son de esa procedenica las técnicas de todas las especialidades que a la aviación concierne. Por otra parte su situación de vanguardia en cuanto a materiales de vuelo, técnica de su aplicación, y adelantos de todo orden en materia aeronáutica, nos aseguran una sólida instrucción de acuerdo con nuestros fines, y en consonancia con nuestro material y posibilidades.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, solicitando la correspondiente sanción legislativa, con la urgencia que reclama la iniciativa imprescindible y las proyecciones trascendentales para la defensa de la República.

Reitero al señor Presidente las seguridaes de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) anuales, rurante un lapso no mayor de cautro años, para cubrir los sueldos y gastos que demande la contratación de una Misión Militar Aérea en los Estados Unidos de Norte América, cuya finalidad será la de impartir instrucción de su especialidad en nuestra Aeronáutica Militar.

Art. 2.o El gasto autorizado será imputado a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de junio de 1948.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) anuales, durante un lapso no mayor de cuatro años, para cubrir los sueldos y gastos que demanda la contratación de una Misión Militar Aérea en los Estados Unidos de Norte América, cuya finalidad será la de impartir instrucción de su especialidad en nuestra Aeornáutica Militar.

Art. 2.o El gasto autorizado será imputado a Rentas Generales

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de enero de 1949.

HUGO RICALDONI, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

El gasto de cien mil pesos ¿es por una sola vez?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es por cuatro años.

SEÑOR VIÑA. — Por ahora será por un año, porque el proyecto y el mensaje aclaran que se va a ver el resultado de esa misión y los gastos reales que se van a ocasionar.

De cualquier manera sería una fórmula de prueba, diríamos así. Ahora, la intención es llevarla hasta cuatro años; lo que se vota es un año solo.

SEÑOR VIÑA. — ¿No se conoce, tampoco, el número de personas contratadas?

SEÑOR BONINO. — En el mensaje está más o menos especificado, en términos muy generales, de acuerdo con las necesidades que tiene esa instrucción.

De todos modos, es una erogación mucho más económica que el envío de misiones al extranjero, porque de esa manera aprovecharía a todo el personal del Ejército en el país. La instrucción, en cambio, de la otra manera, aprovecharía a unos pocos oficiales que después se verían con las dificultades inherentes a ese aprendizaje, aplicadas a nuestro medio ambiente. En cambio, los instructores extranjeros tendrían su misión de enseñanza no sólo en cuanto a la aplicación de la técnica misma, sino en cuanto a la aplicación de la técnica a nuestra propia realidad geográfica.

SEÑOR VIÑA. — Esa contratación que se hace de servicios, ¿tiene relación con la adquisición de aviones?

SEÑOR BONINO. — Son cuestiones independientes, pero lógicamente, van a tener relación porque se trata de la adquisición de aviones que no conocen nuestros oficiales, cuyo manejo corresponde a una técnica completamente nueva, para lo que es imprensindible el conocimiento de los aviones.

SEÑOR VIÑA. — Perdone señor Senador; pero como es el miembro informante...

SEÑOR BONINO. — No soy el miembro informante, pero hago estas aclaraciones a pedido del señor Senador Brum que no pudo asistir a la sesión de hoy.

SEÑOR VIÑA. — Otro hecho interesante es de si la venta de esos aviones establece la exigencia de la contratación de esos servicios.

SEÑOR BONINO. — Es un problema independiente, considerado conveniente desde el punto de vista nuestro.

SEÑOR CUSANO. — ¿La contratación de esa misión, elimina las misiones de oficiales al extranjero, automáticamente?

SEÑOR BONINO. — Fundamentalmente, sí.

SEÑOR CUSANO. — ¿En este momento no hay oficiales nuestros en el extranjero recibiendo instrucción?

SEÑOR BONINO. — No me animaría a afirmarlo, pero lo cierto es que la aprobación de este proyecto, tiende a eliminar ese régimen.

SEÑOR CUSANO. — Porque el argumento fundamental que ha dado el señor Senador, que es importante, es de que eso significaría un régimen de economía, porque resultaría de esa contratación, la facilidad de instrucción para el manejo de esos aviones, —manejo difícil y que ya ha provocado accidentes—, de todos los aviadores militares del país.

Es conveniente que queden expresamente estas palabras, de que la contratación de esa misión, elimina la posibilidad de que por iguales causas viajen misiones al extranjero. Quiere decir, repito, que esto elimina, automáticamente, el envío de misiones de oficiales al extranjero.

SEÑOR BONINO. — Exactamente; ese es el propósito del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUSANO. — Es muy interesante esta aclaración.

SEÑOR VIÑA. — Deseo precisar, señor Presidente, que estoy dispuesto a votar el proyecto, pero, evidentemente el deseo nuestro, hubiese sido que este asunto, de tal entidad, viniera informado debidamente.

La verdad es que en este caso, si aceptamos este temperamento, vamos a seguir considerando los asuntos sin informe, es decir, que tenemos que votarlo sin un conocimiento cabal de los mismos. Este proyecto ocasiona gastos cuantiosos, porque nosotros estamos hablando de un crédito de $ 400.000.00 para la enseñanza.

Estoy dispuesto, repito, a votar el proyecto, pero mi deseo hubiera sido tener más matreial y haber entrado al fondo del asunto con total conocimiento del mismo, estableciendo...

SEÑOR GAMBA. — Está en el mensaje.

SEÑOR VIÑA. — Pero el mensaje no es suficiente y de su lectura se desprende muy poca cosa.

Las preguntas que estamos formulando, contestadas con muy buena voluntad por el señor Senador, no reflejan, en nuestro concepto, la apreciación total del problema en toda su entidad.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en mi concepto sí es útil, que sí es necesaria técnicamente, la contratación de instructores para nuestros aviadores militares para proporcionarles instrucción especializada que vengan al país a fin de trasmitir sus conocimientos en forma colectiva a nuestros pilotos y no mandar individuos de nuestro Ejército al extranjero, de a uno o de a dos, para hacer sus estudios. Lo correcto, lo razonable, es que en vez de enviar uno o dos oficiales, se contrate una misión técnica. En ese sentido el primer proyecto me parece fundado.

En realidad, hay dos asuntos en esta cuestión, por lo que no tengo más remedio que unirlos, porque se vinculan con el problema general que voy a señalar. No hay informe y tanto es así, que el señor miembro informante ex-

plicó ayer que no podría asistir a la sesión de hoy, y hasta se opuso a que se celebrara. Y tenía razón.

Posiblemente el señor Ministro de Defensa Nacional, no ha creído del caso venir a Sala. Además, se me plantea otro problema: vamos a autorizar un gasto de 800 mil pesos para este año con motivo de un renglón mínimo de nuestra organización de defensa nacional.

¿Podría el Senado enterarse del monto total de los gastos de defensa nacional que se han realizado en el último ejercicio y que se proyectan realizar durante este ejercicio?

Tratando de bucear en nuestra difícil organización de finanzas, me ha sido imposible dar con un resultado o suma concreta que se aproxime a la realidad.

No son los datos que nos da el presupuesto los que nos permiten acercarnos a esa realidad y, además, no se nos brindan informaciones oficiales para enterarnos de estos problemas.

No creo que al plantear estas preguntas, pida informes sobre ningún secreto de Estado, pese a que he oído que, todavía, oficialmente, estamos en estado de guerra, para determinados efectos, lo que es otro asunto. No considero que sea ningún secreto de Estado, porque las potencias directamente interesadas en una situación político-militar grave, no tienen ningún inconveniente de que por medio de sus gobiernos se ilustre a ssu parlamentarios y a la opinión pública sobre los montos totales, sobre los rubros totales de gastos de defensa nacional y preparativos de esta suerte. Sin embargo, en nuestro país, no tenemos ninguna información al respecto, ni tampoco tenemos, es evidente y notorio, ni secretos militares ni grandes fuerzas, ni problemas inmediatos graves.

Por estas razones, con motivo de estos dos asuntos, deseo que se me dé un monto general sobre los grandes rubros, por ejemplo, aviación, preparación y equipamiento de nuestras nuevas unidades, sueldos y gastos por misiones en el extranjero, todo lo que se deba suponer relacionado con la capacitación militar del país. Sobre todo esto, quería formular preguntas, señor Presidente, en esta ocasión, pero me encuentro con que no tengo a quien preguntar...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Lo puede preguntar.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...y lo dejo planteado en el Senado.

La señora Senadora me interrumpió y no pude terminar mi pensamiento.

Decía, que no tengo a quien preguntarlo en momento oportuno, porque el momento oportuno, es saber estas cosas antes de votar una nueva erogación que en sí misma, aisladamente, pero, que, en el conjunto, puede desbordar o nó, —no puedo decirlo y creo que ningún Senador puede decirlo—, la lógica cantidad porcentual que nuestro país puede gastar en la defensa nacional. No lo sabemos porque no tenemos esos datos ni medios de encontrarlos.

Por lo tanto, ya que previamente no puedo obtener esos datos que tanto me interesan, dejo formulada, desde mi banca de Senador, estas preguntas al Ministerio de Defensa Nacional. En una palabra; deseo que este Ministerio me informe, a la brevedad posible, sobre el monto total y los grandes rubros, que nos dirán, al mismo tiempo las grandes erogaciones de nuestra organización militar y lo que en ella está invirtiendo el país.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bonino.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: Quiero aclararle al señor Senador Manini Ríos, que el planteamiento del problema que él hace es, en cierto modo, equivocado, porque no se trata de una erogación que se realice para una cosa de la cual se toma iniciativa en este momento, el problema de los setecientos mil pesos para la conducción en vuelo de los aviones adquiridos en los Estados Unidos. Se trata de aviones que ya están comprados. Quiere decir, que el problema a resolver es el del transporte de los aviones. Es un gasto absolutamente imprescindible, que no puede eludirse de ninguna manera, y el proyecto que viene a la consideración del Senado, precisamente determina una economía de alrededor del cincuenta por ciento, de lo que costaría el transporte de los aviones por la vía corriente, por vía marítima. Quiere decir, entonces, señor Presidente, que se trata de un gasto imprescindible, que es la consecuencia de un hecho ya realizado por el Estado.

En cuanto al otro aspecto, al que estamos considerando concretamente en estos momentos vale decir, en lo que se refiere a la instrucción de nuestros Oficiales de aviación, se trata, también, de una solución de economía para los gastos de instrucción de nuestro Ejército.

Los dos rubros que se van a votar, no significan rubros que puedan preocupar o que puedan traer la perplejidad sobre cuánto es el monto del gasto que realiza el Estado en la materia, sino que se trata de dos soluciones que significan economía para el Estado. En un caso, para que la instrucción sea más eficaz y más barata, y en el otro caso, para que el transporte de los aviones que ya son nuestros, se realice, también, en condiciones más económicas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Yo sé, señor Presidente, que el proyecto de aviones militares adquiridos en los Estados Unidos trata el problema del transporte, y creo que así lo dije. Sé, también, que están comprados, y que hay que traerlos, embarcados o en vuelo, y creo que, posiblemente, sea la de traerlos en vuelo. Creo, también —y lo dije, estoy seguro de haberlo dicho— que es conveniente contratar una misión militar aérea, si es necesaria para impartirles enseñanza a nuestros pilotos aviadores sobre el uso de determinados medios técnicos. Pero, lo que yo planteaba, es que en esta oportunidad se nos solicita que votemos una autorización por ochocientos mil pesos, y yo tengo, debo tener todo el derecho, de saber cuando voy a votar ochocientos mil pesos, en qué columna va sumada esa cantidad y cuánto es el total de esa columna.

No digo que no sea útil y conveniente o razonable votar esos ochocientos mil pesos, pero deseo saber, a cuánto asciende la suma total invertida en esos gastos.

Manifiesto, que votaré estos dos proyectos de ley, pero entonces, por lo menos deseo saber, lo más pronto posible, a cuánto asciende el total.

SEÑOR BONINO. — Ni el que habla ni el Senado pueden quitarle al señor Senador Manini Ríos su derecho de saber el dato que él reclama en estos momentos. Pero lo que debo decir, y me ratifico en ello, es que esto no es un gasto nuevo; que estos gastos no responden a una nueva erogación que realiza el Poder Ejecutivo en esta materia, sino que se trata de un gasto necesario, consecuencia de otras erogaciones realizadas anteriormente. De tal manera, que sea cual fuere el monto del Rubro "Defensa Nacional", estos gastos tendrían que realizarse, y en el caso que se propone, se van a realizar en condiciones mucho más ventajosas para el Estado.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción?

Como el señor Senador Bonino está actuando como miembro informante, y según sus manifestaciones, a pedido del señor Senador Brum, le quisiera formular una pregunta para aclarar una situación: ¿de qué rubro fué tomado, o qué partida o qué ley se votó para la adquisición de estos aviones?

Yo le llamo la atención al señor Senador sobre eto: se han comprado los aviones, y se piden ahora recursos para traerlos. Parecería que este rubro es, me imagino, el de los siete millones de pesos para armamentos, y lo lógico es que se tomara de ese rubro la cantidad necesaria para realizar ese transporte.

Considero, que la proposición que acaba de formularnos el señor Senador Manini Ríos es, también, interesante porque votamos un proyecto sin saber cómo se adquirieron esos aviones, mediante qué rubros, de qué partida, etc.

SEÑOR BONINO. — Se han adquirido en base a la ley de Préstamos y Arriendos, que es de todos conocida. Se trata de una cuestión ya consumada.

No tiene nada que ver ese problema de la compra de los aviones, que es un problema resuelto, y conocido por todos, con el problema actual de hacerlos llegar hasta nuestro territorio.

SEÑOR VIÑA. — No es conocido, desde que formulo la pregunta y no se me contesta.

SEÑOR BONINO. — Ya le he manifestado al señor Senador, que estos aviones fueron adquiridos por la ley de Préstamos y Arriendos.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Voy a solicitar, señor Presidente, que este asunto pase a Comisión.

En realidad, no hay miembro informante. Hay una serie de preguntas fundamentales que se han hecho, que no han podido ser contestadas, como por ejemplo, cuántos aviones son...

SEÑOR BONINO. — 39 aviones.

SEÑOR CUSANO. — ...de qué rubro se ha tomado el dinero para adquirirlos.

Creo, entonces, que el Senado no está en condiciones de tratar este asunto y lo prudente es que pase a Comisión, para que ésta informe al Senado al respecto, y que, cuando se esté en condiciones de tratarlo, sea con la presencia del señor Ministro de Defensa Nacional

En cuanto al segundo asunto, señor Presidente, me parece de mayor entidad: la contratación de una misión militar extranjera. Hace muchos años que en el país no se contratan misiones militares extranjeras. Yo no tengo se-

guridad, pero creo que en la anterior guerra del 14 o luego de su terminación, existía en el país una misión militar francesa. Ahora se propone la contratación de una misión militar americana. Pero es necesario que nos diga el señor Ministro de Defensa Nacional por qué se le ha dado prioridad a una misión americana sobre una misión inglesa o francesa, en igualdad de condiciones técnicas. Todo eso es materia de una serie de interrogantes que en estos momentos no se pueden contestar.

Por consiguiente, señor Presidente, me parece que lo prudente es que este asunto pase a Comisión y vuelva a consideración del Senado con el informe respectivo y la presencia del señor Ministro de Defensa Nacional.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción de carácter previo formulada por el señor Senador Cusano.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Había solicitado la palabra previamente, señor Presidente, para referirme al asunto en sí mismo, pero, en esta oportunidad me voy a concretar a la moción formulada por el señor Senador Cusano.

En mi concepto, la moción que se ha formulado es completamente pertinente, porque se han dicho cosas muy graves, como ser, por ejemplo, las manifestaciones formuladas por el señor Senador Manini Ríos.

Ha dicho el señor Senador Manini Ríos que parece que el país continúa en estado de guerra. Y si esta situación es así, es necesario que se venga a decir al Senado en razón de que cosa continuamos en esa situación.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo le puedo informar a la Señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Nosotros nos hemos opuesto al Pacto de Río de Janeiro, porque consideramos que se nos obligaba a marchar por las directivas imperialistas y expansionistas de una Nación: Estados Unidos. Se nos obliga a uniformar armamentos y a tener comandos únicos, y esta situación se agrava por el reciente Pacto del Atlántico que nos obliga a marchar como tropas senegalesas dentro de una zona internacional, con el propósito de agredir a otras Naciones. Es indudable que con este proyecto se vendrá a adiestrar a nuestros aviadores, preparándolos para una guerra que no está en el espíritu de nuestro pueblo, y que va contra los propósitos pacifistas de nuestro pueblo embarcándonos en una política guerrerista que no conviene al interés de nuestra Nación.

La inconveniencia de esta política de intromisión de misiones militares, quedó demostrada cuando los acontecimientos de Venezuela, y es una política que sigue los derroteros trazados por Wall Street.

Es por esas razones, que el país tiene una gran inquietud cuando se habla de que se nos van a mandar aviones militares, pagándolos a precio de oro, cuando no hay divisas ni para comprar máquinas, no hay dinero para pagar miserables sueldos a los modestos empleados, —cosa que se está discutiendo en estos días— administrativos de Secundaria y de la Universidad del Trabajo; no hay dinero para aumentar las pensiones y las jubilaciones, y ahora se nos obliga a comprar, a gastar, a pagar, lo que nuestro pueblo está necesitando.

Somos partidarios de la defensa nacional, pero esta es una política que está contra los intereses del país.

Continúo, señor Presidente, diciendo que voy a votar la moción del pase a Comisión, porque se propuso que no se consideraría sin el informe previo de la Comisión, transfiriéndolo, en ese caso, para el mes próximo y, más teniendo en cuenta que la situación está agravada, por las propias manifestaciones que se han hecho por boca de un señor Senador de que parece que estamos en estado de guerra.

Si esto es así, tiene que venir a dar informes el Ministro del ramo para darle tranquilidad al pueblo, porque a la postre, es él el que paga las consecuencias de una política desacertada del Gobierno.

SEÑOR VIÑA. — Voy a votar el pase a Comisión por las razones expuestas por nuestro sector en Sala; pero si mañana nos explican satisfactoriamente cuáles son los elementos que se adquieren para nuestra defensa, vamos a votar gustosos todas las medidas que haya que tomar, salvados los inconvenientes reglamentarios de información.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En ese sentido es que le vamos a dar nuestro voto.

SEÑOR GAMBA. — El mensaje lo dice: es para la defensa del país.

SEÑOR BONINO. — Voy a fundar brevemente mi voto en el sentido de que no tengo inconveniente en votar el pase a Comisión. Mi informe, un poco voluntario e informal, diremos así si la expresión cabe, era para facilitar el andamiento de este asunto; pero, no puedo dejar pasar por alto las manifestaciones de la señora Senadora comunista que me sorprenden por venir de quien vienen. Ella que defiende un régimen que es, fundamentalmente, militarista y guerrero y donde el hombre no tiene libertad ninugna sino que está al servicio de los fines imperialistas del Estado, resulta que viene a oponerse a un simple gesto elemental para la defensa del país que quiere ponerse al diapasón de las naciones adelantadas, adquiriendo un modesto equipo —modesto digo, en relación a lo que puede ser un equipo de guerra para los grandes estados— para atender esa necesidad. Todas las demás manifestaciones que ha hecho casi no merecen contestación por lo ridículas porque nosotros no podemos poner, en ningún momento nuestra independencia y nuestra libertad de acción en tela de juicio en cuanto a la forma de instruir a los oficiales y de utilizar las máquinas adquiridas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano para que los asuntos que figuran en segundo y tercer término en la orden del día, pasen a Comisión.

(Se vota: Afirmativa).

—¿Insiste en su moción el señor Senador Manini Ríos?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras del señor Senador Manini Ríos pasan al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR CUSANO. — Que pase todo el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica del debate relativo a la adquisición de aviones, al Ministerio respectivo.

(Se vota: Afirmativa).

16

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — Señor Presidente: mociono para que se convoque al suplente del doctor Amador Sánchez, que lo es el doctor Héctor Payssé Reyes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se convoca al suplente del doctor Amador Sánchez, doctor Héctor Payssé Reyes.

(Se vota: Afirmativa).

17

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el cual se amplían diversos rubros presupuestales de la Dirección General de Correos.

(Se lee:)

Carpeta N.o 1.128 de 1949. — Comisión de Presupuesto. — Repartido N.o 19 de 1949.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Industrias y Trabajo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de diciembre de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

La situación presupuestal de los servicios de Correos exige una revisión total, a los efectos de dotar a tan importante rama de la Administración, de los medios que le permitan cumplir sus cometidos con la eficiencia indispensable.

El Poder Ejecutivo tiene el propósito de encauzar los servicios postales para que los mismos puedan cumplirse con arreglo a las exigencias siempre crecientes del país, dotándolos de los medios financieros que les permita desenvolverse con la máxima eficiencia.

En el orden financiero presupuestal, se ha estudiado —y será sometido a la Asamblea General con el Presupuesto General de Gastos— un presupuesto adecuado a las mínimas necesidades del servicio en materia de personal y autorizaciones para gastos, que constituirá una primera etapa para alcanzar más adelante soluciones definitivas, en consonancia con el régimen legal que se establezca para la Dirección General de Correos.

Pero en estos momentos, la Dirección General de Correos se encuentra frente a serios inconvenientes que deben ser solucionados de inmediato, sin perjuicio de que los aspectos antes mencionados puedan ser resueltos más adelante, y es para obviar tales inconvenientes que el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea Ge-

neral el adjunto proyecto de ley, con cuya aprobación se darán medios económicos a la Dirección General de Correos para que pueda iniciar sus planes de reorganización y cumplir, por otra parte, con obligaciones contraídas.

La apremiante situación planteada por el estado deficitario de algunos rubros obligó al Poder Ejecutivo a dictar la resolución de 27 de noviembre próximo pasado, de la que dió cuenta a ese Alto Cuerpo por mensaje de la misma fecha.

Un índice elocuente del aumento de los servicios resulta del simple análisis de las recaudaciones habidas en los últimos años, que se exponen a continuación:

Año	1943	$	1:671.288.76
"	1944	"	1:941.101.09
"	1945	"	2:216.745.57
"	1946	"	2:366.865.08
"	1947	"	2:836.337.92
"	1948	"	2:144.519.44 (al 31 de agosto).

(La tarifa postal se aumentó por decreto de 15 de setiembre de 1947).

La aplicación de los rubros para los cuales se solicitan ampliaciones, es la siguiente:

Con cargo a este rubro, se atienden las siguientes obligaciones regulares:

Tarjetas de abonos para carteros	$	15.000.00
Gastos de Inspección en el país	"	9.000.00
Tarjetas de abonos para porteros	"	1.183.00
Gastos de locomoción para carteros de caballería	"	8.340 00
Gastos de locomoción y viáticos para funcionarios que intervienen en la impresión de estampillas postales, etc. ...	"	600.00
Partidas a favor de funcionarios por servicios especiales en el Interior y en la Capital del país	"	11.368.00
	$	45.491.00

A lo expuesto, deben agregarse los gastos que se originan por servicios especiales, tales como comisiones a empleados en el interior para atender reemplazos por licencias, reemplazos de estafeteros, etc. Puede citarse la limitadísima partida que tienen asignados los carteros de caballería para manutención de los caballos, herraduras y equipos, consistente en $ 25.00 mensuales y $ 15.00 mensuales para los que se designan actualmente por imperio de lo dispuesto por el artículo 31 de la ley N.o 9.460, siendo propósito del Poder Ejecutivo elevarlas a cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) mensuales las de los carteros suburbanos de la Capital y del interior respectivamente (artículo 5.o del proyecto de ley adjunto).

Como puede estimarse, la dotación de $ 42.000.00 es insuficiente para el pago de servicios fundamentales, y su ampliación está plenamente justificada.

2.06 — Alumbrado y afines. Dotación $ 10.000.00

Las cuentas de la UTE. ascienden aproximadamente a las siguientes cifras:

Energía Eléctrica Mayo)	$	898.75
Teléfonos Capital (Mayo)	"	410.22
Teléfonos Interior (Mayo)	"	57.29
Energía Eléctrica Interior (Mayo)	"	129.14
	$	1.495.40

Como en los meses posteriores al de agosto los consumos de energía son menores, se estima que con una ampliación de $ 3.000.00, será suficiente para atender los pagos a la UTE., pues ya se efectuó un refuerzo inmediato por vía del decreto de 27 de noviembre a que se ha aludido precedentemente.

2.10 — Servicios Diversos

Con cargo a este rubro se atienden servicios especiales, tales como el de limpieza de la Casa Central de Correos, servicios de estafetas al interior, etc. Especialmente estas últimas requieren atención preferente, dado el reducido número de estafeteros y la considerable cantidad de líneas a atender.

3.09 — Vestuarios y Afines

Dotación de $ 18.893.00

La situación del personal de Correos en lo que respecta a vestuarios es notoria y resulta innecesario entrar en demostraciones al efecto. La última licitación de uniformes de invierno —que no se podrá cumplir por falta de recursos— importó $ 32.243.00, incluyéndose personal de carteros, valijeros, choferes y porteros. Si se considera que normalmente deben sumisnistrarse en forma periódica uniformes de verano y de invierno. capotes de abrigo e impermeables para el personal de distribución y choferes, es más que evidente la necesidad de ampliar la dotación de la partida de referencia.

Entiende el Poder Ejecutivo que con las sumas que se solicitan, el Instituto Postal podrá cumplir las obligaciones contraídas, evitándose así el desprestigio que significa dejar cuentas impagas hasta la financiación de los déficit de cada ejercicio.

Partidas por una sola vez

Además de los aumentos establecidos para las diversas partidas para gastos destinados a atender obligaciones corrientes del Ejercicio. el Poder Ejecutivo desea suministrar al Instituto Postal recursos suficientes para que hagan posible el equipamiento de los servicios con aquellos materiales más imprescindibles y cuya falta de suministro puede comprometer seriamente la actividad postal. El estado de los servicios postales en lo que a equipos se refiere acusa un estado verdaderamente lamentable. especialmente, en las oficinas del interior, donde la pobreza de las instalaciones llega a extremos. que no están en consonancia con la importancia de tan delicado servicio público.

Desde hace años el Correo gestiona el suministro de una cantidad considerable de sacos que le permita una renovación importante de su stock notoriamente empobrecido. al extremo de que la mayoría de los servicios y aun aquellos al exterior, se cumplen utilizándose sacos de arpilleras. Es evidente que la cantidad que se incluye en el proyecto adjunto no contempla una renovación total de ese material, pero por lo menos permitirá un mejor desenvolvimiento de los servicios hasta tanto se estabilicen las finanzas postales.

Se proyecta la inclusión de una partida destinada a la imprenta, con la cual se adquirirá una máquina impresora, con capacidad suficiente para atender la impresión de la mayor parte de las fórmulas en uso en el Correo. Esta máquina se utilizará conjuntamente con una "rotaprint" que se usa desde hace 14 años, pero de capacidad muy limitada.

La mayor parte de las oficinas de la Capital, y puede decirse la totalidad de las del Interior, no cuentan con máquina de sumar, no obstante tener a su cargo tareas de contabilidad, registraciones o de control que hacen indispensable ese útil de trabajo. La Sección Giros Postales, con innumerables operaciones por totales millanarios, dispone sólo de dos máquinas de sumar; la Sección Encomiendas no cuenta con ninguna y las Administración del Interior disponen de aquéllas que pueden obtenre en préstamos de las Ogficinasde Impuestos Directos. Lo mismo ocurre con las máquinas de escribir,, material éste que no ha sido renovado en muchos años.

La balanza de precisión, constituye un material fundamental para las Oficinas de Correos y es bien conocido el número, aún más la calidad, de las banlanzas en uso en la mayor parte de las Oficinas del Interior y aún en la propia Capital.

El mobiliario y en general las instalaciones de las oficinas de campaña se encuentran en estado deplorable y es preciso suministrar a las mismas, por lo menos, lo más necesario con arreglo a un plan regular que uniforme estos tipos de equipo. Habrá que dotar a todas las oficinas de Correos del Interior con muebles metálicos que puedan significar una garantía para los considerables valores a cargo de los Correos. dando así seguridad al público y a los propios empleados. Todo este material podrá ser utilizado más adelante, en oportunidad de llevarse a cabo el plan de edificaciones a estudio de las autoridades postales.

El estado de los sellos de obliterar que utilizan las oficinas postales, están en su mayor parte deteriorados y el elevado costo de los mismos no permite la renovación con cargo a las partidas contenidas en el Presupuesto de Correos. La renovación de sellos permitirá ejercer un contralor más eficaz sobre el estampillado de efectos postales, evitándose todo intento de faruda, haciendo posible además una mayor vigilancia sobre el cumplimiento de los servicios, especialmente en la distribución de la correspondencia.

Desde hace varios años el Instituto Postal gestiona la aplicación de sistemas mecánicos de contabilidad que, sin duda alguna, le permitirán ejercer un control más severo sobre todos los servicios con resultados que se traducirán en mejores recaudaciones haciendo económica la inversión que se proyecta la falta de recursos no ha permitido la implantación de tal sistema no obstante encontrarse perfectamente planeado.

Como es notorio se ha inaugurado recientemente un anexo al Edificio Central de Correos en la cual y e instaló el servicio de franqueos y deberán instalarse en los pisos superiores las oficinas de Entradas, Distribución, Expedición al Exterior y Expedición al Interior. La Sección Giros deberá trasladarse de local y se ampliará considerablemente el servico de Abonados Postales. Para todo ello serán indispensables: muebles metálicos, instalaciones diversas, cajas de hierro, casilleros para abonados, etc., pues las oficinas mencionadas deberán instalarse con las comodidades mínimas para su mayor eficiencia.

El material rodante del Correo es perfectamente conocido, tal vez el único en la Administración Pública. Existen vehículos puestos en servicio en el año 1925, que aún siguen trabajando, desde luego a costa de considerables gastos de mantenimiento. En el año 1937 se autorizó la inversión de la suma de $ 10.000.00, con los cuales se adquirieron unos pocos vehículos para buzonistas y un camión. Posteriormente, en el año 1944, se compraron algunos vehículos usados a la UTE, tratándose de modelos de 1929 y 1930 que prestan servicos en la actualidad, pero en foram muy deficiente.

La renovación del material rodante debe ser total y aquellos vehículos que se encuentren en mejores condiciones serán destinados a las Capitales más importantes del interior.

El edificio central tiene una claraboya en el "hall" principal que se encuentra en malas condiciones; para arreglo se requiere la suma de $ 3.000.00, según presupuesto formulado por el Ministerio de Obras Públicas. Igualmente es preciso modificar el sistema de gabinentes higiénicos en la forma que ya ha sido proyectada con intervención de Obras Públicas.

Se considera indispensable formar un 'stock" de carteras y maletas para carteros, para renovar ese material en la medida necsaria en las oficinas de la Capital y del interior.

FINANCIACION

Las sumas que se gestionan serán atendidas con cargo a Rentas Generales, pero corresponde hacer notar que en el año 1947 se aumentaron las tarifas postales a los efectos de poder hacer frente a los mayores costos de la explotación del servicio. El rendimiento de las nuevas tasas postales unido al incremento de todos los servicios a cargo del Correo originarán recaudaciones muy superiores que permitirán hacer frente a las erogaciones que se proyectan. En el año 1943, la recaudación bruta fué de pesos 1:671.288.76; en el año 1944, de $ 1:941.101.09; en el año 1945, de $ 2:216.745.57; en el año 1946, de pesos 2:366.865.08; en el año 1947 de $ 2:836.337.93, incluyéndose en este último ejercicio, el aumento de tarifas a partir del mes de setiembre, estimándose que dicho aumento pudo producir aproximadamente $ 150.000.00. Para el ejercicio 1948, se estima una recaudación aproximada a $ 3:400.000.00 desde que al 31 de agosto está ubicada en $ 2:144.519.44. En consecuencia, la financiación de las erogaciones previstas queda perfectamente equilibrada con los aumentos de las recaudaciones del ejercicio destinándose así íntegramente a mejoras postales los resultados de las nuevas tasas.

Con este motivo aprovecho la oportunidad para saludar al seoñr Presidente con la mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase las dotaciones de los rubros del Presupuesto de la Dirección General de Coreros, Item 5.03 del ejercicio 1948, con los siguientes importes:

2.02 Locomoción y viáticos	$ 10.000.00
2.06 Alumbrado, energía eléctrica, etc.	" 3.000.00
2.10 Servicios diversos	" 5.000.00
3.09 Vestuarios y artículos afines	" 50.000.00

Art. 2.o Autorízanse por una sola vez, las siguientes partidas que se invertirán en la forma que se estableció en este artículo:

A) Para sacos de correspondencia	$ 50.000.00
B) Para sacos de encomiendas	" 20.000.00
C) Equipamiento de imprenta	" 4.000.00
D) Para diez máquinas de sumar	" 6.000.00
E) Para quince máquinas de escribir	" 6.000.00
F) Para balanzas	" 5.000.00
G) Para mobiliario e instalaciones de las oficinas del interior	" 80.000.00
H) Para doscientos sellos de acero en bruto de obliterar	" 12.000.00
I) Para equipos mecánicos de contabilidad; contratación de servicios	" 12.000.00
J) Para mobiliario de la Casa Central, por ampliación de edificio y en Sección Encomiendas y Cajas de Hierro	" 50.000.00
K) Para un camión y camionetas	" 60.000.00
L) Para reparaciones en el Edifico de Casa Central	" 7.600.00
Ll) Para carteras y maletas, etc.	" 10.000

Art. 3.º Las ampliaciones y erogaciones autorizadas se atenderán con cargo a Rentas Generales.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo podrá prescindir del régimen de licitaciones públicas, dando cuenta a la Asamblea General, para las adquisiciones que considere más urgentes.

Art. 5.º Fíjanse, con vigencia al 1.º de enero de 1948, en cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales las partidas que para locomoción perciben los carteros suburbanos de la Capital y en veinticinco pesos ($ 25.00) las de los carteros suburbanos del interior.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

(Carpeta número 1.128 de 1949. — Distribuído número 27|949).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Proyecto de ley con sanción de la Cámara de Representantes por el que se amplían las dotaciones de los rubros del Presupuesto de la Dirección General de Correos, Item 5.03 del Ejercicio 1948.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Amplíase las dotaciones de los rubros del Presupuesto de la Dirección General de Correos, Item 5.03 del Ejercicio 1948, con los siguientes importes:

2.02 Locomoción y Viáticos	$ 10.000.00
2.06 Alumbrado, energía eléctrica etc.	" 3.000.00
2.10 Servicios diversos	" 5.000.00
3.09 Vestuarios y artículos afines	" 50.000.00

Artículo 2.º Autorízase por una sola vez, las siguientes partidas que se invertirán en la forma que se establece en este artículo:

A) Para sacos de correspondencia	$ 50.000.00
B) Para sacos de encomiendas	" 20.000.00
C) Equipamiento de imprenta	" 4.000.00
D) Para diez máquinas de sumar	" 6.000.00
E) Para quince máquinas de escribir	" 6.000.00
F) Para balanzas	" 3.000.00
G) Para mobiliario e instalaciones de las oficinas del interior	" 80.000.00
H) Para doscientos sellos de acero en bruto de obliterar	" 12.000.00
I) Para equipos mecánicos de contabilidad; contratación de servicios	" 12.000.00
J) Para moviliario de la Casa Central por ampliación de edificio y en Sección Encomiendas y Cajas de hierro	" 50.000.00
K) Para un camión y camionetas	" 60.000.00

L) ɿ reparaciones en el edificio de Casa ral .... " 7.600.00
Ll ɾa carteras y maletas, etc. .... " 10.000 00

Artículo 3.º Las ampliaciones y erogaciones autorizadas se atenderán con cargo a Rentas Generales.

Art. 4.º Fíjanse, con vigencia al 1.º de enero de 1948, en cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales las partidas que para locomoción perciben los carteros suburbanos de la Capital y en veinticinco pesos ($ 25.00) las de los carteros suburbanos del interior.

Art. 5.o Comuníquese. etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de enero de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Solicité días pasados que este asunto se incluyera en la orden del día. Está sin informe. Quiere decir que, una vez más, vamos a transgredir una norma reglamentaria del Senado; pero, yo justifico esta excepción porque los informes veraces, sin duda, los he obtenido de los propios funcionarios inferiores interesados en este proyecto. Creo que se trata de gastos realmente urgentes por la situación lamentable en que se encuentra ese modesto personal de Correos. Estimo, además, que esto no va a regularizar definitivamente, la situación de los funcionarios del Correo. Este es un paliativo, un pequeño paliativo pero, como las otras cuestiones fundamentales, todos los problemas de importancia de que se hablara días pasados, podrían obstaculizar el rápido andamiento de este proyecto, yo lo voy a votar de inmediato, estableciendo que bien justificada está esta transgresión, dada la situación apremiante en que se encuentra ese modesto personal.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Voy a decir dos palabras nada más porque por las mismas razones que se han expuesto en Sala vamos a brindar nuestro voto a este proyecto, pero, no quería dejar pasar este debate sin decir que ya que el Presupuesto General de Gastos no ha llegado a estudio del Poder Legislativo, debería, por intermedio del Ministerio correspondiente atenderse con rubros especiales la situación de los estafeteros del Correo.

Estos funcionarios que perciben sueldos modestos deben ser contemplados de inmediato ya que estos empleados tienen que abonar con su sueldo —que fluctúan entre los pesos 195.00 y 215.00 los gastos de viático. Como se sabe la tarea del estafetero es de movilización, la cual tienen que hacerla a costo de su peculio.

Tengo la esperanza de que estas palabras pasen al Ministerio correspondiente para que éste independientemente de lo que establezca el Presupuesto, atienda este personal por medio de rubros especiales ya que no es muy grande, para evitar, así, la reducción de sus sueldos. Otros estafeteros, por ejemplo, del Ferrocarril Central, tienen una partida especial para gastos de viáticos y, éstas, son tareas más o menos similares a la de este sector para el cual solicito atención.

Quería dejar esto, simplemente consignado.

SEÑOR ESPALTER.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ESPALTER.— Señor Presidente: en la sesión de ayer, precisamente, como una acotación al margen del problema de que tratábamos, dije que me sorprendían estas autorizaciones de gastos con cargo a Rentas Generales y, entonces, preguntaba a los técnicos, en esta materia, del Senado: ¿Qué es Rentas Generales? Porque dentro de nuestra ordenación presupuestal, señor Presidente, que yo sepa, no existe un rubro "Rentas Generales". Y entonces, yo digo: nosotros que como tal Senado que somos, debemos cuidar más que nada del cumplimiento de las leyes y de la Constitución, —ya que es costumbre inveterada esto de cargarlo todo a Rentas Generales,— tenemos el derecho de saber, algún día, que se quiere decir con esto de "Rentas Generales".

En el orden del día de la sesión de hoy del Senado, precisamente hay siete u ocho proyectos, todos con cargo a Rentas Generales.

Yo, señor Presidente, insisto en preguntar qué se quiere decir con esto de Rentas Generales. Adelanto que estoy dispuesto a votar este proyecto, que lo voy a votar con mucho gusto, que el Correo y los funcionarios del mismo necesitan lo que se les da por este proyecto de ley, y aún mucho más de lo que en él se establece; pero, señor Presidente, insisto en que quiero que se me aclare qué significa esto de Rentas Generales.

El artículo 76 de la Constitución de la República, dice claramente en su segunda parte, —el apartado anterior se refiere al Presupuesto General de Gastos: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos".

Ahora, cuando se dice Rentas Generales, ¿se cumple con este artículo constitucional?

Sigo preguntando, señor Presidente, ¿el miembro informante de este proyecto no sabe decirnos qué son Rentas Generales, qué recursos son ésos? Al establecer Rentas Generales, y termino. ¿se cumple con el Apartado 2.o, del Artículo 76 de la Constitución de la República.

Por ahora es todo, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA DA ROSA.— Pido a plalabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA DA ROSA.— Voy a dar mi voto favorable a este proyecto, señor Presidente, porque lo considero muy acertado y sumamente provechoso para el servicio del Correo, pero me voy a referir, porque me parece oportuno, a algunos puntos de interés.

El servicio de Correos, al Norte del país, es sumamente deficiente.

SEÑOR MANINI RIOS.— Y peor al Sur, esté seguro, señor Senador.

SEÑOR GARCIA DA ROSA.— Por ejemplo, los motocares que salen de esta capital, sólo llevan sacos de correspondencia, directamente, a otras capitales.

Esto sucede muy especialmente al norte del Río Negro, donde el retraso es muy sensible. La campaña recibe la correspondencia como hace 20 o 30 años atrás, dos veces por semana, en las ocasiones en que es llevada por los trenes nocturnos, porque los motocares que corren desde esta capital hasta el extremo del país, o sea la ciudad de Artigas, sólo llevan correspondencia a las capitales, dejando las estaciones intermedias sin ella.

Por ejemplo, voy a citar un caso especialísimo, que casi es único. En estación Cuaró, como todas las demás que están en el recorrido de Salto a Artigas, recibe dos veces a la semana correspondencia de Montevideo. Con este agravante: la correspondencia que llega los días sábados, como la persona que está al frente del Correo local, que es quien debe distribuirla la retiene muchísimas veces hasta el día lunes, manifestando que como no tiene luz y no se le suministran los medios correspondientes para poder realizar esa distribución de noche, se ve muy retrasado.

De manera que imagínese, señor Presidente, los chasques que llegan a las estaciones para levantar la correspondencia, o se quedan o vuelven sin ella, después de recorrer cinco o seis leguas, lo que es inaudito.

Los diarios y correspondencia que salen de la capital, llegan a su destino con cuatro y cinco días de retraso.

Era lo que quería expresar, señor Presidente, y termino solicitando que las versión taquigráfica de mis palabras sea pasada a la Dirección General de Correos.

SEÑOR VIÑA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIÑA.— Voy a votar, señor Presidente, este proyecto venido de la Cámara de Representantes, porque entiendo que el Correo es una de las reparticiones de la Administración Pública más mal atendida y que tiene realmente urgente necesidad de que sea contemplada en lo que respecta a su presupuesto de gastos. Esto no va a resolver la situación desesperante en que se encuentra el Correo y su personal, sino que va simplemente, a resolver el problema de organización.

Pero aprovecho la oportunidad, para recordar que con fecha 14 de setiembre de 1947, se articuló un proyecto por el que se aumentaba las tarifas postales con destino, principalmente, a la reorganización del Correo, y, al mismo tiempo, para mejorar los sueldos de los funcionarios.

Nunca se supo el destino de ese aumento de tarifas. Eso ha pasado a Rentas Generales. No se ha conocido el destino de la aplicación de las mismas, y en cuanto a los funcionarios del Correo jamás vieron un aumento por ese concepto.

SEÑOR ESPALTER.— Realmente, no sabe lo que son Rentas Generales el señor Senador preopinante.

SEÑOR VIÑA.— Rentas Generales es una bolsa honda en la que se echa y se saca, sin saber ni lo que se pone ni lo que se saca.

La verdad es, señor Presidente, que este proyecto deja mucho que desear. De haber sido estudiado en la Comisión de Presupuesto, a su debido tiempo, hubiéramos hecho las observaciones que merece el proyecto, ya que no podamos así votar partidas globales; pero tenemos conciencia de que el Correo está en estado desastroso y no hay más que ver la vestimenta de los carteros, los autos que se utilizan para el servicio etc, para darnos cuenta de que está en ruina. Sabemos también que el Correo ha llegado a tal extremo, que con todo esto que figura aquí, se hace una trasposición continúa en una serie de rubros, que de haber pa

sado por la Comisión de Presupuesto, señor Presidente, hubiera sido observada.

Afirmo, señor Presidente, que dada esa situación, no voy a poner reparos y voy a votar el proyecto tal como viene al Senado, porque al formular observaciones, sería ir en contra del mismo, malogrando el paliativo que se les acuerda por esta ley.

SEÑOR MANINI RIOS.— Pido la palabra.

Señor Presidente: con motivo de este proyecto de ley, sobre el que todos tendríamos algo que decir, el señor Senador García Da Rosa, se refirió a lo que ocurre por sus pagos, por el norte, y yo le decía, en una breve interrupción, que estoy de seguro que por mal que a ellos les vaya en la distribución de la correspondencia, no nos va mejor a los que estamos en la capital de la República.

Es algo asombroso lo que ha ocurrido con el servicio de Correos de nuestro país, que allá por los primeros años de este siglo era bastante bueno y eficiente; ha ido caminando hacia atrás sistemáticamente, año tras año, hasta llegar al estado actual, razón por la cual si alguno de nosotros tiene que enviar una carta particular, que requiera una llegada en tiempo razonable a manos del destinatario, no la puede confiar al Correo.

Hay que confiarse, en campaña, al viejo sistema del chasque y, en Montevideo, al de la entrega personal.

Esta es la realidad de todos los días, que nos pasa a todos, y que hay que decirla, porque tenemos el deber de encararla tal como es.

¿Cómo se llegó a este estado de cosas? ¿Cómo se llegó a este estado de cubversión total en el Correo? En gran parte, como decía el señor Senador Viña, por la desatención presupuestal; en parte, también, por la mala selección del personal, que ha ido ingresando al servicio del Correo.

Habrán advertido los señores Senadores, en una serie de hechos de los últimos tiempos, de delitos especiales, de ocultamiento de correspondencia para no repartirla, cometidos por tal o cual funcionario. Pero hay, aún, un caso más sintomático que ese. Detenido un empleado de correos, un cartero, por otro delito, que no tenía nada que ver con sus funciones de tal, en su casa, se encontró cientos de piezas de correspondencia que no habían llegado a su destino.

A su debido tiempo, los diarios dieron cuenta de este caso.

SEÑOR CUSANO. — Ese caso ya lo tratamos aquí, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no me encontraba en Sala, señor Senador. Perdone que lo moleste, pero no es malo recordarlo de nuevo.

SEÑOR GAMBA. — Ese funcionario a que usted se refiere, señor Senador, fué exonerado de su cargo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me parece muy bien, señor Senador; pero lo malo, señor Senador, es que esa persona estuviera desempeñando ese cargo, porque no ganamos nada con exonerarlo después de cometido el delito.

Naturalmente que en todos los países del mundo habrá algún funcionario malo; pero estoy señalando aspectos de una situación demasiado generalizada, conocido por todos, y que es el de que la distribución de correspondencia en este país, este año, está mucho peor que hace veinte años; que en campaña, en parajes donde había servicio tres veces por semana, ahora hay una, si la hay; que se han suprimido servicios; que las dotacioens que había para los servicios rurales son insuficientes, y en eso tiene la culpa de nuevo el problema presupuestal. Dotaciones, por ejemplo, de quince pesos, en carácter de compensación para un hombre de campo que hacía diariamente determinado recorrido, hoy, ni siquiera servirían para pagar la mantención del caballo. Por lo tanto, no es de extrañar que no se puedan cumplir.

Pero, señor Presidente, el hecho a que me refiero y que quiero señalar, es que el servicio de correos, en nuestro país está cada vez peor, y que no lo vamos a reorganizar con esta modificación que se nos propone ahora; que el Poder Ejecutivo está en mora de remitirnos un proyecto de reorganización del servicio de correos, exactamente, desde el 15 de setiembre de 1947, fecha en qu entró en vigencia una nueva tarifa de correos bajo la invocación de que sería destinado su producido a la inmediata mejora de servicios.

La nueva tarifa de correos, —se ufana de ello el mensaje— ha dado al Estado, cuantiosas rentas, y se calcula que se duplicarán, en breve. Pero, entretanto, —y va para año y medio— no se ha tomado ninguna medida eficiente de reorganización de estos servicios que dieron ocasión a la suba de las tarifas.

No estoy culpando, en estos momentos a los jerarcas del correo; no podría hacerlo sin saber a ciencia cierta qué parte de responsabilidad tienen en este desorden.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Deseo agregar algunos conceptos a la exposición que está formulando el señor Senador Manini Ríos.

Es de conocimiento general y se ha dicho por boca de muchas personas que tienen conocimiento de lo que acontece en el Correo, que de ese desorden del que hablaba el señor Senador Manini Ríos en cuanto a la administración, no son responsables los funcionarios modestos, que no tienen nada que ver, en realidad, con la buena o mala administración de ese instituto.

Se agrega, además, —y esto se ha dihco muchas veces— que periódicamente hay intervención de una potencia extranjera, que es la que seleciona las cartas para disponer que lleguen o no a su destino.

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso es gravísimo, señora Senadora y convendría concretar esa manifestación.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Es un asunto que creo se ha planteado en Cámara en alguna oportunidad señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Declaro que no tenía la menor noticia, señora Senadora.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente y señor Senador Manini Ríos?

Considero, señor Presidente, que las manifestaciones de la señora Senadora afectan a la soberanía y a la dignidad del país; porque si en este país la correspondencia es sagrada y en el sagrado de la correspondencia, una potencia extranjera viola este sagrado, es tanto como estar violando cotidianamente la soberanía del país.

Entiendo que esto no se puede decir en el Senado en los términos vagos en que lo ha dicho la señora Senadora. Pido, pues, que se nombre una Comisión preinvestigadora, delante de la cual la señora concrete sus cargos para clarificar esta cuestión tan grave para la libertad del país.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En su oportunidad se votarán las mociones por su orden. Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Continúo, señor Presidente.

Pero insisto en que el aumento en la recaudación no dió lugar al mejoramiento de los servicios de correos en nuestro país. Estamos, por lo tanto, en el deber de reclamar, con urgencia del Poder Ejecutivo, las medidas de reorganización administrativa y de refuerzo presupuestal necesarias, para que el correo de nuestro país vuelva a ser un servicio público medianamente eficiente.

Creo que éste es el momento de señalar este punto.

En cuanto a otro aspecto, vuelvo a repetir, señor Presidente, que es lamentable que el Senado trate los asuntos sin informe. Aparentemente, existe toda la razón del mundo en conceder el refuerzo de rubros que se solicita. Las situaciones que se señalan en este mensaje del Poder Ejecutivo demuestran, precisamente, la indigencia, la situación de pauperismo en que se encuentra este instituto. Si son exactas, —como tiene que ser lo que aquí se dice— la falta de medios del correo es en el fondo vergonzosa. Pero la verdad es que nos encontramos frente a un mensaje que se limita a exponer a grandes trazos situaciones determinadas, sin proporcionarnos todos los informes que, naturalmente, deberíamos tener a nuestra disposición. Se trata, por ejemplo, de autorizar, por el artículo 1.o, 68 mil pesos de gastos; por el artículo 2.o 322 mil pesos más; por el artículo 4.o, no sé qué cantidad, porque no está precisada ni en el texto ni en el mensaje ni encontré manera de averiguarlo.

De manera, señor Presidente, que vamos a votar un proyecto de ley sin saber en cuanto obligamos al Estado. A mayor aditamento, no financiamos otros gastos, es decir, se limita el proyecto a descargar su importe sobre ese misterioso rubro de "Rentas Generales" que quiere indagar el señor Senador Espalter, o lo que equivale, se imputa a cargo... del déficit.

SEÑOR ESPALTER. — Pero por otra parte, señor Senador, entiendo que no es constitucional.

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que esto no es constitucional; que estamos marginando la Constitución en este punto, como ocurre a cada rato en la aplicación del famoso artículo 101. Nos hemos dado una Constitución con sabios y previsores preceptos de orden financiero, para darnos el placer de violarlos sistemáticamente, uno a uno y todos ellos. Más valía haber suprimido esos artículos de la Constitución en la época de la reforma que haberlos mantenido para violarlos constantemente.

En estas condiciones, aún comprendiendo la justicia o la necesidad, —tal como se expresa aquí,— de los rubros que se proponen, al revés de los otros señores Senadores —que me han apoyado pero que, sin embargo, van a votar este proyecto— yo no lo voy a votar, porque creo que, de una vez por todas, estos proyectos de gastos deben presentarse en forma al solicitar su sanción parlamentaria.

SEÑORZ ZAVALA MUNIZ.— ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Entiendo que la moción que he planteado, es de orden interno y debe ser votada en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE.— Puede ser votada en este momento,, si así lo solicita el señor Senador, o al final del proyecto.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No me parece ocioso que la observación formulada por el señor Senador Viña sobre el destino que se diera al aumento de fondos producido por el decreto de 15 de setiembre de 1947, viniera a consideración de la Cámara, es decir, que tuviéramos un informe preciso al respecto.

De acuerdo a los datos que dá el Poder Ejecutivo, en el año 1947 se produjo un aumento que se calcula en pesos 150 000.00, pero que sin embargo, de acuerdo a la escala ascendente proporcionada en el propio mensaje, aparecería como un aumento de casi $ 500.000.00, por efecto del aumento de las tarifas postales, desde el mes de setiembre en adelante, para el año 1947; en cuanto al año 1948 se calcula un aumento que llegaría a $ 1.200.000.00.

Como yo también recuerdo que el destino y las razones que se dieron en ese momento para el aumento de las tarifas, —aumento importante sobre los sellos de franqueo de la capital y de la campaña, que incide indudablemente en los gastos de la población,— era por la necesidad de reorganizar los servicos de Correos, de aumentar los sueldos del personal modesto, de darles mejores uniformes, mejor material rodante, cosa ésta que tiene fundamental importancia, nosotros nos hemos enterado de este problema por vía indirecta, cuando hemos tratado en Comisión, casos de carteros que han caído en delito u omisión,— de la manera cruel en que se reparte la correspondencia en Montevideo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ.— (Apoyado).

SEÑOR CUSANO.— Actualmente existe gran escasez de transporte, al extremo de que a los carteros que salen de la casa central, no se les proporciona transporte alguno y deben viajar con la correspondencia en horas en que los medios de locomoción pública de Montevideo. tranvías y omnibus, están atestados de público, para en esas condiciones llegar a las zonas donde deben realizar su distribución.

No hay, pues, para los carteros, ningún material rodante. Es una forma realmente cruel, porque no es posible que en el estado de adelanto a que hemos llegado, no tenga el Instituto Postal elementos para conducir a su modesto personal a las zonas de distribución de correspondencia.

Como se dijo que los fondos producidos por el aumento de tarifas se iban a destinar a la adquisición de ese material, y a mejorar las condiciones de vestimenta y útiles necesarios, quisiéramos saber cómo se ha invertido ese dinero.

Hago moción, señor Presidente, para que esta parte de la versión taquigráfica, que se refiere al producido del aumento de las tarifas postales, realizada por decreto de 15 de setiembre de 1947, pase al Ministerio de Industrias y Trabajo a sus efectos.

Era lo que quería manifestar.

(Apoyadoss).

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

Quiero reforzar las apreciaciones que se han hecho en Sala sobre estas deficiencias del Correo, especialmente en campaña.

Existen allí una gran cantidad de agencias de Correos. las llamadas "a comisión", donde mensualmente venden, apenas, $ 10 o $ 15, en estampillas y el beneficio que perciben creo que es del 5 o|o. De manera que quien ha vendido $ 100.00 en estampillas durante el mes, sólo recibe $ 5.00 de beneficio.

Esta circunstancia hace que nadie se interese en el reparto regular de correspondencia, sobre todo en campaña.

Hay Departamentos que tienen, no voy a decir centenares, sino más de una docena de agencias de las llamadas "a comisión", que a nadie puede interesar, dado el escaso beneficio que le proporciona. Generalmente atienden estas agencias comerciantes.

Debido a esa falta de interés material, la correspondencia anda tirada por todos lados, y generalmente se extravía.

Los mismos correístas de campaña, tienen un problema extraordinario, pues antes la conducción les costaba muy poco y ahora se han triplicado sus gastos.

Por consiguiente, creo que se debía hacer una pequeña reforma. Por lo menos, de inmediato, que cesen las llamadas agencias llamadas "a comisión", y tengan, aunque sea, un sueldo mínimo mensual en toda la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las diferentes mociones.

En primer término, se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer un brevísimo pedido al Senado y creo que podríamos tener éxito.

El artículo 4.o para mí es uno de los más justos de todos —aunque ha sido impugnado por el señor Senador Manini Ríos— porque es precisamente para el mantenimiento de los caballos y de los servicios. Me estoy refiriendo al artículo 4.o del proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no lo impugnaba: señalaba que no se conoce el monto de las partidas.

SEÑOR VIÑA. — A eso voy, pues la impugnación del señor Senador Manini Ríos, iba, precisamente, a establecer que no se conocen las partidas.

Y yo agrego algo más. Esto, tal vez, encierra uno de los vicios mayores: el de asignarle partidas suburbanas a correistas que no lo son.

De manera que vamos a tener con esto una salida, o parte, para regularizar una serie de situaciones, dando carta en blanco para que el Correo pueda reorganizarse porque no fija el monto total.

Haría la proposición de votar este artículo para no hacerlo volver a Comisión y detener la marcha del proyecto, pero con el compromiso de que el Ministro respectivo envíara a la Comisión de Presupuesto del Senado, la planilla correspondiente a quienes van a ser los carteros que estarían en situación de percibir esta dotación, lo que nos dará a la brevedad posible un conocimiento del monto total de esta cifra y saber que el destino es en realidad el que vamos a votar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo que dice el señor Senador es algo realmente serio. Me hace acordar a aquellas épocas en que había funcionarios, en determinadas reparticiones, con partida de gastos para caballo y la alimentación del mismo; en realidad no tenían caballo y cobraban igualmente.

Pero realmente creo que sería una violación manifiesta de la ley, porque si ella se refiere a fijar en $ 40.00 la partida para los carteros suburbanos estos carteros suburbanos no son los que figuran así en el presupuesto, sino los que realizan la función específica de los mismos. Si otra cosa hiciera el Correo, haría un destino mal hecho de fondos públicos y por consiguiente, sería pasible de una severa sanción.

SEÑOR VIÑA. — Es el procedimiento. Hay una partida global destinada a fijar el sueldo y la calidad de los carteros.

Con darle a esos carteros la designación de suburbanos, ya se ha cumplido el requisito legal qeu exige la ley y tener los $ 40.00.

Observe el señor Senador, que es una irregularidad, difícil de probarla. ¿Por qué? Porque son designaciones que se hacen en el momento. Si mañana figura, por ejemplo, un señor a quien se le quiere dar 40 pesos, se le designa como cartero suburbano.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estoy seguro de que hay muchos carteros urbanos, suburbanos y rurales que están en las oficinas; pero entiendo que la ley no se refiere a ellos.

SEÑOR VIÑA. — Eso se podría obviar perfectamente si en las primeras sesiones que realice la Comisión de Presupuesto se pudiera obtener la planilla completa, con todo el personal clasificado, como carteros urbanos y suburbanos. Asimismo podríamos conseguir que el señor Ministro nos determine el rubro respectivo y, entonces, lo agregaríamos con un simple artículo, estableciendo el monto general de esa partida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 4.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BARAÑANO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUSANO. — Yo había formulado una moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí señor Senador. Se van a votar las distintas mociones que fueron presentadas en el transcurso del debate.

Se va a votar, en primer término, la moción formulada por la señora Senadora Arévalo de Roche, para que la versión taquigráfica de sus palabras se remita al Poder Ejecutivo.

(Se vota: *Afirmativa*).

Se va a votar ahora la moción formulada por el señor Senador García da Rosa, para que la versión taquigráfica de sus palabras se envíe también al Poder Ejecutivo.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cusano, relacionada con la parte del debate relativa al destino del aumento del impuesto al estampillado establecido por el decreto de 17 de setiembre de 1947...

(Se vota: *Afirmativa*).

Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Viña para que se recabe del Ministerio de Industrias y Trabajo la planilla con el detalle relativo a la aplicación del artículo 4.o.

(Se vota: *Afirmativa*).

18

—Se va a votar, ahora, la moción formualada por el señor Senador Zavala Muniz, para que se designe una Comisión que oiga a la señora Senadora Arévalo de Roche, a fin de que pueda aconsejar a este Cuerpo el procedimiento a seguir.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Rogaría al señor Senador Zavala Muniz que retirara su moción. Pido que retire esa moción, en primer lugar, porque me parece sumamente difícil se pueda llegar a algo concreto en la investigación que se propone, y en segundo lugar, porque creo que con la intervención del señor Senador, luego de las declaraciones de la señora Senadora Arévalo de Roche, queda perfectamente aclarado el punto en cuestión, ya que la señora Senadora no va a poder concretar nada ante ninguna Comisión Investigadora que se designe. Esto me atrevo a afirmarlo, porque son hechos denunciados de acuerdo a la manera de pensar de la señora Senadora. Por otra parte, sería difícil encontrar el testimonio respectivo.

Además, creo que en la forma en que ha contestado el señor Senador Zavala Muniz, inmediatamente de haber hecho estas declaraciones la señora Senadora, deja terminado el asunto. Lo prueba el hecho de que el Senado lo acompañó en sus manifestaciones, por considerar que encerraba el tema cierta gravedad, pero nada más que eso.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pondero la buena voluntad del señor Senador Viña, aunque no creo que pueda hacer lo mismo la señora Senadora Comunista, porque aun cuando yo estimaría mucho la defensa del señor Senador Viña ante cualquier actitud mía, desde ya me adelanto a rogarle que nunca me defienda de esta manera. La verdad es que lo que surge de la buena voluntad del señor Senador Viña, es la más plena desautorización a la actitud de la señora Senadora.

SEÑOR VIÑA. — Desde luego.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo entiendo que estamos aquí...

SEÑOR VIÑA. — ... y en ese sentido lo he hecho.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por eso me adelantaba a rogarle que nunca me defienda de ese modo.

Digo, señor Presidente, que estamos aquí con la plena responsabilidad del cargo que ejercemos y del Cuerpo en que actuamos, y me parece de suma gravedad—, sobre todo a mí que no tengo vinculación política con el Director del Correo, aunque la tengo —política y personal con el señor Ministro del ramo, pero que no es mi costumbre frecuentarla con ningún gobernante, me parece, digo que no puede afirmarse en pleno Senado, para que después se envíe como elemento de propaganda fuera del país, un hecho de la gravedad que se refirió la señora Senadora, para admitir después la inteligente y benévola explicación del señor Senador Viña, de que no le demos importancia. Yo le doy importancia a la señora Senadora. La creo tan responsable, como yo, en su banca, y tan mesurada, como yo, en sus afirmaciones sobre cosas tan graves; y le faltaría el respeto que deseo tenerle si la oyera, no dándole importancia.

SEÑOR VIÑA. — No hemos llegado a eso, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No lo digo con respecto al señor Senador. Estoy hablando de mí. Por eso digo que no tendría con la señora Senadora los respetos que le debo, como persona, o como Senadora, si cuando hace un cargo tan grave sobre el gobierno del país y sobre el país mismo, yo dijera: "Y bueno: lo dice la señora Senadora; vamos a dejarlo pasar. ¿Qué importancia tiene ésto?"

Insisto, pues, por el respeto que el país se merece, en que esto se aclare. Y se aclere con toda claridad, aunque parezca que estuviera demás repetir la palabra.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseaba decir que las manifestaciones que he formulado las hice con toda la seriedad que pongo siempre en cada uno de mis actos, dentro y fuera del Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Estoy seguro de eso.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Además, cuando hacemos un cargo de esta naturaleza, es porque, como sector político, ya hemos presentado la denuncia o pedido los informes del caso aunque, no en este Cuerpo, sino en el organismo que corresponde.

Por esas razones, he formulado este cargo, pero estoy segura que así como no ha recibido contestación la denuncia o pedido de informes que ha hecho mi sector hace ya bastante tiempo puede que sea muy difícil comprobar las denuncias que he formulado, porque para ello habría que encontrar a los autores de esas transgresiones con las manos en la masa, cosa que en cierta oportunidad casi ocurrre.

Estas afimaciones que he hecho en el Senado las podré hacer también, en el seno de la Comisión Investigadora, si es que se nombra, porque estoy diciendo cosas que están en conocimiento y en boca de mucha gente en este país.

Entiendo, señor Presidente, que lo que corresponde es que se haga una investigación en el Correo. Ya hemos hecho gestiones particulares en ese sentido para averiguar si existen algunos funcionarios, como se ha manifestado por parte de otros, que violan la correspondencia.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a retirar las palabras que pronuncié hace algunos instantes, porque frente a la afirmación, que reitera la señora Senadora, dando nombres propios, el asunto merece que se considere en la forma en que lo señalaba el señor Senador Zavala Muniz, porque, habiendo nombres propios, repito, podemos saber si se ha hecho violación de correspondencia. Entonces, la cosa es más fácil de lo que yo creía.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Con las manos en la masa es muy difícil encontrar a determinados funcionarios.

SEÑOR GUICHON. — Más difícil que hablar, naturalmente.

SEÑOR VIÑA. — Además el asunto se agrava desde el instante en que la señora Senadora manifiesta que en la Cámara de Representantes ya se ha planteado este asunto y se han pedido los informes pertinentes, porque se ha tenido conocimiento de las tremendas irregularidades que existirían en el Correo.

De manera que ahora acompaño al señor Senador Zavala Muniz. Ya vé qué buen defensor se ha conseguido!

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo defendemos o nó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: *Afirmativa*).

19

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 7.000.00 para cubrir gastos y premios originados por la exposición organizada por la Sociedad de Fomento Rural de Paysandú

Léase.

SEÑOR CUSANO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: *Afirmativa*).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes):

(Carpeta N.o 1190 de 1949. — Rep. N.o 20 de 1949).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de noviembre de 1948.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de dirigirme a ese Alto Cuerpo, a fin de hacer llegar hasta sus señores miembros el conocimiento

de una inquietud más, entre las muchas ya puestas de manifiesto por las fuerzas productoras del Departamento de Paysandú, a cuyo impulso se vienen moviendo, plasmando sus esfuerzos en una magnífica actividad realizadora que, por demasiado conocida de todas, huelga abundar en detalles.

En esta oportunidad, esa inquietud se ha manifestado en el señor de la industria lechera. Paysandú no produce toda la leche que necesita, resintiéndose así el abastecimiento diario de su población.

Dos causas principales concurren a ese resultado infeliz: la falta de calidad en general de sus rodeos de ganado lechero, y los métodos de trabajo anticuados y carentes de higiene, de la gran mayoría de los establecimientos que se dedican, en la zona, a esas actividades.

Planteadas así las cosas, la Sociedad de Fomento Rural de Paysandú ha tomado la iniciativa, dirigida a buscar soluciones apropiadas; y entre las más efectivas, ha dispuesto organizar su Primera Exposición Nacional de Ganado Lechero y Concurso Departamental de Lecheras en Producción.

Este certámen ha despertado un gran interés no solamente entre todos los productores vinculados a la industria lechera, quienes esperan encontrar, por su intermedio, la manera de mejorar sus planteles y de recoger enseñanzas, frutos capitales perseguidos con su realización, sino también entre la población consumidora, que es, en primer y último términos, la mayor perjudicada con el actual estado de la referida industria, y que será la primera beneficiada, a poco que comiencen a cristalizar los resultados previstos.

La Sociedad de Fomento Rural de Paysandú se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando una contribución del Estado, que estima en $ 7.000.00, que haga posible la realización de la citada Exposición, al permitirle financiar en parte, las erogaciones que le origine por concepto de gastos y premios.

El Poder Ejecutivo que me honro en presidir, no sólo apoya calurosamente esa iniciativa, sino que se permite encarecer a esa Asamblea General la pronta sanción del proyecto de ley que se remite adjunto al presente Mensaje, por entender que con ello se facilitará la realización de una obra de interés nacional.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a ese Alto Cuerpo con mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 7.000.00 (siete mil pesos) para ser destinada, como contribución del Estado, a financiar las erogaciones que por concepto de gastos y premios origine a la Sociedad de Fomento Rural de Paysandú, la realización de su Primera Exposición Nacional de Ganado Lechero y Concurso Departamental de Lecheras en Producción, cuya inauguración tendrá lugar el día 21 del corriente mes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 17 de 1948.

LUIS ALBERTO BRAUSE.
LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 7.000.00 (siete mil pesos) para ser destinada, como contribución del Estado, a financiar las erogaciones que por concepto de gastos y premios originó a la Sociedad de Fomento Rural de Paysandú, la realización de su Primera Exposición Nacional de Ganadero Lechero y Concurso Departamental de Lecheras en producción, inaugurada el 21 de noviembre próximo pasado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de abril de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en 1.a discusión general y particular.

SEÑOR ZABALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado y pasa al Poder Ejecutivo.

20

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el cual las asignaciones de todas las categorías de los funcionarios del Ferrocarril Central son aumentadas en $ 30.00 mensuales.

Léase.

SEÑOR VIÑA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: *Afirmativa*).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 1191 de 1949. — Comisión de Presupuesto. — Rep. N.o 23 de 1949).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo solicitando la aprobación del proyecto de ley que se acompaña, por el cual se otorgan $ 30.00 de aumento mensual a los funcionarios del Ferrocarril Central del Uruguay, hoy funcionarios públicos.

La constatación de que existe numeroso personal con escaso sueldo y el hecho de que, salvo algunas excepciones que también se exceptúan de este aumento, no hubieron obtenido mejoras apreciables, mientras los funcionarios públicos eran objeto del aumento de $ 30.00, nos mueve, por una razón de elemental justicia, a solicitar la aprobación de este proyecto de ley.

Como consecuencia del salario base, resultaron afectados numerosos empleados a sueldo mensual que quedarían en inferioridad de condiciones respecto a los obreros beneficiados con el aumento.

Esa situación hace imperativo, por tanto, favorecer a los empleados a sueldo mensual con un aumento que podría ser equivalente al que la ley N.o 11.070 de fecha 17 de junio de 1948 dispuso para todos los cargos civiles dependientes de la Nación o sea $ 30.00 mensuales lo que resultaría equitativo y complementario de la medida de acordar la nueva escala de jornales al personal obrero. Esta operación que comprenderían a 3.027 empleados, demandaría una inversión aproximada de $ 1:200.000.00, incluídas las asignaciones familiares y el montepío.

Estrictamente, el punto inicial de estos aumentos que ampararían a un numeroso núcleo de funcionarios debería ser el día siguiente al de la adquisición de los Ferrocarriles o sea desde el 1.o de febrero en curso, —pero teniendo en cuenta el mismo criterio que se tuvo para solicitar la retroactividad al 1.o de noviembre de 1948 de la aplicación de la escala de jornales para los obreros del Central, este Poder reitera esos argumentos por considerar de justicia que este personal que también estaba a la espera de que los Consejos de Salarios decidieran de mejorar sus retribuciones, —incuestionablemente bajas,— debido a la situación deficitaria de las Empresas, fueran tenidos en cuenta en esta emergencia.

En esa forma quedarían equiparados los demás servidores de la Nación.

Aprovechamos la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de nuestra mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Auméntase en $ 30.00 (treinta pesos) mensuales las asignaciones que perciben actualmente todos los funcionarios a sueldo —técnicos, administrativos, obreros y de servicio— que desempeñan funciones en la Administración General del Ferrocarril Central del Uruguay.

Art. 2.o. Los aumentos dispuestos por el artículo 1.o de esta ley, se liquidarán a partir del 1.o de noviembre de 1948.

Art. 3.o. Los recursos con que se atenderán estos aumentos de sueldos se tomarán de Rentas Generales.

Art. 4.o. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — LEDO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesiónó de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Auméntase en $ 30.00 (treinta pesos) mensuales las asignaciones que perciben actualmente todos los funcionarios a sueldo —técnicos, administrativos, obreros y de servicio— que desempeñan funciones en la Administración General del Ferocarril Central del Uruguay.

Art. 2.o. Los aumentos dispuestos por el artículo 1.o de está ley, se liquidarán a partir del 1.o de noviembre de 1948.

Art. 3.o. Los recursos con que se atenderán estos aumentos de sueldos se tomarán de Rentas Generales.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de abril de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

En el día de ayer, señor Presidente, solicité que este proyecto viniera a consideración del Senado. Se trata, como saben los señores Senadores, de un aumento general de sueldos a los funcionarios de los ferrocarriles del Estado.

Con esto se hace justicia en el sentido de equipararlos a los demás funcionarios civiles para los que hemos votado el mismo aumento de sueldo en su oportunidad y el mensaje del Poder Ejecutivo así lo hace constar.

Entiendo que esta es una cuestión que no va a dar lugar a mayor debate, pues se trata de votar un proyecto justo.

SEÑOR VIÑA. — Al votar este aumento de 30 pesos en los sueldos de los funcionarios de los ferrocarriles, evidentemente, venimos a paliar una situación, pero nos encontramos, observando las planillas que estos funcionarios, estaban pagos muy por debajo de los sueldos que se ganan en la Administración Pública, y con el agregado, señor Presidente, de que es difícil encontrar semejantes sueldos en la industria y en el comercio. El Estado, que debería ser el mejor patrón, es el peor, porque está pagando menos sueldos y en el caso especial de los ferrocarriles nos encontramos con sueldos que están muy por debajo de toda la Administración Pública a pesar de este aumento de 30 pesos.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — No se puede poner en duda, señor Presidente, que el Estado, en este sentido, hace todo lo que puede.

Desde ya digo que soy partidaria de que estos sueldos sean aún más aumentados en el momento que tal cosa se pueda hacer. Pero en la situación actual debemos acompañar este aumento.

SEÑOR CUSANO. — Voy a votar este proyecto, señor Presidente, por las mismas razones que diera cuando se consideró el proyecto anterior, pese a no tener informe ninguno de los dos asuntos, cayendo otra vez en la misma transgresión.

Reconozco la justicia que encierra este aumento, sobre todo, respecto de los funcionarios inferiores, pero habría sido preferible que el Poder Ejecutivo enviara un presupuesto racional de los ferrocarriles, en vez de remitirnos este "al barrer", porque al mismo tiempo que viene a remediar la situación de los funcionarios más modestos, también aumenta los grandes sueldos, lo que considero injustificado, porque dentro de una asignaciónó de 800 pesos, nada significa un aumento de 30 pesos y sería preferible que esa suma se duplicara a efectos de arreglar la situación de los funcionarios modestos. Es así que en vez de un presupuesto racional se nos envía esta forma de presupuesto, que tiene una parte de justicia, pero que no significa totalmente la justicia, porque al mismo tiempo que no llegaa regularizar la situación de los más modestos, premia a funcionarios que no hay interés en mejorar.

De manera, señor Presidente, que doy mi voto afirmativo a este proyecto, por la misma razón que he votado los proyectos anteriores, pero considerando que la fórmula que se arbitra, no es la ideal para hacer justicia en el cuadro funcional del Ferrocarril Central.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

Vamos a votar complacidos este proyecto que en su oportunidad solicitó que se incluyera en la orden del día la señora Senadora compañera de sector y que halló eco simpático en todos los componentes del Senado por considerarlo un acto de justicia.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Senador por una cuestión de orden?

SEÑOR GAMBA. — Para una cuestión de orden, sí, señor.

SEÑOR VIÑA. — Corremos el riesgo de quedarnos sin número, y ruego a la Mesa que exhorte a los señores Senadores a no retirarse de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está llamando a Sala a los Señores Senadores.

SEÑOR GAMBA. — Continúo, señor Presidente.

Quiero hacer presente que este aumento general de 30 pesos, que puede dejar latentes algunas injusticias, si no injusticias, alguna situación no perfectamente satisfecha, constituye una primera línea de retribuciones y de aumentos, una línea que diríamos de transitoriedad, por cuanto en la oportunidad debida, vendrá el Presupuesto General que se está estudiando, y estructurando por las respectivas autoridades del ferrocarril. Entonces, sin duda alguna, todos esos sueldos a que se ha referido el señor Senador, y que parece que han quedado olvidados, o modestamente compensados con esta cantidad de 30 pesos, tendrán los aumentos respectivos.

De modo, pues, que no hay que creer que este es el mejoramiento general y definitivo de los empleados y obreros de esa institución, sino que es una primera solución, para ir haciendo, la acción reparadora del Estado en lo que le es posible, con respecto a sus colaboradores.

Más adelante, con motivo de la presentación del Presupuesto General de Gastos, como así también de su ley Orgánica y administración definitiva, la justicia distributiva establecerá equitativamente, la compensación en los aumentos que ha de corresponderle a cada jerarquía de los empleados ferroviarios, aún de los más modestos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Deseo expresar que voy a votar el proyecto de ley por el que se aumenta en 30 pesos las asignaciones de los empleados ferroviarios, quienes han ganado durante muchos años sueldos miserables. Entiendo, que este aumento significa un mejoramiento muy precario y que, con el nuevo Presupuesto General de Gastos y de acuerdo a la actividad que están desarrollando todos los empleados públicos, los funcionarios ferroviarios tendrán dentro de un breve plazo un aumento que contemple su situación.

Aprovecho para decir, porque se trata de cosas conexas, pertenecientes al mismo gremio, que el Poder Ejecutivo, por el órgano correspondiente, tendrá que aplicar de una manera muy estudiada la escala de jornales para estos obreros, porque el Ferrocarril ha mantenido durante años y años a muchos obreros con la categoría de aprendices y es indudable que si se mantuviera este régimen para ampliar la escala de salarios, sería una injusticia que se mantuviera de acuerdo a métodos completamente fuera de lugar y del cometido de esos funcionarios después de largos años de trabajo al servicio de esta institución.

Quiero dejar constancia, para las futuras discusiones, que mi deseo es que el Poder Ejecutivo, cuando envíe proyectos de esta naturaleza, tenga buen cuidado al hacer la escala, de estructurarla de acuerdo a los años de antigüedad de servicios y a la calificación de los obreros.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Me voy a ocupar de este asunto, señor Presidente, al solo efecto de ganar tiempo y ver si llegan algunos señores Senadores que se han retirado de Sala.

Voy a proponer, —creo que el Senado aceptará la proposición,— que se declare como aspiración del Cuerpo, —porque no podemos hacerlo nosotros, ya que en materia de gastos no tenemos iniciativa— que el Poder Ejecutivo tome a su cargo las deudas que tienen los funcionarios ferroviarios, —que están pagando, todavía, creo que les falta una o dos cuotas para terminar— con motivo de un préstamo que se hizo en ocasión de la huelga ferroviaria. Creo que se trata de una suma insignificante, que va a favorecer, precisamente, a la clase más humilde de los ferroviarios.

SEÑOR MANINI RIOS. — Le solicito al señor Senador una interrupción, porque creo haberle oído decir, que iba a ocuparse de este problema, esperando hacer un poco más sólido este número fluído que tenemos en estos momentos, y como al respecto quiero decir dos cosas muy breves, y no deseo aparecer como demorando la sanción de las dos leyes, voy a aprovechar, —si el señor Senador terminó su exposición— para decirlas ahora.

Estoy de acuerdo, naturalmente, por las razones que aquí se han dado, con los dos proyectos, tanto con el de los empleados, como con el de los jornaleros.

Señalo que me es un poco incómodo votar estas leyes sin informe, y sin información, además, suficiente, y con cargo a Rentas Generales, es decir, sin financiación, defecto que se ha repetido demasiado en el Senado, y que tenemos que cortar de una vez por todas.

Creo que el Poder Ejecutivo no debe tomar esto como pretexto para subir las tarifas ferroviarias en unas categorías que son de necesidad para las clases no pudientes de nuestro país, y en el transporte de determinados rubros de mercaderías, que tienen que gozar de un régimen de privilegio, es decir, que esta suba de gastos que se va a agregar al déficit grande que debe tener el Ferrocarril Central, no sirva mañana de pretexto para el aumento de las tarifas. Todos sabíamos, cuando se adquirieron los ferrocarriles, que íbamos a cargar con un déficit millonario que asciende a la cantidad de cerca de diez millones de pesos. Esta suba de sueldos y jornales, va a aumentar el déficit. Ahora, ninguno de nosotros entendió que al pasar la empresa de capitales extranjeros a manos del Estado, se iba a señalar este déficit para aumentar las tarifas y para aumentar los servicios a precios demasiado onerosos para la economía del país.

Segundo: creo que es imprescindible que el señor Ministro de Obras Públicas nos envíe, cuanto antes, el proyecto de ley Orgánica de Ferrocarriles, que ahora está funcionando en forma precaria.

El señor Ministro de Obras Públicas, cuando se votó la adquisición de dichos ferrocarriles en el Senado, prometió estudiar de inmediato ese punto, y destaco que ese estudio no puede llevar más de un tiempo prudencial, algunos meses, y ya van corridos tres, desde que sancionamos esa ley y, por consiguiente creo que para el mes de mayo, deberíamos tener para nuestro examen esa Ley Orgánica.

Tercer punto: junto con esa Ley Orgánica debe venir el presupuesto racional para los Ferrocarriles. Todos sabemos lo mal pagos que está la mayoría de los funcionarios ferrocarrileros, especialmente los que trabajaban para las compañías extranjeras. De manera que necesitamos votar un nuevo presupuesto, pero, entonces, un presupuesto racional, enviado con tiempo suficiente.

Con estas observaciones, y esperando que ellas sean tenidas en cuenta por el señor Ministro de Obras Públicas, es que voy a votar estos proyectos de ley, aunque sea ilógico con mi propio pensamiento sobre la manera de votar estas leyes.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que se ha integrado la Comisión propuesta por el señor Senador Zavala Muniz, con los señores Senadores Ferreiro, Artagaveytia, Zavala Muniz, Manini Ríos y Espalter.

Los Oficiales de Sala, me acaban de informar que no hay número en la Casa.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Podríamos sesionar mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendrían que solicitarlo algunos señores Senadores, de acuerdo con la disposición reglamentaria.

La Mesa está llamando a Sala en forma reiterada y se le informa que no hay en la Casa número suficiente de señores Senadores.

El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace siendo las 20 horas y 40 minutos).

José Viaña
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 175 — Montevideo, Martes 14 de Junio de 1949 — Núm. 12782

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de diversos útiles de oficina, de dibujo, etc. y botiquines, destinados a los destacamentos de bomberos del interior, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 22 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Junio 8 de 1949.

(Cuenta corriente) Jn.13-21384-v.jn.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 138
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Asunto N.o 93|3637, segundo llamado: Artículos varios para diversos usos de Talleres.

C.A.U.R.Y.D.: Con estricta sujeción a los pliegos de condiciones respectivos, una maquina para rebajar suela, accionada con motor 1|2 H. P. 1.400 revoluciones, marca Hart, de fabricación holandesa, con comando a polea y en un todo de acuerdo al prospecto que se adjunta en la cantidad de 955.00 florines holandeses. La entrega se puede hacer en puerto de embarque en Holanda de inmediato de recibida la orden de compra con el permiso de importación previo la apertura de crédito correspondiente, a nombre de Lethemm Bros y Mellin N. V. Amsterdam P. O. B. 609. El precio cotiado es Cif Montevideo, Montevideo, Junio 4 de 1949.

(Cuenta corriente) Jn.13-21390-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir aceite girasol en damajuanas, aceite girasol en tanques de 20 litros, azul, jabón, fósforos, lentejas o lentejones, vino vermouth, vino tinto, extracto de carne, café molido y torrado, mates, cocoa, sábanas, crea para sábanas, madrás, lienzo, género para vestidos, soutienes, tijeras, toallas para baño, líquido insecticida, coladores, calderas, tapones con pico, zapatos para hombre, pomada caoba, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas se abrirán el dieciocho de Junio de 1949 a las 10 (diez) horas. — Montevideo, Junio 7 de 1949.

(Cuenta corriente) Jn.10-21365-v.jn.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir lona española, ojales de bronce, argollas estañadas, loneta blanca, lona impermeable, cáñamo blanco, loneta color yerba mate, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veinte de Junio de 1949 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Junio 6 de 1949.

(Cuenta corriente) Jn.10-21364-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir: Fideos requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Junio de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1949.

(Cuenta corriente) Jn.7-21344-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir: Fiambres surtidos, fruta de estación, limones, gallinas, huevos, manteca, boniatos, requeridos para las Escuelas Militar y Naval Liceo Militar y Naval y Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

	Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $ 20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" " 50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" " 100.001.00	"	"	200.000.00	"	100 00	" "
" " 200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" " 300.001.00	"	"	400.000.00	"	135 00	" "
" " 400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" " 500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Junio de 1949 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 2 de 1949.
(Cuenta corriente) Jn.7-21343-v.jn.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 54|36

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de papel de seguridad para la confección de 1.000.000 (un millón) de cheques, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 30 de Junio de 1949 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, Mayo 20 de 1949.
(Cuenta corriente) My.26-21250-v.jn.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación N.o 290. (Segundo llamado) Servicio de acarreo de materiales. Apertura de las propuestas: día 17 de Junio de 1949 hora 16 en el despacho de la Gerencia (cuarto piso).
Licitación N.o 291 (Segundo llamado). 7 interruptores automáticos para motores de ascensores. Apertura de las propuestas: día 14 de Julio de 1949 hora 16 en el despacho de la Gerencia (cuarto piso).
Los recaudos respectivos están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, Junio de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.3-21324v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa
Sección Proveeduría
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que de acuerdo a la resolución superior recaída en el expediente N.o 9|49, la licitación pública N.o 2|49, para la venta del archivo telegráfico y radiotelegráfico y recortes de papel de la Subsección Impresiones que se efectuará el 12 de Marzo de 1949 ha sido adjudicada a la Industria Papelera Uruguaya S. A. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — El Jefe de la Sección Proveeduría. Enrique R. Espinosa.
(Cuenta corriente) Jn.13-21385-v.jn.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de materiales de barraca, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día 16 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Jn 13-21388-v.jn.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
20 de Junio de 1949. Hora 16 y 40. Licitación N.o 434. Reparación olla de vapor en cocina (Colonia Saint Bois).
27 de Junio de 1949. Hora 15 y 15. Licitación N.o 433. Obras de pintura a realizarse en pabellón cocina del Hospital Fermín Ferreira.
4 de Julio de 1949. Hora 15 y 40. Licitación N.o 169. Impresión del Boletín de Salud Pública (tercer llamado).
8 de Agosto de 1949. Hora 14 y 20. Licitación N.o 435. Vacunas Cif.
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso.
(Cuenta corriente) Jn.10-21362-v.jn.14.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
INTENDENCIA
Licitación pública

El Consejo Nacional de Subsistencias ofrece en venta un importante lote de bolsas vacías usadas, sesenta mil (60.000), como mínimo, de arpillera, que podrán examinarse en el local de la calle Florida número 1430.
Apertura, el día 23 de Junio de 1949 a las 15 horas
Esta licitación se realizará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia de este Consejo, calle Cerrito número 618, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 18 horas y los sábados de 9 a 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la Secretaría de este Consejo, calle Juan C. Gómez número 1492 (primer piso), el día y hora indicados, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1949.
(Cuenta corriente) Jn.13-21392-v.jn.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 16|949, para el suministro de leche, para el Comedor N.o 9, de la localidad de Paso de los Toros. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 27 de Junio a las 15 horas y 30 minutos en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Mayo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.11-21373-v.jn.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 18|949, por el aprovisionamiento de leña, para el Comedor N.o 9, de la localidad de Paso de los Toros. Fijándose la apertura de propuestas para el día 27 de Junio a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Mercedes número 953, (Sección Adquisiciones), en presencia de los señores interesados que concurran al acto; pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas o en el local que ocupa el Comedor. — Montevideo, Junio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.11-21374-v.jn.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 19|949, por el aprovisionamiento de leña, para el Comedor N.o 6, de Rivera. Fijándose la apertura de propuestas, para el día 27 de Junio a las 17 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Mercedes número 953, (Sección Adquisiciones), en presencia de los señores interesados que concurran al acto; pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Junio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.11-21378-v.jn.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 25|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 25|949, por el aprovisionamiento de manteca, para los distintos comedores. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 15 de Junio a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Mercedes N.o 953 (Sección Adquisiciones) en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Junio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.7-21341-v.jn.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 17|949, por el suministro de leche, para el Comedor N.o 6, de Rivera. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Junio a las 16 horas y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Mercedes N.o 953, (Sección Adquisiciones), en presencia de los señores interesados que concurran al acto; pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Junio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.11-21379-v.jn.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 22|949, por la adquisición de 15.000 kilogramos de azúcar molida. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 25 del corriente a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.11-21375-v.jn.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 32|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32|949, por el aprovisionamiento de 40.000 kilogramos de carbón de leña. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 del corriente a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.11-21376-v.jn.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|949
Nuevo primer llamado

Llámase a licitación pública número 9|949, por la venta de sobrantes de comidas y artículos comestibles fuera de uso. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 del corriente a la hora 16, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.11-21377-v.jn.22.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 14
Adquisición de máquinas de sumar

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta diez máquinas de sumar, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 14 del mes en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Contralor y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — La Secertaría General.
(Cuenta corriente) Jn.6-21335-v.jn.14

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 16
Provisión de 200 sellos de acero de obliterar

Llámase a licitación pública, a casas nacionales y extranjeras, para la provisión de hasta doscientos sellos de acero de obliterar, de mano, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 15 de Julio próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jn.10-21361-v.jn.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 17
Adquisición de arneses, maletas y carteras

Llámase a licitación pública para la provisión de 40 arneses, 400 carteras de cuero y 50 maletas de cuero, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 23 del mes en curso a las 15 horas en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montvideo, Junio 2 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jn.8-21351-v.jn.18.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 13
Adquisición de máquinas de escribir

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta quince máquinas de escribir, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 16 del mes en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jn.6-21334-v.jn.16

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA PRIMERA Y DIARIO, EN BOBINAS.
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, a casas nacionales y extranjeras, para la provisión de veintiséis mil kilogramos de papel de obra primera y diario, en bobinas de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 30 de Junio próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo Mayo 27 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jn.3-21312-v.jn.14.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 70.000 cajones desarmados, de pino brasil, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número. 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 28 de Julio de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.13-21386-v.jn.15.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 2.500 toneladas de sal marina, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 25 de Julio de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.13-21387-v.jn.15.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION N.o C. M. 7
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de doce mil kilos de maíz y diez mil kilos de alfalfa seca de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente que puede solicitarse en la Administración del F. C. C. calle La Paz número 1095 Ofertas hasta el día 23 de Junio a las 12 horas.

Apertura el mismo día a las 15 y 30 horas.

Por tratarse de un segundo llamado se tomará resolución con cualquier número de ofertas. — La Administración.

$6.40 Jn.11-6828-v.jn.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION N.o C. M. 4
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la provisión de madera de pino brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Administración, calle La Paz 1095.

Propuestas en sobre cerrado y lacrado se reciben hasta el día quince de Junio de 1949 a las 12 horas.

Apertura: el mismo día a las 14 y 30 horas.

Por tratarse de un segundo llamado se tomará resolución con cualquier número de ofertas. — La Administración.

$4.80 Jn.8-6575-v.jn.16.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 59

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra de color y papel medio hilo blanco y de color, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1949 a la hora 15 y 30. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Jn.10-21369-v.jn.18.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO
Licitación pública N.o 57

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel obra blanqueado, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 14 a 18 horas, (Sábados 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1949 a las 15 y 30 horas. Montevideo, Junio 3 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Jn.6-21336-v.jn.14

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 3.132|49
Venta de puertas, ventanas, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 20 de Junio de 1949, inclusive, puertas, ventanas, portones, mamparas, postigos, hojas para puertas y ventanas carrocería para camión, balcones, etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.11-21372-v.jn 16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3122|49
Segundo llamado
Prensa de enchapar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 24 de Junio de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 prensa de enchapar de tres platos, de accionamiento manual o hidráulico, con capacidad para chapas hasta de 2.50 x 0.80 metros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Junio de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.10-21363-v.jn.21.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3131|49
Venta de moldes y materiales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 18 de Junio de 1949, inclusive, 72 moldes de hierro para caños, dobles y sencillos, 10.000 kilos, aproximadamente, de feldespato y 15.000 kilos de cuarzo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 6 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.9-21356-v.jn.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3093|949
Vidrios
(2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 22 de Junio de 1949 a las 16 horas, para proveerse de 655 vidrios de diversas medidas y tipos: con malla de alambre liso simple blanco y azul, blanco granulado y claraboya y colocación de los mismos en las Centrales José Batlle y Ordóñez e Ingeniero Santiago A. Calcagno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470. los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo. 6 de Junio de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.7-21337-v.jn.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.657. — Compra de carburo de calcio granulado. Apertura: 29 de Junio de 1949, a las 16 horas. — N.o 1.658. — Compra de un mueble metálico sistema rotativo, para indizar fichas. Apertura: 20 de Junio de 1949, a las 17 y 30 horas. — N.o 1.659. — Compra de un compresor para gases de petróleo Apertura: 4 de Agosto de 1949, a las 16 horas. — Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn 6-21333-v.jn.16

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FLORENTINO ORTIZ, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Bella Vista número 2075, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la novela titulada "El taller", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos copias a máquina en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.10-6699-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARGARET SOMMERSETH, noruega, escritora, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1522, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La sombra nos persigue" (novela), de la cual se declara autora, habiendo depositado las copias a máquina en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.10-6757-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ELENA AVATI DE PAGANI, uruguaya, labores, con domicilio en la calle Juan Artigas número 4110, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras tituladas "Mi primer lanza" y "La luna en acecho" (poesías), de lo cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares por duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.10-6723-v.jn.21

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS GOMEZ BROWN, uruguayo, empleado, con domicilio en bulevar Artigas número 1316, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia titulada "Los tres diablos" (en un acto), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta última, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.9-6677-v.jn.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANK L. HOWELL, en representación de Sydney Ross Uruguay Limitada, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1481, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos títulos para programas radiales denominados "La carta que no llegó a destino" y "Gracias, doctor", de cuyas audiciones se ha depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.9-6662-v.jn.20.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Ministerio del Interior. Comunica que ha impartido órdenes para detención auto Ford, motor N.o 18|41'52349 chapa Brasil" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a LUDWIG HASS (hijo), para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera Mayo 16 de 1949. — Artigas Zamora Ipar E. del D.

(Cuenta corriente) My.21-21203-v.jn.24.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduanas, dictada en autos "Fisco y Néstor Castillos Vignolo con JULIO M. GAYE Por imputación de infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Joaquín Cándido Pereira para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas Zamora Ipar. E. del D.

(Gestión Fiscal) Ab.18-20863-v.jn.28

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56985. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. C. Mayón, de Montevideo, solicitan la marca "FIRMEX", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6916-v.jn.23.

ACTA N.o 57003. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Con esta fecha Kaiser Montemuro (Montevideo), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.13-6896-v.jn.23.

ACTA N.o 56986. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "AMIGDORECTAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6917-v.jn.23.

ACTA N.o 56987. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "RECTAMIGDOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6918-v.jn.23.

ACTA N.o 56988. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "GELASOLVENT", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6919-v.jn.23.

ACTA N.o 56979. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Serratosa y Castells, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CALOREX", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.13-6909-v.jn.23.

ACTA N.o 56870. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Con esta fecha Spiller Hnos., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "WITT", para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.3-6405-v.jn.14.

ACTA N.o 56871. — Montevideo, Mayo 30 de 1949 — Con esta fecha Spiller Hnos., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "VETOL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Jn 3-6406-v.jn.14.

ACTA N.o 56882. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — Con esta fecha Carlos Brignoni, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "YATAY" para distinguir las clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jn.3-6404-x.jn.14.

ACTA N.o 56872. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Con esta fecha Adib Canen Salvador, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "PAQUETONA" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Jn3-6407-v.jn.14.

ACTA N.o 56874. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

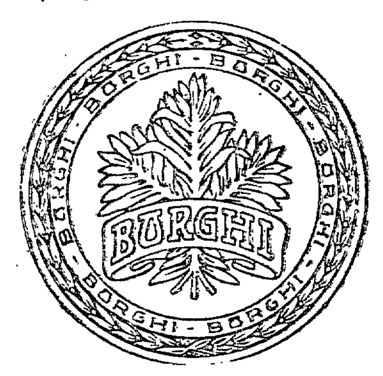

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccion.

$13.00 Jn.3-6410-v.jn.14.

ACTA N.o 56880. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Piaggio y C., Societa per Azioni, de Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca

APE

para distinguir artículos de las clases 19 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.3-6402-v.jn.14.

ACTA N.o 56881. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Piaggio y C., Societa per Azioni, de Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 19 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 50 Jn.3-6403-v.jn.14.

ACTA N.o 56886. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — Con esta fecha Mario Castellano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL LIBAR", para distinguir artículos de la clase 1 (miel). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.3-6385-v.jn.14.

ACTA N.o 56873. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Con esta fecha R. B. T. Uruguaya Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FRIO LIM", para distinguir las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn 3-6408-v.jn.14.

ACTA N.o 56875. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HEMATOGEN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.3-6409-v.jn.14.

ACTA N.o 56869. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Con esta fecha Iseo Uruguaya Ltda., de Walter Lofenthal (Montevideo), ha solicitado registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn 9-6696-v.jn.18.

ACTA N.o 56912. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Oscar Alejandro Lanfranchi de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca

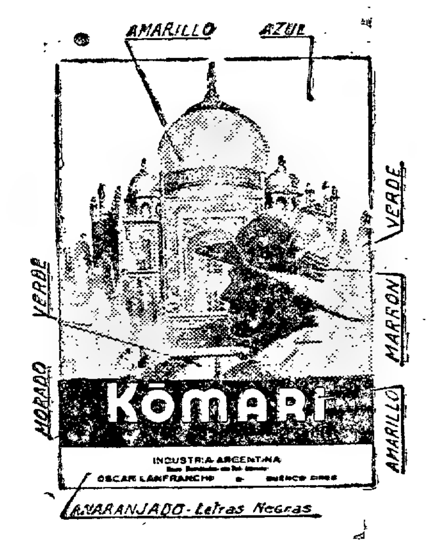

para distinguir la clase 2 (menos fernet). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$19.50 Jn.8-6598-v.jn.18.

ACTA N.o 56924. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — Con esta fecha Saint Hnos. del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1 (chocolates, chocolatines y bombones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Jn.8-6578-v.jn.18.

ACTA N.o 56922. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — Con esta fecha Roberto Draper, por Osterreichische Knoph - und - Metallwarenfabrik, J. Meiter y Co., de Viena (Austria), solicita registrar la marca "IMCO", para la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.8-6582-v.jn.18.

ACTA N.o 56925. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — Con esta fecha Burguete y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PRICCINE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.8-6591-v.jn.18.

ACTA N.o 56923. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CARDIGIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.8-6595-v.jn.18.

ACTA N.o 56892. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ALIEBAN". para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jn.8-7596-v.jn.18.

ACTA N.o 56907. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Con esta fecha Roux y González Marques, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SIGMA". para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.8-6597-v.jn.18.

ACTA N.o 56918. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía. (Montevideo, solicita registrar la marca "MEGGEZONES". para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.8-6577-v.jn 18.

ACTA N.o 56921. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sharples Corporation, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

—SUPER—
CENTRIFUGE

para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas centrífugas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.8-6579-v.jn.18.

ACTA N.o 56920. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por León Michel (Montevideo), solicita registrar la marca

Brilux

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$5.00 Jn.8-6580-v.jn.18.

ACTA N.o 56917. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca 'GRANOCLOR' para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Jn.8-6581-v.jn.18.

ACTA N.o 56919. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía (Montevideo) solicitan registrar la marca "MASTIUILINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.03 Jn.8-6581(bis)-v jn.18.

ACTA N.o 56916. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Con esta fecha Mauricio Brandt y Cía. de Montevideo solicitan la marca "BRICOVMO". para las clases 11 y 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.7-6548-v.jn.17.

ACTA N.o 56891. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lion Oil Company, de El Dorado (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 28 (aceites combustibles para motores). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Jn.6-6492-v.jn.18.

ACTA N.o 56877. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Deming Company, de Salem, Columbiana, Ohio (Estados Unidos de Norte América). solicitan la marca "DEMING", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.3-6385-v.jn.14.

ACTA N.o 56940. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jn.11-6853-v.jn.22.

ACTA N.o 56944. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jn.11-6854-v.jn.22.

ACTA N.o 56943. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.11-6856-v.jn.22.

ACTA N.o 56941. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca

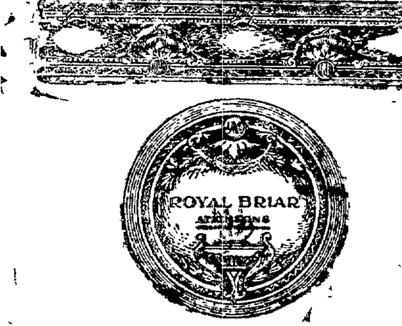

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jn.11-6857-v.jn.22.

ACTA N.o 56948. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "ROYAL BRIAR", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-6894-v.jn.22.

ACTA N.o 56962. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "PIRATA", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.11-6824-v.jn.22.

ACTA N.o 56942. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jn.11-6858-v.jn.22.

ACTA N.o 56937. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jn.11-6859-v.jn.22.

ACTA N.o 56938. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.11-6863-v.jn.22.

ACTA N.o 56970. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Ansul Chemical Company, de Marinette, Wisconsin (Estados Unidos de América), solicitan la marca "ANSUL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-6832-v.jn.22.

ACTA N.o 56971. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Ansul Chemical Company, de Marinette, Wisconsin (Estados Unidos de América), solicitan la marca "ANSUL", para las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-6831-v.jn.22.

ACTA N.o 56932. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Con esta fecha Rodolfo Gastaldi Lema, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "COPPI", para distinguir la clase 24 (bicicletas, motocicletas, sus partes y accesorios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-6796-v.jn.22.

ACTA N.o 56.975. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Uruguaya Ltda. Importadora, Repuestos y Automóviles (Sulira) de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, AIRPOL para distinguir la clase 12. (s/d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Jn.11-6797-v.jn.22.

ACTA N.o 56963. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "PARAISO", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.11-6823-v.jn.22.

ACTA N.o 56961 — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "RIZADOS", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.11-6825-v.jn.22.

ACTA N.o 56935. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca

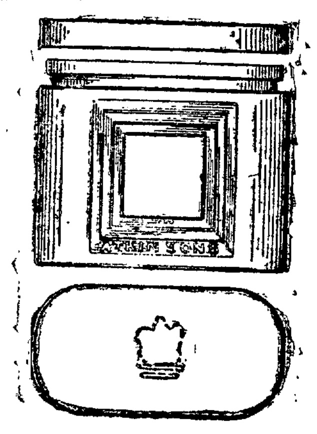

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jn.11-6861-v.jn.22.

ACTA N.o 56956. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Con esta fecha British American Tobacco Company Ltd, de Londres (Inglaterra), solicita registrar la marca

para distinguir tabaco para fumar, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jn.11-6800-v.jn.22.

ACTA N.o 56957. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Con esta fecha British American Tobacco Company Ltd, de Londres (Inglaterra), solicita registrar la marca

para distinguir tabaco manufacturado, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jn.11-6801-v.jn.22.

ACTA N.o 56933. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Con esta fecha Rodolfo Gastaldi Lema, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CONSTANTE", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.11-6795-v.jn.22.

ACTA N.o 56960. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CRESPITAS", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.11-6826-v.jn.22.

ACTA N.o 56964. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CONGA", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.11-6827-v.jn.22.

ACTA N.o 56.976. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Con esta fecha Jorge Steiner, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, GISTACO para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.11-6798-v.jn.22.

ACTA N.o 56946. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Con esta fecha J y E Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca

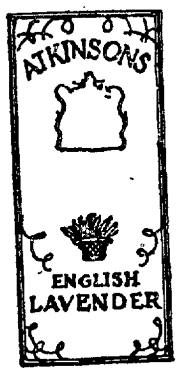

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Jn.11-6855-v.jn.22.

ACTA N.o 56939. — Montevideo, Junio 6 de 1949 — Con esta fecha J y E Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca

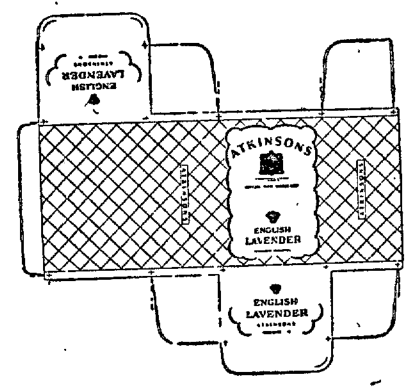

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Jn.11-6852-v.jn.22.

ACTA N.o 56958. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Con esta fecha British American Tobacco Company Ltd, de Londres (Inglaterra), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.11-6802-v.jn.22.

ACTA N.o 56947. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "GOLD MEDAL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 Jn.11-6862-v.jn.22.

ACTA N.o 56945 — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "RUSSE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.11-6863-v.jn.22.

ACTA N.o 56934. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Con esta fecha Rodolfo Gastaldi Lema, de Montevideo (Uruguay); solicita registrar la marca "GIRA", para distinguir la clase 24 (bicicletas, motocicletas, sus partes y accesorios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-6794-v.jn.22.

ACTA N.o 56.967. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "QUIMINERA" para distinguir las clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.11-6799-v.jn.22.

ACTA N.o 56908. — Montevideo. Junio 2 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por The Dayton Rubber Company de Dayton, Ohio (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

DAYTON
THOROBRED

para la clase 11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jn.7-6553-v.jn.17.

ACTA N.o 56910 — Montevideo Junio 2 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Dayton Rubber Company de Dayton, Ohio (Estados Unidos de Norte América) solicitan la marca

Dayton

para las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jn.7-6552-v.jn.17.

ACTA N.o 56909. — Montevideo Junio 2 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por The Dayton Rubber Company de Dayton Ohio (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

DAYCO

para las clases 11 15 y 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 00 Jn.7-6550-v.jn.17.

ACTA N.o 56914. — Montevideo. Junio 2 de 1949.— Con esta fecha Mauricio Brandt y Cía., de Montevideo solicitan la marca

para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$6 00 Jn.7-6551-v.jn.17.

ACTA N.o 56915. — Montevideo Junio 2 de 1949. — Con esta fecha Mauricio Brandt y Cía., de Montevideo solicitan la marca

Payen

para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.7-6549-v.jn.17.

ACTA N.o 56865. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Con esta fecha Ramón P. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BOSQUEAROMA"
para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.7-6382-v.jn.17.

ACTA N.o 56926. — Montevideo. Junio 3 de 1949. — Con esta fecha el señor José Ambrosio Roisecco de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "COSTA DE ORO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6540-v.jn.17.

ACTA N.o 56835. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Con esta fecha Abel Scarone, Raúl Canale Walter Amarelle y Angel Martínez, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca

para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.80 Jn.6-6031-v.jn.16.

ACTA N.o 56883. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Globe - Wernicke Co., de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

Globe Wernicke CINCINNATI

para las clases 15 y 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 Jn.4-6434-v.jn.15.

ACTA N.o 56876. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell. por Nordberg Manufacturing Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América), solicitan la marca

NORDBERG

para las clases 6, 11, 12 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.4-6435-v.jn.15.

ACTA N.o 56888. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lion Oil Company, de El Dorado (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

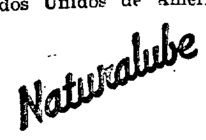

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.6-6489-v.jn.16.

ACTA N.o 56890. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lion Oil Company, de El Dorado (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.6-6490-v.jn.16.

ACTA N.o 56889. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lion Oil Company, de El Dorado (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.6-6491-v.jn.16.

ACTA N.o 56913. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Con esta fecha Molinos del Sur, S. A., ha solicitado el registro de la marca "LA MOLINERA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-6513-v.jn.16.

ACTA N.o 56884. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Revere Camera Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "REVERE", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.4-6433-v.jn.15.

... — Montevideo, Junio 8 de ... — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., a...ados de The Oster Manufacturing Company, de la ciudad de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la ...ca

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Jn.13-6908-v.jn.23.

ACTA N.o 56885. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — Con esta fecha Oyama, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CARIOCA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-6449-v.jn.15.

ACTA N.o 56952. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Salomeo Reches, de Montevideo, solicitan la marca "LILY", para la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.10-6748-v.jn.21.

ACTA N.o 56951. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Salomeo Reches, de Montevideo, solicitan la marca "RUTHY", para la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.10-6749-v.jn.21.

ACTA N.o 56953. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "JUMBO", para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.10-6746-v.jn.21.

ACTA N.o 59930. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Parkinson Stove Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

RENOWN PARKINSON

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jn.10-6712-v.jn.21.

ACTA N.o 56931. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Parkinson Stove Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

PARKINSON CREST

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jn.10-6713-v.jn.21.

ACTA N.o 56949. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Con esta fecha G. Kupfer y Compañía Limitada, de Montevideo, solicita la marca "VASOIODO COMPUESTO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.10-6747-jn.21.

ACTA N.o 56977. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Con esta fecha Elisa Corbos, de Montevideo, solicita registrar la marca "EMBELLECEDOR ELOY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.10-6722-v.jn.21.

ACTA N.o 56927. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Con esta fecha Luis M. Soler, de Montevideo, solicita el registro de la marca "VENECIA - VIETTO", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.10-6714-v.jn.21.

ACTA N.o 56959. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Con esta fecha Guillermo Klimesch, de Montevideo, solicita registrar la marca "MARABU", para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.10-6682-v.jn.21.

ACTA N.o 56935. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Formica Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), solicitan la marca

FORMICA

para la clase 19 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jn.9-6623-v.jn.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7733. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Luis Alberto Echavarren, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos de turbina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.13-6920-v.jn.23.

ACTA N.o 7732. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por University of Illinois Foundation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dentífrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.13-6921-v.jn.23.

ACTA N.o 7727. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — Con esta fecha Horacio A. Morandi Delucca de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Intercomunicador Radiofónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.11-6865-v.jn.22.

ACTA N.o 7730. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Con esta fecha el señor Primo Minervino, de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Elemento de embaldosado para la formación de vigas y de pisos y similares, y vigas y pisos obtenidos con tales embaldosados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.11-6791-v.jn.22.

ACTA N.o 7731. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Con esta fecha el señor Primo Minervino, de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conjunto para estructuras tubulares y similares, con tapas unidas al cuerpo del conjunto con broches, particularmente para entarimados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.11-6792-v.jn.22.

ACTA N.o 7729. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Con esta fecha el señor Stjepan Slijepcevic, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Banda transportadora sin fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.10-6695-v.jn.21.

ACTA N.o 7727. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — Con esta fecha Vicente Bartrina Bago, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo juego de entretenimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.8-6574-v.jn.18.

ACTA N.o 7710. — Montevideo Mayo 23 de 1949. — Con esta fecha el señor Enrique Giannini, de Montevideo, ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Calzado para niños y otros con capellada realizada en un solo trozo con la suela", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.7-6563-v.jn.17.

ACTA N.o 7726. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — Con esta fecha el señor César Carrera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en brazos y orejas para calderas y otros recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo S. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.6-6493-v.jn.16.

ACTA N.o 7725. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor César Pitoni, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tipo de azulejos o material de revestimiento similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.6-6510-v.jn.16.

ACTA N.o 7223. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Henry Winston Spencer Churchill, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a la construcción de edificios especialmente recintos cubiertos temporarios o desmontables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.4-6436-v.jn.15.

ACTA N.o 7723. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — Con esta fecha el señor Aniceto Viera, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina sembradora para todo sembrado de grano grande", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.3-6335-v.jn.14.

ACTA N.o 7721. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Con esta fecha el señor Luis Pedro Fazzi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cerradura tipo caja fuerte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 Jn.3-6383-v.jn.14.

ACTA N.o 7724. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Curuchet Maggi, de Florida (R. O. U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "caballete para pintar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.3-6384-v.jn.14.

ACTA N.o 962. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Con esta fecha Industa. Soc. Ind. y Com. Escaich, Vasek y Ondenhoff, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de "Pectina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 My.28-6079-v.jn.27.

ACTA N.o 961. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Con esta fecha el señor Francisco Brotons, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "La extracción de los productos Agar Agar y abono de las algas marinas utilizadas como materia prima", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.30-5853-v.jn.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6343 de la Junta Departamental, de fecha ...

viembre de 1942 para ser expropiados con destinos a la formación del espacio libre entre las avenidas 8 de Octubre y bulevar Artigas.
Los predios siguientes:
Padrón 21.432, propietario Asociación "Juventus", área 342 ms2.
Padrón 21.436, propietario Asociación "Juventus", área 189 ms2
Padrón 21.434, propietario Asociación "Juventus" área 663 ms2.
Padrón 21.433, propietario Asociación "Juventus" área 476 ms.2
Los antecedenes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo. 4 de Junio de 1949.
(Cuenta corriente) Jn.10-21367-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento
EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 6479 de la Junta Departamental, de fecha 17 de Marzo de 1949 con destino a espacios libres en la avenida 8 de Octubre, 18 de Julio y bulevar Artigas.
El siguiente predio:
Padrón 21.430, propietario: Juan M. Jubín García, área 338 ms2
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Ejido y la calle Santiago de Chile, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo. Junio 4 de 1949.
(Cuenta corriente) Jn.10-21368-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones N.os 18, 19, 20, 21
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por la provisión a los hoteles y restoranes Municipales de: Aves y huevos, productos porcinos, productos lácteos y frutas y verduras, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (Parque Hotel) el día 20 de Junio de 1949 a las 14 horas por aves y huevos, 15 y 30 productos procinos, 16 y 30 productos Lácteos y 17 y 30 horas por frutas y verduras.
(Cuenta corriente) Jn.11-21381-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 24
Llámase a licitación pública por la adquisición e instalación de cortinados en brocato o terciopelo, para el Casino Parque Rodó, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 21 de Junio de 1949, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Jn.11-21382-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 22
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por las obras de zinguería a efectuarse en el Hotel Casino Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 18 de Junio de 1949, a las 10 horas. Valor de pliegos y planos: $ 3.00.
(Cuenta corriente) Jn.11-21383-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio B. Vidovich, en su carácter de heredero de don Julio Vidovich, usuario del sepulcro número 2401 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General y procedentes de aquél los restos de ADOLFO MOSBERG se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — La Jefatura.
$72.00 My.27-6006-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición, los señores FRANCISCO JOSE y ANGEL CASTIGLIONI en su carácter de usuarios del nicho N.o 396 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramón Roque Hartmann, Manuel Lazota, Juan Patela Teresa Patela Domingo Castelucci Luis Demattei, Ernesto Gómez, Arnaldo Wilson Rovella Alcides Gadea María Irma Tolve María Celia Dutil, Ana María Fuzino de Tortorella y José Crespo se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado — Montevideo 20 de Mayo de 1949. — La Jefatura.
$90.00 My 25 5876-v.set.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira Elena Pereira, Ernesto Berro Andrés Martínez Norberto Acevedo Díaz Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira Hugo Pereira, María Pereira Filomena A. de Otesa Carmona Pereira, Luisa G de Fantarezzi y Oreste Homero Pereira Se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo. Enero 9 de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento
Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 4 entre 3 y 1; 5 y avenida central; 3 y avenida central; 7 y 5; avenida central entre rambla y 4; N.o 6 entre 3 y diagonal Sur; N.o 11 entre 1 y rambla: N.o 1 entre 14 y 12; N.o 3 entre 4 y rambla; N.o 7 entre 4 y 2; N.o 5 entre 4 y 6 y 4 y 2, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonan las mismas al contado. — Pando 26 de Mayo de 1949.
(Cuenta corriente) Jn.3-21316-v.jn.14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento
Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 7 entre 4 y 2; N.o 5 entre 4 y 2; Avenida Central entre 2 y 4 y 4 y rambla y N.o 3 entre 4 y rambla, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 16 de Mayo de 1949.
(Cuenta coriente) Jn 3-21313-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento
Se emplaza a los propietarios de los inmuebles que a continuación se expresan ubicados en el Balneario Atlántida, 7.a sección de este Depatamento para que dentro del término de sesenta días a contar desde la fecha, concurran a la Oficina Municipal de Atlántida a abonar las cuentas por construcción de pavimentos o a expresar que se acogerán a los plazos establecidos. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta y la aceptación de los plazos referidos para el pago de las mismas:
Padrón 460; calle 4 entre 3 y 1; importe $ 1.110.32.
Padrón 570; calle 4 entre 5 y avenida central; importe $ 1.125.85.
Padron 329; calle 4 entre 5 y avenida central; importe $ 1.222.72.
Padrón 335; calle 4 entre 5 y avenida central; importe $ 563 77.
Padrón 383; calle 4 entre 3 y avenida central; importe $ 569 17.
Padrón 386; calle 4 entre 3 y avenida central; importe $ 1.204 27
Padrón 284; calle 4 entre 7 y 5; importe $ 752.08.
Padrón 288; calle 4 entre 5 y 7; importe $ 731 24.
Padrón 329; avenida central entre rambla y 4; importe $ 946.90.
Padrón 386; avenida central entre rambla y 4; importe $ 175.82.
Padrón 454; calle 6 entre 3 y diagonal Sur; importe $ 680.45.
Padron 461; calle 14 entre 1 y rambla; importe $ 5.310.10.
Padrón 461; calle 1 entre 14 y 12; importe $ 3.404.41.
Padrón 383; calle 3 entre 4 y rambla; importe $ 1.238 90.
Padrón 288, calle 7 entre 4 y 2; importe $ 891 16
Padron 570; calle 5 entre 4 y 6; importe $ 564 33.
Padrón 284; calle 5 entre 4 y 2; importe $ 1.501.84.
Padrón 335, calle 5 entre 4 y 2; importe $ 1.107.25.
Pando, 26 de Mayo de 1949.
(Cuenta corriente) Jn.3-21315-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento
Se emplaza a los propiearios de los inmuebles que a continuación se expresan, ubicados en el Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento para que dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha concurran a la Oficina Municipal de Atlántida a abonar las cuentas por construcción de pavimentos o a expresar que se acogerán a los plazos establecidos. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta y la aceptación de los plazos referidos para el pago de las mismas.
Padrón 289; calles 7 entre 4 y 2; importe $ 901.92.
Padrón 338; calles 5 entre 4 y 2; importe $ 413.38.
Padrón 542; calles 5 entre 4 y 2; importe $ 544.91.
Padrón 715; calles 5 entre 4 y 2; importe $ 943.26.
Padrón 330; avenida central entre 2 y 4; importe $ 1.916.80.
Padrón 387; avenida central entre 4 y rambla; importe $ 988.35.
Padrón 388; avenida central entre 4 y rambla; importe $ 988.36.
Padrón 712; calle 3 entre 4 y rambla; importe $ 198 76.
Pando, 16 de Mayo de 1949.
(Cuenta corriente) Jn.3-21314-v.jn.14.

JUNTA LOCAL DE CARMELO
A LOS PROPIETARIOS DE NICHOS, BOVEDAS, PANTEONES Y SOLARES
Por resolución de la Junta Local de Carmelo, se cita y emplaza a todos los propietarios de Nichos, Bóvedas Panteones y Solares del Cemetnerio Público de esta ciudad "Cuerpo Viejo" que aún no han registrado los Títulos en esta Junta), a fin de que se presenten a esta Oficina dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha, con sus respectivos títulos de propiedad, con el objeto de registrarlos como correspondo, previniéndoseles que si dentro del término acordado no fueren presentados los documentos mencionados, la Junta tomará en consideración cualquier enajenación fundada en las prescripciones reglamentarias sobre Cementerio, no consintiéndose por lo tanto inhumar ni exhumar sin antes haber acreditado la propiedad: — Carmelo. Mayo 26 de 1949. — V. Buscarons Dotta. Presidente. — Juan Z. Durand, Secretario.
(Cuenta corriente) My.30-21277-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTACION
Decreto de Junio 13'946 y ampliación de Enero 26|948
Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Solís entre 25 de Mayo y Sarandí: Dr. Becerro de Bengoa entre 25 de Mayo y Sarandí: Dr. Becerro de Bengoa entre Sarandí y Colón; Dr.

Becerro de Bengoa entre Ituzaingó y Artigas: Colón entre Solís y Dr Becerro de Bengoa: Solís entre Sarandí y Colón: Colón entre Solís y Detomasi: Solís entre Colón y Rincón para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Mayo 8 de 1949

$36 00 My 12-5323-v jn.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de pavimentación de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo confeccionado al efecto

Los proponentes deberán ajustarse a las cláusulas establecidas en el pliego de condiciones respectivo, debiendo determinar sus precios en consonancia con el mismo

La obra a construirse comprenderá el radio que se determina en la ordenanza municipal de hormigonado de las calles de la ciudad, aprobado por la Junta Departamental.

Los interesados podrán adquirir el pliego de condiciones para las obras de pavimentación de la ciudad de Treinta y Tres, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, previo pago de $ 30.00 treinta pesos.

Queda establecido que el licitante deberá efectuar el pago del impuesto de Costureros Municipales, de acuerdo a lo que establece el inciso F) del artículo 1.o del referido pliego de condiciones

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría de la Intendencia Municipal en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado hasta una hora antes de la señalada para su apertura.

Se establece como plazo de este primer llamado a licitación el día 11 del mes de Julio próximo a la hora 14, en que el señor Intendente, en los salones del Municipio, asistido de las personas que se determinan en el artículo 20 del pliego de condiciones respectivo procederá a la apertura de las mismas siempre que el número de éstas no sea menor de tres.

Se previene que es facultativo de la Intendencia Municipal aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas, de acuerdo a lo que determina el artículo 34 del pliego de condiciones de referencia. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1949. — Dr Valentín Cossio, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario

(Cuenta corriente) Jn.8-21553-v.jn.18.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 13 de 1949

4.a Sección

SAMUEL WYSOKIKAMIEN, 24 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Soriano 817 y BLIMA SZAJNDEL KNOPF, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Soriano 819, 4.o piso.

15.a Sección

ENRIQUE FEDERICO WALDER, 22 años, soltero, empleado, austriaco, domiciliado Pablo de María 830 y DORIS TOBIAS, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Pablo de María 830.

EUCLIDES DAOIS ROLAND, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Lauro Muller 2073 y MARIA ESTHER MACHADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 2073.

NERE LARROCCA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1924 y ROSA BLANCA SACCO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1924.

TULIO RUBEN TOBIA, 35 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Chaná 2163 e ISABEL FERNANDEZ BRAGADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2133.

16.a Sección

EUGENIO RAMON COLLAZO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Quarahy 481 y DELIA PRADIE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pirarajá s|n.

RUBEN ALFREDO BARBOZA, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 777 y NORMA NELLY MILLACET, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 696.

22.a Sección

ADELIO BAIETTO PEREZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado F. Romero 3868 y EDELMA LUCIA LIMA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 3716.

$2.00 P|p.v.jn.15.

Montevideo, Junio, 11 de 1949

3.a Sección

MANUEL AMEIJENDA, 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado Alzaibar 1319 Apto. 1 y ENCARNACION NIETO 37 años, soltera, española, domiciliada Alzaibar 1319, Apto. 1.

7.a Sección

JUAN BAUTISTA ROMULO BOZZANO, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Tacuarembó 1572 y MARIA JOSEFA BAFFA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1572.

RAUL JULIO CAPOCASALE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1644 y ELSA SIMEONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1644.

WALTER LAPREVOTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1648 e IVONNE ALDA SICA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1648.

10.a Sección

RUBEN ENRIQUE ALFONSO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mataojo 1985 y AIDES ANTONIA DIP, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Cincinato 1824.

JOSE ANTONIO CAETANO, 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Neira 3891 y ROSA NOELA VILLAR, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Neira 3891.

15.a Sección

OSCAR MARIO MUSTO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Durazno 1945 y GLADYS LOUREIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1945.

LEONARDO ALESSI, 50 años, soltero, sastre, italiano domiciliado Eduardo Acevedo 1252 y SESTA SEBASTIANA GENTILE, 38 años, soltera, italiana, domiciliada Eduardo Acevedo 1252.

JOSE COHEN, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Constituyente 1959 y PETRONILA GARCIA, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Constituyente 1959.

17.a Sección

OMAR ACUÑA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4907 y OREOLINDA ISAURA SILVEIRA, 24 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada General Flores 4907.

22.a Sección

ALFREDO BIDART, 21 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado F. Contucci 4156 y ELLA NIETO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada J. Méndez 3586.

JOSE ALVES ANO BOM, 46 años, divorciado, comercio, portugués, domiciliado Carabelas 3432 y ROSA MANDATO, 45 años, viuda, italiana, domiciliada Carabelas 3432.

JUSTO VILLALBA, 31 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Nueva Troya 3783 y AMADIS LEMOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Troya 3583.

ENRIQUE RUSSI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3719 y ELISABETH AGUIRRE GALO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3719 Apto. 1.

VICTOR MODESTO GARRIDO, 39 años, divorciado, decorador, italiano, domiciliado Aréchaga 3410 y LIDIA MENTASTI, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aréchaga 3410.

ERNESTO SEZEFREDO DA COSTA 36 años, soltero, agricultor, brasilero, domiciliado Larrañaga 3330 y MARIA FERREIRA GUEDES, 35 años, soltera, brasilera, domiciliada Larrañaga 3330.

23.a Sección

ALBERTO RIVAS RIUS, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 732 y MARIA INES TORRENDELL LARRAVIDE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2481.

HECTOR LUIS BONNET, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2520 e INES IRENE PELIZZARI, 45 años, soltera, italiana, domiciliada Carignano 1518.

$2.00 P|p.v.jn.14.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña NELA DAGUERRE VALLARINO, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 10 de Junio de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jn.13-6963-v.jn.15.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho dictada en el expediente caratulado "Fisco y Souza (Antonio) con GONCALVEZ (AMARAL). Infracción aduanera. Conocimiento" (Lo. 12 Fo. 372), se cita, llama y emplaza a don Amaral Goncalvez, a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello: de mandato del señor Juez, de fecha trece de Diciembre del año próximo pasado, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Montevideo, Febrero, 10|949.

(Costas) My.20-21182-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BULLA HERMANOS Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 509), se cita, llama y emplaza a don Juan Isaac Bulla, doña Antonia Rigo o Rizo de Bulla doña Clelia María Castelazzi o a sus sucesores a título particular o universar o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81.246, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Guillapí entre Huascar y Contucci, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Diciembre diecisiete de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferrera, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21073-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Diciembre del año 1948, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 140 183, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12 Fo. 20), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble y a don JOSE CARIACERO o CARIACEDO REGUEIRA y a doña CLARA S. de SENITTO o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 140.183, ubicado en la avenida Italia esquina Caldas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle

Bu...os Aires número 694 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 15 de 1949 — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21074-v.jn.14.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JACINTO REAL. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 385) se emplaza a Jacinto Real, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 97.727, ubicado en la calle Aconcagua entre Missouri y D. Estrázulas, para: A) Que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; A) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jn.3-21321-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO MAISONAVE. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 664) se emplaza a Pedro Maisonave, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 39.398, ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez, para: A) Que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 26 de 1949 — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) My.20-21177-v.jn.23.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO MAISONAVE. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 666) se emplaza a Pedro Maisonave, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 39.397 ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez, para: A) Que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) My.20-21178-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSALES AGUIAR o ROSALES AGUSTIN AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.13-6942-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos: "Sucesión de JOAQUIN FERRIN", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Joaquín Ferrin, pues donde en ella figura el apellido del causante como "Perrin" debe decir "Ferrin". — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.13-6929-v.jn.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GLORIA MARIA D'AMADO AZURICA, domiciliada en Juan D. Jackson 1265, dice: Que debiendo optar a la profesión de escribana, viene a producir la información legal con los testigos Carlos Dassori y Wáshington Ubiria, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Gloria María D'Amado Azurica. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Jn.13-6897-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBINA DA SILVA DE CASTILLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.11-6849-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO MARIA o LEOPOLDO MARIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1049. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.11-6850-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GAVIDIA SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.11-6851-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUISA CALABRIA DE BULBA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Toribio Bulba, pues donde en ella figura su nombre como "María Luisa" debe decir solamente "Luisa" y donde figura el apellido de su madre como "Belarde" debe decir "Abelardo". — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jn.11-6833-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUEL IRENEO BIDARTE, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ruben Alcides Bidarte, pues donde en ella figura su apellido como "Vidarte" debe decir "Bidarte" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jn.11-6834-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS o LUIS CARLOS JULIO PIHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.10-6759-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CARMEN GONZALEZ DE DIAZ y de RAMON DIAZ OLIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.10-6686-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.10-6730-v.jn.21.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, de fecha 23 de Noviembre de 1948, se hace saber que don JULIO o ABDON JULIO VARELA MAR... ha sido declarado ausente y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.10-6685-v.jn...

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ARTURO FAZZIO FAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn 10-6687-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ODDONE u ODONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn 10-6688-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que JUSTA BELTRAME ROGNONE DE ROGNONE, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ellas figuran sus apellidos paterno y materno, como "Beltrán" y "Ruñoni", debe decir respectivamente "Beltrame" y "Rognone" que son los verdaderos". — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$9.00 Jn.9-6469-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SUEIRO CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.9-6679-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONILA COSTAS FERNANDEZ DE BESCANSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este uJzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.9-6645-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CELIA RITA PEREZ DE SALVATICO solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura "que nació una criatura de sexo masculino, que es hijo legítimo" debe decir, donde corresponde, "sexo femenino" e "hija legítima". — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.8-6603-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX ENRIQUEZ o FELIX CARLOS ENRIQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.8-6611-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO CHIALE BELTRAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$4.00 Jn.8-6587-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO o KRIKOR SOGOMONIAN o KIRKOR SOGHOMONIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.7-6533-v.jn.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN DAVID CERVINI FIGARES, con domicilio en la calle Ituzaingó 1339 al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribano Público, viene a producir la información legal con los testigos Alberto Labat y Juan L. Da Costa a los que se interrogará por su honradez y costumbres. Oportunamente se expedirá testimonio. — Juan D. Cervini Figares" — A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$ 8.00 Jn.6-6517-v.jn.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NECCHI o JOSE NECCHI CATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$ 6.00 Jn.6-6471-v.jn.16

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALBERTO R. LABAT TURON, con domicilio en la calle Ituzaingó 1339, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribano Público, viene a producir la información legal con los testigos Juan Lenin Da Costa y Juan Cervini, a los que se interrogará por su honradez y costumbres. Oportunamente se expedirá testimonio. — Alberto R. Labat.". — A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$ 8.00 Jn.6-6518-v.jn.16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos cartulados: "Eugenio Bologna contra EMILIA LAURA MARIA MUSSO. Divorcio. Lo. 43, Fo. 117", se cita, llama y emplaza a doña Emilia Laura María Musso de Bologna, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien también se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 24.00 Jn.6-6470-v.jn.30
Jl.21-v.jl.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO FENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.4-6466-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CELIO PINKO solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Lázaro, pues donde en ella figuran sus abuelos paternos y maternos del mismo como de nacionalidad "israelita" debe decir "rusos", que es la verdadera. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Jn.4-6429-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ROGELIO HESRI solicita la rectificación del nombre y apellido de su madre y del apellido de su padre en su partida de nacimiento, pues donde su madre figura como Sofía Moisés debe decir Petra Pedro y donde el apellido de su padre figura como Josre debe decir Hesri, que es el verdadero — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.4-6428-v.jn.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Aurora Elsa Rocca con CLAUDIO LLOMBART. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 43, Fo. 164", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Aurora Elsa Rocca de Llombart y Claudio Llombart y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro de ltérmino de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Jn.2-6323-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO KALININ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Jn.1.o-6227-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Liquidación de la Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "DINORAH OSORIO con JUAN NICOLA. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dinorah Osorio de Nicola y Juan Nicola o Mansueto Juan Rafael Nicola, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$ 20.00 Jn.1.o-6242-v.jn.23

Liquidación de la Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictado en autos caratulados: "ALVARO ORTIZ DE TARANCO y MARIA ANGELICA URAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alvaro Ortiz de Taranco y María Angélica Uraga y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Mayo 28 de 1949 — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$ 20.00 Jn.1.o-6244-v.jn.23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "ALICIA BARCIA con JUAN JOSE LOPEZ. Divorcio por causal", se cita llama y emplaza a don Juan José López para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$ 18.00 Jn.1.o-6243-v.jn.30
Jl.21-v.jl.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SBARBARO o JUAN LAZARO DAVID SBARBARO REBORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My.30-6020-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Julia Moreira con CARLOS JUSTO NUÑEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Carlos Justo Núñez para que comparezca por ante tsee Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de dehignársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 My.10-5112-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FELIX BRIGIDO PIÑOL o ANGEL PIÑOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 My.28-6059-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que MARIA ANSELMO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su apellido, del de su padre y abuelo paterno como "Anselmi" debe decir "Anselmo" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
(Auxil.) $ 6.00 My.28-6056-v.jn.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Julio Ayus con MARIA ALICIA SALVINI. Divorcio por causal", se cita llama y emplaza a doña María Alicia Salvini de Ayus para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que también se inician, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24 00 My.10-5114-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MANUEL CESAR VIOJO con MARIA HIPOLITA RODRIGUEZ en la que aparece el apellido del contrayente como "Viogos" debiendo decir "Viojo"; las de nacimiento de Martha Gladys, Nelson, Walter Omar, Elbio César, Mario Ariel y Mirta Sonia Viojo, en las que aparece el apellido paterno como "Viogos" debiendo decir "Viojo"; y la de nacimiento de Roberto Viojo en la que aparece el apellido paterno como "Biojo" debiendo decir "Viojo" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Mayo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Jn.13-6939-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA GARABELLI DE QUARNETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.13-6941-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFONSO COPPOLA, GREGORIA LABORDE DE COPPOLA y ENRIQUE COPPOLA LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.13-6943-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CUETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.13-6899-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISIA SILVERA DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.10-6689-v.jn.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA FIGUEREDO DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Jn.10-6762-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro 30 de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1499. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.10-6761-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALSAMENDI DE CENOZ, citándose a los herederos, acreedores y más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.10-6763-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ARZENO FRUGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.10-6729-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA NOGUES DE BEGUE, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.9-6663-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VIVANCO o DOMINGO VIVANCO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.9-6652-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC SABAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.9-6653-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO APROSAMENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.9-6654-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.9-6655-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO o ALFREDO OCA-NEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Jn.8-6610-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SECUNDINO FAJARDO o SECUNDINO PABLO FAJARDO o SECUNDINO FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Jn.8-6599-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 4.00 Jn.5-6495-v.jn.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00. Jn.3-6379-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA SVIZZER EUROSIA: donde la inscripta aparece con el nombre de "Teodolinda" y con el apellido paterno como "Suissez" debiendo decir, respectivamente, "Angela" y "Svizzer". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.4-6425-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o MANUEL DE ARMAS YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00. Jn.3-6376-v.jn.14.

Emancipación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por auto número 4.344 del 12 de Mayo del corriente, se autorizó la emancipación de WALTER RAUL PEZZALI, quedando en consecuencia autorizado para ejercer el comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1949.

$4.00. Jn.3-6374-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL FELIX EIRIN, en la que el peticionante aparece sólo con el nombre de "Félix" debiendo decir Manuel Félix, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 ... — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.31-6183-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "HERNAN GRUNDEL ESMORIS. Prescripción. Lo 44. F.o 216", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Alberto Carballo o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlo, sobre el siguiente inmueble: sobras del solar de terreno comprendidas en el inmueble empadronado con los N.os 17139 y 17140, ubicado en la décima novena sección judicial de este Departamento en el plano del agrimensor A. Fontana Grandal, en Mayo último, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 del mismo mes y año, con el N.o 19357, con una superficie de ciento setenta y seis metros con treinta decímetros cuadrados que se deslindan así: 4 metros con 5 centímetros al Sur a la calle Berthelot (antes Independencia); al Este en una línea recta de diecinueve metros y al Sureste en una línea de doce metros veinte centímetros lindan con el área titulada del inmueble; al Este en un metro setenta centímetros de la calle Arenal Grande y al Noreste linda con 15.90 metros con el padrón N.o 17141; y al Oeste en una línea recta de 8.69 con el solar padrón N.o 17135 y en una línea quebrada de 1.70 metros y 1830 metros con el solar padrón N.o 17138. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$60.00 My.19-5580-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX OESTREICHER u OESTERREICHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.21-5762-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COROMINAS Y OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

My.14-21112-v.my.26.
Jn.13-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSSI DE CALDERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.13-6911-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1949. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.13-6930-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "KAHN (CLAUDETTE CAROLINA). Rectificación de partida". (Lo. 44. Fo. 366), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Claudette Carolina Kahn en la siguiente forma: donde dice, al indicar la fecha del nacimiento: "cinco del corriente" (cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro) debe decir: veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Montevideo, 26 de Mayo de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Jn.8-6618-v.jn.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SALAMON o SALOMON HIRSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 6.00 Jn.6-6525-v.jn.15

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "ALFONSO OLGA contra MOREIRA ANGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel Moreira y Olga Alfonso debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto

en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Abril de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.

$ 20.00 My.28-6058-v.jn.30

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "AMBRA DE QUINTIAN CARDOZO (Teresa), sucesión", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Teresa Ambra de Quintian Cardozo en la siguiente forma, donde dice "Teresa Quintián de Cardozo" debe decir "Teresa Ambra de Quintian Cardozo". — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.3-6414-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO HERTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Jn.3-6418-v.jn.30-Jl.21-Jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA QUINTIAN DE CARDOZO o TERESA AMBRA DE QUINTIAN o TERESA AMBRA DE QUINTIAN CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.3-6413-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR OBES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1948. — Carlos María Triamón, Actuario.

$4.00 Jn.3-6419-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LARREA DE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.3-6412-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: "Carter Amelia Sofía contra FRAZER HARDING DIONISIO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Dionisio Frazer Harding a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 9 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 My.26-5975-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: GONZALEZ DE GIORELLO, ELENA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a sobras de novecientos catorce metros, veintitrés decímetros setenta centímetros comprendidos dentro de los inmuebles empadronados con los números seiscientos noventa y seiscientos noventa y uno, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, la que según planos trazados en Mayo de mil novecientos cuarenta y seis y setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho por el agrimensor Héctor Carlomagno, inscriptos en la Oficina de Catastro con los números setenta y cuatro y ochenta, se compone en conjunto de una superficie de un mil doscientos diecinueve metros cuadrados veintidós decímetros, que se deslindan así: cuarenta y tres metros cuatro centímetros al Norte, con solares de Miguel A. Zinola Antonia G. de Zinola y José A. Morales; treinta y tres metros veinticuatro centímetros al Este con frente a la calle 25 de Mayo, por donde la puerta de entrada de los edificios lleva el número novecientos setenta y ocho; por el Sur en líneas quebradas de cinco metros veintinueve centímetros, cuarenta, y un centímetros, diez metros sesenta y siete centímetros, seis metros setenta y seis centímetros y veintisiete metros veinte centímetros lindando con propiedad de don Arturo E. Nogueira y veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste con inmueble de Jacinto Venini y Luis P. Rapetti a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario.

$78.00 My.26-5318-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMA REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 My 12-5229-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o JUANA FRANCISCA MARIA CARMEN MACCHITELLI DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.13-6938-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PIZZO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.13-6582-v.jn.22.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados: "María E. Weigle de Ciurich con ELIAS CIURICH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 37, Fo. 613), se hace saber que con fecha 19 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Elías Ciurich y María Elena Weigle. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jn.10-6631-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA o FAUSTA CLEMENCIA GOMEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.9-6622-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TORRES o TORRES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.8-6586-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA LANFRANCO DE COZZOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.7-6572-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUIS ESTEVAN y de MARIA BONILLA, donde la madre del contrayente aparece como "Josefina Alvez" debe decir: "Lucía Darnel" y B) En la de nacimiento de Juan José Estevan, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Estevez", debe decir: "Estevan". — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jn.7-6539-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS DOMINGO BRACHI; ZELMIRA o CELMIRA RECTORAN DE BRACHI; JUAN CARLOS BRACHI RECTORAN y JULIO CESAR BRACHI RECTORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 6.00 Jn.6-6514-v.jn.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH ANN RICHARDS DE DAVIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.4-6460-v.jn.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Novas de García (Dolores) con MANUEL GARCIA MAYO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 214), se hace saber que con fecha once del corriente mes y año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel García y Dolores Novas. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jn.4-6461-v.jn.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Manente de Novo Montero (Teresa A.) con DANIEL NOVO MONTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 585), se hace saber que con fecha 26 de Abril del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Daniel Novo Montero y Antonieta Teresa Adelina Manente. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jn.4-6422-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA MAURENTE DE LATAPIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.3-6411-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de MARIA LINARI DE MUSSI donde dice: "Que fué casada con Pedro Mussi y tuvieron tres hijos: dos fallecidos y Delia Sofía" debe decir: "Que fué casada con Pedro Mussi y tuvieron dos hijos llamados José Luis Francisco y Delia Sofía, fallecidos", y B) En la de defunción de DELIA SOFIA MUSSI LINARI, donde dice: "María Celia" debe decir: "Delia Sofía". — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-6213-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "SILVA DE CARRASCO ISAURA. Sucesión", (L.o 36-234), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, a Carlos María, Bernardina, Corina y Saturnino Silva y María Silva de Macció, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en la expresada sucesión dentro del referido término. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Jn.3-6334-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CONCEPCION MARQUEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Ventura María Segovia. (Lo. 37, Fo. 562). — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.20-5621-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DIONISIO SAINZ y de ESMERALDA T. LANCIERI, donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Saenz", deber decir: "Sainz", y B) En las de nacimiento de TERESITA GLADYS; MIGUEL ANGEL y DIONISIO RUBENS SAINZ, donde respectivametne el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparece con el apellido de "Saenz" debe decir: "Sainz". — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $ 8 40 My.30-6081-v.jn.15

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Seguí (María) con VICENTE MARTINEZ AROZTEGUI. Liquidación y disolución de sociedad conyugal" (Lo. 37, Fo. 495), se hace saber, que con fecha dieciocho de Marzo próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Martínez (hijo) y María Seguí y Pérez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1949 — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 My.24-5814-v.jn.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "JARRIZ AMADO. Prescripción" (L.o 37. F.o 320), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno, padrón 94 538, sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 15 letra "P", manzana 1014 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Guillermo P Rodríguez de Marzo y Abril de 1911 el que fué aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 15 de Abril de 1914, y según otro plano de censura del agrimensor Natalio S. Bielli, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 19116 el 8 de Abril de 1948, arroja un área de 469 metros 34 decímetros, deslindados así: 10 ms. 1 cms de frente al Oeste a la calle Municipio, 52 ms. 56 cms. al Norte con el padrón 94.539, 2 ms 70 cms., al Este con padrones 132.664 y 94.772, al Sur en 32 metros con propiedad padrón 190.024 de Roque Albano, 1 ms 41 cms. con el mismo padrón, en 11 ms. 60 cms. con el padrón 143.064 de Pinkus y Hirclas Cheses y en 10 ms. 60 cms. con el padrón 190.025 de Agustín Basso. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$54.00 My.19-5566-v.jn.22.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "CABRERA JOSE Prescripción" (Lo. 37 Fo. 295), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a José M. Solari, Adrián Fernández y a todos los que se consideren con derecho a los solares situados en la 16.a sección de Montevideo, empadronados con los números 86 177 y 36.178, señalados con los números 8 y 9 en el plano del agrimensor Francisco R. Camarano de Mayo de 1943, cuyas superficies y deslindes son las siguientes: El solar 8 consta de 368 metros 94 decímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros al Norte linderos con el número 7 de propiedad del accionante; igual extensión con el número 9 al Sur; 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Rivera Indart y al Oeste igual extensión con el solar padrón número 36.186 de Alfonso Solari y otros. El solar número 9 tiene 368 metros 94 decímetros cuadrados con 42 metros 95 centímetros al Norte linda con el solar número 8 antes deslindado; al Sur 42 metros 95 centímetros con el solar padrón número 86.179, de Adrián Fernández; al Este 8 metros 59 centímetros a la calle Rivera Indart y 8 metros 59 centímetros al Oeste con el padrón número 36.185 de propiedad de Alfonso Solari y otros. — Montevideo Mayo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 My.12-5305-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANNA BALOD, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37|359) que le inició su esposo Leonidas Smolitcheff. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.13-5379-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO BARLOCCO GREPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.13-6922-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA KASWALDER DE BONNOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.13-6776-v.jn.30. Jl.31-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO AVELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.10-6768-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.10-6769-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES QUIRINO AMBROSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.10-6770-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO HONORATO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.10-6721-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA INFANTE DE BUCCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.10-7765-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENTINA ARTIGAS DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.10-6766-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA MARTINEZ DE ORUZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.10-6767-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA ROSSI DE POUQUETTE o POUGETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.10-6771-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL o MIGUEL PIZZURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.10-6772-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORILA DE LOS SANTOS DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.10-6773-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN FRESSIA o FRESIA o FRECIA DE BANCHERO y de don NORBERTO o NORBERTO ROMULO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.10-6774-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ O MANUEL PEREZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.10-6777-v.jn.30. Jl21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: Andrés Rieras contra ORFI-

LIA FERNANDEZ. Divorcio, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Orfilia Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.10-6775-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUAN M. LLUGDAR y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Juan Melek Llugdar con María Kozamet en la que el apellido del contrayente aparece como Lludar cuando debe decir Llugdar; y partidas de legitimación de Emilio y Raúl Llugdar en la que el apellido paterno aparece como Lludar cuando debe decir Llugdar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.10-6778-v.jn.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber que en estos autos ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — LAURO ALFREDO RODRIGUEZ SKAWRONSKI, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 487, al señor Juez expresa: Que debiendo optar al título de Procurador presenta a los señores escribano Hebert Curbelo, domiciliado en 25 de Mayo 369 y al doctor Carlos R. Vallarino, domiciliado en Rincón 512 P. 4, Apto. 7, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme certificado. — Lauro A. Rodríguez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jn.10-6779-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA PONS OLIVERA y de SEVERO RAMON PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.9-6619-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de LEON SALES", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Dolores, María, Estela Inés y Ernesto Raúl Sales Ortí en las que el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Ortiz cuando debe decir Ortí. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.9-6621-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimientos de ARASELI, TERESA y RICARDO STOIANOFF en la que el apellido de los inscriptos aparece como Stoialff cuando debe decir Stoianoff. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.8-6588-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.7-6388-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 4.00 Jn.6-6472-v.jn.16

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JUAN FRANCISCO PEREZ con CARMEN SATURNINA FABRE en la que el nombre y apellido de la contrayente aparece como Carmen Fabres cuando debe decir Carmen Saturnina Fabre; partidas de nacimiento de JUAN FRANCISCO, BLANCA ROSA e IVONNE RENEE PEREZ FABRE en las que el nombre y apellido de la madre de los inscriptos aparece como Carmen Fabre cuando debe decir Carmen Saturnina Fabre en las tres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

(Auxil.) $ 10.50 Jn.-6497-v.jn.22

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Abril de 1949, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges don MANUEL LOPEZ BRETON y doña IGNACIA ESPONDA, a la vez se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jn.3-6392-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NICANOR MAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.3-6386-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MORLAN DE PEREYRA o MARIA DOLORES MORLANS DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.3-6387-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Amelia Giraldez con EDUARDO LOPEZ. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo López para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.31-6159-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Simón Florentino da Rosa, donde la madre del inscripto figura como Juliana Alcora debe decir Juliana Alcora Silva y donde los abuelos maternos del mismo aparecen como Pedro Alcora y Magdalena Duartes debe decir Pedro Silva y Magdalena Duarte;; 2.o Nacimiento de Tito Juan Pedro da Rosa: donde el apellido de la abuela materna del inscripto figura como Luartes debe decir Duarte; 3.o Nacimiento de Liberata da Rosa: donde el apellido materno del inscripto aparece como Benites debe decir Benítez y donde la abuela materna figura con el nombre de Palmaria debe decir Apolinaria; 4.o Partida de nacimiento de Domingo da Rosa: donde la abuela paterna aparece como María Giusa debe decir María Luisa Nogueira y donde el apellido materno figura Benites debe decir Benítez; 5.o Defunción de Concepción Benítez de da Rosa: donde el apellido del esposo figura Da Rosa debe decir da Rosa y donde la hija de la extinta aparece como Almanzora debe decir Liberata; 6.o Defunción de Laureano da Rosa: donde el apellido paterno del extinto figura Da Rosa debe decir da Rosa; 7.o Partida de nacimiento de Florentino da Rosa: donde el apellido paterno del inscripto figura Larrosa debe decir da Rosa; 8.o Nacimiento de Laureano da Rosa: donde el apellido paterno y materno aparece como de Rosa y Benites, respectivamente, debe decir da Rosa y Benítez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 My.31-6156-v.jn.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANGEL CELLE. Segunda copia de escritura", se hace saber al pblico que se ha presentado don Angel Celle solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 1.o de Junio de 1909, por el escribano Alberto Pouy y otorgada por don Francisco Piria a favor de don Angel Celle respecto a un solar de terreno situado en la 22.a sección judicial de este Departamento actualmente empadronado con el número 80.017 compuesto de una superficie de 450 metros, o sea, el solar 6 de la fracción F del plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Diciembre de 1902, ubicado a inmediaciones del paraje conocido por "Miguelete", con 10 metros de frente al N. O., sobre la calle Mariano Berro (hoy Bustamante y Guerra) entre las de Nin y González y Pedro Trápani, por 45 metros de fondo, lindando: por el N. E., con el solar 4; por el S. O. con el 6 y por el S. E. con el 17. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada para que se presenten a deducirlo en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

60.00 My.31-6179-v.jn.30 Jl.21-v.jl23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión AMBROSIO S SCHIVO" se hace saber al pblico que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Gerónimo Braulio Luis Schivo Bottaro y de bautismo de Juana Catalina Antonia, Antonio Juan y del extinto Ambrosio Santiago Schivo Bottaro en las que el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Segundina o Segunda o Silvia Yoconda o Secundina debe decir Silvia María Gioconda y donde el apellido de la misma aparece como Battaro y Botaro en las dos primeras debe decir Bottaro. 2.o De nacimiento de Pedro, Magdalena y Vicente Schivo Bottaro, en las que el nombre de la madre de los inscriptos dice Segunda, Segundina o Secundina debe decir Silvia María Gioconda en las tres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 My.31-6181-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA LOBERA DE FIGUEIRA", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de José Figueira con María Lobera, en la que los apellidos de la contrayente aparecen como Varela Sobrera cuando debe decir Lobera. Y partida de nacimiento de José Figueira, en la que el apellido de la madre del inscripto aparece como Lovera cuando debe decir Lobera. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.31-6180-v.jn.16.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "EMMA VALVERDE LYONS DE PODESTA y otros. 2.a copia de escrituras" se hace saber al público que se han presentado doña Emma Valverde Lyons de Podestá Norberta Valverde Lyons de Puig, Sara Zulema Valverde Lyons de Ortiz Grognet y don Braulio Maximiliano Valverde Lyons, solicitando la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: A) De la compraventa otorgada por José M. Claret a favor de Norberta Lyons el 14 de Setiembre de 1886 ante el escribano Juan Francisco Moratorio, cuya matriz está señalada con el N.o 419 al Fo. 797 vto., del protocolo ac-

tualmente en custodia en la Escribanía de Gobierno y Hacienda B) De la de compra-venta otorgada por Aparicio Sierra a favor de Braulio Valverde el 5 de Noviembre de 1892 ante el escribano Santiago Balestra indicada con el 273 al Fo 34 vto de su protocolo depositado en la Escribanía de Gobierno y Hacienda; C) De la de compra-venta otorgada por Benito Llano a favor de Braulio Valverde el 14 de Noviembre de 1893 ante el escribano Santiago Balestra e indicada en su protocolo con el N.o 206 al Fo. 284 vto. que se custodia en la Escribanía de Gobierno y Hacienda: D) De la declaratoria otorgada por Benito Llano a favor del señor Valverde el 30 de Octubre de 1895 ante el escribano Agustín F Moratorio indicada con el N.o 400 al folio 728 de su protocolo también depositado en la Escribanía de Gobierno y Hacienda: E) De la de declaratoria otorgada por el mismo señor Llano a favor del señor Valverde ante el mismo escribano Agustín F Moratorio. el 29 de Noviembre de 1895 e indicada con el N.o 452 al folio 798 de su referido protocolo. Esas segundas copias son solicitadas por extravío de las primeras que constituyen antecedentes del título de propiedad de los promotores como herederos de doña Norberta Lyons con relación al inmueble situado en esta Capital empadronado con el N.o 21641 con frente a la calle Carapé N.o 2135 adjudicado a la nombrada Norberta Lyons en la partición otorgada con su ex esposo Braulio Valverde el 26 de Setiembre de 1921 ante el escribano Rodolfo Catalá Moyano A la vez se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José M. Claret. Aparicio Sierra y Benito Llano a sus herederos o causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se crean asistidos con derechos a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias. para que se presenten a deducirlos en dichos autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo. Mayo 19 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$114.00 My.26-5917-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o JUAN JORGE GUSTAVO LESSER. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$18.00 My.26-5908-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO ALBAREDA o EMILIO MANUEL JAIME ALBAREDA POSE o POSSE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$18.00 My 12-3385-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO COLOMBO NEGRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 30 de 1949 — C. Walter Balleta. Actuario.

$18 00 My 24-5831-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SERRON, LÁZARO GILBERTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juuzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijas María Delia y Virginia, por aparecer por error, en la partida de su matrimonio, como "Lázaro Bustelo Serrón", en la de nacimiento de su hija María Delia, como "Lázaro G Bustelo Serrón" y en la de nacimiento de Virginia. como "Lázaro Bustelo", cuando debe decir en todas ellas: Lázaro Gilberto Serrón. Además en las partidas de nacimiento de sus nombradas hijas, éstas aparecen como nietas por línea paterna de Eduviges Bustelo y de Virginia Serrón, cuando debe decir: nietas por línea paterna de Virginia Serrón. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Jn.13-6894-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jose María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMILIANO o MAXIMIANO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 Jn.11-6840-v.jn 22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, en autos: "ALTEZ, ALERSI MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida' se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio. por aparecer en la misma "Alergio Mariartes Altez", cuando debe decir: Alorsi María Altez. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Jn.11-6819-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO NUÑEZ y de doña RAMONA IZAINA o ITCAINA o ITZAINA o ISAINA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.11-6803-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, dictado en autos: "VILA, FRANCISCA PALMIRA, Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento. por aparecer en la misma, por error, como "Francisca de Paula Vila", cuando debe decir: Francisca Palmira Vila. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Jn.10-6709-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MAZZOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.10-6725-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO LUIS o FRANCISCO LUIS BERNARDO FERRARO o BERNADO LUIS FERRARO SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.10-6726-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA SIXTO DE ABELEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.10-6728-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIVIA ARAUJO DE DIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.10-6756-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de dón FELIPE JAVIER RIVAS o RIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Jn.10 6758-v.jn.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL JOSE BOIONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foram sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.10-6745-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA CONSONI o CONZONI o CONSONNI DE SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, 1.o de Junio de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Jn.10-6786-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BERENGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo. Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jn.10-6787-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RESCTCOSKI o RESCTCOSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.9-6534-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA CONCEPCION VILLAR DE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.9-6673-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA QUINTELA DE MONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.9-6681-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FRANCISCO PASCUAL o PASCUAL FRANCISCO CARUSO Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la señora Blanca Angela Duffau de Caruso, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hugo Alberto Caruso, pues donde en la misma, la madre del inscripto figura como "Blanca Angela Duffan", debe decir: Blanca Angela Duffau. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.9-6674-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIELA DONADEU DE SAYAVEDRA, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos en esta sucesión y especialmente a doña Rosa Marina Sayavedra o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jn.9-6620-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "Viñoly, Petrona contra JOSE EULOGIO FARIAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Petrona Viñoly y José Eulogio Farías, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jn.8-6604-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.9-6664-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES ROCHIER DE FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.7-6537-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "VARGAS GUILLEMETTE, ALVARO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alvaro, pues donde en la misma el inscripto figura como nacido el día 10 de Febrero de 1932, debe decir: nacido el 10 de Febrero de 1931. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.7-6564-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Cor disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BELON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6,00 Jn.7-6571-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "RICCIO DE FRACHIA, ANUNCIADA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en la misma, por error, como "Luisa Riccio" cuando debe decir: Anunciada Riccio. — Montevideo, Junio 2 de 1949. José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jn.7-6562-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca dictado en autos: "Lima, Eduardo contra DORA RIVERO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Dora Rivero para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y también a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jn.7-6542-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "PAIS, PAULA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Ana Irene, Olga, Luis, Sabina e Inés Burghi, por aparecer en todas ellas, por error, como "María Pais", cuando debe decir: Paula Pais. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.7-6538-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO NERVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.7-6558-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, dictado en autos: "GONZALEZ, MANUEL, y MORALES, MARIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Zulma González Morales, por aparecer en la misma, por error, el apellido de la madre y abuelo materno de la inscripta, como "Marrero", cuando debe decir: Morales. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 Jn.6-6512-v.jn.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAK o ISAAC MOISES ANSZULOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.4-6441-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO MARTINEZ NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.4-6439-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca dictado en autos: "SANTURIO, MARTINA GENUINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como nacida el "13 de Abril de 1919", cuando debe decir: 4 de Julio de 1917, por ser esta la verdadera fecha de su nacimiento. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Jn.4-6431-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ECHEVERRIA, JUAN ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ema Mirta, pues donde en la misma dice: "Etcheverría", debe decir: Echeverría. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.4-6425-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Fernando E. Filliol contra Sucesión TORIBIO ARTOLA o ARTOLA PEREZ. Cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Toribio Artola o Artola Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda y a estar a derecho en este juicio, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$24.00 Jn.4-6464-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "BUSCHIAZZO JOSE y REGUEIRA ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Domingo, por aparecer en la misma el inscripto, por error, como nacido el 18 de Marzo de 1942, cuando debe decir: nacido el 20 de Setiembre de 1938. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Jn.3-6330-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BESO o BESSO DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — José Tomás Peerira, Actuario.

$6.00 Jn.3-6397-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO O ARTURO ISMAEL CORTES ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.3-6416-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL CARLOS DI LEONE o DI LEONE BERARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.3-6371-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BLANCO DE POSE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.3-6377-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GARCIA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.3-6328-v.jn.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos caratulados: "MALBRUCO, DOMINGO. Prescripción treintenaria", se hace público que ante este Juzgado se presentó el nombrado Domingo Malbruco, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 38.978, compuesto de un área de diez mil trescientos vein-

tiocho metros cuadrados, 91 centímetros que se deslinda así: ciento diecinueve metros 50 centímetros por el Noreste por donde da a la calle Santa Lucía, cincuenta y tres metros por el Noroeste, frente a camino Paso de la Arena, una línea quebrada de veintisiete metros y otra que forma un ángulo recto con la anterior de cuarenta metros 40 centímetros, que separa esta fracción del inmueble empadronado con el N.o 38.977, de don Patricio Méndez, noventa y siete metros 50 centímetros por el Suroeste, por donde el inmueble da a la calle José Llupes y noventa y tres metros 30 centímetros por el Sureste lindando en toda su extensión con el inmueble del compareciente Domingo Malbruco En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Patricio Mendez, Juan María de Vargas, Josefa o Josefina Maciel y a Eduardo Vargas, sus herederos y causahabientes, así como genéricamente a todos los que se consideren con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Mayo 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Jn.2-6276-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "YACOBUCCI (NICOLAS). Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Antonia Di Petta: donde dice "Nicola Yacobucci", "Antonia De Petta". "Mariana Decaminis" "Mateo De Petta" y "María Antonia Delecio" debe decir Nicolás Yacobucci, Antonia Di Petta Mariana De Camillo, Genaro Di Petta y María Antonia D'Alessio; B) De nacimiento de Julio Genaro Yacobucci: donde dice "Antonia Dicamilo" "Mariana D'camilo" "Genaro Dicamilo" María Antonia Dalesio" debe decir Antonia Di Petta, Mariana De Camillo, Genaro Di Petta y María Antonia D'Alessio; C) De nacimiento de su hijo Nicolás Emilio Romero Yacobucci, donde dice "Nicolás Giacobucci" "Antonia di Petta" "Emilio Giacobucci" "Mariana Decamillo", Genaro de Petta y "Antonia D'Alesio" debe decir Nicolás Yacobucci, Antonia Di Petta, Emilio Yacobucci, Mariana De Camillo. Genaro Di Petta y María Antonia D'Alessio; D) De nacimiento de su hijo Abdón Martín Yacobucci: donde dice "Antonia De Petta" "Mariana De Camilli" y "José De Petta" debe decir Antonia Di Petta, Mariana De Camillo y Genaro Di Petta; E) De nacimiento de su hija María Aída Carmen Yacobucci: donde dice "Nicola Yacobucci" "Antonia Depetra" "Mariana de Camile" "Genaro Depetra" y "María Antonia Dalecio" debe decir Nicolás Yacobucci Antonia Di Petta Mariana De Camillo, Genaro Di Petta y María Antonia D'Alessio; y F) De Nacimiento de su hijo Roberto Nicolás Yacobucci: donde dice "Nicolás Giacobuche" "Antonia De Petta". "Emilio Giacobuche". "Mariana De Comile", "Genaro De Petta" y "María Antonia Dalessio" debe decir Nicolás Yacobucci, Antonia Di Petta, Emilio Yacobucci, Mariana De Camillo, Genaro Di Petta y María Antonia D'Alessio. — Montevideo. Abril 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$31.20 My.31-6162-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don José María França, dictado en autos: "SAVIO DE GAVIGLIO, ANTONIA E. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en la misma por error como nacida el 13 de Junio de 1902, cuando debe decir: nacida el 13 de Junio de 1897. — Montevideo. Mayo 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.30 My 28-6025-v.jn.14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don José María França, en autos: "DE STEFANIS, JUANA DE DOLORES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de su nacimiento, pues en donde dice: "de Steffanis" debe decir: de Stefanis y donde dice: "Crecenza Moreira". debe decir: Cresencia Cabeza. B) de defunción de su padre Virginio de Stefanis, pues en donde dice: "de Destefanis" debe decir: de Stefanis, y C) de defunción de su madre Cresencia Cabeza pues en donde dice: "Crecencia Cabeza de Destefani", debe decir: Cresencia Cabeza de de Stefanis. — Montevideo. Mayo 21 de 1949 — José Tomás Pereira. Actuario.

(Auxil.) $ 10.50 My 28-6024-v.jn.14

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, dictado en autos: "MARTINEZ PEDRO S. Prescripción treintenaria" se hace público que ante este Juzgado se presentó el nombrado Pedro S. Martínez iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento, que integraba el bien individualizado en el padrón con el N.o 35 885 que según plano levantado por el agrimensor Raf[illegible] bre de 1944 cuyo duplicado se entregó para su archivo en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 27 del mismo mes y año donde quedó registrado con el N.o 11 336 se compone de una superficie de 1 060 metros 70 decímetros (libre de área de ochava) y mide: 21 metros 47 centímetros de frente a Nordeste a la calle Carlos Tellier 43 metros 35 centímetros de fondo al Noroeste lindando con el padrón N.o 35 885 24 metros 43 centímetros al Sudoeste confinando con el padrón N.o 163 001 39 metros 4[illegible] centímetros al Sureste que por ser esquina son también de frente a la calle Gregorio Camino y cierra el perímetro una ochava de cinco metros que da al Este a las referidas calles Carlos Tellier y Gregorio Camino En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes o sucesores a cualquier título del señor Fermín Santa Cruz así como genéricamente a todos los que se consideren con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio y a tentar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo. Mayo 11 de 1949 — José Tomás Pereira Actuario.

$72 00 My 23-5788-v.jn.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Esteban D Ruiz en autos: Marino Pascual contra LEONOR RODRIGUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pascual Marino y Leonor Rodríguez y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo. Mayo 6 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$16.60 My.26-5915-jn.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Trucco, María Teresa con ANGEL ENRIQUE GARCIA Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza al demandado Angel Enrique García para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Abril 28 de 1949 — José Tomás Pereira Actuario.

$18 00 My 12-5285-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HMAYAG MARGOSIAN, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Carlos y Gabriel. por figurar en ellas, la madre. con el apellido Cholakian, en lugar de Tcholakan. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$9.00 Jn.13-6866-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña IRMA REINA SANT ANNA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella, el padre, con el apellido Santeana en lugar de Sant-Anna; además, solicita se rectifique la partida de matrimonio de sus padres Juan Sant Anna y Anselma Palacio, por figurar esta última con el apellido Palasio en lugar de Palacio. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.13-6914-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RIGHETTI DE DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$6 00 Jn 13-6912-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO FORTUNATO MUNIZ LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4 00 Jn [illegible] v.jn.23

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BELONIA DE LEON DE RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Francisco Rodríguez, pues donde en ella dice Etelvina De León, debe decir, Belonia de León; solicita asimismo, rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice Leandro Deleón debe decir Leandro Asunción del Corazón de Jesús de León. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8 4[illegible] Jn 13-6915-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERREIRO PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jn.11-6829-v.jn.22.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "José Lago Lamas contra CARMEN FACAL DOMINGUEZ. Liquidación y disolución de sociedad conyugal". (Lo. 33, Fo. 799), se hace saber que con fecha 26 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Lago Lamas y Carmen Facal Domínguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jn.11-6830-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MIGUEL SIGUIFREDO o JOSE MIGUEL MEDICI o MEDICHE, de TOMAS ALFREDO MEDICI y de FRANCISCO o FRANCISCO LORETO MEDICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-21370-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante, este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.10-6764-v.jn.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. JORGE STURZENEGGER FOLLE, domiciliado en Buenos Aires 568, tercer piso, al señor Juez digo: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de procurador ofrezco la declaración de los señores doctores Eduardo A Pons y Serafín Ricci, domiciliados en Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorios N.os 203 y 211,

respectivamente, quienes deberán ser interrogados respecto de mi honradez y costumbres morales. Por tanto, pido: Que previo los trámites legales se me expida el certificado correspondiente. — Jorge Sturzenegger Folle". — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 Jn.6-6498-v.jn.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR PAZOS DE QUIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.9-6631-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MASTRANGELO DE CERNUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.8-6614-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO BELTRAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jn.7-6543-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VENTURA ANGEL FIGUERON, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María del Carmen, por aparecer en ella por error, como hija legítima de Angel V Figuerón y de Asunción Bentancor, casados, en lugar de hija natural de Ventura Angel Figuerón y de Asunción Bentancor, solteros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Jn.6-6496-v.jn.22

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. ANTONIO CARRERA, con domicilio en Sarandí 528, a usted digo: "Que para obtener el título de procurador (artículos 237, 8 y 239 C. O. T.) ofrezco la declaración de mi honradez y costumbres morales al doctor Horacio S. González Mullin y señor Vicente Andreoni, domiciliados en Sarandí 444, y pido que previo los trámites de estilo, se tenga por hecha la información y se expida testimonio. — Antonio Carrera". — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 Jn.3-6390-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN MARTINENA MARQUEZ y SARA MENDES DE MARTINENA o SARA MENDEZ RAVIA DE MARTINENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario djunto.

$6.00 Jn.4-6459-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jn.4-6445-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.3-6381-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA TORCELLO DE BUGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.3-6380-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEDRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.3-6378-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA TUJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.3-6375-v.jn.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "CARMEN AMADO PAIDOS DE CHANS. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Octubre de 1948, ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Carmen Amado de Chans, habiéndosele designado como curador legítimo a su esposo don Ramón Chans. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jn.3-6389-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, doctor don Atolio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FAUSTA VILLALBA DE NOCETTI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Luis Medardo Nocetti, por aparecer en ella con el nombre de Ramona, en lugar de Fausta, y como nacida el 31 de Agosto de 1885, en lugar del 13 de Octubre de 1881. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.2-6281-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 Jn.2-6299-v.jn.30
Jl.21-v.jl.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a PALMIRA GONZALEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Andrés Lauritz, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 My.28-6027-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en autos: "Banco de Cobranzas L. y Anticipos con JUAN ALBERTO PUPPO. Ejecución de hipoteca. Lo. 33 Fo 353" se cita, llama y emplaza a todos los sucesores a título universal o singular del causante, señor Juan A. Puppo, para que comparezcan a estar a derechos en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$24.00 My.13-5343-v.jn.17.

Partida de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión WALTER WILLIAM HATTON, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 My.19-5586-jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ROSA LEIZAGOYEN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado Jacinto Gerardo Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 10 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 My.13-5354-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ADORACION ESTEVEZ MARTINEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Casimiro Torres Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario-Adjunto.

$18.00 My 12-5232-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ISABELINO VILLALBA y doña LILA BLANCA NUÑEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Guasti (Victorio Segundo) y Castellano de Guasti (Angela) contra Villalba (Victorio) y Núñez (Lila Blanca) Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 146) bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 27 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$24.00 My.10-5161-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la Patria potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Gazzan Umberto y Chiachio de Gazzan Olga Lydia con PARIETTI ANDRES FRANCISCO y AGRELLO LAMBOGLIA MARIA LUISA. Pérdida de la Patria potestad Lo. 5. Fo. 453". se cita, llama y emplaza a Andrés Francisco Parietti Poncell por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay N.o 1190, a estar a derecho en los aludidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Mayo de 1949. — Héctor A. Viana, Escribano

$ 24.00 Jn.1.o-6201-v.jn.30
Jl.21-v.jl.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Cerrito quinientos diecinueve (519) dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Jn.4-6458-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$6.00 Jn.10-6752-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN LIMA, JOSE LIMA y MARIA BURMIA DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144, a deducir sus derechos. Para constancia siento el presente en Montevideo, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz.

$6.00 Jn.9-6650-v.jn 20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que subscribe, Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, hace saber la apertura de la sucesión de HUGO KATZBACH, según el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, citando a sus herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, Minas número 1681, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.11-21380-v.jn.22. Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la aptrtura de la sucesión de MAURICIO GANDARA GUTIERREZ o MAURICIO GANDARAS o MAURICIO SEVERIANO GANDARA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Jn.10-6744-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO RICO OLIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Jn.4-6442-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA JULIA PEREZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, Avda. Sayago 954. — Sayago, Mayo 14 de 1949. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Jn.10-6700-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO PERACCINI, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Héctor Luis Odriozola, Juez.

$6.00 Jn.10-6780-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección judicial de Montevideo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HECTOR SOFIA BASILE iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: "Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo paraje denominado Cerrito de la Victoria, padrón 76 597, compuesto, según planos del agrimensor Vicente Irastorza de Julio de 1935 inscripto en la Dirección de Catastro actual, con el número 537 el 2 de Agosto del mismo año, con una superficie de 278 metros 83 decímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Sudeste a la avenida General Flores, distando (l. punto más cercano de la actual línea de su frente, 23 metros 12 centímetros de la esquina con la calle León Pérez; 26 metros 61 centímetros al Nordeste lindando con Juan Ottonello; 10 metros 86 centímetros al Nordeste confinando con propiedades de Venancio Sánchez y Andrés Deus; y 25 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando con sucesores de Manuel Hermida; resultando del referido plano, un área útil de 90 metros 11 decímetros, y un área absorvida por la avenida General Flores de 189 metros 72 decímetros. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien anteriormente transcripto para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$60.00 My 25-5654-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 19 de Febrero último, fué declarada incapaz doña ALCIDA MARTINS PINTOS, habiéndosele designado curador interino a don Julio Martins Pintos. — Artigas, Mayo 26 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.7-6554-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIDALVINA PEREIRA DE FAVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 20 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Act.

$4.00 Jn.7-6555-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO o ARTURO ESTANISLAO GOMEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Mayo 23 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.7-6556-v.jn.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en el expediente: (Lo. 12. N.o 1099, Fo. 713). "ILMA DE LA ROSA DE GASPAR S/se le expida segunda copia de escritura" se emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Ambrosio T. González, en esta ciudad el 21 de Diciembre de 1943 en la cual Ilma de la Rosa, siendo viuda de Rufino Aramburu, compró a María Esther de la Rosa la tercera parte del solar de la manzana 70 de la planta urbana de la ciudad de Artigas compuesto dicho solar de 22 metros 09 centímetros de frente al Nordeste a la calle Figueroa por 41 mertos 08 centímetros al Noroeste sobre la calle Tacuarembó, lindando al Sudeste con Felisbino Severo y al Sudoeste con Dovercelino de Souza, y empadronado con el número 1154, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas Octubre 30 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$48 00 My.19-5570-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE ISAAC BETANCUR o BENTANCOR y FLORENCIA ALONZO DE BETANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jn.13-6923-v.jn.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 9 del mes en curso en los autos caratulados "Cayetano González con OLGA MARGOT BONILLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se emplaza a todos los que tengan interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946), para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubriere lugar por derecho. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 Jn.13-6893-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 2 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.10-6789-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada con fecha 9 de Mayo del año en curso, en los autos caratulados: "MARIA DELIA BIGLIANTE DE HERNANDEZ Rectificación de partida Lo 37, Fo. 252, N.o 450", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada María Delia Bigliante de Hernández, intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto, que donde en dicha partida aparece el apellido paterno como siendo "Brigliante" debe decir "Bigliante", y donde aparece el apellido materno como "Quiroga" debe decir "Guiraud", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Mayo 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$15.00 Jn.9-6672-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BIGANZOLI o BIGANZZOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.9-6659-v.jn.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público, que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don ONOFRE PONCE ROSSI, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra, don José Moreno, domiciliado en esta ciudad. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 1.o de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Jn.7-21340-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 23 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00. Jn.3-6351-jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00. Jn.3-6352-v.jn.14.

Emplazamieto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, en el expediente caratulado: "Banco de la República O. del Uruguay. Solicitud", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes del causante don ALEJANDRO CESAR PARRA, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos en los autos ejecutivos que proseguirá el Banco de la República O. del Uruguay contra los sucesores de don Alejandro César Parra, bajo apercibimiento de nombrár-

ser defensor de oficio que los represente. — Canelones, Mayo 11 de 1949. — Hugo Alvez.

$ 24.00 My.30-6124-v.jn.30 Jl.21-v.jl.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELITA VILAR DE VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.

$ 4.00 My.30-6084-v.jn.9 Jl.21-v.jl.22

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EDGARDO ULISES VALENTIN LARRAÑAGA, estableciéndose que donde dice Suárez, debe decir Larrañaga y donde dice hijo de José Suárez, debe decir hijo de José Larrañaga. — Canelones, Mayo 12 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Jn.2-6291-v.jn.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 17 de Marzo de 1948, en los autos caratulados "Leandro Domingo Bordagaray y EMMA ANTONIA HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el presente juicio de separación de bienes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El presente emplazamiento se hace de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.00 My.31-6169v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "María Arriola, por sus hijos Sara, Aníbal, Asdrúbal, Amílcar Emilio y Hortencia Arriola con la sucesión PEDRO VILLEMUR. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los hijos legítimos del causante Pedro Villemur: Ismael, Celmira, Zulema Omar, Almanzor Alejandro y Hugo Eugenio Villemur, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Mayo 11 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 My.24-5816-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M. Baumgartner, en los autos caratulados: "Hugo Nelson Añón contra LUCIA BALINI. Pérdida de la patria potestad. Código del Niño", se cita, llama y emplaza a su madre Lucía Balini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 13 de 1949. — Augo Alvez, Actuario.

$18.00 My.20-5674-v.jn.23.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "SALVADOR RAMIREZ y GERMAN CABRERA. Segunda copia de escrituras", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de las segundas copias de los inmuebles que se determinarán a continuación, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno situada en el paraje denominado "Piedras de Afilar", octava sección judicial del Departamento de Canelones, individualizada en el padrón con el número 187, señalada como solar número 61 "A", en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Febrero de 1929. Mide al Norte, 20 metros 57 centímetros, sobre la calle número 7 del referido plano; al Este, 60 metros, sobre la calle número 1; al Sur, 20 metros, lindando con el solar número 61 "B", y al Oeste, 84 metros 60 centímetros, lindando con propiedad de los señores Pena Hermanos. Superficie: 646 metros. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$48.00 My.21-5688-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M. Baumgartner dictada con fecha nueve del mes en curso, en los autos caratulados: "Dionisio J. Belttone contra JOSE REINALDO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), y para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don José Reinaldo a sus hermanos Carlos Florencio, Miguel, Bernabé, José María, Carolina y Felicia Reinaldo, a don Ignacio Cabrera; a todos sus causahabientes a título universal o singular, y a toda otra persona que, por cualquier título se considere asistida de derechos sobre el inmueble que se determinará a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, y deducirlos en forma dentro del referido término; La propiedad inmueble ubicada en el pueblo de "Los Cerrillos" tercera sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronada con el número treinta, manzana número cuatro, con una superficie, según título de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Baltabargas; por treinta y seis metros de fondo lindando al Este con el solar número cuarenta y dos; al Norte con el solar número cuarenta y seis, y al Sur, parte con terreno de la Capilla y parte con el solar número cuarenta y cuatro; solares éstos de la antigua subdivisión del pueblo, en la que el deslindado lleva el número cuarenta y cinco. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 11 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto

$66.00 My.12-5280-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, dictada en autos "RUPERTO J. BUSTOS. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título que sea, y en especial a los herederos o causahabientes de don Luis Podestá, a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta Villa, manzana "S" del plano levantado por el agrimensor J. M. Bonino en Octubre y Noviembre de 1871, empadronado en mayor área con el N.o 461, compuesto de una superficie de 201 metros 65 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Norte, 18 metros 18 centímetros, lindando con parte del padrón N.o 461. Al Sur 18 metros 12 centímetros, lindando con el padrón N.o 462. Al Oeste, 11 metros con 11 centímetros, lindando con el padrón N.o 460 y al Este, 11 metros con 11 centímetros, por donde da frente a la calle Unión, distando su punto medio de la esquina, calle Comercio (hoy José Batlle y Ordóñez) 37 metros 765 milímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paz, Mayo 27 de 1949. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$54.00 Jn.4-6515-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ALVEZ DE GARCIA o JOAQUINA ALVEZ PEREIRA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 3 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jn.9-6658-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de INES ROSA LASSALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Mayo 26 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 4.00 Jn.6-6519-v.jn.16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Celestino D. Pereira en autos: "LAURINDO LAZARO LUCAS. Segunda copia de una escritura". Lo. 24 Fo. 106 se cita y emplaza a todas aquellas personas que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el escribano Julio Mestre el 4 de Diciembre de 1907 por compra que hizo Joaquín Emeterio Madruga a Gregorio Alcántara y sus hijos en el siguietne inmueble: terreno situado en la manzana 115, padrón 37, compuesto de 168 metros, 76 decímetros, que dentro de mayor áera linda: al Este, calle 25 de Agosto; Oeste, Soledad Fernández de Sar; Sur Ana Lamego y Oeste, Carlos Wilson González y la salida Municipal autorizad., por el escribano Benito Montaldo el 27 de Julio de 1914, para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Octubre 28 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 42.00 My.26-5941-v.jn.29

EDICTO — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "Fiscal Letrado con la sucesión de GUALTERINA GONCALVES PEREIRA o GUALTERINA GONZALEZ DE PEREIRA. Cobro de impuesto de herencias, se emplaza por el término de noventa días a Florencia Ferreira Porto para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Melo Mayo 11 de 1949. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

(Gestión Fiscal) My.23-21207-v.jn.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de "MATILDE NALERIO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a doña Nicasia Torres, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Melo, Junio 12 de 1942. Se habilita el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 My.21-5768-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN ANGEL ZONINO con ERASMA ALVAREZ, estableciéndose que donde dice Juan Angel Zonino, debe decir Juan Angel Zunino; y donde figura la cónyuge Erasma Alvarez, debe decir Erasma Mansilla. — Colonia, Junio 6 de 1949. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.30. Jn.13-6935-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BUENAVENTURA DOLZATZ DE MANZINO o VENTURA DOLZATZ o DOLHATZ o DOLATZ o DOLAS o DOLAZ o DOLAZT DE MANCINO o MANSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 25 de 1949. — Escribano Eulogio Gadea Diego, Actuario.

$6.00. Jn.13-6936-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MAXIMO GIMENEZ, por cuanto en la misma figura como nacido el día 10 de Marzo de 1910, en lugar del 13 de Agosto de 1908. — Colonia, Junio 6 de 1949. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil.) $4.20. Jn.13-6934-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO QUINTANA CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 2 de 1949. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00. Jn.13-6937-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamen-

lo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ALDAX DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.11-6847-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DUFAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.3-6398-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra de Primera Instancia del Departamento se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de EUGENIO BETANCOUR por cuanto en la misma aparece su nombre y apellido como Eusebio Bentancor, en lugar de Eugenio Betancour, por ser el verdadero. — Colonia, Mayo 19 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Jn.3-6399-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DIEDRICH HENRY FRIEDRICH GERALDO LAHUSEN por cuanto en la misma aparece: su nombre como "Diedride Heroy Fiedrich Geral" y "Diego H. F. G.", en lugar de "Diedrich Henry Friedrich Geraldo": el apellido paterno figura como "Lahasen" en lugar de "Lahusen"; y el nombre del padre fué escrito como "Yohaan Henrich Gustabo" en lugar de "Johann Heinrich Gustav". — Colonia, Mayo 20 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 12.00 My.28-6070-v.jn.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Municipio de Colonia contra Suc. de NICOLAS PEREIRA. Expropiación" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Nicolás Pereira o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129 ubicado en esta ciudad. 1a sección judicial, Manzana "P" con una superficie de 247 m2. con 43 lindando por el Norte con la calle Misiones por el Este con calle Independencia por el Sur y el Oeste con propiedad municipal Padrón N.o 128; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Colonia, Mayo 3 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
(Cuenta corriente) My.25-21239-v.jn.28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BELL MAC CULLOCH RALPH y LESCA BEATRIZ GEPLIE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber, que por resolución del 7 de Marzo último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por el matrimonio Ralph Bell Mac Culloch y Lesca Betatriz Geplie; y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 14 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 18.00 My.25-5859-v.jn.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCAS ANSELMO SARRAGUA BALLON, por cuanto en la misma aparece como inscripto el día veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y siete, en lugar del veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — Colonia, Marzo 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Jn.1.o-6262-v.jn.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Disolución de la sociedad cónyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "Ilda Mendy de de Souza contra su esposo ADAN DE SOUZA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por auto de fecha siete del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Adán de Souza y doña Ilda Mendy de de Souza, y se cita a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Mayo 13 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$20.00 Jn.9-6648-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "MAMERTO GARRO e ISIDORA GARRO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber al público que con fecha treinta de Abril último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Mamerto Garro y doña Isidora Garro y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Mayo 7 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$20.00 Jn.9-6649-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ALCIDES CASAS Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alcides Casas, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de su hijo y en el sentido de que donde aparece como "Alcides Volpe", debe decir "Alcides Casas" en cuanto a la primera y en la segunda donde dice: "Hugo Darío Volpe hijo de Alcides Volpe" debe decir "Hugo Darío Casas hijo de Alcides Casas", que son los verdaderos. — Durazno, Mayo 13 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.
$ 15.00 Jn.1.o-6265-v.jn.17

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "OLGA y SIRIA LYDIA NADRUZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don David Jorge Nadruz solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de su hija Olga en el sentido de que donde dice: "hija de doña Julia Zeiden" debe decir "hija de doña Julia Nicolas Zaidan" y de nacimiento de su hija Siria Lidya en el sentido de que donde dice "hija de Julia Nicolas Zaiden" debe decir "hija de Julia Nicolas Zaidan" que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Durazno. Mayo 12 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$ 15.00 Jn.1.o-6264-v.jn.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA JUSTINA BETHENCOURT o BERTHENCOURT DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 4 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Jn.11-6810-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA ZUNNO o CRISTINA ZUNNO DE ZUNNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 6 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Jn.11-6811-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento a lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Florida, en los autos "Fiscal Letrado Departamental con WENCESLAO REGULES. Intimación pago de impuestos. L.o 2. F.o 34 N.o 118, se cita, llama y emplaza a todos cuantos se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble de propiedad de Wenceslao Regules, ubicado en el pueblo de "25 de Agosto", en la manzana 32, empadronado con el N.o 58, que linda al Norte: calle 8 de Octubre, Sur: calle Zenón Rodríguez, Este: calle Manuel Calleros, Oeste: calle Juan De León, compuesta de una superficie de diez mil metros para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Pueblo 25 de Agosto, Junio 7 de 1949. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.13-21391-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LOMANDO DE BERASATEGUI o BERAZATEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 24 de Mayo de 1949. — Miltón Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.10-6731-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE LASALVIA o LASALVIA o LAZALBIA o LASALBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1949. — Milton Galmés, Act.
$6.00 Jn.10-6733-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUZMAN IBINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Mayo 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.10-6732-v.jn.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA GERMANA BARCELO DE CACERES y de EUSEBIA NARCISA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 24 de Mayo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.10-6734-v.jn.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELVECHIO o DELVECCHIO o DELBECCHIO o DEL VECHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Mayo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.10-6735-v.jn.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Mayo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.10-6736-v.jn.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO URSE o URSA o URCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Mayo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.10-6737-v.jn.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PETRONILA FUSTER, citán-

... a los herederos, acreedores y demás ...sados para que comparezcan dentro ... treinta días a deducir en forma sus de... ...s ante este Juzgado. — Florida, 24 de ... o de 1949 — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.10-6738-v.jn.21

...ZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

...DICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por la subscripta Juez de Paz de la Primera Sección de Florida en los autos: "Sucursal de Impuestos de Florida contra Sucesión CIRIACO GOMEZ (Padrón 1700). Cobro de impuestos". se cita, llama y emplaza a los integrantes de la mencionada sucesión y a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título, sobre el inmueble de propiedad de la referida sucesión ubicado en la Manzana N.o 189 de esta ciudad, empadronado con el N.o 2588 antes 1700 que linda con Basilia R de Albarronga, Pablo Idureta, Esperanza y Víctor García y calle Atanasio Sierra, compuesto de una superficie total de 935 mts.2 para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que correspondiera por derecho. — Florida, Mayo 20 de 1949. — Doctora María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.25-21228-v.jn.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento a lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Florida, en los autos "Fiscal Letrado Departamental c. DIEGO POMBO: Intimación pago de Impuestos", se cita, llama y emplaza a todos cuantos se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble de propiedad de Diego Pombo, ubicado en el "Pueblo de 25 de Agosto", en la manzana 40, empadronado con el número 38, que linda al Norte, Juan Bonino Gallo; Sur, calle 8 de Octubre; Este, Juan Bonino Gallo y Oeste, calle Carlos Anaya, compuesta de una superficie de quinientos metros, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Pueblo "25 de Agosto", Mayo 27 de 1949. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Jn.3-21317-v.jn.20.

Emplazamiento

En cumplimiento a lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Florida, en los autos "Fiscal Letrado Departamental c. SANTIAGO CROSA: Intimación pago de Impuestos", se cita, llama y emplaza a todos cuantos se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble de propiedad de Santiago Crosa, ubicado en el Pueblo de "25 de Agosto", en la manzana 19, empadronado con el número 61, que linda al Norte, calle 8 de Octubre; Sur, Juan Bonino Gallo y otros; Este, calle Joaquín Suárez y Oeste, José Baruzzo, compuesta de una superficie de dos mil quinientos veinticinco metros, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en forma a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Pueblo "25 de Agosto", Mayo 27 de 1949. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Jn.3-21318-v.jn.20.

Emplazamiento

En cumplimiento a lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Florida, en los autos "Fiscal Letrado Departamental con SIMON A. y SEGUNDO MORETTI; Intimación pago de Impuestos, se cita, llama y emplaza a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título, sobre el inmueble de propiedad de Simón A. y Segundo Moretti, ubicado en el Pueblo de "25 de Agosto", en la manzana 134 padrón número 289 que linda al Norte con la calle Ituzaingó, al Sur con la calle 19 de Abril, al Este con la calle Uruguay y al Oeste la calle Yaguarón, compuesta de una superficie de diez mil metros, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo que dispone el Art. 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Pueblo "25 de Agosto". Mayo 21 de 1949. — Esperanza José Castro. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.30-21274-v.jn.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS BENITO CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.11-7789-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO o CEFERINO DOLORES DEL CARMEN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.11-6790-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA MUNIZ DE AUSQUI o SIMONA CARMEN MUNIZ DE AUSQUI o SIMONA DEL CARMEN MUNIZ DE AUSQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Mayo 26 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.3-6373-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.3-6367-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA o ROSA BLANCA ORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 26 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.3-6363-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARMELO o JOSE CARMELITO NAUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 26, de 1949. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.3-6369-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELOISA VILCHE o JUANA ELOISA VILCHE DE TOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.9-6646-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN JOSE GOENAGA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece inscripto con el nombre de José en lugar de Juan José, y su padre y abuelo con el apellido Goinaga en lugar de Goenaga. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Mayo 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 12.00 My.30-6128-v.jn.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO ESCUDERO o IGNACIO ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Mayo de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Jn.9-6641-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGILINA MACHADO DE BORCHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Mayo de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Jn.9-6642-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO SEVERO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Duzazno, 6 de Mayo de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.9-6643-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUSTA JUANA PIANTANIDA DE SCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 1.o de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.9-6640-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ACOSTA y ANGEL o ANGEL MANUEL ACOSTA FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 12 de 1949. — Juan Serra Tur. Actuario.

$ 6.00 Jn.6-6531-v.jn.16

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN DIAZ DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 1.o de 1949. — Juan Serra Tur. Actuario.

$ 6.00 Jn.6-6532-v.jn.16

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CONRADO GUTIERREZ BALLADARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1949. — Juan Serra Tur. Actuario.

$ 18.00 Jn.2-6312-v.jn.30
Jl.21-v.jl.26

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. ELBIO FRADE, domicilio Sarandí 873 al señor Juez digo: Debiendo optar a la profesión de escribano ofrezco la deposición de los testigos escribano Adalberto González y Baltasar Fernández Chaves, que presentaré, y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Elbio L. Frade". — Maldonado Mayo 10 de 1949. — Juan Serra Tur. Actuario.

$8.00 My.14-5438-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TEODORO A. o TEODORO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Junio 1.o de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Jn.9-6639-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AQUILINO TABOIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Marzo 29 de 1949. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$4.00 Jn.10-6724-v.jn 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO GREGORIO LÓPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Mayo de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.
$4.00 Jn.9-6668-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO ARDANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 14 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Jn.7-6567-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUINTIN FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 27 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.
$4.00 Jn.7-6568-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CARLOS VEGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Mayo 4 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario interino.
$4.00 Jn.3-6364-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado DOROTEA MOREIRA DE BRUM, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como del sexo masculino con el nombre de "Doroteo", siendo que pertenece al sexo femenino y su verdadero nombre es "Dorotea". — Paysandú, Mayo 27 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00. Jn.3-6355-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado AQUILINO GRANZELLA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma el apellido de su padre, el de su abuelo paterno y el suyo propio, escrito como "Grancella" en lugar de "Granzella" que es el verdadero. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00. Jn.3-6356-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado NARCISO EUSEBIO PINO, ante este Juzgado, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma su apellido y el de su padre como "Pinos" en lugar de "Pino" y además el nombre del gestionante "Eusebio" aparece escrito con "v" o sea "Eusevio" en lugar de "Eusebio" con "b", que es lo que corresponde. — Paysandú, Abril 30 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00. Jn 3-6357-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandu, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don RICARDO CARTOSIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer inscripto en ella con el nombre de Ambrosio en lugar de Cecir Ricardo, por ser el verdadero. — Paysandu, Febrero 25 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.
$9.00 Jn.9-6671-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Mayo 31 de 1949 — Jorge A. Piriz Actuario Interino.
$12.00 Jn.9-6667-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandu, Mayo 23 de 1949 - Jorge A. Píriz, Actuario Interino.
$4.00 Jn.7-6565-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO FALLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 30 de 1949. — Jorge A. Píriz, Actuario Interino.
$4 00 Jn.7-6566-v jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FRANCISCO PEPE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella su apellido como Pepo, en lugar de Pepe, que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 27 de 1940. — Jorge A. Píriz, Actuario Interino.
$6.00 Jn.7-6570-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA GIANONI DE BEROCAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 23 de 1949 — Jorge A. Píriz, Actuario interino.
$4 00 Jn.3-6362-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SOKOROV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 27 de 1949 — Jorge A. Píriz, Actuario interino
$4.00 Jn.3-6363-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "RICARDO y ROBERTO FARALL. Prescripción" se emplaza a los socios de la sociedad "Francisco Vidiella y Cía.", a sus herederos o sucesores a cualquier título y a cualquier otra persona que se considere con derechos al bien ubicado en la manzana número 196 de la ciudad de Paysandú, padrón nmero 3454, situado en la calle Zorrilla de San Martín y Artigas, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará, además el requisito de la conciliación. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Mayo 25 de 1949. — Jorge A. Píriz, Actuario Interino.
$30.00 My.31-6188-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "ISIDRO RUIZ DIAZ. Prescripción" se cita, llama y emplaza a doña Adelaida D. de Castell a sus herederos o sucesores y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 2593, ubicado en esta ciudad dentro de los límites siguientes: Norte, con calle Salto; Sur, con Andrés Debot y Rosa C. Caprile de Bigolotti; Este, con calle Daymán y Oeste, con calle Piedras, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se cita al previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Mayo 7 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$30 00 My.31-6189-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa en el expediente: "MANUEL CORREA. Rehabilitación". (Lo 17, Fo. 646), se hace público que por resolución de 10 de Mayo del corriente año de conformidad con el señor Fiscal se declaró rehabilitado al fallido Manuel Correa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 27 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jn.11-6848-v.jn.22.

Apertura de sucesion

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA o MANUELA MICAELA GARCIA o MANUELA MICAELA GARCIA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos Mayo 30 de 1949 — Mario Durañona. Actuario
$ 6.00 Jn.6-6527-v.jn.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intasnica de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados: FRANCISCO SCOTTI Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre bienes rurales empadronados con los N.os 2982 y 2952 chacras N.os 14 y 16 ubicadas en la segunda sección judicial de Río Negro y que se deslindan así: 1.o) Chacra N.o 14 Padrón N.o 2.983. 490 mts 10 cnts por el Oeste, lindando con la sucesión Maldonado; por el Este igual longitud, lindando con Camino Público; 201 mts 55 cmts. por el Norte a Camino Público; por el Sur igual longitud, lindando con doña Paula Rotola. con don Francisco García y don Manuel Solana, comprendiendo una superficie aproximada de 9 Has 9845 mts 2.o) Chacra N.o 16 Padrón 2952; 110 mts. 30 cnts por el Norte lindando con Camino Público; por el Sur igual longitud lindando con Camino Público; por el Oeste 220 mts 60 cnts lindando con Camino Público. por el Este igual longitud lindando con doña Luisa S. de Grossi comprendiendo una superficie aproximada de 2 Has 938 mts.; para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se sustanciará el juicio — Fray Bentos, Abril 27 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$ 54.00 Jn.6-6521-v.jn.30
Jl.21-v.jl.29

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MANASLISKI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1949. — Mario Durañona. Actuario.
$ 18.00 Jn.6-6528-v.jn.30
Jl.21-v.jl.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña MARIA ADELA TABOADA DE BADIN, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de separación de cuerpos (Lo. 17. Fo. 759) y en el de pérdida de la patria potestad (Lo. 17. Fo. 762) que le inició su esposo Alcides Alberto Badin. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$ 24.00 Jn.6-6522-v.jn.30
Jl.21-v.jl.29.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa en el expediente caratulado: "MARTINA, GRACIANA y RAUL CARDINAL. Solicitan la expedición de dos segundas copias de escrituras" se hace saber que doña Martina, Graciana y Raúl Cardinal, han solicitado segundas copias de las siguientes escrituras por extravío de las primeras copias: 1.o De la autorizada por el escribano Francisco Faig, el 7 de Octubre de 1934 por la cual María Lapitz de Cardinal vendió a sus hijos José Ciriaco, Graciana, Anita y Martina Cardinal y a su nieto Raúl Cardinal la mitad indivisa del solar N.o 4 de la manzana 39 de la ciudad de Fray Bentos, compuesto de 21 ms. 47 cms. de frente al Nordeste sobre la

avenida Treinta y Tres y por 42 ms 95 cms de fondo hacia el Sudeste lindando con la propiedad de María Porro de Villanueva: por el Sudoeste con don Francisco Olazá ba. y por el Nordoeste por formar esquina de frente a la calle España, 2 o) De la compraventa otorgada en Villa Independencia (hoy Fray Bentos) el día 12 de Febrero de 1881 ante el escribano don Miguel P Ugarte por la cual don Federico González vendió a don Santiago Cardinal el mismo bien ya relacionado en la anterior escritura por tratarse de la misma propiedad. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos Marzo 28 de 1949 — Mario Durañona. Actuario.

$78 00 My 13-5377-v.jn 17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro. se cita llama y emplaza al propietario de inmueble empadronado con el número 965 a nombre de AMALIO DE LEON. sito en la manzana 82 de esta ciudad en calle Lavalleja lindando con Luis María Macazaga Suc. Ignacio Cabrera y Alberto Cánepa de una superficie de 942 ms.2 y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal local de la Dirección de Impuestos Directos. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos Mayo 17 de 1949. - Mario Echenique. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21221-v.jn.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "El Fisco con ALEJANDRO VOITUK. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Voituk, y a toda otra persona que se considere con derecho al inmueble urbano, empadronado con el N.o 687, ubicado en Young, 4.a sección judicial de Río Negro, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho. Se previene que a los efectos del término del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial menor. — Young, Junio 1.o de 1949. — Juan da Silva, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.8-21352-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$ 4.00 Jn.13-6928-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISPIN BIDART y CARLOTA PRATES DE BIDART. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Jn.13-6927-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Estela Barreda contra la sucesión de CESAR MACHADO JAUREGUY. Posesión notoria y petición de herencia" (L.o 35 F.o 303), se cita, llama y emplaza a los demandados Alfredo César, Gumersindo y María Lourdes Machado. (componentes de la estirpe de Arístides Machado) y a toda otra persona que por cualquier causa se considere con derechos a la herencia dejada por el causante César Machado Jaureguy, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa y se llenará la conciliación, y también se emplaza a las nombradas personas, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos que sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado ante este Juzgado doña Estela Barreda contra la sucesión de César Machado Jaureguy. (L.o 35, F.o 347), bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Rivera, Junio 2 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$42.00 Jn.13-6895-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE B BONNER o ENRIQUE BASILIO BONNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 30 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Jn.8-6576-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DENIS MICHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 31 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Jn.7-6547-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, de fecha 3 de Mayo de 1949, dictada en autos: "ANTONIO FURCHI o FURCCI o DOMINGO BONASORTE. Sucesión" (L.o 34 F.o 215), se hace saber que en dichos autos se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Antonia Bonasorte, porque donde figura con el nombre de "Buena Suerte", debe figurar con el nombre de "Antonia" y donde el padre figura como "Antonio Furcci", debe decir: "Domingo Bonasorte" por ser lo que corresponde. y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Mayo 12 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$15.00 Jn.2-6275-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco y Marcos Suárez contra MARIO MARIANI. Infracción aduanera". (L.o 35 F.o 60), se cita, llama y emplaza al demandado don Mario Mariani, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 12 de 1949. — Héctor T. Lémez. Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.2-21298-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Delfina dos Santos de Bálsamo contra AMARANTE CARDONA BALSAMO o AMARANTE BALSAMO. Divorcio". (Artículo 148, inciso 6.o) y 186 del Código Civil, Lo. 35, Fo. 312), se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a don Amarante Cardona Bálsamo o Amarante Bálsamo, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito constitucional de la conciliación. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 10 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 My.19-5559-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Elías Insausti contra los herederos y causahabientes de JOSE GARCIA. Juicio prescriptivo. (Lo. 35 fo. 300) se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes a cualquier título de don José García y a toda otra persona que se considere con derechos a la mitad indivisa de la quinta número cinco del ejido de la ciudad de Rivera. la que según plano del agrimensor don Zoé Taroco inscripto con el número 7.. el 8 de Enero de 1945. en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, tiene un área de 1 hectárea, 4757 metros. 62 decímetros cuadrados, lindando al Norte calle por medio con la otra mitad de la misma quinta número cinco hoy de los herederos de Rafael Laborf al Este avenida Centenario, al Sur calle entre quintas de 10 metros de ancho y al Oeste, calle doctor Anollés. Los interesados deberán comparecer a estar a derecho, en los referidos autos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rivera, Abril 27 de 1949. — Héctor T Lémez. Actuario.

$ 48.00 My.25-5854-v.jn.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera se cita. llama y emplaza a doña ILDA CASARAVILLA en autos: "Marfisa Amalia de Carbállo o Carvallo o Carvalho de Casaravilla o Marfisa Martins de Casaravilla o Marfisa Amalia Martins de Casaravilla. Sucesión Libro 4. Folio 3" a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los mismos y declare si acepta o repudia la herencia bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rivera. 16 de Mayo de 1949. — José P Gatto de Souza Juez de Paz..

$24.00 My.28-6062-v.jn.30.
Jl.31-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA. DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO o WENCESLAO CONRADO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Mayo 20 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jn.9-6644-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "Sucesión OLEGARIA VITANCURT o VITANCOURT DE FERREYRA", se cita, llama y emplaza a PETRONA CLARA FERREYRA, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los represente en estos autos. — Rocha, Mayo 31 de 1949. — Prospero M. Rubert.

$ 6.00 Jn.6-6473-v.jn.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SENEN WALTER DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 27 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jn.4-6453-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 27 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jn.4-6454-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BASILIA RODRIGUEZ DE MORENO, donde dice: "Basilio" y del "sexo masculino", debe decir: "Basilia" y del "sexo femenino", por ser lo que corresponde. — Rocha. Mayo 24 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jn.4-6455-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO o IRENEO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 27 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00. Jn.3-6400-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO CRUZ GRAÑA o EMILIO RAMON GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Mayo 23 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00. Jn.3-6393-v.jn.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA CARDOSO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1949. — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00. Jn.3-6394-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Aizamora y en el expediente rotulado: "CLEOFE TOMAS PEREYRA, BONIFACIA P. PEREYRA DE LLANES, SALUSTIANA S. PEREYRA DE MACHADO, GREGORIO PEREYRA, JEREMIAS J. PEREYRA, HERMENEGILDO PEREYRA, IGNACIO L., ZENON V. y APARICIO J. PEREYRA. Prescripción treintenaria" (Lo. 14, N.o 340 fo. 628), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que comparezca a estar a derecho en estos autos a don Juan José Pereyra y doña Natalia Silvera o Silveira, sus sucesores o causahabientes a cualquier título que lo fueren o quienes sus derechos representen y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Rocha empadronada con el N.o 868, compuesta de ciento diez hectáreas 751 metros y que limita: por el Noreste y Noroeste, Santiago de León; por el Suroeste, sucesión Juan F. Sosa y Serafín Aguiar; por el Sur sucesión Cirilo Méndez, y por el Sureste, Gervasio Martínez. — Rocha, Mayo 21 de 1949 — Próspero M. Rubert.

$48.00 My.28-6074-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Mayo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Jn.9-6633-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANICETO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Mayo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Jn.9-6634-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MARCELO RUBIO ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Mayo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4 00. Jn.3-6332-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TANCREDO GONZALEZ MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Junio de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.9-6632-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ETCHEVERRY en la que el apellido paterno aparece "Echeverri", debiendo decir "Etcheverry", actuando el interesado con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 3 de Marzo de 1949 — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Jn.1.o-6266-v.jn.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "JUAN HERMOGENES SUAREZ. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble ubicado en la calle Uruguay número 1437, de la ciudad de Salto manzana 13, padrón número 321, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 10 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 My.31-6166-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia d esegundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN LEGNAZZI, en la que el padre, abuelo paterno, y el inscripto aparecen con el apellido "Lañasse" y "Leñasse", debiendo decir "Legnazzi"; donde la madre y abuela materna aparecen con el apellido "Mansoni" debiendo decir "Manzone". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto 29 de Abril de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 My.28-6040-v.jn.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Puez Letrado de Primera Instancia de segundo turno recaído en los autos: "Testamentaría de JULIANA DOMINGUEZ DE MADEIRA y sucesión de MARIA NATIVIDAD DOMINGUES" se emplaza a Uldorico Domínguez o representantes de sus derechos, para que comparezcan en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 28 de Abril de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 My.19-5593-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO BRIZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 30 de 1949. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.

$4.00 Jn.9-6635-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FLORENCIA OURBELO DE DE LEON, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma figura con el nombre de "Dolores", en lugar de Florencia, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Jn.9-6669-v.jn.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "RAMON GOYECHE y ESPERANZA AYDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Lo. 12, Fo. 268", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 31 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Jn.9-6670-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña RUFINA MOREIRA DE CAMACHO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma figura con el nombre de "Justa", en lugar de Rufina, apareciendo como hija de "Domingo Mendes", en vez de Domingo Moreira, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, dejándose constancia que la interesada acciona con certificado de pobreza. — San José, Mayo 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$8.40 Jn.9-6666-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 14 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.9-6665-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA JOSEFINA GARCIA DE LAESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Mayo 24 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.7-6559-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMULO FRONES o ANICETO ROMULO FRONES, RAMON FRONES, JOSE LUIS FRONES e HIGINIA DELGADO DE FRONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.4-6440-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: A) Del nacimiento de CARMELO MORENO, por figurar en la misma el inscripto, como "Carmen" y como perteneciente al sexo femenino en lugar de Carmelo y perteneciente al sexo masculino, que es como corresponde y B) Del matrimonio celebrado entre Carmelo Moreno y María Iglecia, por figurar como fecha del nacimiento del contrayente, el "8 de Setiembre de 1873", en lugar de 7 de Setiembre de 1875, que es la verdadera fecha de nacimiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación, dejándose constancia que la interesada, acciona con certificado de pobreza. — San Jose, Mayo 25 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

(Auxil.) $10.30 Jn.4-6437-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MALLADA DE CABRERA CACHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Mayo 26 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00. Jn.3-6372-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Sucesión de ROQUE CALERO y MARIA DOLORES VERA: Lo. 11. Fo. 406", se emplaza al co-heredero FIDEL CALERO, por el término de noventa días, para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, que lo represente y con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 17 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$ 18.00 My.30-6125-v.jn.30
Jl.21-v.jl.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Catalina María Dominicci con FRANCISCO A. CABRERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 12. F.o 249 No 132", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Mayo 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 My.26-5958-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS LAURENS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My 17-5502-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se

hace saber la apertura de la uscesión de MANUEL PARIS o MANUEL E. PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 23 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.11-6845-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS DORESTE o MARCOS DORESTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Junio 4 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn 11-6844-v.jn.22.

Apertura de sucesion

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULOGIA ECHENIQUE DE MELA, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 23 de 1949 — Horacio A. Cazalás, Actuario

$4.00 Jn.3-6361-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don EVARISTO BERNARDINO FERREYRA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Catalina, por cuanto en ella se expresa "hija natural de Maria R Vila", debiendo en su lugar decir "hija legítima de Evaristo Bernardino Ferreira y de Maria Rosa Vila" que es lo que corresponde. — Mercedes, Mayo 26 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00. Jn.3-6358-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de ANA MARIA RIOS", se cita, llama y emplaza a don Zacarías Victor Rios, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Mercedes, Mayo 26 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00. Jn.3-6359-v.jn 30-Jl.21-jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ECHARTEA DE VESPA, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 28 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Jn.8-6609-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de COSME CALZADA y de LUISA ELENA CALZADA COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 13 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$6.00 Jn.8-6607-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE AQUILINO CONDENANZA o CONDINANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 13 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$6.00 Jn.8-6608-p.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace asber la apertura de las sucesiones de GILBERTO XAVIER SILVEIRA y de JOSE LUIS XAVIER FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.9-6626-v.jn.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JOSE AZCUE. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 4 de febrero último, se ha declarado a don José Azcué, en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose para que lo represente en todos los actos civiles, a su hermano Juan Miguel Azcué. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jn.9-6625-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MARIA CAMPAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Mayo de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$4.00 Jn.13-6926-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.10-6750-v.jn.21.

Prescripción

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 10 de Mayo de 1949 en autos "ZUASNABAR (JUAN MANUEL) y otros. Prescripción". (Lo. 19, N.o 273. Fo. 572), se emplaza a Doroteon Oxley. Severina Medina de Oxley y don Severino Oxley y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de os inmuebles que a continuación se describirán, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil): A) Primera: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, parte del padrón número 420, compuesta segun plano del agrimensor don Peopasio Machado de Octubre de 1940 y Enero de 1946, donde está señalada con el número 2, compuesta de un área de cuarenta y cinco hectáreas, cuatro mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados, lindando: al Norte y Nordeste, camino vecinal por medio con Gregorio Ruiz y la fracción número uno que se describira; al Este, con el arroyo de "La Totora"; al Sudeste, con Gregorio Ruiz y al Sudeste, con el señor Juan Manuel Zuasnabar; B) Segundo: Una fracción de campo y sus mejoras, sito en el mismo paraje y sección que la anterior, y parte de igual padrón, señalada con el número uno en el plano mencionado, compuesta de nueve hectáreas, siete mil cuatrocientos diez metros cuadrados, lindando: Al Nordeste, con Gregorio Ruiz; Al Noreste, Este y Sudeste, con el arroyo de "La Totora"; al Sudoeste, camino vecinal por medio con la fracción dos descripta. El presente emplazamiento se hace por el término de noventa días para estar a derecho en los autos referidos y llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$90.00 Jn.10-6782-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.3.

Prescripción

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 10 de Mayo de 1949 en autos: "DE LA PUENTE DE OLASCUAGA (NATIVIDAD y otros). Prescripción". (Lo. 19, N.o 274, Fo. 572), se emplaza, por el término de noventa días, a Albino Díaz, María Albino de Avila, de Díaz, Juana Gabriela Moreno, Ramón Luis Díaz, Romualdo Alferiano de Olivera y Sinforoso Iguini y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derechos por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles a continuación se describen, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil) Dos fracciones de campo con todas sus mejoras, situada en "Yerbalito", cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 1171 y compuesta, según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, de Diciembre de 1943, inscripto con el número 189, en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, el 17 del mismo mes y año, de un área de 412 hectáreas, 5404 metros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la sucesión Lucas Denis; al Nordoeste, con Naro Cuadrado; al Sudoeste, con María Larrosa, José Ferrés, sucesión Fernández, camino departamental y Próspero Fernández y al Sudeste, con el arroyo Yerbalito; área libre de camino. La segunda está empadronada con los números 2736, 2680, 2941 y 3346 y se compone de un area libre de caminos, según plano del mencionado agrimensor Cabrera firmado también en Diciembre de 1948, inscripto en la misma techa y oficina que el anterior con el número 190, de 231 hectáreas, 1342 metros cuadrados, lindando; al Nordeste, con Francisco de León, al Nordoeste, con José Bentos, Juan Pablo Pérez, Eustaquio Antoria y camino vecinal; al Sudoeste, con Ramón Morosin y al Sudeste, con el arroyo Yerbalito. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$90.00 Jn.10-6781-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "RAFAEL FULLENTISE Rectificación de partidas y Auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rafael Fullentise solicitando la rectificación de las siguientes partidas, la de su matrimonio con Estefana Corrales que aparece su nombre Sixto cuando debe decir Rafael y su apellido y el de su padre Frulleattisio y Frulleattino, respectivamente, cuando debe decir en ambos Fullentise que es el verdadero. En los nacimientos de ALVA IRIS, ESMIR GREGORIO, NESTOR, HINGINIO, MARIA CONCEPCION, JOSE EDUIN, BLANCA ESTHER, aparece el nombre del padre, Sixto, cuando debe decir Rafael, y el apellido del padre y del abuelo aparece Fulleatino, cuando debe decir Fullentise, que es el verdadero; en la de LIRIA, aparece el nombre del padre Sixto, cuando debe decir Rafael y el apellido del padre y del abuelo aparece Fullentino, cuando debe decir Fullentise, que es el verdadero; en la de VICTOR, aparece el nombre del padre Sixto, cuando debe decir Rafael, y el apellido del padre y del abuelo Fullenttino, cuando debe decir Fullentise, que es el verdadero; en la de LOLA CLAUDIA, aparece el nombre del padre Sixto, cuando debió decir Rafael, y el apellido del padre y del abuelo Fulleattino, cuando debe decir Fullentise, que es el verdadero; en la de WALTER, aparece el nombre del padre Rafael Sixto, cuando debe decir solamente Rafael, y el apellido del padre Fulinttisse y el del abuelo Fullentise, y debe decir en ambos, Fullentise, que es el verdadero. Además en la anotación marginal de la partida de Blanca Esther, aparece en la nota marginal Eslher, cuando debe decir Esther que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 9 de 1949 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Auxil) $ 27.30 Jn.6-6530-v.jn.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ASUNCION PERTUI o PERTUY, citándose a todos los interesados que tuvieran derechos a o contra la sucesión, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1949. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Jn.13-6904-v.jn.23.

REMATES JUDICIALES

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "CASILDO FERNANDEZ MARTINEZ y otros. Remate judicial y venta L.o 12. F.o 206", se hace saber que el día 23 de Junio próximo. a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle 33 N.o 643, por intermedio del martillero Julio César Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 88.00 por hectárea, del bien inmueble que a continuación se describe: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento, designada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, en Marzo de 1922, compuesta de diez hectáreas, seis mil ochocientos ochenta y cuatro metros, treinta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte en una línea de mil doscientos noventa y un metros, ochenta centímetros con la fracción N.o 1 del mismo plano, que se adjudica a la estirpe de Miguel R. Martínez, al Sur en una línea de mil doscientos noventa y tres metros, noventa centímetros con la fracción N.o 3, que se adjudica al coheredero Jacinto J. Marti-

nez, por el Este en una línea de ochenta y dos metros, cincuenta centímetros, sirviendo cumbre en medio, con don Pedro Berger y por el Oeste en una línea también de ochenta y dos metros, cincuenta centímetros con la sucesión de Eliseo Rodríguez. 2.o Mil noventa metros, dos mil quinientos sesenta y ocho centímetros cuadrados, del área que encierra la servidumbre existente sobre el límite Este de la fracción de terreno adjudicada en primer término, formando un área total de diez hectáreas, siete mil novecientos setenta y cuatro metros, cincuenta y seis decímetros y sesenta y ocho centímetros cuadrados. Está empadronado con el N.o 5272. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, quedando a la vez obligado a abonar como comisión de remate de su parte, al rematador actuante, en el mismo acto el 2 o|o del importe del precio, dentro de la primer escala legal, corriendo el resto de la comisión, hasta su complemento de cargo de la sucesión. 2.o Los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes, son de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 20 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$48.00 Jn.4-6438-v.jn.21.

J. E. SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "DEBORA M. GANDOGLIA y otros. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero J. E Serga Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de $ 35.000.00 se venderá el siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 39.889, con una superficie de 405 metros cuadrados, señalado con el número 10 en el plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Octubre de 1912 y se deslinda así: 9 metros de frente al Oeste, a la calle 20 de Setiembre; por el Este, en igual extensión con el solar 11; por el Norte, una recta de 45 metros con el lote número 12; y por el Sur, en igual extensión con los solares números 1, 2, 3 y 4 y parte del 5.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, honorarios de la misma y comisión del martillero serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$33.00. Jn.3-6366-v.jn.20.

ALBERTO RIVA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Sucesiones de MANUELA AMARO DE FERIA y de ERMENDA FERIA. Remate de bienes". (Lo. 26, Fo. 741 y N.o 213), se hace saber que el día 23 del mes de Junio entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Riva, por ante el Alguacil asistido del Actuario, rematará sobre la base de pesos 360.00, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana dos de esta primera sección judicial de Florida empadronada con el N.o 22, compuesta de doscientos cincuenta y tres metros, ocho mil ciento cincuenta y seis decímetros y veinticinco centímetros, que linda al Norte, calle General Enciso; Este, María Elisa Irureta; Sur, Octaviano González y Oeste Antonio Candia. Se previene: 1) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, mensura, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos; y, 4.o) Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, 24 de Mayo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 Jn.1.o-6233-v.jn.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado** de Primera Instancia en lo Civil de **primer turno, doctor Diego Landa,** dictada en autos: "Emilio Rubini contra IRINEO FRANCISCO FARINHA CEBEY y MARIA ESTHER CAROLINA FARINHA CEBEY. Ejecución de hipoteca" Lº. 43, Fº. 36, se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras con el edificio en él construído, ubicado en la manzana número 411, decimaquinta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 15.346, —paraje denominado "Cordón",— compuesto de una superficie de: 159 metros, 74 decímetros, deslindados así: 8 metros 90 centímetros de frente al norte, a calle Chaná, edificio número 1924, entre las de Eduardo Acevedo y Juan D. Jackson; distando su punto medio 23 metros 15 centímetros, de la esquina formada por las calles Chaná y Eduardo Acevedo: 18 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con Eulogia Parrillo de Paulós y otro; 8 metros 15 centímetros al Sur, confinando con propiedad de Santos Rovera; y 20 metros 80 centímetros al Este, limitando con inmueble de Angel Bataglia.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados, etc. así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso, y los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Hipoteca Urbana N.o 670, Serie "A" 1944"). — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Nicador Dos Santos. Actuario.

$39.00 Jn.11-6901-v.Jn.28

FRANCO GUILLERMO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "CARMEN CORBO EIZMENDI. Incapacidad", (Lo. 42, Fo. 123), se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Franco Guillermo Sagarra, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 4.665.00 del siguiente bien:

Padrones números 68.677 y 68.676: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el Barrio Garibaldi, décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números 33 y 34 de la fracción letra "C" de la tercera sección de dicho barrio, en plano respectivo, que por estar unidos se componen de un área total de: 531 metros, 27 decímetros 43 centímetros, deslindados así: 17 metros 181 milímetros de frente al Sureste a calle Magenta número 4009 (antes 38), entre las de Niza, y Comercio: por 30 metros 92 centímetros de fondo, lindando por el Noroeste con solar 35, al Suroeste, con el 32 y al Noroeste con solares 13 y 14.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 253, Serie "Z". — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$33.00 Jn.9-6656-v.jn.25.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Segundo Ramón Treinta Esperón contra MARIA JOSEFA TREINTA AMOEDO DE SOTO. División de condominio", (Lo. 43, Fo. 30), se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el amrtillero señor David Detomasi, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 9.000.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con su edificio de dos plantas y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 16.321, situada en Montevideo, 19.a sección judicial, manzana 515 B, señalada con el número once en plano del ingeniero Abel Biraben inscripto en Topografía el 5 de Julio de 1926, compuesto de una superficie de: 64 metros 5135 centímetros cuadrados, deslindados así: 4 metros 64 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Emilio Reus, edificio números 2479 y 2481, entre las calle Domingo Aramburú y San Fructuoso; distando el punto medio de su frente a la última calle nombrada, 36 metros 64 centímetros; 13 metros 70 centímetros al Noreste, limitantes con solar número dos; padrón número 16822; 4 metros 71 centímetros al Noroeste, linda con el pasaje de Jardín; 13 metros 71 centímetros, al Suroeste, limita con solar once, padrón 16820.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) El inmueble se vende con pavimento, cordón, colector, conexión, vereda, medianerías y mejoras pagadas, y soporta una servidumbre pasiva (Pasaje Jardín) en beneficio de los predios padrones 16822 al 16828. Soportando además un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por $ 3.900.00; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 2326, Serie A.944. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$45.00 Jn.10-6784-v.jn.27.

HECTOR MARIO PANIZZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "HILAIRE DE MARCE, MARIA LEA, sucesión, Lº. 43 Fº. 716", se hace saber al público, que el día treinta de Junio a la diez y seis horas, en el lugar de su ubicación y bajo la base de mil seiscientos sesenta y seis pesos, se procedrá por el martillero Héctor Mario Panizza, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden empadronada con el número setenta y seis mil ochenta y ocho, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el número ocho de la manzana "A" en el plano de división trazado por el agrimensor Pedro Risso, el diez y seis de Octubre de mil novecientos diez, se compone de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros que se deslinda así: diez metros de frente al Sur, a la Avenida Peñarol por cuarenta y cinco metros de fondo, y linda al Norte con el solar treinta y nueve, al Este con el solar nueve, y al Oeste con el solar siete.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.

$33.00 Jn.11-6842-v.jn.28

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: (Lo 44, Fo. 620). "Banco Territorial del Uruguay contra SIMON DE GONCALVEZ EMILIA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) A la indicada hora 16, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden, ubicada en la ciudad de Artigas, Capital del Departamento del mismo nombre sita en la planta urbana, empadronada con el número 672, designada con el número 4 de la manzana 56 plano general y oficial respectivo, con una superficie según título de 926 metros, 1.096 decímetros, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de doña Francisca Martins; al Este, calle Misiones; al Sur Francisco Taboada y Costa de Bianchi, y al Oeste con sucesión de Avelina Xavier; 2.o) A continuación una fracción de terreno y sus mejoras sita en la ciudad de Artigas, manzana 6, primera sección judicial de ese Departamento, empadronada con el número 47, compuesta de una superficie de 2.509 metros 1.890 centímetros, según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Octubre de 1929 cuyo inmueble está integrado por las fracciones A) y B), de dicho plano teniendo la primera un área de 664 metros, 4 365 centímetros y la segunda, 1.844 metros, 7.025 centímetros la que en conjunto se deslinda así: 58 metros 42 centímetros, al Suroeste a la calle Amado F. Ramos; 42 metros 95 centímetros al Sureste, a la calle Gral. Garzón, por ser esquina; 58 metros 42 centímetros, al Noreste con Atanasildo Sosa y 42 metros 95 centímetros al Nordoeste, con Mauro Etche-

goyen y Hnos: 3.o) A continuación otra fracción de terreno y mejoras, ubicado en la manzana número 60 de la ciudad de Artigas primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, señalado con el número 2 de la expresada manzana de la planta urbana, empadronado con el número 784 y compuesto de una superficie de 1.844 metros, 7.025 centímetros, teniendo 43 metros, 65 centímetros en cada uno de los costados y lindando: al Nordeste con frente a la calle Treinta y Tres; al Sureste, por ser esquina calle Misiones (antes Paysandú); al Nordoeste, solar 3, y al Suroeste, solar 1.

Se previene: I) Que los bienes denunciados en los originales 2 y 3 se hallan afectados por hipoteca en favor del "Banco Hipotecario del Uruguay" (hipoteca urbana número 1.166, serie A144), crédito que según liquidación expedida al 25 de Abril del corriente año ascendía a la suma de pesos 7.415. 76. II) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; III) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificado de los distintos registros así como la comisión legal del rematador serán de cargo de los compradores salvo en el caso, de que éstos resultaran ser los acreedores hipotecarios; IV) Que los títulos del inmueble denunciado en primer término y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 tercer piso a disposición de los interesados y que en cuanto a lo referente a los bienes mencionados en segundo y tercer término, se hallan depositados en Custodia en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$235.00 My.17-5542-v.jn 30. Jl.21-v.jl.30.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Ldo de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Luis Alberto Bouza, comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "Luis A. Pastorini y Miguel R. Silva Correa contra LUISA MASSARO Juicio ejecutivo. Lo 43. Fo. 539" se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Julio C. Cabrera con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público con la base de $ 8 666.67 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene empadronada con el número 125.882 situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Osvaldo Parcilio de 16 de Agosto de 1938, inscripto en la oficina respectiva con el N.o 1.085 el 24 de Agosto de 1938, se compone de 136 mts. cuad. cuyo deslinde es el siguiente: 6 mts. de frente al Oeste al Bulevar Artigas; 8 mts 32 cents al Norte, lindando con el Dr. Aparicio Méndez; 6 mts. 16 cents. al Este con terreno de la sucesión de Francisco Piris y al Sur 21 mts. 2 cents. con la fracción dos del mismo plano de Raúl P. Moreno.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P Civil 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 74.40 My.23 5780-v jn.27

JULIAN CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos caratulados: "Antía Errandonea, Julia y Josefa contra ALBERTO ARIAS ACEVEDO. Ejecución de hipoteca" (L.o 36 F.o 461 N.o 2901), se hace saber al público que el día 27 del mes de Junio entrante a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero designado señor Julián Cabrera, asistido del señor Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demas mejoras que contiene, empadronada con el número ciento dieciocho mil novecientos sesenta y seis (N.o 118.966), ubicada en la decimoséptima sección judicial de este Departamento de Montevideo, la cual según plano del ingeniero Horacio Usleghi, de Noviembre de mil novecientos veintiséis, es la señalada con el N.o 8, compuesta de dos hectáreas seiscientos siete metros noventa y cinco decímetros, que se deslindan así: ciento ochenta y ocho metros cuarenta centímetros al Norte, lo separa de las fracciones números cinco y seis, noventa y ocho metros doce decímetros al Oeste con la número siete de don Nicolás Elichirigoity, por el Sur ciento cincuenta y tres metros, cincuenta y cuatro centímetros de frente a Camino Vecinal de doce metros de ancho y por el Este ciento sesenta y un metros setenta y cuatro centímetros con María Elichirigoity de Maiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o/o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Jn.8-6541-v.jn.24.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos caratulados: "MONTES XIMENEZ, ULADISLAO. Cesación de condominio", (Lo 36, Fo. 408), se hace público que el día 27 del entrante mes de Junio a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero designado don Ernesto Martinez Giusso y en presencia del Oficial-Alguacil y Actuario adjunto del Juzgado y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos), equivalente al valor del aforo establecido para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y lo en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 9916, que se deslinda así: Once metros, cuarenta y ocho centímetros de frente al Este, a la avenida Agraciada por donde están designadas las puertas del edificio con los números dos mil quinientos diecinueve y dos mil quinientos veintiuno; veintidós metros treinta y ocho centímetros al Norte por donde linda con la finca designada con, los números dos mil quinientos veintisiete y dos mil quinientos veintinueve de Francisco Montes, Alicia Montes y Francisco Montes (hijo), veintisiete metros setenta y cinco centímetros, al Sud, por donde linda con don Antonio Rivero, y trece metros treinta y ocho centímetros al Oeste, por donde confina con los solares siete y ocho, encerrando una extensión superficial de doscientos noventa y ocho metros sesenta decímetros, según plano levantado por el ingeniero A. Marroche, en Noviembre de mil novecientos dieciocho. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, pero si el oferente fuera el Banco Hipotecario del Uruguay, se le eximirá de efectuar consignación alguna 2.o) Que son de cuenta y cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura definitiva, timbres universitarios, certificados, así como la comisión legal del rematador y que el adquirente tendrá que escriturar dentro de treinta días siguientes a aquel en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la venta 3.o) Que el inmueble descripto soporta un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana serie "C"-1941, N.o 1166), y el promitente comprador, podrá hacerse cargo de la respectiva hipoteca, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse, se encuentra depositado en la referida institución bancaria, y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo ,31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$52.00 Jn.7-6583-v.jn.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

1 Torno Mecánico c|motor

Por mandato del señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, dictado en autos: Kaznowska Genoveva contra SVIEGODA ESTEBAN, Separación de cuerpos (Lo. 36, Fo 606) el viernes 17 de Junio a las 16 horas (4 p.m.) en nuestro Salón de Ventas calle Piedras 318. Remataremos: 1 torno mecánico de 1.50 entre puntos con electro motor Bitter de 1|2 H.P Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o Entrega al día siguiente. Base 2|3 tasac.: $ 533.33.

$ 8.80 Jn.6-6462-v.jn.17

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

AUTOS: JOSE FERREA Y EDUARDO FERREA VACCAREZZA

Remate judicial

Sucesiones. L.o 32-F.o 739. Remate judicial con las 2/3 partes de las tasaciones de lo siguiente: Auto Austin 2 puertas, una frigidaire General Electric, máquina Singer, juego dormitorio, comedor, living y demás efectos, depositado en la propiedad Camino Carrasco número 4165. El viernes 24 de Junio, a las 2 1|2 p. m. Seña en el acto el 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Treinta y Tres 1312. Teléfono 83278.

$8.00. Jn.13-6933-v.jn.23.

HORACIO P. RISSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en autos: "ADELA LAUENER. Sucesión. Lo 32 F.o 463", se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Cipriano Miró N.o 2750, se procederá por el martillero don Horacio P. Risso asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles de esta sucesión; y a continuación en el mismo lugar y por igual martillero, y sobre la base de $ 2.900.00, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 70.465, señalado en el plano del agrimensor Braems, de Julio de 1923, con el N.o 1. Tiene un área de 125 metros 4140 centímetros, que se deslindan así: 7 metros 30 de frente a la calle Cipriano Miró, donde la casa lleva el N.o 2750 y que mira al Sudoeste; por 17 metros 18 de fondo, que por ser esquina son también de frente a la calle Avellaneda; al Noreste, con sucesión Surroca, y al Sudeste con el solar N.o 2 del mencionado plano. Se previene: 1.o Que la venta de los bienes muebles se realizará al contado. 2.o Que el mejor postor del bien inmueble deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 4.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, "Hipoteca Urbana N.o 459, Serie 26" a disposición de los interesados. —, Montevideo, Mayo 31 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jn.4-6443-v.jn.21.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado de Paz de la quinta sección de Montevideo

REMATE PUBLICO

EDICTO — por disposición del Juzgado de Paz de la quinta sección de Montevideo, se hace saber que el día 25 de Junio próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la tercera sección de Maldonado, comisionado por aquél, se procedera a la venta en remate público de una máquina cortadora de fiambres, una fiedera, una vitrina y 400 botellas de Tutti Frutti, tasadas en $ 60.00, $ 70.00, $ 40.00 y $ 8.00 respectivamente y por las dos terceras partes de esas tasaciones y por el rematador don Victoriano N. Plada.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta aceptada; 2.o) La venta ha sido dispuesta en los autos: "Carlos Seuanes Olivera contra OLIVER KOVACHY. Juicio ejecutivo". — Pan de Azúcar, Mayo 19 de 1949. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz Comisionado.

$12.00 Jn.9-6637-v.jn.25.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos "Sucesión de FELIX GUALBERTO ARENARES", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo a las 15 horas en las puertas de este

Juzgado, se procederá por el rematador don Antonio Gianola, asistido del subscripto, a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.012.00 de dos fracciones de campo ubicadas en la primera sección de este Departamento empadronadas con los números 5764 y 7406 cuyo deslinde es el siguiente La primera es una fracción de campo con todas las mejoras ubicada en el paraje denominado "Colonia María Teresa" compuesta de 62 hectáreas 763 centiáreas, dentro de los siguientes límites: Por el Noroeste, la Cuchilla Grande separando de campo que fué de los señores Silva, Urrutia y Mac Coll; por el Noreste, una línea recta amojonada que mide 1344 ms. separando de campo de Diego Falcón; por el Sureste otra recta amojonada de 469 metros por medio con campo de Haydee Falcón y por el Suroeste, una última recta amojonada de 1.625 metros dividiendo de campo de Manuel L. López La segunda es una fracción de campo y sus mejoras situada en la primera sección de este Departamento, compuesta de 62 hectáreas, 763 centiáreas; cuyos límites son Por el Noreste, campo de Amelia Falcón; por el Sureste campo de César Canel; por el Suroeste, campo de Haydée Falcón y por el Noroeste, campo de Diego Falcón Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad a disposición de los interesados; 2.o Que el comprador deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. — Melo, Mayo 25 de 1949. — Julio Zavala Muniz, Juez de Paz.

$39.00 Jn.1.o-6200-v.jn.17.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en los autos "La sucesión de HELLBUSCH AHLERS ENRIQUETA CATALINA y otra. Venta judicial de un bien", se hace saber que el día 30 de Junio corriente, a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscrito a la subasta del siguiente bien: Un cuarenta ava parte, de una fracción de campo, situada en "El Chileno", 9.a sección judicial del Departamento, empadronada con el número 8.490, compuesta de una superficie total de 98 hectáreas 5.446 metros que limita: por el Norte, con Facundo Fereyra; por el Sur, con Sancho Hermanos; por el Oeste, con Manuel Elizalde y por el Este, con camino Departamental. Base: $ 298.15 la hectárea. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 8 de 1949. — Escribano Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$24.00. Jn.13-6940-v.jn.29.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "OSCAR PEREZ Y CIA. Quiebra" y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz se hace saber al público que en los días 22 de Junio próximo, a las 14 hoars y en los días subsiguientes que fueren necesarios, el martillero don Agustín Malnero, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías, muebles y útiles que integran el activo de la quiebra.

Se previene: 1.o Que el remate se realizará en el local donde se encuentran depositadas las mercaderías, calle José Salvo s|n y que todo comprador deberá consignar el importe de la compra en el acto de serle aceptada la oferta, pudiendo proceder al retiro inmediato de las mercaderías. 2.o Que el detalle de las mercaderías a venderse consta en los referidos autos, los que se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Juan L Lacaze, Mayo 27 de 1949. — Adolfo E. Peyronel. Juez de Paz.

$ 16.00 Jn.6-6520-v.jn.16

CARLOS Ma. CANTOS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Durazno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, cuya diligencia se ha cometido a este Juzgado de Paz de la tercera sección de Durazno, se hace saber al público que el día diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a las once horas y en el lugar de su ubicación (Cabaña Eúskara, domicilio de don Ramón Egaña), se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero don Carlos María Cantos, y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los muebles y útiles de la sucesión de doña FRANCISCA ANTONIA ELIZONDO DE NAZABAL, que constan en el inventario de autos. El mismo día, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, en los referidos autos sucesorios, se procederá a la venta en subasta pública por el mismo martillero y asistido del subscripto Juez de Paz, de los siguientes inmuebles ubicados en el ejido de este pueblo "Carlos Reyles": Un solar de terreno compuesto de 4 hectáreas 1.120 metros, avaluado en la suma de pesos 1.200.00 y cuyos límites son: Suroeste camino departamental, Noreste comisaría, Noroeste Escolástico González y Sureste Antonio Baliero: Un solar de terreno de 1.600 ms2. compuesto por los lotes N.os 1 y 2 de la manzana 3, empadronado con el N.o 5, cuyos límites son: Noreste calle; Sureste Concepción Moyano, Suroeste Luis María Laguna y Noroeste calle, avaluado en la suma de $ 300.00. Los lotes 8 y 9 de la manzana 13 con una superficie de 1.600 ms2. empadronados con el N.o 77 y cuyos límites son: Noreste Manuel Báez, Sureste Gerónimo Morganti y al Suroeste y Noroeste calle, avaluado en la suma de $ 250.00. La base de estos inmuebles es la que resulta del aforo para la contribución inmobiliaria, establecidos en el artículo 4.o del decreto-ley de 5 de Enero de 1943. Se previene: 1.o Los adquirentes de los inmuebles referidos deberán consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Los títulos de estos bienes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carlos Reyles, Mayo de 1949. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

$48.00 Jn.1 o-6271-v.jn.17.

ELIAS M. ALANIZ

Juzgado de Paz de la 1a sección de Flores

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión JULIAN SALLES. Cobro de contribución inmobiliaria" (117, Fo. 151, Lo. Ro. 7), se hace saber al público que el día 29 de Junio corriente, a la hora 14, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Elías M. Alaniz, asistido del señor Actuario ad-hoc, escribano José S. Ibiñete y del Alguacil ad-hoc señor Juan Sarti, a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su tasaciEn. o sea la suma de setecientos treinta y siete pesos con sesenta centésimos ($ 737.60) del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad de Trinidad, empadronado con el N.o 490, en la manzana 74, que consta de una superficie de novecientos ochenta y cuatro metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, según plano confeccionado por el agrimensor señor Policrates Braida en el año 1948, y que linda: Norte: Sucesión Pablo Irazába; y Sucesión Marcos Ovhenard: Sur: Domingo Garay, Hugo R. Castillo y Antonio Contera; Este: Luis R. Etchegaray y Oeste: calle General Rivera. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; C) Que existen sobras a regularizar y D) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Junio 1.o de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz

(Cuenta corriente) Jn.8-21339-v.jn.23.

ANTONIO B. FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "VICENTA PALUMBO DE MARICHAL, MANUEL PALUMBO y MAXIMA MESA DE PALUMBO, sucesiones", (Lo. 24, Fo. 436), se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández y por precio que exceda al aforo para el impuesto inmobiliario, que es de cuatro mil doscientos pesos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la ciudad de Minas, empadronada con el número 3545 y compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando según título: al Noroeste con la calle Cerro Largo, (hoy Gral. de la Llana); al Sudoeste con la calle Arequita, (hoy Coronel Brígido Silveira); por el Noreste con Juana Vargas y por el fondo con terrenos despoblados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, en garantía de la misma: que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Junio 1.o de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Jn.9-6647-v.jn.23.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Gervasio Basilio Pagano como curador de ROQUE EUGENIO PAGANO. Venta en Almoneda de los inmuebles empadronados con los números 4033 y 4041". (Lo. 18, Fo. 688, N.o 1127), se hace saber que el día 30 de Junio próximo venidero a las 16 horas en el Vestíbulo de este Juzgado calle Gral. L. Gómez número 955 (altos), por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y con las bases que se expresarán, de los siguientes inmuebles y sus mejoras: 1.o) Una chacra y sus mejoras señalada con el número 932 en el plano del Ejido de esta ciudad de Paysandú, segunda sección judicial, empadronada con el número 4033 y compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 44 áreas y 70 centiáreas, comprendida dentro de un perímetro cuadrado que tiene 429 metros y 50 centímetros en cada uno de sus lados, lindando por el Norte con la calle "Cinco", por el Sud con la calle "Cuatro"; por el Este con la calle "0" y por el Oeste con la calle letra "N". Base para este bien $ 2.806.00; 2.o) Una fracción de chacra y sus mejoras señalada con el número 960 en el plano general del Ejido de esta ciudad de Paysandú, segunda sección judicial, empadronada con el número 4041 y compuesta de una superficie de 8 hectáreas, 8047 metros, 50 decímetros, que se deslinda así: 429 metros, 50 centímetros de frente al Norte sobre la calle número "Cuatro" 397 metros y 80 centímetros de frente al Norte sobre la calle letra "0"; 12 metros, 20 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle letra "N"; y 577 metros, 20 centímetros al Sudoeste, sobre el camino al Paso del Pantanoso. Base para este bien $ 2.801.00.

Se previene: A) Que los inmuebles descriptos se venderán por separado y sobre las bases antes indicadas; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; C) Que los gastos de escrituración y la obtención de los certificados de los registros correspondientes, serán por cuenta del comprador; D) Que los postores que resulten aceptados deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto y en garantía de las mismas. — Paysandú, Mayo 31 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.

$48.00 Jn.10-6683-v.jn.27.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "BLANCO AGUSTIN DIONISIO. Sucesión", se hace saber que el sábado 18 de Junio, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla), se sacará a la venta, por el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario Interino, la cuarta parte del edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número ciento cuarenta y seis, primera sección judicial de Paysandú inscripto en la Oficina de Catastro local con el N.o 59, y que según plano del agrimensor Héctor A. Laborde está compuesto de una superficie de trescientos tres metros cuatro mil setecientos cincuenta centímetros deslindados así: quince metros veinte centímetros de frente al Este, sobre calle V. de Mauá; quince metros treinta centímetros al Oeste, con Adela Morales de Alegre; diecinueve metros noventa centímetros al Norte, con el lote N.o 1 del plano señalado y la misma extensión al Sur, con el lote N.o 3, del referido plano.

Se previene: A) El mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, como seña. B) Los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificado del Registro de Inhibiciones e impuesto al mayor valor y su obtención, etc., serán de cargo del comprador. C) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Mayo 26 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.

$36.00 My.28-6065-v.jn.14.

FRANCISCO GOUGEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JULIO TOGNOLA. Ejecución de hipoteca. L.o 35 f.o 23), se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero

[illegible] en presencia del [illegible] de Juzgado Letrado asistido [illegible] Actuario, a la venta en remate público y a mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con todas sus construcciones y mejoras, ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento empadronada actualmente con el N.o 305 la que según plano del agrimensor [illegible] Chiossoni de Julio de 1915 consta de una superficie de 44 hectáreas, 74 centiáreas, 91 decímetros, 40 centímetros y se deslinda así: al Norte, chacras de Martín García de sucesión Texeira, y arroyo Sauzal por medio, con Serapión Vargas; por el Sur, con Doralisa Tognola de Zana y el camino Departamental; al Este, con sucesión de Ramón Castillo y también con el camino Departamental; y por el Oeste, con Damián Tognola. Se previene: 1.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta y cargo del comprador. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serele aceptada ésta 3.o) Que los títulos de propiedad y demás recaudos referentes al inmueble hipotecado, se hallan en depósito en la Gerencia de la Sucursal del Banco de esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Mayo 25 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$33.00 My 30-6184-v.jn.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "ROTTENBERG Y PRZEPIORKA" "Fca. Ropa Interior" Capital, Durazno 1328, quedó disuelta con fecha 19 Abril 1949, haciéndose cargo activo y pasivo el señor Elías Rottenberg. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Elías Rottenberg.

$ 6.80 My 26-5955-v.jn.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Indalecio González el Almacén y Bebidas Fermentadas en la calle Copérnico 5903. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo de 1949. — SAVINO QUIROZ.

$ 6.80 My.5953-v.jn.14

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público que por compromiso firmado con el señor Odol Anselmo Martínez he prometido venderle la panadería que gira bajo mi firma en esta ciudad comprendiendo la venta todas las máquinas y útiles que comprenden la panadería. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Melo, Mayo 19 de 1949. — RUBENS MONTES DE OCA. — REGINA H. DE MONTES DE OCA.

$ 10.20 My 26-5923-v.jn.14

AUGUSTA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 24 de Mayo del año 1949, y dentro de las facultades que le conceden los artículos 38 y 39 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día lunes 20 de Junio del año 1949, a las 21 horas, en el local social, calle Santa Lucía número 4020, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que corresponden de acuerdo con los artículos 41 y 48 de los estatutos, o sea designación por la Presidencia de dos accionistas para que en su nombre y representación constituyan la comisión de contralor de las acciones registradas, escrutadora y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Lectura del acta número 10 de la asamblea general extraordinaria realizada el día 7 de Enero de 1949 y de las actas de las sesiones del Directorio de fechas 16 de Febrero y 8 de Abril respectivametne (Actas números 103 y 104); 3.o) Ratificación por parte de la asamblea del nombramiento de los actuales Directores; 4.o) Ratificación del ajuste del capital accionario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la sociedad, calle Santa Lucía número 4020 sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder, registrada en la Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea. (Artículo 44). — Montevideo, 25 de Mayo de 1949. — Delfor Pulca Passadore, Presidente. — Darvi Marigliani, Secretario.

$26.00. Jn.3-6452-v.jn.14.

FABRICA MODELO PESCE Y CERINI UNIDOS
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Junio, a la hora 18, en el local del Centro Comercial, 18 de Julio número 806, para tratar la siguiente orden del día:

A) Considerar la asamblea del Directorio; B) Aprobar u observar el balance, y cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Directorio; C) Considerar el informe del Síndico; D) Resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades; E) Proceder a la elección del Síndico y su suplente, para actuar en el presente ejercicio.

Se previene a los señores accionistas, el depósito de sus acciones, o certificados de custodia, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha indicada para la asamblea, sirviendo el recibo de depósito de entrada a la misma. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$14.00. Jn.13-6967-v.jn.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano José María Marone el 13 de Mayo de 1949 inscripta el 2 de Junio de 1949 en el Registro de Comercio del Juzgado de lo Civil de sexto turno con el N.o 29 al F.o 164 y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos, doña ZORAIDA GIBERT DE MARTINEZ OLIVA y doña GRACIELA GIBERT DE SERRA, constituyeron la sociedad Industria Nacional Plástica Limitada con un capital de catorce mil pesos aportado por partes iguales e integrado en su totalidad por ambas socias en el acto de la firma, con un plazo de dos años prorrogables automáticamente por períodos de dos años, con domicilio en esta ciudad, calle Nueva Palmira N.o 1666, para dedicarse a la fabricación y venta de materiales plásticos y anexos en todas sus formas. La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Alberto Martínez Oliva. La razón social es In Plas Limitada. Las pérdidas y ganancias se dividirán por partes iguales entre las socias y la asamblea y el Directorio estarán constituídos por ambas socias. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — In Plas Limitada.

$16.00 Jn.13-6931-v.jn.23.

"ORDENO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por la escribana Aída Liovestsky el dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre el señor JUAN ANTONIO LANDESBERGER y la señorita ROSA EVE SUSANA LARATRO de acuerdo con las siguientes bases: Objeto: importación y exportación de mercaderías en general y especialmente maquinarias de aplicación para el campo. Razón social: "Ordeno Sociedad de Responsabilidad Limitada. Gerentes: Juan Antonio Landesberger y Rosa Eve Susana Laratro. Duración: 10 años prorrogables automáticamente por un año más y así sucesivamente. Capital: $ 10.000.00 dividido en cuotas de $ 100.00 que aportan: Juan Antonio Landesberger pesos 9.900.00, y la señorita Rosa Eve Susana Laratro $ 100.00, capital integrado: pesos 5.000.00. Ganancias y pérdidas en proporción a sus aportes. Ejercicios sociales: anuales. Inscripta con el N.o 20 al F.o 76 v. del L.o 7 de Contratos Sociales llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$12.00 Jn.13-6898-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don ANGEL INOCENCIO PARDO, ha prometido vender a don Juan Fermín Esquivel, el comercio de almacén, sito en el Barrio Las Delicias de la ciudad de Minas. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Zaffaroni, calle 18 de Julio número 682, de Minas. — ANGEL I. PARDO. — Juan F. Esquivel.

$10.20. Jn.3-6354-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo estatuído en la ley 2.905, de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido en la compraventa de la panadería que tenía establecida en esta ciudad el firmante ARTURO TOMAS SOUTO, siendo promitentes compradores la firma social Dellepiane y Loyarte. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el comercio referido antes de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1949. — Arturo T. Souto. — Dellepiane y Loyarte.

$ 10.50 Jn.6-6529-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, de la calle Gral. Félix Laborde números 2846|50, al señor Juan Nepomuceno García Silva. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos, dentro del plazo legal, a la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 337. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — ISABELINO ZOILO GONZALEZ CEDREZ.

$12.00 Jn.10-6703-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a mi hijo Julio Rodríguez Silveira, mi comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecido en el paraje de Once Cerros, novena sección judicial de este Departamento, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del referido comercio. — Tacuarembó, Abril 30 de 1949. — JOSE IGNACIO RODRIGUEZ.

$12.00 Jn.9-6627-v.jl.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor GUIDO NARDI ha prometido en venta a los señores Sucher Wiernik y Nujem Cukier, la fábrica de chocolates que posee en Defensa N.o 1820. Los acreedores deberán presentarse en esa dirección dentro de 30 días a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Escribanía Durán Rubio-Bardallo-Miranda, 25 de Mayo 477.

$7.20 Jn.13-6925-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor CONSTANTINO PISCHE ha prometido en venta al señor Constantino Pische la florería que posee en Andes N.o 1420, debiendo los acreedores presentarse a la Escribanía DuránRubio-Bardallo-Miranda, en 25 de Mayo 477 esc. 36 dentro del término de 30 días de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904.

$7.20 Jn.13-6924-v.jl.2.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Junio próximo a las 11 horas en la calle Solís N.o 1533 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección total de Directores, titulares y suplentes. 4.o Elección de Síndico, titular y suplente, y remuneración del mismo. 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva. — Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Motevideo, Mayo 30 de 1949. — El Secretario.

$ 18.00 Jn.1.o-6258-v.jn.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la Sociedad "Kausinis y Trener" que en el ramo de casa de electricidad giraba en San José 1088. Quedará a cargo del activo y pasivo el señor David Trener. Acreedores presentarse en dicho comercio. — David Trener. — ADOLFO KAUSINIS.

$8.00 Jn.7-6557-v.jn.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 6 de Mayo de 1949, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "EXPORTADORA ULTRAMAR Ltda.", con sede en la calle Nueva York 1184, integrada por el señor Max Wolf y el señor Erico Thalheimer, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 30.000.00 (treinta mil pesos) en treinta cuotas de pesos 1.000.00 (mil pesos) cada una, de las cuales corresponden diez al socio Max Wolf y veinte al socio Erico Thalheimer, totalmente integradas. Objeto: Exportación, importación, reembarque y reexportación, tránsito y demás formas de comercialización de toda clase de mercaderías, especialmente de productos y subproductos animales. Director-Administrador: El socio Max Wolf. Uso de la firma. El socio administrador, sin limitación alguna, con exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Marzo de 1959, con prolongación automática. Ejercicio: Del 1.o de Abril al 31 de Marzo. Este contrato está inscripto con el número 11 al folio 43 y siguientes del Tomo 6.o del Registro Público de Comercio en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el día 14 de Mayo de 1949. — Montevideo, 31 de Mayo de 1949.

$16.00 Jn.4-6448-v.jn.16.

TINTORERIA PARIS SOCIEDAD LTDA.

Por escritura que en esta ciudad el 1.o de Abril de 1949 autorizó el escribano Nicanor Dos Santos inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno con el N.o 9 al folio 51 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos los señores SHMUEL PINCHEVER, DAVID TIJMAN, BARTOLO ANDRADE, MARIA ELIDA BOTELLO, JOSE CARDOZO, CELINA MARTINEZ DE AGUILAR, y CELIA DE LOS SANTOS DE CASTELLANOS, constituyen una sociedad limitada sobre las bases siguientes: Objeto: desarrollar actividades o comprar establecimientos que se dediquen a la industria de tintorería, lavado y planchado y dedicarse a importaciones, y representaciones en general y demás negocios que se relacionen con lo dicho. Razón social: Tintorería París Limitada. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 15.000.00 aportado así: Shmiel Pinchever, $ 7.500.00 totalmente integrados. David Tijman, Bartolo Andrade y María Elida Botello: Aportaron: $ 1.400.00 cada uno e integraron 50 o|o de sus aportes: José Cardozo, Celia C. de Castellanos y Celina M. de Aguilar aportan $ 1.100.00 cada uno e integraron el 50 o|o de sus aportes. Plazo: 2 años prorrogables año a año. Administración: será ejercida por un Directorio integrado por los socios señores Pinchever, Tijman, Andrade y Botello, que resolverá por mayoría. La firma a cargo de dos Directores. Asambleas: Una vez al año. Balance: 31 de Diciembre de cada año. Fondo de Reserva: 5 o|o (cinco por ciento). Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales de cada socio. — Montevideo, Mayo 31 de 1949.

$ 20.00 Jn.6-6550-v.jn.16

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTANCIAS UNIDAS LIMITADA"

Por escritura que el 22 de Abril autorizó la Escribano señorita Dora Blanco, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno con el N.o 163 al folio 428 vuelto y siguientes del Libro N.o 1 de Contratos Sociales, los señores doctor JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO y CARLOS ALBERTO VIVO constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Razón social: "Estancias Unidas Limitada" Domicilio: Montevideo. Objeto: Compra - venta y explotación de productos agrícola ganaderos, en general, compra - venta, arrendamiento o aparcería de estancias, chacras, granjas, etc., y realizar la explotación ganadera así como de sus derivados y afines. Plazo: Cuatro años, prorrogables año a año. Capital y aportes: El capital es de pesos 100.000.00 aportado por partes iguales, siendo también, por partes iguales la distribución de las ganancias y pérdidas. Se ha integrado el cincuenta por ciento del capital. Uso de la firma y administración: El uso de la firma, gerencia y administración estarán indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. El Directorio está integrado por los dos socios y resuelve con uno de ellos. Cesión de cuotas: El socio que deseare ceder cuotas, deberá ofrecerla primero a su consocio. Fallecimiento: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del socio fallecido podrán continuar en la sociedad o retirarse de ella. Balances al 31 de Diciembre. Fondo de reserva, 5 olo. — Montevideo, Mayo 31 de 1949.

$ 20.00 Jn.6-6499-v.jn.16

BOCCHINO Y COMPAÑIA LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura de 25 Mayo último, ante Oscar E Franco, inscripta en el Reg. P. de Comercio a cargo del Juzg. L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno (N.o 194. Fo. 508 v. y sigs. del Lo. 1 de Contratos Sociales) los señores BRUNO ROTHSCHILD, LEON KULLA y JORGE BOCCHINO constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Bocchino y Compañía, Limitada", con sede en esta ciudad, calle Caridad N.o 1229. Capital: $ 24.000.00 totalmente integrado por partes iguales. Plazo: 5 años y siete días, desde el otorgamiento hasta el 31 Mayo 1954, prorrogable por 5 años más. Administración y uso de la firma A cargo indistintamente de dos socios, que deberán obrar siempre conjuntamente. Balances: al 31 de Mayo de cada año. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. Disolución: I) por vencimiento del plazo o la prórroga en su caso; II) por decisión unánime; III) por pérdida del 50 o|o del capital social; y IV) por fallecimiento o incapacidad mental del señor Bocchino, ocurrido antes del 31 Mayo 1954. En este último caso, la disolución se hará parcialmente por la parte del señor Bocchino.

$ 16.00 Jn.6-6526-v.jn.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el comercio de panadería sito en el Pueblo Solís de Mataojo denominada "Panificadora Solís" al señor Félix Castro Alvarez. Acreedores presentarse a la Escribanía de Nicolás G. Odriozola de la Villa de Migues. — Migues, Junio 1.o de 1949. — SETTIMIO MOIRANO (hijo). — Félix Castro.

$ 7.20 Jn.6-6494-v.Jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que el señor ATAHUALPA MARTINEZ ha prometido vender la casa de comercio que tiene establecida en la calle Hocquart N.o 1769. Acreedores: concurrir a Escribanía Mascaró, Juan C. Gómez 1479, 4.o piso, Esc. 54. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 26 de Mayo de 1949.

$6.80 Jn.2-6272-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Juan C. Rivero el puesto de frutas y verduras sito en T. Narvaja 1134. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN JESUS NUÑEZ.

$3.40 Jn.2-6303-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel García Rodríguez, el almacén de comestibles instalado en la calle Dr. Enrique Estrázulas N.o 1552, esquina doctor Decroly. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a quienes tengan créditos contra dicho comercio para que los presenten en el mismo dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — MARIA CONSTANTIN DE GONNET.

$10.20 Jn.2-6285-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Julián Ripoll, la Fiambrería y Venta de Pan, sita en la calle Yaguarí 2186, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — MARIA SVETINA DE RODELLA — ANTONIO RODELLA. — Julián Ripoll.

$ 6.80 Jn.2-6292-v.jn.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que la Sociedad Colectiva RUBIO Y Co. vendió su activo y pasivo a la sociedad Osvaldo Hartman Ltda. Socios: señores Adolfo Ruegger y Oswaldo Hartman. Capitales: pesos 2.000.00 y pesos 21.965.31 respectivamente. Acreedores: Colonia 1220. E. 1.

$8.00 Jn.2-6294-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señorita Irma Escuder, el Comercio de Almacén, que tengo establecido en esta Capital, calle Camino Castro N.o 593. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o [illegible] dentro del plazo legal. — EDUARDO KALAYJIAN

$ 10.20 Jn.2-6290-v.jn.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Juan Antonio del Capellán y Aurelio Hernández compran el comercio, ramo café y bebidas alcohólicas sito en Ramón Anador 3794, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 2 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1949. — JUSTINIANO ROSA PRESA. — GLADYS ROSA BECCA. — Juan Antonio del Capellán y Aurelio Hernández.

$6.80 Jn.2-6320-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo rematador y balanceador H. Fabbio Preziosi (Alzaibar 1336) ha quedado sin efecto la promesa de compreventa concertada entre los esposos CARMELO TIESO SANCHEZ e INMACULADA DI MARTINO con el señor José Sarbú. Comercio: provisión, avenida Millán N.o 4193 bis. Queda nuevamente con el comercio los esposos antes citados. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — José Sarbú. — Carmelo Tieso Sánchez. — Inmaculada Di Martino.

$10.20 Jn.2-6322-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido por intermedio de la Oficina Ubal Díaz, 25 de Mayo 512 mi comercio ubicado en San Martín 2551 (Provisión y frutas) al señor Lidio López. Acreedores presentar sus respectivos créditos en esta Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — JOSE MARIO FERNANDEZ. — Lidio López.

$ 8.00 Jn.2-6284-v.jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini), hemos prometido vender a los señores Angel Traverso, Carlos J. Nario y Donato Aguirre el café, restorán y billar sito en camino Maldonado N.o 6789 de esta ciudad. — Montevideo, 30 de Mayo de 1949. — FELICIANO MUIÑOS. — ELADIO F. GARCIA.

$12.00 Jn.1.o-6263-v.jn.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto la compra del café y bar sito en la calle Yaguarón 1151 a favor del señor Manuel Gómez habiéndose hecho cargo nuevamente de su comercio el señor Enrique Pacheco desde el día 8 de Octubre de 1948. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — ENRIQUE PACHECO. — MANUEL GOMEZ.

$6.80 Jn.11-6820-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido disolver la Sociedad que gira en esta plaza en la calle Acevedo Díaz 2373 en el ramo de taller de niquelados retirándose el señor Juan Mena y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Modesto y Pablo Correa según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Modesto Correa. — Pablo Correa. — JUAN MENA.

$10.20 Jn.11-6821-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Teresa Belsito de Tartabini el café y bar ubicado en la calle Yaguarón 1151 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — ENRIQUE PACHECO. — Teresa Belsito de Tartabini.

$6.80 Jn.11-6822-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Angel García y Manuel Conde, la panadería instalada en la casa número 4852 de la calle Orinoco de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — TOMAS RAMOS. — GILBERTO D. HANNAY. — Angel García. — Manuel Conde.

$6.80 Jn.11-6793-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Arturo Gottlieb Benedek compra el giro comercial ubicado en Real 4150. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO RODRIGUEZ BUERO. — ANGELICA MARQUEZ DE RODRIGUEZ. — Arturo Gottlieb Benedek.

$6.80 Jn.11-6813-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|9|904 notifico que he prometido vender al señor Juan Carlos Tachini el comercio de ferretería y bazar sito en calle Francisco Gómez 901, acreedores en el mismo dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — EDUARDO LORENZO. — AIDA PEREIRA DE LORENZO. — Juan C. Tachini.

$6.80 Jn.11-6812-v.jn 30.

VENTA DE BARCOS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.", ha prometido vender al Estado (Ministerio de Obras Públicas. Comisión Técnica Mixta, Estudio Hidroeléctrico Salto Grande Río Uruguay), las embarcaciones de su flota de bandera oriental, siguientes: remolcador "Dandy" y las chatas "Dayman" y "República". Los que tengan oposición que deducir, podrán concurrir con los justificativos a la Escribanía de la Dirección Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras N.o 421, dentro del plazo legal, de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — p.p. Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A. — Sócrates F. Lata, Gerente.

$20.00 Jn.4-6446-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en ramo de almacén y anexos tengo establecido en la calle Sarandí número 445 de la ciudad de Rivera, al señor Pedro López. Los que tengan créditos contra la referida casa deben presentarse con los justificativos de su crédito dentro de treinta días, a la calle Faustino Carambula número 125 de la misma ciudad, escritorio del señor Delivio Paiva Olivera. — CHANCIA GEVERTSMAN, (Provisión Angelina).

$10.20 Jn.10-6710-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta al señor Florentino De Pietro el comercio denominado Pensión Tacuarí, instalada en la calle Yí número 1363, el que tomará a su cargo el pasivo del mismo. Todos los que se consideren asistidos de derecho, deberán presentarse en el local del comercio indicado dentro del término legal. Se hace constar a sus efectos que dicho comercio perteneció a don Juan Carlos Palomeque y que la vendedora es la sucesora del nombrado causante. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — BRAULIA PEREIRA DE PALOMEQUE. — Florentino De Pietro.

$16.00 Jn.11-6841-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la señorita Luciana Ferreira Núñez el comercio de heladería y lechería, que gira en esta plaza, calle Justicia 1995; acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — MIGUEL DIPOLITO — Luciana Ferreira Núñez.

$6.80 Jn.4-6427-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Máximo Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas fermentadas sita en la calle Manuel H. y Obes 4692 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — HECTOR MANUEL LOPEZ. — CARMEN FERREIRA DE LOPEZ. — Máximo Díaz.

$6.80 Jn.4-6423-v.jn.23.

SOCIEDAD DE ABASTO SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION

El Directorio liquidador de la "SOCIEDAD DE ABASTO SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION" (anteriormente denominada Sociedad Cooperativa de Abasto S. A.), en cumplimiento de lo establecido en la ley de Setiembre de 1904 cita a los acreedores de la misma para que dentro del termino de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas de la Sociedad, calle Federal N.o 2225 de esta ciudad, con el fin de hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, 4 de Junio de 1949 — El Directorio Liquidador.

$13.60 Jn.4-6467-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Marcelino Porteiro, compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Belgrano 2951. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — FRANCISCO CARSILLO. — MARIA ANGELICA CAGNONE DE CARSILLO. — Marcelino Porteiro.

$6.80 Jn.4-6463-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender al señor Damián Hidalgo el comercio que en ramos generales tengo establecido en Bella Unión, Departamento de Artigas, bajo la razón social "AMERICO FRUSTO" El pasivo será de cuenta del vendedor debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la citada casa de comercio. — Bella Unión, Mayo 23 de 1949.

$10.00 Jn.4-6430-v.jn.23.

PANAMCO LIMITADA

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Ernesto María Ribas, el 18 de Abril de 1949, los señores Armando Bonjour, Manuel Rogers Schonwald, John Wallace Mitchell y Noe Toker, integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "PANAMCO LIMITADA, que gira en esta plaza en la calle Arenal Grande número 1629, procedieron a la modificación de la sociedad, entre ellas las siguientes: Se prorroga el término para la duración de la misma, hasta el 26 de Enero de 1952, prorrogable automáticamente por períodos de tres años, si ninguno de los socios manifiesta su negativa a la nueva prórroga. El uso de la firma social, queda a cargo del socio señor Manuel Rogers Schonwald, los socios se reunirán cada seis meses, y los balances se efectuarán anualmente. La respectiva primera copia fué inscripta hoy en el Registro Público de Comercio, llevado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 193 del folio 506 v. y siguientes del Libro uno de contratos sociales. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — Ernesto M. Ribas. Escribano Público.

$14.00 Jn.4-6465-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que he prometido ceder a mi socio Pablo Curbelo, todos los derechos sin limitación alguna que me corresponden en la sociedad comercial "Saráchaga y Cía." con sede en "Puntas de Don Carlos", 8.a sección del Departamento de Rocha. Los acreedores deberán presentarse en el expresado comercio, agencia M 20. — Rocha, Mayo 30 de 1949. — ANGEL M. SARACHAGA.

$12.00 Jn.4-6456-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Abril de 1933, se hace saber que se ha ampliado el capital de "DOGLIOTTI Hnos Ltda." en la suma de pesos 8.000 00 aportados por el nuevo socio señor Luis Alberto Dogliotti Rodríguez el 3 de Enero de 1949. La escritura fué autorizada por el escribano Armando Teperino e inscripta con el N.o 8 al Fo 32 vto., Tomo 7.o en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado Civil sexto turno. — Montevideo, 1.o de Junio de 1949. — Dogliotti Hnos. Ltda.

$8.00 Jn.4-6457-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don ERNESTO MARTINEZ ha prometido en venta al señor Roberto Molina el comercio en el ramo de almacén de comestibles, sito en la calle Cnel. Alegre esq. Charrúa. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1949.

$10.00 Jn.9-6661-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que el señor EVERGISTO PIRIZ prometió en venta su casa de comercio al señor Pedro Antonio Rodríguez siendo el activo por cuenta de este último y el pasivo es de cargo del señor promitente vendedor. Acreedores presentarse en calle 25 de Mayo N.o 249 de esta ciudad. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1949 Evergisto Píriz. — Pedro A. Rodríguez.

$12.00 Jn.9-6628-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balancealdor A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido al señor Benito Rodríguez la casa de comercio ubicada en la calle República N.o 2051 esq. Nicaragua de esta ciudad. — Montevideo 7 de Junio de 1949. — ELISEO BASTON. — JESUS GARCIA — MARIA TERESA BASTON DE BASTON.

$10.20 Jn.9-6676-v.jn.28

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano César Fajardo Terán, inscripta con el número 10, al Fo. 143 del Lo. 6 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, los señores PEDRO CARLOS LOPEZ ROIBAL, JOSE L. CASTRILLO BRAGGIO, ENRIQUE W. TOBIAS PEREZ y ESTEBAN PASEK (hijo), han constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Taller San Cristóbal. Limitada". Objeto: Taller mecánico, chapista, pintura y anexos. Razón social: "López, Castrillo y Compañía. Limitada" a cargo de los socios señores López y Castrillo conjuntamente y por imposibilidad de alguno de ellos por otro socio. Domicilio: Presidente Terra número 862 ciudad de Maldonado. Plazo: Cinco años desde el 17 de Mayo de 1949, prorrogable por períodos sucesivos de un año cada uno. Capital $ 19.000, totalmente integrado, en mercaderías repuestos, herramientas y vehículos automotores y maquinaria. Aportes: $ 5 000 cada socio excepción del señor Pasek que aporta $ 4 000 Balances: En la fecha que decidirán los socios, anualmente, y balancetes. Incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios: La Sociedad continuará con el representante de los herederos o del incapacitado. Administración A cargo de los que tienen el uso de la firma o razón social. — Maldonado, Junio 1.o de 1949.

$16 00 Jn 9-6638-v jn.20

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve por el escribano Ulises W. Riestra, inscripta el cuatro de Junio siguiente con el número ciento noventa y nueve, libro uno de Contratos, en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se celebró un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre los señores BENJAMIN JUAN ROSON y RUFINO IBAÑEZ, en los ramos de compra, venta y exportación de mercaderías en general y adquirir y enajenar inmuebles formar parte de otras sociedades, pudiendo dedicarse a otras explotaciones industriales o agrarias, con la razón de Ibáñez y Rosón Sociedad de Responsabilidad Limitada, domicilio actual en esta ciudad, calle Piedras número trescientos catorce, capital de cincuenta mil pesos aportados por partes iguales entre los socios de los cuales veinticinco mil en dinero; plazo de veinticinco años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio y cuya dirección, administración y uso de la firma queda a cargo de ambos socios indistintamente. — Montevideo. Junio 6 de 1949.

$16.00 Jn.9-6660-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos haber firmado hoy el compromiso de compraventa de la casa de comercio "Café y Confitería Cruz" que giraba con la razón social NIGRO y STINTON con sede en esta ciudad, siendo promitente comprador don Luis Alberto Martínez, quien toma a su cargo el activo y el pasivo. Acreedores presentarse en calle 18 de Julio N.o 198. — Tacuarembó, 31 de Mayo de 1949. — Manuel Nigro. — Gabino Martínez. — Luis A. Martínez. — Juan A. Stinton.

$16.00 Jn.9-6630-v.jl.1.o.

NEPTUNIA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en la avenida General Flores 2180, el día 25 de Junio en curso, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1949. 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 22 de Junio de 1949 estará abierto el registro, a fin de entregar las constancias necesarias para intervenir en la asamblea, previo depósito de las acciones o certificados bancarios que lo acrediten. — Montevideo, Junio 5 de 1949. — Enrique Gasparri, Presidente. — Agr. Angel A. Giannoni, Secretario.

$12.00 Jn.9-6680-v.jn.14.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a doña HORTENSIA GARETA DE DE LEON, promitente comprador a plazos a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente a la calle Valladolid empadronado con el N.o 113343 y señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Ernesto S. Pelufo compuesto de una superficie de 671 ms2. 55 dms2. a que se refiere el compromiso de compraventa N.o 41 de Peluffo y Cía.; a don ENRIQUE FILIBERTO promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente a la calle Valladolid empadronado con el N.o 113345 y señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Ernesto S. Peluffo compuesto de una superficie de 675 ms2 40 dms.2 y a que se refiere el compromiso de compraventa N.o 33 de Pelufo y Cía.: a doña ERTIRIA JORGE DE SEOANE promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente a la calle Valladolid empadronado con el N.o 113347 y señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor Ernesto S. Pelufo, compuesto de una superficie de 578 ms2. y a que se refiere el compromiso de compraventa N.o 45 de Pelufo y Cía.; y a don IGNACIO VAZQUEZ promitente comprador a plazos a sus herederos o causahabiente y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente a la calle Andrés Lamas, empadronado con el número 113367 y señalado con el N.o 31 B) en el plano del agrimensor Ernesto S. Peluffo, compuesto de una superficie de 119 ms2 83 dms2 y a que se refiere el compromiso de compraventa N.o 44 de Pelufo y Cía.; que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a dicho inmueble. — Montevideo. 26 de Mayo de 1949

$51 00 My.28-6073-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he vendido a los señores Tulio Dornelles y Héctor Dornelles mi comercio de almacén y bar ubicado en la calle Artigas N.o 1947, debiendo presentarse los interesados en dicho negocio dentro del plazo legal. — Salto, Junio 2 de 1949. — HECTOR RIVA. — Tulio Dornelles. — Héctor Dornelles.

$12.00 Jn.9-6636-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre del año 1904, se comunica que la sociedad "ANTELA Y TEIXEIRA" ha prometido en venta a don Evergisto Píriz el activo del "Bar y Restaurant" del Club Democrático, y éste se encargará del mismo el día 30 de Junio del corriente año. La sociedad promitente vendedora toma a su cargo el pasivo, quien continúa sus actividades en el "Restaurant y Bar" del Club Tacuarembó. Domicilio: 25 de Mayo 495. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1949. — Antela y Teixeira. — Evergisto Píriz.

$ 12.00 Jn.9-6629-v.Jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervineindo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Magallanes 1102|06, esquina Durazno, al señor Benigno Pereiro Piñón. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — MANUEL ALONSO y PRECIOSA PEREZ. — Benigno Pereiro Piñón.

$7.20 Jn.1.o-6147-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Angel A. Ottonello el comercio que en los ramos de almacén, verduras, frutas y bebidas fermentadas tengo establecido en la ciudad de Pando, avenida General Artigas nmero 1034, y según ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse en avenida General Artigas número 1034, dentro del término legal. — Pando, Abril 20 de 1949. — ELAZAR ISRAEL.

$10.80 My.31-6171-v.jn.20.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la 8.a Sección
REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Paz de la 8.a Sección Autos: Oneto Vignale y Cía. contra JOSE P. GONZALEZ HERMIDA. Todas las existencias, balanza cristal, cortadora fiambres, báscula, bebidas, etc. Sobre la base de las 2|3 partes de la tasación. En mi salón 25 de Mayo 661 el día 22 de Junio a la h. 16. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.80 Jn.11-6932-v.Jn.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Isolino Villanueva el café, bebidas alcohólicas, confitería y fiambrería establecido en Agraciada 2305. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — JOSE AÑON MATO. — ASUNCION RIVAS DE AÑON.

$7.20 Jn.1.o-6154-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "SOSA y NYBLON", establecida con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Mariano Soler 3249, desligándose de la misma Ricardo Nyblon haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Walter Mar Sosa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1949.

$10.80 Jn.1o-6152-v.jn.20.

AVISO

Por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio de Soriano, con el N.o 10 al folio 131 del libro 4, el 20 de Mayo de este año, se modificó el "objeto" de la Sociedad "Garramón, Sifredi, Ltda.", supriméndose de sus fines la compraventa y arrendamiento de inmuebles rurales. — Mercedes, Junio de 1949.

$4.00 Jn.11-6846-v.jn.22.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado de Paz de la 8.a Sección
REMATE JUDICIAL

Rematará el día 22 de Junio de 1949 en el local calle Pablo de María N.o 1581 a las 14 horas por mandato de los señores Jueces: De Paz de la 8.a Sección en autos "Wáshington Ferreira contra PABLO GONZALEZ, cobro de pesos; de Paz de la 23.a Sección en autos "MARTIN CORTIO, Inventario", en autos MARIA ALMORZARA DE PALACIO, Inventario, en autos: "LUISA LANGON DE PALERMO, Inventario. Instalaciones y artículos almacén; muebles sueltos menudencias, ropas, etc. Exhibición día Martes 21. Informes P. de María N.o 1575, teléf. 43106.

$8.00 Jn.11-6906-v.jn.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Valeriano Liébana y Pedro Rodríguez el comercio que en el ramo de panadería gira en esta ciudad casa central en Emilio Romero número 1146 y sucursal en la calle Bulgaria número 4042. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio 18. — JOAQUIN M. OTERO. — APARICIO ESPINDOLA. — TERESA M. FRANZINI DE OTERO. MARIA M. P. DE ESPINDOLA. — Pedro Rodríguez. — Valeriano Liébana.

$10.80 My.31-6151-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido al señor Raúl A. Vicente Rodríguez la casa de comercio sita en la calle Chaná N.o 2004 de esta ciudad. — Montevideo 7 de Junio de 1949. — VALENTIN MARTINEZ. — ADELA CABRERA DE MARTINEZ.

$6.80 Jn.9-6675-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto vender la SOCIEDAD CORPORACION I.C.I. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la Sociedad Anónima en formación denominada Corporación "I.C.I.S.A.", la que se hará cargo del activo y pasivo de aquélla, debiendo los acreedores presentarse en Canelones 1040|42. — Montevideo, 31 de Mayo 1949.

$12.00 Jn.4-6447-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que venderé a don Jacinto Mattos Larrecheaa la fábrica de plumeros de la calle Guaviyú 2524. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Coelho de Oliveira, 25 de Mayo 581, de 14 a 17 horas. — TOMAS CANALDA.

$10.80 Jn.7-6560-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Pera y Rodríguez" establecida en Miguelete 1700 con café, pizza y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma los esposos RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ y MARIA ESTHER TRAMAGLIA, haciéndose cargo del activo y pasivo Carlos María Pera Pizzorno. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1949.

$10.80 Jn.7-6545-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido la "Tipografía Oriental" sita en calle Treinta y Tres N.o 27 de esta ciudad al señor Taurino Moraes Alves que se hace cargo del activo y pasivo. — Salto, Mayo 27 de 1949. — ANGEL MAZZARA. — Taurino Moraes Alves.

$8.00 Jn.1.o-6267-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, comunicamos hemos prometido vender a Oscar Díaz y Mariano P. Baroli, comercio que gira en la esquina 19 Abril y Roosevelt de esta ciudad en los ramos confitería, café y bar, bajo la denominación de Confitería Uruguay de "Lerga Hermanos", acreedores en el mismo. — Carmelo, Abril 20 de 1949. — JESUS LERGA. — SILVESTRE LERGA. — Oscar Díaz. — Mariano P. Baroli.

$10.20 Jn.10-6684-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en la ciudad de Colonia bajo la razón social de MARIO FERNANDEZ ANDES y EDUARDO MARIO SAEZ en el ramo de exportación, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Eduardo Mario Saez. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Solís 165 de la ciudad de Colonia.

$10.20 Jn.10-6692-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Victorio Stratta el café, restaurant y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 4200. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — SUCESION JOSE STRATTA: MARIA JOSEFA CIRELLI DE STRATTA, por sí y sus hijos menores MARIA NELSA, MARIA SUSANA, JOSE RUBEN, MARLENE IRIS y HECTOR WALTER STRATTA.

$10.80 My.31-6153-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la sociedad de hecho que teníamos para la explotación de la cantina del Club Social Solís de Pando, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nelson Fernández. — Pando, Mayo 19 de 1949. — RAMON E. FERNANDEZ. — NELSON FERNANDEZ.

$7 20 My.31-6170-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a doña Antonia Di Bello de Rodríguez la parte indivisa que nos corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en la casa número 3302 de la calle Santiago Sierra, de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio 18). — PEDRO RODRIGUEZ. — CLARA J. PEREZ DE RODRIGUEZ. — Antonia Di Bello de Rodríguez.

$10.80 My.31-6150-v.jn.20.

EDUARDO MURO SALVAÑACH LTDA.

Por contrato privado subscripto el 10 de Mayo de 1949 y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 34 al folio 191 y siguientes del libro número 5 del Registro de Contratos los señores EDUARDO MURO SALVAÑACH y ERAJMIEL SKIDELSNY constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Razón social: Eduardo Muró Salvañach Ltda. Domicilio: Montevideo, con opción a otros lugares. Objeto: Explotación de estación de servicios de automóviles y anexos, compraventa de automóviles, representaciones, comisiones e importaciones en general. Plazo: A contar del 1.o de Mayo de 1949, tres años prorrogables por períodos de tres años. Capital: $ 15.000.00 totalmente integrados por partes iguales. Uso de la firma y administración A cargo de cualquiera de los socios. Balances: Al 30 de Abril de cada año. Utilidades y pérdidas: Por partes iguales. Si hay utilidades previamente se deduce el 5 o|o para fondo de reserva. Fallecimiento o incapacitación: En caso de fallecimiento o incapacitación de alguno de los socios la Sociedad se disuelve y liquida de inmediato, la que será efectuada por el socio supérstite y un representante de los herederos del socio fallecido.

$16.00 Jn.10-7765-v.jn.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"Centro Auditivo del Uruguay Limitada"

Por escritura privada de 25 de Abril de 1949 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 7 de Junio corriente, con el número 207 del folio 539 vuelto y siguientes del libro 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Socios: ERNEST HAYMANN, JOACHIM SOPHER y ROBERTO LEON LANNES: Objeto: Importar, exportar y vender aparatos para sordos y sus correspondientes repuestos y accesorios. Domicilio. Ciudad de Montevideo, (provisorio casa número 729 de la Rambla República del Perú). Denominación: "Centro Auditivo del Uruguay Limitada". Plazo de duración: 10 años contados a partir del 1.o de Febrero de 1949, con prórroga automática de año a año. Administración y uso de la firma: A cargo indistinto de cualquiera de los tres socios. Capital social: pesos 20.000.00 a aportarse: $ 6.000.00 por cada uno de los señores Haymann y Sopher y pesos 8.000.00 por el señor Lannes. Los socios integraron el 50 o|o de su respectivo aporte al firmar el contrato, el otro 50 o|o lo integrarán dentro de 18 meses contados a partir de la constitución de esta Sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1949.

$18.00 Jn.10-6785-v.jn.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Héctor César Tusso el 1.o de Junio de 1949 cuya copia fué inscripta con el número 35 al folio 294 vuelto y siguientes del tomo quinto del libro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, de Montevideo, los señores ENRIQUE TAILLER y ANTONIO TAILLER constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Objeto: La compra y venta de arena, piedra partida y canto rodado, así como la explotación de canteras de piedras graníticas, canto rodado y areneras, extracción de canto rodado y arenas de ríos y arroyos, la comercialización, industrialización y exportación de dichos productos y todo lo demás relativo a excavaciones y demás anexos y afines. Denominación: "Arenera del Sud Limitada". Domicilio: En esta ciudad calle Zabala número 1254, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República o en el extranjero. Firma social: Cualquiera de los dos socios, indistintamente. Capital social: pesos 25.000.00, aportados por partes iguales, pesos 12.500.00 cada socio, en efectivo. Plazo: 20 años a contar de su inscripción, prorrogable por otros 20 años más. No se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Pérdidas y ganancias, por partes iguales y reserva del 5 por ciento de las utilidades para fondo.

$18.00 Jn.10-6753-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don José Rosón ha comprometido enajenar la cuota social que le corresponde en la firma "OTERO Y ROSON" con domicilio en la calle General Pagola 1727, a don Luis Eladio Otero. Asimismo se disolverá la indicada razón social quedando a cargo del activo y pasivo de la firma el señor Luis Eladio Otero. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía Pérez del Castillo, calle Julio Herrera y Obes 1240. — Montevideo, 2 de Junio de 1949.

16.00 Jn.4-6444-jn.27.

F...CISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y por no haberse inscripto el número de acciones para celebrar la asamblea general ordinaria para el día 8 de Junio de 1949 a las 11 horas, se convoca nuevamente para el día 21 de Junio de 1949 a las 11 horas, para la asamblea general ordinaria, que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se celebrará en el local social, Cerro Largo N.o 801, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Elección de Síndico titular y suplente por dos años, de acuerdo con los estatutos. 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Se advierte que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. Igualmente se hace notar que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, tratándose de una segunda convocatoria, se resolverá con los accionistas concurrentes. — Junio de 1949. — El Directorio.

$16.00 Jn.9-6617-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JAIME MAS ESTRADES prometió en venta a Pedro Mulet y Eliseo García el negocio denominado Panadería Boulevard, de la calle Duvimioso Terra N.o 1516, donde deben presentarse los acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Jaime Más Estrades. — Pedro Mulet. — Eliseo García.

$8.00 Jn.3-6615-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Américo Baraybar Ferreira, la cuota social que nos corresponde en el taller mecánico y estación de servicios, establecido en la calle Hospital 718 de la ciudad de Rivera, que gira bajo la razón social de "Duarte y Bortagaray" En plazo legal los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Segarra. Rivera. — CARLOS BORTAGARAY (hijo). — FERMINA SERRAT DE BORTAGARAY.

$9.00 Jn.8-6612-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Julio Luis Balcon nuestra carnicería calle Ambrosio Velazco 1451. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — JOOSE BARCIA MISA. — ANA SIMON.

$6.80 Jn.8-6613-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendimos al señor Lucio H. Boada el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Carlos Gómez 302. Ley 26|9|904. Los acreedores se presentarán al escribano Manuel Ferreria, calle Brasil 272. — Salto, Junio de 1949. — JOSE BOADA. — FERMINA PETIATI.

$6.80 Jn.8-6605-v.jn.27.

BALNEARIO DE LA FLORESTA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

Comunicamos a los señores accionistas que la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1948-1949, se realizará el día 22 de Junio de 1949 a las 18 horas, en el local de La Bolsa de Comercio, Rincón 554, con la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y propuesta de reparto de utilidades. 2.o Fijar la asignación de los miembros del Directorio, según el artículo 13 de los estatutos. 3.o Elección del Síndico y suplente y fijación d. su remuneración. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se advierte a los señores accionistas que esta asamblea de acuerdo al artículo 20 de los estatutos se constituirá con el número de accionistas que concurran.

De acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen participar en dicha asamblea deberán depositar sus acciones antes del día 19 de Junio en el local de la Sociedad, Convención 1475, 2.o piso, Ap. 9, de 9 y 30 a 11 y 30 y de 14 y 30 a 18. — El Directorio.

$12.80 Jn.8-6585-jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos constituído una Sociedad Colectiva, a efectos de explotar el ramo depósito de cereales y artículos de almacén de comestibles. Sede Juan C. Molina 295. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Socios: LUIS CIRILLI y RAMON C. VICCICONDE.

$6.80 My.28-6063-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que a partir del primero de Mayo corriente, hemos dejado totalmente disuelta, la sociedad comercial de hecho que teníamos constituída con la razón social "Rasquin y Passalacqua", para la explotación del comercio en el ramo de "Venta de pastas, fiambres, vinos y anexos", denominado "ROTISSERIE CENTRAL", establecido en el local de la calle Florida N.o 734 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor José M. Passalacqua, que quedará explotando dicho comercio por su sola cuenta. Y a los efectos legales correspondientes, efectuamos estas publicaciones. Los acreedores deben presentarse en el domicilio antes referido. — Mercedes, Mayo 17 de 1949. — José M. Passalacqua. — Walter Razquin.

$15.00 My.27-6016-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la Sociedad "H. Nieto y Pérez Molea", establecida en la calle La Paz esquina Minas (garaje, tanque de nafta, etc.) se disolverá haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Hugo E. Nieto. Los acreedores se presentarán con los justificativos en Cerrito 685 E. 3 de 9 a 11. — Hugo Nieto. — CARLOS PEREZ MOLEA.

$10.20 My.27-6060-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Adalberto Melo, el activo y pasivo del comercio que en el ramo de bar, provisión y despacho de bebidas gira en esta plaza en la calle Treinta y Tres N.o 512. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Mayo 19 de 1949. — ISIDRO CECILIO MARTINO-

$10.80 My.27-5807-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido enagenar a la Sociedad que constituiré con las señoritas Delia V. Grau y Eugenia Saravia, el comercio que en el ramo de perfumería y artículos para peinadores, tengo establecido en la casa N.o 1129 apartamiento 4, de la calle Río Branco de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — CESAR AUGUSTO BOZZINI.

$10.20 My.27-6001-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cesión de cuota

A los efectos legales determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Gerardo Blanco y Salvador Turturiello, la cuota-parte que me pertenece en la Sociedad "Aserradero Sarandí Mármoles Limitada", para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la misma calle Arenal Grande N.o 1633. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — EULOGIO DE LOS SANTOS HERNANDEZ. — Gerardo Blanco. — Salvador Turturiello.

$10.80 My.30-6135-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Juan Campra y Francisco Fernández, el bar, bebidas alcohólicas y fiambrería establecido en Rivera 2201. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1949 — FRANCISCO GARCIA FREIJEIRO. — MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE GARCIA.

$7.20 Jn.7-6546-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad Asdrúbal Sánchez y Cía. establecida con bar café y bebidas alcohólicas en calle 7 esquina 10 de Punta del Este, Departamento de Maldonado, desligándose de la misma los esposos ASDRUBAL SANCHEZ ESCALANTE e HILDA INSIBURU RUDIÑO y haciéndose cargo del activo y pasivo Aurio Fernández Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1949.

$10.80 Jn.7-6544-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a mi hijo Washington Carvidón el comercio de almacén y bar que tengo en esta Capital, calle Guaró número 3275. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — JOSE CARVIDON.

$10.80 Jn.7-6561-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley "26 de Setiembre de 1904", comunicamos que hemos prometido vender a los señores Juan Eduardo, Felipe Gaván y John D. Hughes, Aarón Celestino Crovetto, Víctor Guillermo Daly, Amy Camerón de Clark y Eileen Keenan de Hughes la casa de comercio denominada "Juguetería Buenos Aires" e instalada en la Avenida 18 de Julio N.o 1961 quedando a nuestro exclusivo cargo la totalidad del pasivo. Todos los que se consideren asistidos de algún derecho, deberán presentarse en el estudio del escribano Nelson Raúl Risso, calle Sarandí N.o 444, 5er. piso, Esc. 27, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — FRANCISCO DEUS PRADOS. — PURIFICACION RODEIRO DE DEUS.

$ 17.00 Jn.1.o-6[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Pastor F. Silva (hijo) y Santiago A. Grasseni el taller y fábrica de cierres metálicos, que tengo instalada en la calle Galicia N.o 1450 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones 1408, escritorio 18, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE RAMON GOMEZ. — Pastor F. Silva (hijo) — Santiago A. Grasseni.

$10.20 Jn.1.o-6210-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que el 5 de Marzo de 1945 hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma "ALVAREZ, CASELLA, DURAN", ramo taller mecánico y anexos en local N.o 1690, calle Paraguay, de Montevideo; quedando desde esa fecha a cargo del activo y pasivo de dicho comercio Victorino Durán y Agustín Casella. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio. — Montevideo, 2 de Mayo de 1949. — Agustín Casella. — Enrique Alvarez. — Victorino Durán.

$10.20 Jn.1.o-6211-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a "La Casa del Aluminio Sociedad Limitada", en formación, de la que formo parte, el activo y pasivo de mi negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse los acreedores en la calle Maldonado 2162. — PABLO CESAR CARRERAS.

$6.80 Jn.1.o-6270-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Avda. San Martín N.o 2952 esquina Bella Vista, al señor Nicolás Laudo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevieo, 16 de Mayo de 1949. — JESUS MARTINEZ VILLAR y TERESA BOUZAS. — Nicola Laudo.

$ 7.20 My.31-6148-v.jn.20

COOPERATIVA DE OMNIBUS CARRASCO LINEA 7E
PROPIEDAD DEL SEÑOR MARIANO ALMENARA
Aviso

Se hace saber al comercio y a todos los interesados en general (Ley de 26 de Setiembre de 1904) que en escritura autorizada el 20 de Mayo del año en curso por el escribano Enrique Uslenghi, el señor MARIANO ALMENARA prometió enajenar a favor de la "Compañía de Omnibus de Pando Sociedad Anónima" el material rodante, derechos y demás bienes que componen la "Cooperativa de Omnibus Carrasco Línea 7E". Los acreedores e interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos o derechos en la ciudad de Montevideo —casa N.o 444, Escritorio 11 de la calle Sarandí (Estudio del Dr. Horacio S. Gonzáles Mallin)— dentro del término legal. Especialmente se hace saber también que la promesa de venta referida fué condicionada por la "Compañía" promitente compradora a su aprobación por las autoridades nacionales y municipales competentes y al hecho de que, dentro del plazo de veinte días contados desde la finalización del emplazamiento que se hace por esta publicación el señor Almenara entregue a aquélla, comprobantes auténticos emanados de la totalidad de los acreedores autorizándola a llevar a cabo la adquisición proyectada sin responsabilidad de niguna especie por el pago de las deudas presentadas, y de las que resulten de la compulsa de los libros de la empresa. — Montevideo, Mayo 31 de 1949 — Mariano Almenara. — Por "Compañía de Omnibus de Pando S. A." Santiago A. Gigliutti. Presidente.

$ 40.00 Jn.1.o-6293-v.jn.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La señorita SOLEDAD CENTURION prometió vender la pensión familiar establecida en esta ciudad calle Brecha 574, al señor Jorge Gutermann. Los acreedores se presentarán al estudio del escribano Ernesto M. Ribas, 25 de Mayo 669.

$ 6.80 My.26-5893-v.jn.14

VIRGINIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1949 a las 12 y 15 horas en la sede social Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general de cuentas de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 25 de Junio de 1949. — El Directorio.

$3.20 Jn.13-6869-v.jn.14.

AYACUCHO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1949 a las 9 y 50 horas, en la sede social Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de nuevo Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 25 de Junio de 1949. — El Directorio

$3.20 Jn.13-6870-v.jn.14.

ACONCAGUA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1949 a las 9 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de nuevo Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 25 de Junio de 1949. — El Directorio.

$3.20 Jn.13-6871-v.jn.14.

SUIPACHA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1949 a las 12 horas, en la sede social Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganacias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 25 de Junio de 1949.

$3.20 Jn.13-6872-v.jn.14.

CORONILLA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendra lugar el día 28 de Junio de 1949 a las 12 horas, en la sede social Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 26 de Junio de 1949. — El Directorio.

$3.20 Jn.13-6873-v.jn.14.

PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1949 a las 11 horas, en la sede social Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de nuevo Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 26 de Junio de 1949. — El Directorio.

$3.20 Jn.13-6874-v.jn.14.

BUZIO - FRAZER LIMITADA

Aumento de capital

A los efectos legales se comunica que por escritura que autorizó el 19 del corriente el escribano DIAMANTINO MENDEZ, inscripta ayer en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno), con el número 187 libro 1, se modificó el capital social, quedando fijado en $ 50.000.00 integrado por partes iguales. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — ITALO ARNALDO BUZIO. — DONALD L. FRAZER.

$6.60. Jn.3-6391-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de "F. U. A. Y. E." por enajenación a favor de "F. U. A. Y. E. S. A." en formación Se cita a los acreedores, a Rincón 630 de 10 a 12. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904.

$ 6.80 My.26-5954-v.jn.14

BOYACA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1949 a las 10 y 10 horas, en la sede social Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de nuevo Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 25 de junio de 1949. — El Directorio.

$3.20 Jn.13-6875-v.jn.14.

LA PALOMA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1949 a las 11 y 10 horas en la sede social Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 25 de Junio de 1949. — El Directorio.

$3.20 Jn.13-6876-v.jn.14.

RINCON SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1949 a las 10 horas, en la sede social, Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 26 de Junio de 1949. — El Directorio.

$3.20 Jn.13-6877-v.jn.14.

CHACABUCO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1949 a las 10 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de nuevo Directorio. 5.o Designación de los accionistas para firmar el acta de al asamblea. Depósito de acciones: hasta el 25 de Junio de 1949. — El Directorio.

$3.20 Jn.13-6878-v.jn.14.

RAUMA LIMITADA

Por escritura de 7 de Mayo de 1949, ante escribano Omar Costantini, Raúl L. Garibaldi Rodino y Manuel Porto Lobeiras, constituyeron la sociedad "RAUMA LIMITADA", girará con esa razón y firma. Objeto la explotación y fabricación de calzados y todo lo que se refiera a cueros y sustitutivos, operaciones con bienes muebles e inmuebles, establecer sociedades, representaciones, operaciones comerciales, financieras e industriales. Capital: $ 25.000.00. Aportes: Señor Garibaldi, $ 11.250.00, señor Porto Lobeiras, $ 8.750.00 integrados en el acto de firmarse el contrato, el resto o sean $ 5.000.00, a aportarse dentro de los 2 años de la firma del mismo por partes iguales. Ganancias por partes iguales y las pérdidas también. Duración: 5 años a contar desde el 10 de Febrero de este año, prorrogable a su vencimiento de año en año. Administración y uso de la firma: señor Garibaldi, como norma general y para cheques, actos judiciales, escrituras públicas, poderes, operaciones con inmuebles, letras, conformes y vales, firmarán los dos socios. Reuniones como mínimo una por semana. Fallecimiento de un socio, puede el otro socio adquirir la parte del fallecido o seguir con los herederos hasta la terminación del contrato. Ejercicios al 31 de Diciembre de cada año. Distribución de beneficios: hasta 10 o|o para fondo de reserva, 25 o|o para maquinarias, muebles, útiles e inmuebles, 65 o|o para los socios. El contrato fué inscripto en fecha 3 de Mayo de 1949 con el número 20 al F. 92 v. y siguientes del Tomo 5. de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. —RAUL L. GARIBALDI. — MANUEL PORTO LOBEIRAS.

$22.00 Jn.3-6401-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Julio Mario Barreiro el comercio de Venta de Pan y Leche, que gira en esta plaza, calle Humaitá 2750; acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — JOSE ALONSO. — Julio M. Barreiro

$ 7.20 My.30-6103-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "La Intermediaria" prometí vender a don Argemino Pérez la panadería instalada en la casa N.o 1950 de la calle Suecia. Acreedores presentarse en la calle Mercedes N.o 811. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1949. — YOLANDA CORRADO DE MESSANO.

$7.20 My.30-6116-v.jn.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Nelson López Hubert, el establecimiento de bodega en la calle Porongos número 2975. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones número 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal. — Montevideo, Abril de 1949. — LEOMAR CHINELLI.

$8.00. Jn.3-6348-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Alfredo Rodríguez, mi comercio de comestibles, frutas y verduras Yaguarón 1898. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, 30 de Mayo de 1949. — MAXIMO CERDEÑA — Alfredo Rodríguez.

$6.80. Jn.3-6350-v.jn.22.

HARRIET Y UBICI S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el próximo 29 de Junio corriente a las 15 horas, en el local de la Plaza Libertad 1356, apto. 16, a efecto de considerar la siguiente orden del día: Consideración del balance general correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo. Memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico.

Se recuerda a los señores accionista que, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, para poder ejercer sus derechos como tales, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con anticpación no menor de 3 días a la fecha señalada para la asamblea las acciones que posean o comprobantes de que las mismas se hallan depositadas en alguna Institución Bancaria. — El Directorio.

$12.00 Jn.13-6835-v.Jn.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general que el señor SALVADOR ARDITTI, ha cedido su participación en la sociedad "Hazan, Arditti y Compañía" con sede en Rincón 591 de esta ciudad, dedicada al comercio de ropería, continuando el giro comercial con la firma "Hazan ly Compañía". Los interesados deberán presentarse dentro de 30 días en el domicilio indicado a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Mayo 26 de 1949.

$10.80 My.30-6136-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26-Setiembre 1904 se hace saber disolución sociedad GUTIERREZ Y PEREIRA. Ramo Café y Bar Domicilio Colombes 1435. Interesados deben concurrir Rincón 630. Esc. Oddo. — Lucinao Gutiérrez.

$ 7.20 Jn.6-6524-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 la disolución de la sociedad "PENNINO Y SINTES" con domicilio en la calle Marcelino Sosa 2085. Los interesados deben concurrir al domicilio social. — Pennino y Sintes.

$ 7.20 Jn.6-6523-v.Jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Venancio Moreira prometió vender a Gregorio Kanas la carnicería de la calle Gil N.o 1044, Montevideo. Acreedores en el mismo comercio. — VENANCIO MOREIRA CASAS.

$ 3.60 Jn.6-6511-v.jn.25

AL COMERCIO R AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender al señor Samuel Kurin la zapatería "El Coloso" instalada en 18 de Julio 949. Debido a un traspapelamiento de cuentas se hace nuevamente esta publicación previniendo a los acreedores que deberán presentarse en el estudio del escribano Dardo Ortiz, Rincón 512 piso 2.o todos los días excepto sábados, de 10 a 11 horas. — NICOLAS SCARPA.

$ 10.80 Jn.6-6509-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Cornelio Collazo el almacén frutas y verduras sito en la calle Guillapi 3651 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo Mayo 26 de 1949. — TOMAS OLIVERO. — JOSEFINA ROBAINA DE OLIVERO. — Cornelio Collazo.

$7.20 My.30-6083-v.jn.18.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, doy cuenta que prometí vender mi establecimiento de fundición y taller metalúrgico, situado en la calle Pedernal número 2076, a los señores Pablo Borges y Julio A. Aizogaray Castro. — Montevideo 25 de Mayo de 1949. — LORETO MARTINEZ.

$6.80 My.28-6064-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido nuestro comercio que giraba bajo la razón MENENDEZ HNOS., ubicado en el paraje "Cuchilla de la Pólvora" primera sección judicial del Departamento de Colonia. Quienes se consideren acreedores deberán presentarse para hacer efectivos sus créditos. — Manuel Menéndez. — Benito Menéndez.

$ 12.90 My.25-5858-v.jn.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Celia E Gómez la casa de peinados sita en la calle Melitón González 1352 según ley 26|9|904 intervienen Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. Montevideo, 2 de Junio de 1949. — MARIA LUCINDA MARTINOL. — Celia E. de Gómez.

$ 7.20 Jn.6-6477-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender al señor Santiago Luciano la "Joyería Viviani" insatlada en calle 18 de Julio N.o 1189. Los interesados deberán presentarse al escribano Jorge A. Píriz en calle 18 de Julio N.o 1191. — Paysandú 17 de Mayo de 1949. — CARLOS VIVIANI.

$8.00 My 26-5964-v.jn.17.

RANCAGUA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1949 a las 11 y 30 horas en la sede social Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de nuevo Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 25 de Junio de 1949. — El Directorio.

$3.20 Jn.13-6879-v.jn.14.

INTERNATIONAL INVESTMENT C.o S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1949 a las 10 y 50 horas, en la sede social Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 25 de Junio de 1949. — El Directorio.

$3.20 Jn.13-6880-v.jn.14.

SIERRA NEVADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1949 a las 11 y 50 horas, en la sede social Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de nuevo Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 25 de Junio de 1949 — El Directorio.

$3.20 Jn.13-6881-v.jn.14.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Estatutos de "Arrocera Cail, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don José Pedro Achard, se hace saber que ante dicho Juzgado se presentó "Arrocera Cail, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Copia del acta número 1 del libro de asambleas y de sesiones del Directorio de la Sociedad Anónima "Arrocera Cail, Sociedad Anónima". — Asamblea de constitución. — En la villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diecisiete horas y reunidos en el domicilio del señor Antonio Eulen, en esta villa, los señores doctor Enrique Mario Ipharraguerre, Antonio Eluen, Francisco A. Laporta, Pedro del Barrio, Carlos Eduardo Ferreira, doctor Julio Cacheiro Castro, Arno Homrich, Ramón Lantes, Ignacio Nogueira, doctor Javier K. Fernández Bordes, Andrés Atamendi, Joaquín B. Ferreira, Ceferino Díaz, después de deliberar extensamente resuelven constituir una Sociedad Anónima ajustada a derecho, con el fin principal de dedicar los capitales que subscriben a la explotación de plantaciones de arroz y sin perjuicio de los demás cometidos y actividades que los estatutos le acuerden. Tomada que fué esta decisión por unanimidad, se resuelve, en primer término, que esta asamblea sea presidida por el doctor Enrique M. Ipharraguerre y que, en Secretaría, actúe el escribano Pedro del Barrio. A continuación la mesa somete a la aprobación de los presentes el proyecto de estatutos que ha formulado y el que, después de ser considerado en forma particular en cada artículo, queda aprobado en definitiva, por unanimidad, en la forma que se transcribe a continuación.

Estatutos de la Sociedad Anónima Cail, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Industrial

CAPITULO PRIMERO

Nombre, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Industrial que se identificará por el nombre de "Arrocera Cail, Sociedad Anónima".

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad es la villa de Lascano, en el Departamento de Rocha, de la República Oriental del Uruguay. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, o representaciones en la Capital, interior o exterior de la República, bajo la denominación que adoptare y asignar o no a éstas un capital determinado, pero haciendo siempre constar el carácter de dependencia de la casa matriz con asiento en Lascano. La vigilancia y dirección de toda sucursal serán de exclusiva incumbencia de la casa matriz.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar de la fecha del decreto por el cual el Superior Gobierno de la República apruebe los presentes estatutos, pudiendo prorrogarse o limitarse el mismo por resolución de la asamblea de accionistas.

CAPITULO SEGUNDO

De los fines sociales

Artículo 4.o Los fines de la "Arrocera Cail, Sociedad Anónima", serán: la explotación de la ganadería y de la agricultura en cualquiera de sus formas, sus ramas anexas y, especialmente, el cultivo del arroz y su comercialización e industrialización. Podrá realizar sin limitación alguna, todo género de negocios comerciales y explotaciones industriales relacionadas con su objeto. Para la realización de estos fines y de la administración y movilización de su capital la Sociedad podrá adquirir, vender o permutar bienes ríces, muebles o semovientes, construir y edificar por cuenta propia y de terceros, celebrar contratos de arrendamientos como locadora o locataria, formalizar contratos de transportes y acarreos, adquirir o transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; aceptar y negociar todo género de concesiones, tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o con otro género de gravámenes; solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, abrir y mantener cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; firmar, endosar, transferir letras, cheques, pagarés, vales, giros, póliza de seguro, como asegurado, conocimientos, guías, cartas de porte y cualquier otro efecto de comercio, efectuando todas estas operaciones sin o con garantías personales, reales o rurales con particulares, sociedades o Bancos, aceptando desde ya, en caso de operar con Bancos oficiales, las leyes especiales y reglamentos que rijan para los mismos; comprar, vender por cuenta propia, títulos nacionales o municipales, así como también acciones de sociedades comerciales nacionales o extranjeras; tomar participaciones en sociedades y negocios de cualquier clase, pudiendo todas las operaciones que efectuare hacerlas por cuenta propia o por su cuenta y la de terceros conjuntamente o sólo por cuenta de terceros, a su propio nombre, al de terceros o de ambos conjuntamente; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas comunes o agrarias y todo otro derecho real; expedir certificados de depósitos de mercaderías, efectuar negocios de comisiones, de representaciones, agencias y mandatos; constituir sociedades, contratar la construcción y explotación de obras públicas y particulares y efectuar todos los actos jurídicos relacionados con el objeto social y, en general, emprender cualquier negocio de inversión de capitales que sea similar o análogo de los enumerados, pues las operaciones enunciadas no son limitativas ni tienen el carácter de obligatorias, sino declarativas de capacidad, pudiendo realizar cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con su objeto o limitar su acción a las que considere útiles o convenientes.

CAPITULO TERCERO

Del capital y de las acciones

Artículo 5.o El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de un millón de pesos, formado por seiscientas acciones fundadoras de quinientos pesos valor nominal cada una y mil cuatrocientas acciones ordinarias del mismo valor, pudiendo la Sociedad emitir títulos de éstas o aquéllas por una o más acciones.

Art. 6.o Dentro de los noventa días de aprobados estos estatutos la Sociedad emitirá la totalidad de las acciones fundadoras.

Art. 7.o Las acciones se integrarán dentro de los quince días de realizada la subscripción.

Art. 8.o Una vez totalmente integradas las acciones emitidas podrá el Directorio disponer el aumento del capital emitiendo acciones ordinarias en series de cien mil pesos cada serie hasta completar el capital autorizado de un millón de pesos. Todo aumento de capital significará corridos los trámites legales pertinentes, pagados los impuestos que correspondan e inscriptos en el Registro respectivo.

Art. 9.o El pago de las acciones subscriptas debe hacerse en las oficinas de la Sociedad o en la institución Bancaria que designe el Directorio.

Art. 10. Las acciones serán indivisibles, nominativas las fundadoras y al portador las ordinarias, llevarán el sello de la Sociedad, numeración correlativa y serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 11. Las acciones serán tomadas de un libro talonario por orden riguroso de numeración e inscriptas en el libro de registro que deberá llevarse en el domicilio legal de la Sociedad con las formalidades prescriptas para los libros de comercio.

Art. 12. La Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción, pero puede hacerse, sin embargo, la subsripción de acciones a nombre de sociedades legalmente constituídas.

Art. 13. Los titulares de acciones fundadoras no podrán enajenarlas sin ofrecerlas previamente a los demás poseedores de la misma clase de acciones. A tal efecto, la Secretaría llevará un registro en el cual se anotarán las acciones ofrecidas en venta. Si transcurridos quince días no hubiere interesados el vendedor quedará en libertad de enajenarlas a quien más le convenga. Toda transferencia de acciones fundadoras deberá anotarse en el registro de accionistas y dejarse constancia en la transferencia al dorso de cada acción bajo la firma del Presidente y Secretario de la Sociedad.

Art. 14. Para la adquisición de acciones fundadoras u ordinarias tendrán preferencia los que ya posean acciones fundadoras y, si los interesados en adquirirlas fueren más que las acciones ofrecidas, éstas se adjudicarán a prorrata. A los efectos de lo dispuesto en este artículo se abrirá en Secretaría un registro en el cual deberán inscribirse los interesados, el que permanecerá abierto por el plazo de quin-

de días, anotándose, además, en él, el número de acciones que cada interesado desee adquirir y, vencido el plazo, cerrado el registro se procederá al prorrateo establecido, dividiéndose el monto de la emisión entre el número de acciones solicitadas.

Art. 15. Dentro de los noventa días de aprobados estos estatutos la Sociedad emitirá la serie de acciones fundadoras a que se refiere el artículo 5.o y, una vez subscriptas en su totalidad, el Directorio, sin más trámites, podrá emitir acciones ordinarias en una o varias oportunidades hasta completar el monto del capital autorizado de un millón de pesos.

Art. 16. La subscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, obliga al accionista o subscriptor a someterse a ellos y acatar las resoluciones del Directorio y de la Sociedad.

CAPITULO CUARTO

Dirección y administración de la Sociedad. — Asambleas generales

Artículo 17. La asamblea general legalmente constituída representa a la totalidad de los accionistas y tiene todos los poderes y derechos que la ley confiere a la Sociedad.

Art. 18. Las asambleas generales pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Art. 19. El Directorio convocará a asamblea general ordinaria dentro de los noventa días siguientes al 30 de Setiembre de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio.

Art. 20. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo pida el Síndico o cuando lo soliciten la vigésima parte, por lo menos, de los representantes del capital integrado. En estos dos últimos casos la convocatoria se hará dentro de los quince días siguientes al pedido. Es obligatorio en todos los casos expresar el objeto de la convocatoria. El Directorio deberá hacer una convocatoria especial un año antes, por lo menos, de la expiración del plazo de duración de la Sociedad para resolver la continuación o disolución de la Sociedad.

Art. 21. El Directorio establecerá los asuntos a tratarse en la orden del día de cada asamblea y los incluirá en las respectivas convocatorias. En las asambleas sólo podrá deliberarse o tomarse acuerdo acerca de los asuntos comprendidos en la orden del día.

Art. 22. Las convocatorias para asambleas de accionistas se harán por medio de tres publicaciones en el "Diario Oficial" y de dos en un periódico local, si lo hubiere, y, en caso contrario, en uno de la Capital de la República, indicando en ellas fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. Las publicaciones se indicarán veinte días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

Art. 23. En el caso de que no concurran accionistas que representen, por lo menos, el 50 o|o del capital realizado, se hará una nueva convocatoria en la misma forma que la primera y, si en esta segunda reunión tampoco se consiguiera esa representación, pasado un cuarto de hora de la señalada en la convocatoria, la asamblea general quedará constituída y funcionará legalmente, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Art. 24. Para formar parte de la asamblea se requiere que los accionistas justifiquen fehacientemente ante la Gerencia, tres días antes de la reunión, por lo menos, su calidad de tales. La Gerencia expedirá los certificados correspondientes, en los que hará constar la cantidad de acciones, de cada uno, con su numeración correspondiente y el número de votos a que tendrá derecho el accionista. Ese certificado habilitará para concurrir a la asamblea y tomar parte en las votaciones.

Art. 25. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante una carta poder, que deberá depositarse en la Gerencia, tres días antes de la reunión. Al mandatario que represente más de un mandante le será aplicada la disposición del artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 26. En las votaciones de las asambleas, cada diez acciones darán derecho a un voto. Por cada quince acciones de exceso se aumentará un voto, con la limitación establecida en el Código de Comercio.

Art. 27. Las asambleas, serán presididas por el Presidente del Directorio; en su defecto por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por el Director que designen los demás miembros del Directorio, y en último caso por el accionista que designe la asamblea. El que ocupe la Presidencia votará como accionista. Actuará de Secretario el del Directorio; en su defecto el miembro que designe el Directorio, y en último caso el que designe la asamblea. La asamblea designará los accionistas, entre los presentes para hacer el escrutinio de los votos.

Art. 28. Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos presentes y de acuerdo con lo prescripto en los presentes estatutos. Se insertarán en el libro de actas de asambleas, juntamente con la nómina de los accionistas presentes, el número de acciones y de votos que representen y las observaciones que se hayan hecho. Se firmarán por el Presidente y Secretario de la asamblea y por dos accionistas designados para tal objeto por la asamblea.

Art. 29. Las resoluciones de la asamblea general, conforme a la ley y a estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes.

Art. 30. La asamblea general ordinaria, en cada fin de ejercicio social, tendrá los siguientes cometidos: A) Aprobar, modificar o rechazar los inventarios, balances y memoria que el Directorio presente y el informe del Síndico; B) Nombrar los Directores y el Síndico que deben reemplazar a los cesantes cuando corresponda; C) Considerar cualquier asunto incluído en la orden del día, por iniciativa del Directorio o a pedido de accionistas que representen por lo menos una veinte ava parte del capital integrado. El pedido de los accionistas, deberá ser formulado por escrito al Directorio, por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la asamblea; D) Designar dos accionistas presentes en la asamblea para firmar el acta de la reunión.

Del Directorio

Artículo 31. La Dirección, Administración y gobierno de la Sociedad esterá a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares e igual número de suplentes elegidos por la asamblea general. El número de miembros del Directorio puede ser elevado, por la mayoría, hasta cinco, si así lo resolviese el propio Directorio, atendiendo a conveniencias de la Sociedad debiendo quedar constancia en actas de las razones tenidas en cuenta para esa elección en el número de Directores. En caso de ausencia, renuncia o muerte de alguno de los miembros titulares, será reemplazado por el suplente que designe el Directorio, dentro de los electos.

Art. 32. El mandato de los Directores será de cuatro años. La renovación de miembros del primer Directorio, elegido por la asamblea general, se hará en la siguiente forma: a los dos años de la elección cesarán dos Directores, o tdes si el total fuese cinco, por sorteo que realizará el propio Directorio, y dos años después cesarán el o los restantes. Los Directores podrán ser reelectos. Para la elección de los reemplazantes o reelección de lo sDirectores cesantes se procederá en lo pertinente de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de estos estatutos.

Art. 33. La elección de miembros del Directorio y del Síndico y su suplente, se hará por mayoría, de votos. Los nombres de los candidatos serán comunicados al Directorio diez días antes por lo menos, de la fecha de la reunión de la asamblea, en listas firmadas por accionistas que representen por lo menos el 10 o|o del capital social. Los Directores no podrán votar en los asuntos en que tengan responsabilidad o interés.

Art. 34. En la primera sesión de Directorio después de cada elección de miembros del mismo, éste elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los restantes, si los hubiera, serán vocales. Por ausencia del Presidente presidirá el Directorio el Vicepresidente. Es compatible el cargo de Director con el simultáneo desempeño dentro de la Sociedad, en cualquiera función específicamente remunerada, siempre que la designación cuente con el voto conforme de la mayoría absoluta del Directorio. El cargo de Presidente del Directorio será rotativo, entre los componentes del mismo, debiendo seleccionarse anualmente el Director - Presidente, por votación entre ellos, pudiendo reelegirse el que lo ejerza en ese momento.

Art. 35. El Directorio se reunirá por lo menos cada quince días, y cuando lo reclamen los intereses sociales, o a pedido del Síndico o de algunos de los miembros del Directorio.

Art. 36. Para formar quórum bastarán dos miembros cualquiera sea el número de componentes, pero en tales casos las resoluciones que se adopten han de ser por unanimidad de votos.

Art. 37. Las actas del Directorio, serán firmadas en el libro respectivo por el Presidente y el Secretario.

Art. 38. Para ser miembro del Directorio es imprescindible ser accionista, y depositar en la Caja de la Sociedad tres mil pesos en acciones de la misma, como garantía de su gestión las que serán devueltas a la terminación de su mandato y aprobación de cuentas.

Art. 39. El Directorio gozará de plenos poderes para representar a la Sociedad, ya sea judicial o extrajudicialmente.

Art. 40. Los Directores, titulares y suplentes, deberán continuar en sus funciones, hasta que los nuevos miembros electos o los que deben elegirse tomen posesión de sus cargos, considerándose prorrogado su mandato por ese período complementario a los efectos de la validez de todos los actos y contratos que se realicen durante él.

Art. 41. Al Directorio corresponden especialmente las atribuciones y deberes siguientes: A) Cumplir y hacer sumplir los siguientes estatutos. B) Representar a la Sociedad por intermedio del Presidente y Secretario y dirigir todas las operaciones y negocios que forman el objeto de la misma. C) Establecer y acordar los gastos de administración y formular el reglamento interno. D) Contratar servicios, nombrar, suspender y distribuir digo destituir empleados y obreros y asesores técnicos, fijarles sueldos o remuneraciones, determinar las condiciones de trabajo y los deberes y atribuciones de todo el personal. Otorgar gratificaciones especiales por servicios importantes, prestados a la Sociedad. E) Fijar las garantías reales o personales que han de prestar el Gerente y los demás empleados que manejen fondos. El Directorio tratará en cuanto sea posible, de que el empleado no pueda manejar o disponer más fondos de los que constituyen el monto de su garantía. F) El Directorio podrá comprar, vender, permutar, y en cualquier otra forma enajenar bienes muebles, semovientes o inmuebles, derechos acciones, etc. Hipotecarlos en garantía de préstamos en dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay o en garantía de deudas que por cualquier otro concepto tuviere la Sociedad, darlos en prenda civil o industrial, darlos en anticresis y arrendamiento y todo ello por el tiempo y condiciones que creyere más convenientes. Hacer donaciones dentro de las cantidades que establezca el reglamento interno, aceptar donaciones, novaciones, daciones de pago, cesiones de derechos y en general disponer como lo considere conveniente de los bienes y derechos de la Sociedad. G) Gestionar préstamos o créditos con garantía o sin ella. firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar. descontar. redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques y toda otra clase de documentos comerciales o civiles; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; tomar dinero en préstamo y darlo en este caso con la garantía que estime conveniente y en general, hacer toda clase de operaciones lícitas, al contado o a plazos, con particulares, sociedades y Bancos existentes en la República o en el extranjero. H) Ejercer y autorizar para ejercer todas las acciones judiciales o administrativas en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del Presidente y Secretario, del Gerente o de mandatarios especiales con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas o ecepcar desestimientos; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio o diferirlo en el caso de no tener otras pruebas; conciliar o transar sobre bienes y derechos comprometidos en la litis o de otros que integran el patrimonio de la Sociedad; someter el juicio a la decisión arbitral; nombrar arbitro; solicitar quitas y esperas; acordarlas. renunciar expresamente los recursos legales; entablar el extraordinario de nulidad notoria; percibir judicialmente el pago de la deuda. I) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad. J) Gestionar o adquirir derechos, privilegios, concesiones, patentes por los valores, forma de pago en efectivo; porcentajes o acciones que estimen convenientes, requiriéndose para efectuar el pago en acciones la autorización de la asamblea general. K) Conferir y revocar poderes con las facultades que creyera convenientes. L) Hacer cuantos actos sean necesarios para la debida administración de la Sociedad, teniendo la enumeración de facultades que proceda, convenientes, digo carácter enunciativo y no taxativo.

CAPITULO QUINTO

Del Presidente

Artículo 42. Al Presidente del Directorio le corresponde: A) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas generales y dirigir las discusiones. En caso de empate, el voto del Presidente se computará doble. B) Hacer observar estos estatutos, las resoluciones del Directorio y convocarlo a sesión cada vez que lo juzgue neceario o se lo solicite cualquier miembro del Directorio. C) Ejercer conjuntamente con el Secretario la representación legal de la Sociedad ante las autoridades públicas o ante particulares y en todos los actos jurídicos que corresponda y sin perjuicio de los poderes o mandatos generales o especiales que se configuran a terceros. D) Autorizar con su firma y la del Secretario los documentos que expida la Sociedad en cumplimiento de resoluciones de la asamblea o del Directorio. E) Autorizar con su firma y la del Secretario los documentos que expida la Sociedad en cumplimiento de resoluciones de

la asamblea o del Directorio. Autorizar con su firma y la del Secretario, todos los documentos relacionados con los negocios sociales. Cuando el Presidente, el Secretario o ambos tuvieran algún impedimento, implicancias o incompatibilidad para hacerlo el Directorio podrá designar a otro u otros de sus miembros que en representación de la Sociedad subscriban las escrituras públicas o privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos sociales. F) Firmar con el Secretario y Gerente y Contador, si los hubiera, los balances semestrales y anuales de la Sociedad. G) Firmar las actas de las sesiones y autorizar su testimonio. H) Autorizar con su firma y la del Secretario, todos los contratos, poderes, balances, memorias, letras, cheques, y demás documentos de naturaleza análoga o que se relacionen con operaciones bancarias de cualquier clase y naturaleza que sean. Para el caso de ausencia o no presencia de cualquiera de los nombrados, el Directorio determinará el régimen de sustituciones que a su juicio correspondan. I) Adoptar en caso de urgencia las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales dan cuenta a posteriori". J) Suspender a los empleados dando cuenta al Directorio.

Art. 43. El Vicepresidente, sustituye al Presidente en todos los actos con idénticos derechos y obligaciones, en los casos de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de éste.

Del Secretario

Artículo 44. Son deberes y atribuciones del Secretario los siguientes: A) Las que expresamente le acuerdan estos estatutos; B) Redactar los escritos y documentos que le confíe el Directorio; C) Redactar las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas generales, extendiéndolas en el libro respectivo; D) Redactar la memoria anual; E) En general refrendar con su firma la del Presidente y actuar como Secretario en las sesiones del Directorio y de las asambleas; F) En caso de muerte, renuncia o ausencia del Secretario, será reemplazado por el miembro que designe el Directorio de su seno.

CAPITULO SEXTO

Del Síndico

Artículo 45. La asamblea general ordinaria elegirá anualmente un Síndico y un suplente para desempeñar las funciones de contralor y con las siguientes obligaciones y derechos: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, que el Directorio debe poner a su disposición en el local social; B) Fiscalizar la administración de la Sociedad verificando el estado de la caja; C) Asistir a las sesiones del Directorio siempre que lo estime conveniente o necesario, pero con voz consultiva, solamente, y verificar el cumplimiento de los estatutos en las asambleas generales; D) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance general a presentar a la asamblea por el Directorio de la Sociedad; E) En general velar porque el Directorio cumpla con los estatutos de la Sociedad, con las leyes y con los reglamentos del Poder Ejecutivo, cuidándose en todos los casos de no entorpecer la marcha de la administración de la Sociedad.

Art. 46. El Síndico y su suplente pueden ser reelectos.

CAPITULO SEPTIMO

Balances y utilidades

Artículo 47. Queda fijado el 30 de Setiembre de cada año como fecha de terminación de cada ejercicio económico de la Sociedad, y en esa fecha se hará el inventario y balance general de los negocios, la cuenta de ganancias y pérdidas y se redactará el informe del Directorio para la asamblea general.

Art. 48. De las utilidades líquidas que resulten en las operaciones de la Sociedad, después, de haberse cubierto todos los gastos y deducidos todas las cantidades, que a juicio del Directorio, sean necesarias para las amortizaciones, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: 5 o|o para el fondo de reserva legal; 15 o|o para retribución al Directorio y Síndico de cuya cantidad el 15 o|o, será para el Presidente, y el resto se repartirá por partes iguales entre todos los Directores incluso el Presidente y el Síndico; 5 o|o para un fondo de previsión, cuyo destino será fijado por el Directorio; 75 o|o para repartir entre los accionistas. El Directorio podrá disponer el pago de dividendo provisorios como anticipo del correspondiente al ejercicio, siempre, que así lo permita la marcha de la Sociedad.

Art. 49. Cuando los beneficios líquidos del año excedan de una suma, que permita repartir un dividendo del 10 o|o a los accionistas, el Directorio determinará el monto que podrá llevarse a un fondo de reserva especial, del que dispondrá ulteriormente para completar dividendos hasta el referido porcentaje o formar otros fondos de previsión que crea convenientes.

Art. 50. El pago de los dividendos se hará desde los treinta días siguientes a la fecha en que sean acordados por la asamblea general.

Art. 51. Quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, y su importe pasará al fondo de reserva, los dividendos, que no sean cobrados dentro de los 4 años, siguientes a la fecha señalada para dar principio a su pago.

CAPITULO OCTAVO

Reforma de los estatutos

Artículo 52. Para la reforma de los siguientes estatutos será necesaria la resolución votada por mayoría absoluta de votos en una asamblea convocada al efecto y en la que esté representada la mitad del capital social por lo menos.

Art. 53. Los casos no previstos en estos estatutos, así como la interpretación de sus disposiciones será resuelta por el Directorio dando cuenta de lo hecho en la primera asamblea general ordinaria, que se reuna quedando a arbitrio del mismo el utilizar o no, el informe del Asesor Letrado para decidir.

CAPITULO NOVENO

Disolución y liquidación

Artículo 54. En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad, se efectuará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, sin perjuicio de lo que establece el artículo 3.o de estos estatutos. Podrá también disolverse la Sociedad, si en una asamblea general citada al efecto así lo resolviera una mayoría, que represantará el 70 o|o de las acciones de la Sociedad.

Art. 55. La asamblea general que resuelva la disolución y liquidación de la Sociedad, podrá facultar al Directorio para que proceda a la liquidación o nombrará en la misma reunión una Comisión Liquidadora formada por tres accionistas elegidos entre los poseedores de mayor número de acciones fundadoras, quienes ajustarán sus actos y facultades a lo dispuesto por el Código de Comercio.

CAPITULO DECIMO

Disposiciones transitorias

Artículo 56. El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Enrique Mario Ipharraguerre; Vicepresidente: Antonio Eluén; Secretario: Pedro Del Barrio; Síndico: Carlos Eduardo Ferreira. Suplentes: Julio Cacheiro Castro, Joaquín B. Ferreira, Andrés Otamendi y del Síndico: Ceferino Díaz.

Art. 57. Se autoriza al Presidente doctor Enrique M. Ipharraguerre, al Secretario, escribano Pedro del Barrio y al escribano don Gualberto Ros, para que obrando junta o separadamente ante el Poder Ejecutivo gestionen la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro de Comercio, que corresponda y la pertinente personería jurídica, así como para acordar cualquier edición, supresión o modificación que las autoridades exigieren en aquéllos o que por cualquiera otra causa se hicieran necesarios.

Art. 58. Hasta tanto esta Sociedad no tenga existencia legal las personas que forman el primer Directorio quedan autorizadas para proveer a todo lo relacionado con la organización, actividades y negocios sociales, así como para firmar válidamente cualquier obligación de adeudo o contrato de cualquier naturaleza en representación de la Sociedad "Arrocera Cail S. A.". Aprobados que fueron los precedentes estatutos el doctor Julio Cacheiro Castro formula moción para que se invistan de todas las facultades y prerrogativas que las leyes o los estatutos confieren a los Directores legalmente nombrados al doctor Ipharraguerre y a los señores Antonio Eluén y Pedro del Barrio, a fin de que junta o separadamente provean a todo lo necesario para la puesta en marcha de los negocios a que esta Sociedad ha de dedicarse y hasta tanto la misma no haya cumplido con todos los requisitos legales, que le den existencia jurídica. Puesta a votación la moción que antecede es aprobada por unanimidad. A continuación los señores asambleístas cambian ideas sobre las conveniencias de adquirir por compra el activo y pasivo de la Sociedad Arrocera Ipharraguerre y Cía., atendiendo a que esa Sociedad ya tiene en marcha desde mucho tiempo, un negocio idéntico al que desea emprender la que hoy se crea, lo que tendría entre otras ventajas la de que se dispondría de inmediato de campos para cultivos, sistemas de riego, ya hechos y las maquinarias necesarias para el trabajo a realizar además de eliminar así un competidor posible. En definitiva se resuelve por unanimidad que los señores designados antes resuelvan y procedan como lo crean más conveniente para los intereses sociales quedando facultados ampliamente para realizar el negocio mencionado pudiendo firmar en representación de los señores asambleístas los documentos que crean del caso. Por último se designa a los señores Carlos Eduardo Ferreira y Antonio Eluén, como delegados de esta asamblea para subscribir esta acta de sesión conjuntamente con las personas que en calidad de Presidente y Secretario de la misma le han precedido. Siendo las veintiuna horas, del preindicado día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se declara terminado el acto. — Enrique M. Ipharraguerre. — Pedro del Barrio. — Antonio Eluén. — Carlos Eduardo Ferreira. — Gualberto Ros, Escribano.

Certifico: I) Que la transcripción que antecede, es copia fiel del acta número uno del libro de asambleas y sesiones del Directorio de la sociedad anónima "Arrocera Cail S. A.", el que tuve a la vista. II) Que las firmas transcriptas en la copia precedente y que dicen: Enrique M. Ipharraguerre, Pedro del Barrio, Antonio Elueu y Carlos Edo. Ferreira, fueron puestas en mi presencia en el referido libro de actas y a continuación de la misma, ya dicha, por las personas de mi conocimiento, que llevan dichos nombres y apellidos, siendo la abreviatura. Edo., del Sr. Ferreira, correspondiente a Eduardo. En fe de ello, siento la presente que sello, signo y firmo, en la Villa de Lascano, hoy catorce de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. (Fdo.): Gualberto Ros, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Gualberto Ros, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Cerrito N.o 558 (Esc. 2 y 3), al señor Ministro digo: I) Que con la denominación de "Arrocera Cail S. A." se ha constituído en la Villa de Lescano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, una sociedad anónima, para los objetos y condiciones que se establecen en los respectivos estatutos, que en copia debidamente certificada acompaño. II) A los efectos de lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio y en virtud de las facultades que se me acuerdan por el artículo 57 de los estatutos de la Sociedad Anónima transcriptos en el libro número uno de actas de asambleas (Acta N.o 1), vengo a solicitar la aprobación de los referidos estatutos, el reconocimiento de "Arrocera Cail S. A." como persona jurídica y la autorización legalmente necesaria para funcionar como tal. Otrosí pido: Que oportunamente se me devuelvan los originales acompañados con testimonio de estas actuaciones, a fin de cumplir con lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio. — Gualberto Ros.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de Arrocera Cail S. A. merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 3.o Toda prórroga que se disponga en la duración de la Sociedad deberá someterse a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo 4.o Se entenderá que las operaciones que puede realizar el Directorio además de las especificadas expresamente serán aquellas que se relacionen directamente con el objeto social. Artículo 8.o Todo aumento de capital que se disponga deberá someterse a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo 25. De acuerdo a lo que dispone el artículo 2.o de la ley N.o 3.545, de 19 de Julio de 1909 y el artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943, no podrán ser mandatarios los Directores, Administradores, Síndicos ni empleados de la Sociedad. Además debe establecerse las limitaciones que establece el artículo 420 del Código de Comercio, se aplicará no sólo a los mandatarios cuando representen a más de un mandante, sino en todos los casos. Artículo 30 inciso C) Debe coordinarse el plazo que se establece en este artículo con el fijado en el artículo 22, a efectos de que en las publicaciones que se hacen para convocar a la asamblea puedan figurar los asuntos cuya inclusión en la misma pidan los accionistas. Artículo 34. Es conveniente establecer, que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad, se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no solo ha compartido el temperamento propuesto por

esta Inspección General sino que lo ha impuesto en la aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A." y "Almacenes América S. A.". Artículo 48. La distribución de dividendos provisorios a que se hace mención podrá realizarse siempre que se haga sobre la base de utilidades líquidas comprobadas. Saludan al señor Ministro muy atte. — Batlle T. Barbato, Jefe Int. de División. — V.º B.º Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Sección Archivo. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — No habiendo los interesados respondido a las tres citaciones que le fueron enviadas, pasa a despacho. — H. Gorbarán Herrera, Jefe de Archivo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Pase a la Dirección General de Impuestos Directos para que exija la correspondiente reposición de valores y, hecho, vuelva. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Sección Archivo. — Montevideo Enero 31 de 1949. En esta fecha comparece el interesado que es notificado y repone los valores correspondientes. — Gualberto Ros.

Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda escribano Ledo Arroyo Torres. — Presente. — Gualberto Ros por "Arrocera Cail S. A." Carpeta N.o 1158|48, evacuando la vista conferida digo: Que enterado de las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda a los estatutos de la mencionada Sociedad Anónima, vengo a expresar que nada tengo que observar a ellas y por lo tanto los artículos de dichos estatutos, sujetos a modificación quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 3.o Toda prórroga que se disponga en la duración de la Sociedad deberá someterse a la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 4.o Las operaciones que puede realizar el Directorio además de las especificadas expresamente serán aquellas que se relacionen directamente con el objeto social.

Artículo 8.o Todo aumento de capital que se disponga deberá someterse a la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 25. De acuerdo a lo que dispone el artículo 2.o de la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909 y el artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943, no podrán ser mandatarios los Directores Administradores, Síndico ni empleados de la Sociedad. Se establece además que las limitaciones que establece el artículo 420 del Código de Comercio, se aplicarán no sólo a los mandatarios cuando representen a más de un mandante, sino en todos los casos.

Artículo 30. Inciso C). Se coordinará el plazo que se establece en este artículo con el fijado en el artículo 22 a efectos de que en las publicaciones que se hacen para convocar a la asamblea, puedan figurar los asuntos cuya inclusión en la misma pidan los accionistas.

Artículo 34. En el caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad, se pondrá el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice.

Artículo 48. La distribución de dividendos provisorios podrá realizarse siempre que se haga sobre la base de utilidades líquidas comprobadas. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Gualberto Ros.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 3.o, 4.o, 8.o, 25, 30, 34 y 48 pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima Nacional, denominada "Arrocera Cail S. A." del Departamento de Rocha, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiera para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Marzo de 1949. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Arrocera Cail" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es la explotación de la ganadería y de la agricultura en cualquiera de sus formas, sus ramas anexas y especialmente el cultivo del arroz y su comercialización e industrialización, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que se relacionen directamente con los fines enunciados. 2.o El capital se fija en un millón de pesos ($ 1:000.000.00); 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas el interesado modificó los artículos 3.o, 4.o, 8.o, 25, 30, 34 y 48, tal como se detalla a fojas 19 y 19 vta. de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección Beneral de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Arrocera Cail", con las modificaciones que se detallan en el resultando 3.o de esta resolución, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947, y en especial a los incisos B), E) y D) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. Fdo.: BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Marzo de 1949. — Fdo.: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Gualberto Ros, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Cerrito N.o 558, escritorios 2 y 3, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad Anónima que tiene por nombre "Arrocera Cail S. A." cuyos estatutos originales y copia de la resolución aprobatoria del Poder Ejecutivo se adjuntan; II) Que el compareciente está autorizado por el artículo 57 de los estatutos que se presentan. Por lo expuesto al señor Juez pido: Se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la persona jurídica antes mencionada. Fdo.: Gualberto Ros.

Presentado con los estatutos y copia del decreto del Poder Ejecutivo hoy dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Tomé razón con el N.o 280 al Fo. 142 del Lo. N.o 37 de Conocimientos. Conste. Fdo.: R. Calcagno, Actuario.

Montevideo, Abril 18 de 1949. — Al despacho del señor Juez N.o 4301. — Montevideo, Abril 20 de 1949. Por presentado y por domicilio el constituído. Vista al Ministerio Público. Fdo.: José P. Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don José Pedro Achard, en Montevideo, el veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: José P. Achard.

Montevideo, Abril 23 de 1949. — Al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno. bajo conocimiento. Conste. — Fdo.: Calcagno.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. Vista N.o 1537. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro respectivo. — Montevideo, Abril 25 de 1949. Fdo.: Juan Carlos Imhof.

N.o 4914. — Abril 27 de 1949. — Vistos: Decrétase la inscripción de los estatutos de la Sociedad "Arrocera Cail S. A." comunicándose al Registro Público de Comercio, con remisión de los autos. Fdo.: José P. Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo el veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Fdo.: Raúl Calcagno, Actuario.

Montevideo, Abril 28 de 1949. — Con oficio 1513 se remite al Registro de Comercio a cargo de Civil 2.o. Conste. Fdo.: Trócoli, Actuario Adjunto.

Montevideo, Mayo 28 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 58 al folio 492 vuelto y siguientes del Libro 29 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. Fdo.: Juanángel L. Gianola.

Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Cumplido se devuelve. Fdo.: Juanángel L. Gianola.

Montevideo, Mayo 31 de 1949. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — Fdo.: Raúl Calcagno, Actuario.

Montevideo, 30 de Mayo de 1949. — Al despacho del señor Juez. N.o 6902. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Háganse las publicaciones legales, expidiéndose los edictos de estilo. Agregados los diarios lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, tásense y páguense las costas efectuándose los desgloses correspondientes y archívese. Fdo.: José Pedro Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Fdo.: Raúl Calcagno.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$642.00 — 6690.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de la Sociedad "M.I.C.A. B. Guzzardi Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial, Comercial"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "M.I.C.A. B. Guzzardi Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial, Comercial", solicitando la inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación:

Estatutos de M.I.C.A., B. Guzzardi S. A. Metalúrgica, Industrial Comercial

Nombre

Artículo 1.o. En lo sucesivo S. A. Metalúrgica, Industrial, Comercial, Argentina B. Guzzardi (M.I.C.A. B. Guzzardi) se denominará "M.I.C.A., B. Guzzardi S. A. Metalúrgica, Industrial, Comercial".

Objeto

Artículo 2.o. La Sociedad tiene por objeto la explotación de talleres industriales para industria metalúrgica y de construcciones, como también la fabricación, importación y representación de máquinas, materiales y artículos para toda clase de industrias. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y, especialmente, podrá adquirir bienes de cualquier naturaleza venderlos, gravarlos y disponer de ellos en la forma que lo estime conveniente, dar y aceptar dinero en hipoteca, como también emitir obligaciones y contraer empréstitos.

Domicilio

Artículo 3.o. La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país, como también establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, cuando el Directorio así lo resuelva.

Duración

Artículo 4.o. La Sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, término prorrogable por decisión de la asamblea.

Capital social

Artículo 5.o. El capital social autorizado queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones de cien pesos cada una y dividido en cinco series de cien mil pesos cada una. El Directorio queda facultado para emitir si lo creyere conveniente una serie de acciones preferidas con un dividendo máximo de hasta el ocho por ciento de pago preferente al de las acciones ordinarias. El Directorio resolverá las condiciones en que se efectuará la integración de las acciones que se emitan. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté íntegramente subscripta y realizada en un diez por ciento. Cada resolución de aumento será elevada a escritura pública, pagándose en ese caso, el impuesto correspondiente e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de quinientos mil pesos, más los aumentos que se realicen de acuerdo con lo establecido en este artículo. El capital social, por resolución

de la Asamblea General de accionistas, con el quórum que exige el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, podrá ser aumentado en series sucesivas de cien mil pesos hasta dos millones de pesos moneda nacional. El aumento se hará saber con publicaciones en el Boletín Oficial por tres día.

Acciones

Artículo 6.o. Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Directorio y en su caso, por el Director único y el Síndico y contendrán los requisitos enumerados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no estén integradas se entregará un certificado nominativo. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que a un solo propietario por cada acción. Los títulos que se emitan pueden representar más de una acción. El Directorio está ampliamente facultado para vender extrajudicialmente o en remate público las acciones de los subscriptores morosos, pasados los noventa días de requerido en forma fehaciente, el pago convenido. Los gastos de remate, los intereses moratorios del ocho por ciento anual, que se computarán desde el último día señalado para el pago y cualquier otra carga, serán por cuenta del accionista moroso.

Administración, Directorio

Artículo 7.o. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno, tres o cinco miembros designados por la asamblea, los que durarán en su cargo, tres años y serán reelegibles. La asamblea resolverá qué cantidad de Directores administrarán la Sociedad. Si llegaren a vacar cargos de Directores, los restantes, en unión del Síndico, pueden designar los sustitutos hasta la reunión de la próxima Asamblea General que se celebre. Antes de entrar en función los Directores deberán depositar en la Caja Social diez acciones en garantía del mandato que desempeñen. La retribución de los Directores será fijada por la Asamblea General Ordinaria de accionistas.

Del Presidente, Vicepresidente y Secretario

Artículo 8.o. Si el Directorio estuviera integrado por tres o más miembros elegirá de su seno a un Presidente, a un Vicepresidente y a un Secretario. Si estuviera integrado por un solo miembro, éste actuará con el cargo de Director único. El Presidente o el Director único, en su caso, es el representante legal de la Sociedad y tiene el uso de la firma social, con las más amplias atribuciones, pudiendo en consecuencia y por delegación del Directorio, firmar todos los documentos, contratos, obligaciones e instrumentos públicos y privados que fuere menester para la mejor ejecución y administración de los intereses sociales. El Vicepresidente sustituye al Presidente en caso de ausencia o impedimentos y en este caso actuará conjuntamente con el Secretario y dentro de las mismas atribuciones. En ausencia del Director único, el Síndico y hasta que se reuna la asamblea General ordinaria, designará de entre los accionistas el reemplazante, quién a igual que el titular actuará con las facultades delegadas antes determinadas.

Reuniones del Directorio

Artículo 9.o. El Directorio será convocado por el Presidente o quién haga sus veces y|o a pedido de un Directorio o del Síndico de la Sociedad. Para la validez de sus decisiones se requiere el voto favorable de dos Directores, en caso de estar integrado por tres y de tres en caso de estar integrado por cuatro o más miembros .En caso de empate quien ejerza la Presidencia tendrá doble voto. Si la Sociedad estuviera administrada por un solo Director éste citará a reunión al Síndico de la Sociedad con voto consultivo. El Director ausente puede emitir su voto por carta o telegrama dirigido al Presidente, siempre que haya quórum con exclusión del voto así emitido.

Lugar de reunión, Facultades

Artículo 10. El Directorio debe reunirse en el local de la sede social. Corresponden al Directorio todas las facultades de gestión que no son privativas de la asamblea, ya sea por ley o por estos Estatutos y especialmente las siguientes: comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, títulos y acciones, dar, aceptar y transferir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real contraer y conceder préstamos con o sin garantía de cualquier clase, efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptar, endosar y firmar letras, pagarés y cualquier otro papel de comercio, celebrar locaciones aunque sea por más de seis años, hacer novaciones, comprometer en árbitros, celebrar transacciones, judiciales o privadas prorrogar jurisdicciones, convenir la prestación de servicios, conceder quitas y esperas, aceptar y dar bienes en pago y venderlos ,y en general realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto de la Sociedad, debiendo la enumeración que antecede considerarse simplemente enunciativa y no taxativa. Podrá también el Directorio designar un Gerente, miembro o no del Directorio el que tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo darse cuenta a la asamblea si se fijase una remuneración especial. Asimismo podrá encomendar a uno o más miembros otras funciones que no son las específicas de su cargo y en tal caso la retribución por dichas funciones será fijada por la asamblea general. El Directorio podrá, también, emitir debentures con o sin garantía dentro de los términos de la ley 8.875, o su eventual modificación. Las facultades enumeradas precedentemente lo son también, de incumbencia del Director único, en el caso de que la Sociedad estuviera administrada por un solo Director, quien actuará con las más amplias facultades y atribuciones en representación de los intereses sociales para el mejor cumplimiento de su objeto y con miras a la mejor evolución comercial económico-financiera de la Sociedad.

De los Síndicos

Artículo 11. La asamblea general designa anualmente a un Síndico titular y a un Suplente para que lo sustituya en caso de ausencia o impedimento, fijando su retribución. Los Síndicos son reelegibles.

Asamblea General. Convocación

Artículo 12. La asamblea general será convocada por el Directorio, mediante aviso publicado durante quince días en el Boletín Oficial con anticipación de dieciocho días y con indicación de la orden del día.

Oportunidad y objeto de la asamblea ordinaria

Artículo 13. La asamblea ordinaria será convocada una vez al año, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio social, para la consideración de la "memoria", inventario y balance anual y el informe del Síndico. En la misma asamblea se nombrarán los Síndicos y en su caso, los Directores, y se tratará cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre.

De la Asamblea Extraordinaria

Artículo 14. Convócase la asamblea extraordinaria cuando el Directorio o el Síndico lo consideren necesario o a solicitud de accionsitas que representen la vigésima parte del capital subscripto.

Requisitos para asistir y votar en las asambleas

Artículo 15. Tienen derecho a intervenir en las asambleas los accionistas que con tres días de anticipación, por lo menos, hayan depositado sus acciones en el establecimiento bancario que indique la Sociedad. Todo accionista puede hacerse representar por otro accionista o por tercero, mediante carta-poder dirigida al Presidente. Los Directores no pueden ser mandatarios.

Del quórum

Artículo 16. Para que sean válidas las decisiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias, requiérese la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. Para la segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera, se convocará por medio del Boletín Oficial durante diez días, con trece de anticipación, para una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción tiene derecho a un solo voto, debiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las decisiones sobre los puntos de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y sobre la cesión del negocio social, requieren, ya sea en primera como en segunda convocatoria, la consurrencia de los requisitos enumerados en esa misma disposición legal. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya.

Balance

Artículo 17. El Directorio debe preparar y presentar anualmente un inventario y balance detallado, la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria de la marcha y situación de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. Los balances se formarán de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes.

Distribución de utilidades

Artículo 18. Las utilidades líquidas y realizadas después de practicadas las amortizaciones que correspondan por el ejercicio, sobre los distintos rubros del Activo, se distribuirán así: dos por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; las compensaciones a que se refieren los artículos décimo y undécimo; el dividendo fijo a las acciones preferidas si éstas existieran y el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias, salvo la facultad de la asamblea para constituir reservas extraordinarias, de previsión o especiales. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina. — Departamento de Justicia. — Expediente N.o 279. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1943. — Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial Comercial Argentina B. Guzzardi (M.I.C.A., B. Guzzardi)", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a que sus Estatutos, con sus modificaciones aconsejadas por la Inspeción General se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1.o. Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial, Comercial Argentina B. Guzzardi (M.I.C.A. B. Guzzardi)", constituída en esta Capital el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y apruébanse sus Estatutos de fs. dos a cinco y vuelta, con las modificaciones de fs. diez. Art. 2.o. Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyos depósitos se acreditan con la boleta de fojas seis y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Castillo. — Guillermo Rothe

Decreto N.o 142.050. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — Expediente N.o 4.823. — Expediente No 745. — Vistos: El pedido de aprobación de las reformas introducidas en el Estatuto de la Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial Comercial Argentina B. Guzzardi (M.I.C.A., B. Guzzardi), que en lo principal consisten en el cambio de denominación y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia. Atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asambleas debidamente celebrada y a que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha Sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en givor, El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1.o. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y cinco (45) para los artículos 1.o, 5.o, 6.o, 7.o y 18 y veintinueve (29) a treinta (30) para los artículos 8.o, 9.o y 10, las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 30 de Abril de 1946 en el Estatuto de la citada sociedad la que conforme al nuevo artículo 1.o en lo sucesivo se denominará "M.I.C.A.. B. Guzzardi Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial, Comercial". Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea. Art. 2.o. Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Perón. — B. Gache Pirán.

Decreto N.o 7.365. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que

obran en el expediente letra "N" número cuatro mil trescientos tres, referente al Estatuto de la Sociedad "M.I.C.A., B. Guzzardi Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial, Comercial", actualmente en vigencia. A pedido de la interesada, expediente letra "M" número cuarenta y uno del año mil novecientos cuarenta y siete y para ser presentado a las autoridades de la República Oriental del Uruguay, se expide la presente certificación, en seis sellados de dos pesos moneda nacional, números ochocientos treinta y cinco mil quinientos sesenta al ochocientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay un signo. Salvador José Carbó.— Departamento de Justicia. — Certifico que la firma que precede del doctor Salvador José Carbó, Inspector General de Justicia, es auténtica. — Buenos Aires, 13 de enero de 1948. R. Ribero, Subsecretario de Justicia. Certifico: Que la Sociedad "M.I.C.A. B. Guzzardi, Metalúrgica Industrial, Comercial", goza de personalidad jurídica, otorgada por Superior decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, y que el Directorio de la misma según comunicación de la Sociedad, se halla compuesto en la siguiente forma: Señores José Ebert, Eduardo Nicastro, Ermete Agostini, Eros Levi Tosato y Benedicto Guzzardi. A pedido de la interesada, expediente letra "M" número cuarenta y uno del año mil novecientos cuarenta y siete, y para ser presentado a las autoridades de la República Oriental del Uruguay, expido el presente, en un sellado de dos pesos, moneda nacional, número un millón cincuenta y siete mil trescientos catorce que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Salvador José Carbó. — Departamento de Justicia. — Certifico que la firma que precede del doctor Salvador José Carbó, Inspector General de Justicia, es auténtica. — Buenos Aires, 13 de enero de 1948. — R. Ribero, Subsecretario de Justicia. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: R. Rivero es auténtica. — Buenos Aires, 14 de enero de 1948. S. E. Díaz. — Consulado General del Uruguay — Para legalización de la firma de Silverio E. Díaz. Auxiliar Legalizaciones Ministerio Relaciones Exteriores. Visto en esta Oficina. — Buenos Aires. 001996. — 23 de Enero de 1948. Arancel 41. Derechos/$ 30.00. El Cónsul. Carlos de Yéregui, Cónsul del Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República O. del Uruguay. — Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor Carlos de Yéregui Lerena, Cónsul en Buenos Aires. N.o 11.970. Montevideo, Agosto 26 de 1948. — J. C. Aristi, Director de Secciones.

Primer testimonio. Número dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Benedicto Guzzardi, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "M.I.C.A. B. Guzzardi S. A. Metalúrgica Industrial Comercial", y necesitando acreditar ante la República Oriental del Uruguay su elección de Presidente del Directorio de la indicada Sociedad, solicita de mí, el autorizante, transcriba la parte pertinente de las actas de asamblea general ordinaria de accionistas y de reunión del Directorio del treinta de Abril y tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, respectivamente, las que tengo a la vista en el libro de actas rubricado por el Registro Público de Comercio el once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número diecisiete mil veintisiete, y copiadas dicen así: "Acta número treinta y cinco. Asamblea general ordinaria de accionistas realizada con fecha 30 de Abril de 1946. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron bajo la Presidencia del señor Cayetano Russo Labriola los accionistas de "Metalúrgica Industrial, Comercial Argentina Guzzardi (M.I.C.A., B. Guzzardi) S. A.", que se denuncia en el folio cinco del Registro denominado "Depósito de acciones, y de asistencia, rubricado bajo el número 17.029 y siendo las dieciocho horas quince minutos, sin la presencia del señor Inspector de Justicia, el señor Presidente declaró abierta la sesión manifestando: están presentes y representados en esta asamblea general ordinaria quince accionistas que representan un capital subscripto de trescientos setenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal que dan derecho a tres mil setecientos sesenta votos y llenando así el quórum que requiere el artículo dieciséis de los estatutos sociales declaró legalmente constituída esta asamblea y hábil, en consecuencia, para considerar los puntos del orden del día, para que ella fué convocada. Designó para que actúe como Secretario ad-hoc al señor Oscar Moure y como Escrutadores a los señores Rosario Scudieri y Oscar Moure. Los nombrados aceptaron el cargo que se les discernía. Inmediatamente se pasó a la orden del día... Se pasó a considerar el punto tercero que dice: Nombramineto de cinco Directores titulares por tres años. El señor Presidente manifestó: Los Directores actuales, en oportunidad han cesado en su mandato el 31 de Diciembre de 1945 y esto sin perjuicio del plazo de los ciento veinte días de prórroga. Cesan en su mandato los Directores señores Cayetano Russo Labriola, Eros Levi Tosato, José Nami y Ermete Agostini, habiendo renunciado con anterioridad al señor Benedicto Guzzardi. Inmediatamente se pasó a la elección de Directores y practicada la votación y realizado el escrutinio resultaron electos Directores los señores José Ebert, Eduardo Nicastro, Ermete Agostini, Eros Levi Tosato y Benedicto Guzzardi. Así lo proclamó el señor Presidente haciendo constar que los Directores de acuerdo al artículo séptimo de los estatutos sociales duran tres años en el ejercicio de sus funciones o sea hasta el 31 de Diciembre de 1948 y esto sin perjuicio de la prórroga del mandato por ciento veinte días plazo máximo dentro del cual debe convocarse a la asamblea general ordinaria para la aprobación del balance y designación de Directores. Se pasó a considerar el punto cuarto de la orden del día que dice: Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente. Practicada la votación y hecho el escrutinio resultaron electos para Síndico titular al doctor Augusto Palanza y para Síndico suplente el señor Oscar Moure. Así lo hizo constar el señor Presidente. Se pasó a considerar el punto quinto que dice así: Designación de Director Gerente, y Director Técnico y fijación de sus emolumentos: El accionista señor Corallo dijo: la expresión "Gerente" y "Técnico", no supone, en caso de resultar nombrados miembros del Directorio, cargos administrativos, sino delegar en ellos, funciones que no sean las específicas de su cargo, como lo autoriza el artículo diez de los estatutos sociales y así debe declararlo la asamblea con el agregado de que tales designaciones, en el caso de recaer en miembros de la administración, serán designados con la denominación de Presidente - Delegado o Director Gerente y Director Técnico. Hubo asentimiento general e inmediatamente se pasó a la votación. Practicado el escrutinio resultó electo para el cargo de Director Gerente el ingeniero Benedicto Guzzardi y para el cargo de Director - Técnico el Director José Ebert con las asignaciones de un mil quinientos y setecientos cincuenta pesos meneda nacional mensuales, respectivamente, con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, y hasta, que se reuna la próxima asamblea general ordinaria de accionistas... Se pasó a considerar el punto séptimo que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. A este efecto quedaron designados los señores Rosario Scuderi y Oscar Moure. No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente, después de agradecer la cooperación de los señores accionistas, dió por levantada la sesión y labrada que fué esta acta fué firmada por el señor Presidente Cayetano Russo Labriola; Secretario ad-hoc señor Oscar Mouré y accionistas señores Rosario Scuderi y Oscar Moure. — Oscar Moure. Secretario Adhoc. — Rosario Scuderi. — C. Russo. — Oscar Moure, Accionista".

Acta número treinta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron bajo la Presidencia del Síndico titular doctor Augusto Palanza, los Directores de "Metalúrgica Industrial Comercial Argentina B. Guzzardi (M.I.C.A. B. Guzzardi S. A.)" y siendo las dieciocho horas se abrió la sesión y se consideraron los siguientes asuntos: Incorporación de Directores electos. Inmediatamente se incorporan los Directores electos por la asamblea general ordinaria de accionistas, reunida con fecha 30 de Abril de 1946, señores José Ebert, Eduardo Nicastro, Ermete Agostino, Eros Levi Tosato y Benedicto Guzzardi. Se confirma que los Directores duran tres años en el ejercicio del mandato o sea hasta el 31 de Diciembre del 1948 y hasta que se reuna la asamblea ordinaria de accionistas la que deberá celebrarse dentro de los ciento veinte días posteriores. Aplicación del artículo octavo de los estatutos. Después de un cambio de ideas se resuelve que el señor Director don Benedicto Guzzardi ejercerá las funciones de Presidente del Directorio y de la Sociedad; el señor José Ebert actuará como Vicepresidente y el señor Eduardo Nicastro como Secretario. Los designados aceptan la función que se les confiere. Se confirma que el Directorio actuará con todas las facultades, derechos, y obligaciones que les confieren los estatutos sociales, así como también el Presidente del Directorio, para que pueda administrar franca, y libremente los intereses sociales... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve horas treinta minutos y labrada que fué esta acta se firmó de conformidad. — Eros Levi Tosato. — E. Nicastro. — Ermete Agostini. — José Ebert. — A. Palanza. — B. Guzzardi.

Es copia fiel de las partes pertinentes de las actas que se encuentran asentadas en las páginas ochenta y uno a ochenta y seis y noventa y dos a noventa y tres del libro antes indicado. Doy fe. Leída que le fué se ratificó en su contenido; firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Isidro Longo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento. Doy fe. — B. Guzzardi. — J. C. Morano. — Isidro Longo.

Está mi sello ante mí. — Enrique F. Ghezzi.

Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción. Doy fe. Para la interesada doy este testimonio en tres sellos números correlativos del un millón novecientos treinta y dos mil ochocientos treinta y ocho al presente que sello y firmo en Buenos Aires a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay un sello que dice: Enrique F. Ghezzi, Escribano. — Fdo.: Enrique F. Ghezzi.

Certifico que don Enrique F. Ghezzi es escribano público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obra en el sellado fiscal N.o 1932840 son los que usa en todos sus actos. — M. F. Goñi.

El que subscribe Presidente de la Exma. Cámara de 2.a de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República. Certifica que el doctor don Manuel A. Goñi, es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1948. — Argentino Barraquero.

Testimonio. Acta número sesenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron bajo la Presidencia del señor Benedicto Guzzardi, los Directores de M.I.C.A. B. Guzzardi S. A. Metalúrgica, Industrial, Comercial, y abierta la sesión siendo las quince horas se trató el siguiente asunto: Inscripción de la Sociedad en el extranjero: Manifestó el señor Presidente, que el artículo tercero del estatuto social faculta al Directorio a establecer: Sucursales o agencias en el extranjero, agregó: haciendo justo uso de esta disposición, soy de opinión, de acuerdo a lo conversado fuera del Directorio, que interesaría inscribir a la Sociedad en la República Oriental del Uruguay asignándole, si fuera necesario, un capital y cumpliendo con todas las disposiciones que requiera el Código de Comercio de ese país, en el capítulo que trata de las sociedades anónimas. Sobre este particular hubo un breve cambio de ideas y siendo que la proposición del señor Presidente, interpreta el deseo del Directorio, se acordó inscribir la Sociedad en la República Oriental del Uruguay, fijando a ese efecto un capital de hasta pesos 100.000.00 (cien mil moneda nacional de curso legal). Trámites: Para llevar adelante la inscripción y para llenar todos los trámites administrativo-legales que requieran las leyes de ese país y los reglamentos y disposiciones que hacen a las sociedades anónimas, se autoriza, sin reservas, al ingeniero Benedicto Guzzardi en su carácter de Presidente de la Sociedad quien queda facultado para presentar todos los escritos y documentos que sean necesarios así como, también, para notificarse de las resoluciones que recaigan en los expedientes que inicie y consecutivamente para cubrir el propósito de inscripción, firme los actos o escrituras que se requieran por las autoridades respectivas. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las quince horas, cuarenta minutos y labrada que fué ésta acta se firmó de conformidad. — B. Guzzardi. — J. Ebert. — Ermete Agostini.

Lo testimoniado es copia fiel del acta de Directorio de la Sociedad "M.I.C.A. B. Guzzardi S. A. Metalúrgica Industrial Comercial" que obra en las páginas ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y dos del libro de actas de la referida Sociedad, rubricado por el Registro Público de Comercio de esta Capital, el once de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. A pedido de la Sociedad interesada y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo doce de la ley nacional número doce mil novecientos noventa sobre regulación de las funciones del notariado, expido el presente testimonio en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enrique F. Ghezzi, Escribano.

Certifico: Que don Enrique F. Gherzzi, es escribano público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal 0 3.017 son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, Enero 24 de 1948. — M. A. Goñi.

El que subscribe, Presidente de la Exma. Cámara 2.a de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Manuel A. Goñi es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, Enero 24 de 1948. — Arguntmo Barraquero.

———

Copia. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: B. Guzzardi, por M. I. C. A., B. Guzzardi, Metalúrgica Industrial, Comercial, S. A., estableciendo domicilio en la calle Colonia número 1595, al señor Ministro dice: Que de acuerdo al testimonio que se acompaña está habilitado para gestionar autorización del Poder Ejecutivo para que la Sociedad que representa instale una sucursal en ésta. Que adjunta los estatutos de la casa matriz, que funciona en la República Argentina, debidamente legalizados. Que el capital asignado a la sucursal en ésta es de $ 100.000.00 moneda nacional argentina, o sean, pesos cuarenta y un mil cuarenta y tres ($ 41.043.00) moneda nacional uruguaya. Por lo expuesto, al señor Ministro dice: Que una vez corridos los trámites pertinentes quiera concederse la autorización para que la Sociedad pueda funcionar en ésta con un capital de $ 41.043.00). Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.) B. Guzzardi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Tratándose de una Sociedad extranjera y estando en forma la documentación presentada corresponde tomar nota de los estatutos y autorizar el funcionamiento de la sucursal de M. I. C. A., B. Guzzardi, Metalúrgica, Industrial, Comercial, S. A.", con sede en Buenos Aires (República Argentina), en Montevideo. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Corra la vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, como estaba dispuesto. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Dictamen número 834|948. — Expediente número 1031|948. — Señor Ministro: Siendo lícitos los fines de la Sociedad peticionante corresponde autorizar el funcionamiento en la República de la Sucursal de la "Metalúrgica, Industrial, S. ...", radicada en la Argentina, tomando nota de los estatutos y del capital con que dicha sucursal actuará en el país. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima con sede en la República Argentina, M. I. C. A., B. Guzzardi, Metalúrgica, Industrial, Comercial, a fin de que se tome nota de sus estatutos y se le autorice para instalar una sucursal en el país. Resultando: 1.o Su objeto es la explotación de talleres industriales para la industria metalúrgica y de construcciones, como también la fabricación, importación y representación de máquinas, materiales y artículos para toda clase de industrias: 2.o El capital fijado a la sucursal en la República Oriental del Uruguay es de cuarenta y un mil cuarenta y tres pesos ($ 41.043.00). Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Tomar nota de los estatutos de la Sociedad Anónima argentina M. I. C. A., B. Guzzardi, S. A. Metalúrgica, Industrial, Comercial y autorizarla para instalar una sucursal en el país, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230), debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, en especial, a los incisos B) y C) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

———

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — B. Guzzardi, por M. I. C. A., B. Guzzardi, Metalúrgica, Industrial, Comercial, S. A., con domicilio en la calle Colonia número 1595, al señor Juez dice: Que el Poder Ejecutivo reconoció la personería jurídica de la Sociedad que represento, para funcionar como sucursal de la casa matriz con asiento en la República Argentina. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 407 y concordantes del Código de Comercio, solicito del señor Juez, con noticia del señor Fiscal, disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos y su publicación. Acompaño los documentos correspondientes, que me serán devueltos con la nota respectiva, una vez que se cumpla lo que se pide en este escrito. Acompaño, asimismo, el poder que me habilita para realizar estas gestiones. Por lo expuesto, solicito del señor Juez quiera disponer de conformidad a lo solicitado. — B. Guzzardi.

Presentado con tres recaudos hoy, catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el número 86 al folio 530 del libro 36 de Conocimientos. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Al despacho. — Pereira.

2659. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Ernesto Roland.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 1011. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Francisco Pagano.

Recibido el veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Al despacho. — Pereira.

3453. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Vistos, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y, tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Ernesto Roland.

Dichos estatutos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio a Cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 54 del folio 477 al folio 486 vuelto del libro número 29 de "Estatutos, Poderes, etc.". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$150.00 — 6693.

———

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 292
Almanaque 1950

Llámase a licitación pública para la confección de 50.000 ejemplares del Almanaque del Banco, edición 1950, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveduría, calle Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1949 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Junio de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.14-21403-v.jn.18.

———

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 27|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 27|949, para la adquisición de artículos de almacén. Fijándose la apertura de propuestas para el día 28 del corriente a las 16 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.14-21397-v.jn.24.

———

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública I.o 24|949, para el niquelado de cubiertos. Fijándose para la apertura de las propuestas el día 29 del corriente a las 15 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas de este Instituto. — Montevideo, Junio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.14-21398-v.jn.24.

———

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|949

Llámase a licitación pública número 12|949, por artículos de bazar y ferretería. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 29 del corriente a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Mercedes N.o 953 (Sección Adquisiciones), en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.14-21399-v.jn.24.

———

FRIGORIFICO NACIONAL
SE OYEN OFERTAS PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DESTINADO A OFICINAS

El Frigorífico Nacional oye ofertas para la construcción de un edificio para oficinas en la esquina de las calles Cerrito y Solís, reservándose para su sede dos pisos del mismo.

Los interesados en financiar esta operación pueden revisar los antecedentes y obtener los datos necesarios en la Sección Adquisiciones, Solís 1464.

Las ofertas deben formularse por escrito a la Gerencia General, Solís 1480, dentro de un plazo de un mes, a partir del 10 de Junio de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.14-21402-v.jn.16.

———

S O Y P SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 47|49

La Gerencia General del Servicio Oceanográfico y de Pesca pone en conocimiento de los interesados que los pliegos de la licitación N.o 47 para la adquisición de 4.000 (cuatro mil) cajones de madera han sido variados fundamentalmente por segunda vez. Por tal motivo se ha prorrogado la apertura de esta licitación para el día 21 de Junio a las 15 y 30 horas, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban. Los pliegos están a disposición de los interesados en la Gerencia del S.O.Y.P.. — Montevideo, Juino 10 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.14-21400-v.jn.14.

———

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1639. (Segundo llamado). Compra de gamuzas, cepillos, escobas, papeles higiénicos, etc. Apertura: 5 de Julio de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1660. Compra de maderas nacionales para fabricar envases. Apertura: 4 de Julio de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1661. Construcción de un techo y reparación de un galpón. Apertura: 20 de Julio de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, situada en el primer piso del Edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.14-21401-v.jn.24.

———

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SIFFREDO COHN, ciudadano legal, empleado, con domicilio en la calle Colón N.o 1361, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "La Solterona" (comedia en un acto), de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.14-6980-v.jn.24.

———

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO D. CAMPOS y ANTONIO DE IGNACIOS PEREZ BARRADAS, uruguayos, escritores, domiciliados en la calle Municipio N.o 1621, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la comedia titulada: "Montevideo Heroico" (obra inspirada en un hecho histórico), de la que han depositado dos copias, y el segundo de los nombrados solicita también el registro del seudónimo: "Antonio de Ignacios" que usa en sus producciones), habiendo dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Jn.14-6953-v.jn.24.

———

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56969. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Horlicks Corporation de Racine, Wisconsin, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.14-6070-v.jn.24.

ACTA N.o 57004. — Montevideo, 9 de Junio de 1949. — Con esta fecha C. P. Hirschl Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DOLLY"

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 9 y 23 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.14-6966-v.jn.24.

ACTA N.o 56983. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Con esta fecha Antonio Sea López, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.14-6948-v.jn.24.

ACTA N.o 57002. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Districom Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DISTRICOM" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.14-6971-v.jn.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7736. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Mignone, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un soporta anipes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.14-6949-v.jn.24.

ACTA N.o 7735. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Carlos, Julio y Francisco Rechain, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quinc eaños para: "Una máquina que fabrica o prepara la cartulina para naipes en una sola operación y en forma continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.14-6972-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 20 de Mayo de 1949, ha declarado expropiada, por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, propiedad del señor Alberto Glcodtdofsky, de una superficie de 960 m.2 00 dms.2, empadronada en mayor área con el número 4.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.14-21407-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 20 de Mayo de 1949, ha declarado expropiada, por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú, propiedad del señor Juan José Orgoroso, de una superficie de 452 ms.2 78 dms.2, empadronada en mayor área con el número 2568.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.14-21408-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 20 de Mayo de 1949, ha declarado expropiada, por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, propiedad del señor Julián Gramajo, de una superficie de 590 ms.2 3048 cms.2, empadronada con el número 100.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Monteivdeo, Junio 3 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.14-21404-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 20 de Mayo de 1949, ha declarado expropiada, por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, propiedad de los señores César y Francisco de Ferraris y Carlos Fontana, de una superficie de 716 m.2 60 dms.2, empadronada con los números 308, 309 y 310.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Monteivdeo, Junio 3 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.14-21405-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 20 de Mayo de 1949, ha declarado expropiada, por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, propiedad del señor Pedro D. Galizia, de una superficie de 900 ms.2 00 dms.2, empadronada en mayor área con el número 1635.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.14-21406-v.jn.22.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 14 de 1949

5.a Sección

JUAN CARLOS ORTICOCHEA, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Yí 1205, y SUSANA BRITO DEL PINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1625.

JUAN BONANCEA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ma. Roo 1137, y NILMA NAHIR DOLLENART, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Ma. Roo 1137.

KLAUS FELDHEIM, 28 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Durazno 1077, y GRETA SALOMON, 26 años, soltera, alemana, domiciliada Durazno 1077.

16.a Sección

JUAN ANTONIO FORTEZA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Justicia 2051, y JULIA ALVAREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1891.

MERLY SVARTMAN, 38 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado Cuñapirú 1784, y ZELDA LEWKOWICZ, 36 años, soltera, polaca, domiciliada Cuñapirú 1784.

20.a Sección

CARLOS JESUS CABRERA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 4244, y CELSA GLADYS RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Freire 8.

DIEGO VAZ MARTIZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado E. Romero 275, y MARIA ELSA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 275.

ANTONIO REY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oriollos 4220, e IRMA LUGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4220.

21.a Sección

DEMETRIO GNOCCHI, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 828, y ELENA MANCINI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Aena 922.
$2.00 P|p.-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que HORTENCIA ELOISA LOPEZ solicita la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su nombre como "Artencia" en lugar de "Hortencia" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 4.20 Jn.14-7001-v.jn.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PITA INCHAUSTI DE BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.14-6977-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARCELINA ODERA DE BULLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.14-6962-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA ALMARAN DE PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.14-6950-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que Víctor Rocha Motta y Haydée Céspedes solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima STELLA ELIDEMA ROCHA CESPEDES, pues donde en ella figura como "Stella Elidema Motta" debe decir "Stella Elidema Rocha Céspedes" y donde figura como "hija natural de Haydée Motta" debe decir "hija legítima de Víctor Rocha Motta y Haydée Céspedes". — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.14-6947-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MERTENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.14-6978-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o HILARIO ROBERTO PEDRO VIGLIETTI DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.14-6976-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JOSE o HECTOR J. o JOSE HECTOR o JOSE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.14-6975-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN LOLA ANGELERI, en la que aparece como "Angeleri Carmen Lola" debiendo decir "Carmen Lola Angeleri", que es como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Juan Carlos Aliena, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.14-6961-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María E. Malmierca de Gasparutti con VENTURA GASPARUTTI. Conversión en divorcio", se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "5804. — Montevideo. Mayo 26 de 1949. — Vistos para resolución estos autos seguidos por María Estela Malmierca de Gasparutti contra Ventura Gasparutti, sobre conversión en divorcio de una separación de cuerpos decretada por tribunal extranjero. Resultando: I) Que doña María Estela Malmierca, fundándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicita sea convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre ella y su esposo Ventura Gasparutti, que fué decretada por sentencia ejecutoriada dictada el 23 de Marzo de 1942 por el señor Juez de Primera Instancia N.o 6 de la Capital de la República Argentina y confirmada por la Excma. Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil por sentencia de Setiembre 22 del mismo año, según el testimonio que, legalizado, obra agregado de fojas 1 a 10, del cual, además, surge que el matrimonio objeto de la separación había sido celebrado el 18 de Setiembre de 1939; II) Que el señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 22 vuelto, luego de producida la prueba sobre domicilio de la promotora en el país, aconsejando se decrete la conversión en divorcio solicitada, y el Juzgado llamó autos para resolución; III) Que dictada la resolución de fojas 28 y siguientes, por la cual se decidió sobre la cuestión jurisdiccional, declarándose que los tribunales nacionales no tenían jurisdicción para entender en el asunto por no haberse justificado la existencia del domicilio de la promotora en el país y, recurrida aquella resolución, ella fué revocada por el Superior por la sentencia de fojas 59 vuelto y siguientes, quedando, en consecuencia, admitida la radicación de la promotora y la circunstancia de corresponder la intervención jurisdiccional de los tribunales nacionales. Considerando: I) Que el artículo 185 del Código Civil establece que, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia; II) Que el documento de fojas 1 a 10 hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista por la ya citada disposición legal; III) Que, en consecuencia y habiéndose resuelto favorablemente sobre la existencia del domicilio de la promotora en el país nada obsta legalmente para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial, como así lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil. Por lo expuesto, de acuerdo con el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 185 y 193 del Código Civil, se resuelve: Declárase convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos María Estela Malmierca y Ventura Gasparutti, a que se ha hecho referencia. Notifíquese al demandado por edictos y, agregados los ejemplares de los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios pertinentes y archívese, haciéndose los desgloses del caso. — Luis Alberto Bouza. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — C. Walter Balleta,". — Y a los efectos de la notificación de don Ventura Gasparutti se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jn.14-6969-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MAGDALENA T. BARBIERI. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Teresa Barbieri, en la que el nombre de la inscripta aparece como Cecilia cuando debe decir María Teresa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.14-6956-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA LUISA POUYANNE DE BONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.14-6727-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA ORFILIA GONZALEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Jn.14-6964-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DE LEON DE LACABANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Enero 2 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.14-6960-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAZARO MARTINEZ y LEANDRO LAZARO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 2 de 1949. — Hugo Alves, Actuario.

$4.00 Jn.14-6959-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 2 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.14-6958-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 2 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.14-6955-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SINENCIO MANUEL CABRERA y PETRONA o PETRONA EVIDELIA CABRERA DE SELALLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 2 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jn.14-6954-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HONORATA VALDIVIA DE TEJERA u HONORATA BALDIVIA DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Junio 9 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 Jn.14-6965-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MENTOR COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 9 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.14-6984-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ALCIRA FOGLIA DE MOLINE y ANGELICA o MARIA ANGELICA SANTOS DE MOLINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 6 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.14-6968-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PEREYRA DE PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.14-6945-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CROSSA o CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.14-6944-v.jn.24.

GOMENSORO y CASTELLS JUDICIAL

El cine "Broadway" avenida 8 de Octubre 4615|19. El viernes 24 de Junio a las 16 horas, en el mismo, remataremos: Equipo sonoro "Kalee-Vulcan", con 2 proyectores modelo 12, 2 linternas, cabezas de sonido, rectificadores corriente, amplificador, bafle y parlante de escena, tocadiscos, tela Wetsome 6 ms. por 4.50, 800 butacas tap. pullman, etc. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Autos "Banco de la República O. del Uruguay con ROGUEMAR, Soc. Resp. Ltda. (Antonio Martínez y Cía.)" L. 35. F. 333.

Entrega al día siguiente. Garantía a satisfacción.

$8.00 Jn.14-6983-v.jn.24.

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES S. A. "INAMET" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día martes 28 de Junio de 1949, a las 10 horas en el local de la avenida Italia N.o 3982, a cuyos efectos se trasmite la siguiente orden del día.

1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 6.o ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1949 e informe de la Sindicatura. 2.o Fijar la remuneración del Síndico. 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes (artículos 14 y 18 de los estatutos). 4.o Elección de Síndico y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos) deberán depositar en las Oficinas de esta sociedad, Avda. Italia N.o 3982, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — El Directorio.

$ 5.60 Jn.14-7017-v.jn.15

"STOSSL Y COMPAÑIA LIMITADA"

En escritura de 10 de Enero último, ante el escribano Roberto M. Arredondo, copia inscripta número 27, tomo 6.o, Juzgado Civil sexto turno, HUGO SCHWARZ y KURT HELLER cedieron a Ignacio y David Stossl sus cuotas sociales en dicha sociedad. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — David Stossl.

$4.00 Jn.14-6982-v.jn.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace público que, según contrato firmado el 23 de Mayo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 211 al folio 548 del libro 1, quedó constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Tucan Limitada", cuyo objeto es la

industria y fabricación de tubos y caños de hierro y la compraventa en general. Socios: señores Adolfo W. Frank, Ramón Contreras y José J. A. Arzarello. Capital: $ 10.000.00. Aportado: $ 4.000.00 cada uno de los socios señores Frank y Contreras y $ 2.000.00 el socio señor Arzarello. Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos anuales. Uso de la firma social: dos socios conjuntamente. Balances: anuales. Domicilio: 20 de Setiembre 1438 (bis). Ganancias y pérdidas en proporción a los capitales. — Montevideo, Junio 8 de 1949.
$12.00 Jn.14-6981-v.jn.24.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los estatutos, cuyas reformas han sido aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Enero de 1949, convócase a los señores accionistas a concurrir a la asamblea que se verificará el día 23 de Junio de 1949 a las 18 horas, en el local social, calle Juncal 1414 (escritorio 10). Para el caso de que no concurrieran accionistas que representen más de la mitad del capital realizado quedan también citados, de acuerdo con el artículo 18 de estos estatutos, a la asamblea que se celebrará pasada una hora de la fijada anteriormente. En ambos casos las resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos presentes. La orden del día es la siguiente: 1.o Designación de dos accionistas para verificar la concurrencia a la asamblea y firmar el acta con el Presidente y Secretario; 2.o Designación de 5 titulares para constituir el Directorio y doble número de suplentes; 3.o Designación del Síndico y su suplente.

La inscripción para estas asambleas se hará en la Secretaría del Directorio, Juncal 1414 (escritorio 10), hasta las quince horas del día anterior al señalado para ellas, a fin de obtener el boleto de entrada con la anotación del número de votos que le corresponden. De acuerdo con el artículo 16 de los referidos estatutos la inscripción se verificará mediante la entrega de las acciones o de un certificado de depósito de un Banco de esta plaza. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — El Directorio.
$4.40 Jn.14-6974-v.jn.14.

AERO CLUB TREINTA Y TRES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

El Aero Club de Treinta y Tres llama a licitación pública para la adquisición de un avión de instrucción y entrenamiento, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, División Asuntos Legales, calle Piedras 437 (Montevideo).

La recepción y apertura de propuestas se efectuará hasta el día 4 de Julio próximo hasta las 14 horas y la apertura el mismo día a las 15 horas en el local antes citado de la Dirección de Aeronáutica Civil.
$5.60 Jn.14-6952-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Raúl Foglia Paullier y Ricardo Viera el almacén, café y peluquería sito en Calera de las Huérfanas número 4152. Acreedores en la misma en plazo legal. Ley 26|9|904. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — JOSE IGLESIAS. — ANA MUSSO DE IGLESIAS.
$7.20 Jn.14-6973-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público, a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la Sociedad "Opacas Uruguayas Limitada" ha prometido vender al señor Majer Weisz las instalaciones de su fábrica existentes en la casa número 4269 de la calle Santa Lucía, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos ante el escribano Pascual Quagliata, calle Cerrito 464. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Opacas Uruguayas Limitada.
$10.80 Jn.14-6957-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Vicente Hermida y Victoriano Gómez García la panadería sita en la calle Manuel Villagrán número 1299. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — ANTONIO RODRIGUEZ. — NUNCIATO DI NAPOLI.
$7.20 Jn.14-6951-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gerónimo H. Bentancurt y Sira J. González de Sosa el comercio de venta de pan, leche y fiambrería ubicado en esta ciudad, calle Cuaró número 3071. Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel ... Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — JUAN CHACON.
$7.20 Jn.14-6946-v.jl.4.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tierras de Maldonado S. A.

Balancete de saldo sal 31 de Marzo de 1947

Activo—

Inmuebles y construcciones	$	97.024.27
Caja y Bancos	"	21.707.06
Semovientes y bodega	"	4.925.00
Muebles, rodantes e implementos	"	9.477.92
Varias cuentas deudoras	"	26.290.65
	$	159.424.90

Pasivo—

Capital	$	150.000.00
Acreedores varios	"	5.145.00
Alquileres y arrendamientos	"	4.279.90
	$	159.424.90

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.80. — 5984.

Tierras de Maldonado S. A.

Balance al 30 de Junio de 1947

Activo—

Inmuebles y construcciones	$	102.955.54
Semovientes y bodega	"	4.925.00
Rodantes e implementos	"	9.477.92
Bancos y Caja	"	21.182.73
Cuentas deudoras	"	17.196.11
	$	155.737.30

Pasivo—

Capital integrado	$	150.000.00
Impuestos	"	467.30
Acreedores varios	"	5.270.00
	$	155.737.30

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.80. — 5985.

Tierras de Maldonado S. A.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Debe—

Inmuebles y construcciones	$	102.955.54
Semovientes, bodega y rodantes	"	14.061.92
Caja y Bancos	"	7.128.96
Deudores varios	"	13.246.47
Implementos y útiles	"	341.00
Varias cuentas deudoras	"	17.716.11
	$	155.450.00

Haber—

Capital integrado	$	150.000.00
Acreedores varios	"	5.450.00
	$	155.450.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.60. — 5986.

Tierras de Maldonado S. A.

Balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1947

Debe—

Inmuebles y construcciones	$	102.955.54
Semovientes, rodantes, implementos	"	12.212.32
Bodega	"	2.191.00
Caja y Bancos	"	3.772.46
Deudores varios	"	17.789 57
Varias cuentas deudoras	"	833.40
	$	156.950.00

Haber—

Capital integrado	$	150.000.00
Acreedores varios	"	6.950.00
	$	156.950.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 5987.

Tierras de Maldonado S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Debe—

Inmuebles y construcciones	$	102.955.54
Caja y Bancos	"	1.349.49
Implementos, bodega, semovientes y rodantes	"	14.402.92
Deudores varios	"	17.789.57
Cuentas acreedoras	"	20.492.48
	$	156.990.00

Haber—

Capital integrado	$	150.000.00
Alquileres	"	1.500.00
Acreedores varios	"	5.490.00
	$	156.990.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 5988.

Tierras de Maldonado S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1948

Activo—

Inmuebles	$	140.122 90
Construcciones	"	17.381.14
Rodantes	"	9.136.92
Implementos y útiles	"	341.00
Bodega	"	2.191.00
Semovientes	"	2.734.00
Caja	"	80.43
Banco de la República	"	2.733.13
	$	174.720.52

Pasivo—

Capital integrado	$	150.000.00
Acreedores varios	"	7.068 89
Ganancias y pérdidas	"	17.651.63
	$	174.720.52

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 5980.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, mayo 27 de 1949.

Relación de asuntos tratados

Asuntos Contenciosos: Armando Camors y otros con Fanamé S. A. Recurso de casación por homicidio, lesiones y complicidad. Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados don Adhemar López con Manuel Bertrán. Grignetti, Amadeo S. con Sociedad Comercial de Montevideo. Recurso de casación por violación al artículo 1.° de la ley de 22 de diciembre de 1943. Recurso de casación por infracción a la ley número 10.465 del 22 de diciembre de 1943. Casimiro Silveira y Cía. con la Intendencia Municipal de Durazno. Recurso de casación por heridas.

Libertades condicionales: Concedidas: 1. Libertades anticipadas: Concedidas: 1. Denegadas: 0.

Asuntos Administrativos: Bonetti Lorenzo G. Angela Bonetti de Laurnagaray y Francisco Laurnagaray. Solicitan copia de una escritura. Cámara de Representantes. Exposición sobre las palabras del doctor José Olivera Ubios. Cámara de Representantes: Solicita el expediente: "Salomón Bukstein Feder y otros". Tomás Arnoldo Ettlin Odermatt. Jubilación. Guillermo Pippo Berruhet. Jubilación. Alberto Enrique Clark Casanova. Jubilación. Francisco Cabrera. Jubilación. Estanislao Miller. Dirección General de Aduanas formula consultas y jubilación. Cómputo de servicios. Civil 5.° turno. En autos: "Germán Freire con Augusta Sociedad Anónima solicita un informe. Crimen 2.° turno. En autos: "Ricardo Pastor Marmoria Escandell". solicita un informe. Hacienda 1.er turno En autos: "Islas Orosomán con el Estado", eleva un exhorto. Civil 7.° turno. En autos: "Olga Lina Boland con Santiago Boland", solicita un informe. Civil 5.° turno. En autos: "Prefaldina Rodríguez con Faustino F. Carbone". solicita un informe. Civil 7.° turno. En autos: "Julián Pellejero". solicita un informe. Ricardo Raiz. Jubilación. Héctor Dionisio Lauz Faría. Traspaso de Servicios. Gambarotta. Juan Carlos. Título de procurador . Miglierina Blanco, Laura. Posesión de estrados. Civil 6.° turno. En autos: "Taboas Nilda y Mirtha con Manuel Taboas". eleva un exhorto. Montoro Elzaurdía, Francisro. Título de procurador. Peirano Facio, Juan Carlos. Título de procurador. Gil, Hugo Horacio. Título de procurador.

Movimiento Administrativo: Oficios librados: 34. Mensajes: 4. Causas elevadas en consulta: 11. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer: 30.

Prestaron juramento: Buela Acosta y Lara, Carlos. Aguirre González Adolfo. Helguera, Eduardo J. Posesión de estrados.

José M.ª Piñeyro, Secretario.

Montevideo, mayo 30 de 1949.

Asuntos Contenciosos: Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios con Modesto Moro. Enrique Arbenoiz con Municipio de Treinta y Tres José Vallarino con Rosa Martínez. Municipio de Montevideo con Ramón B. Negro. Dirección General de Asuntos Económicos con Evaristo Vignoli y Cía. César Reyes Daglio. Inconstitucionalidad. Aguilar Sergio, Corbo Lucas, Ariel y Novas Silveira, Ruben Manuel. Contienda de competencia Christiaan Leendert van Balen. Solicita autorización.

Asuntos Administrativos: Hacienda 2.° turno. En autos: "Julio M. Bandenotte con el Estado", eleva un exhorto. Ruy Da Silva. Exhorto. Augusto Caussade Puig. Jubilación. Muller Karl y Schwarz Heinrich y otros. Exhorto. González Caterino, Enriqueta. Título de procurador. Irisarri Martín. Título de procurador. Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Solicita un informe. Barbat Garmendia, Juan Carlos. Posesión de Estrados. Rodríguez Vera, Américo M. Denuncia. Altanasín Constantino. Denuncia. Soriano. Da cuenta que falleció el Juez de Distrito de la 1.ª sección, don Segundo Arballo. P. de la R. Eleva nota del Consejo del Niño. (Florida).

Movimiento Administrativo: Oficios librados: 60. Mensajes: 5. Causas elevadas en consulta: 21. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer: 32.

José M.ª Piñeyro, Secretario.

Montevideo, junio 1.° de 1949.

Asuntos Contenciosos: Tejería. Emilio con Muracciole de Tejería. María Ana. Hierromat Sociedad Limitada con Tort. José Pedro. Varela, Ramón S. con Fraga, Enrique S. Juana Luisa Gotteland. Solicitud. Dirección General de Asuntos Económicos con Salomón Guzner. Máximo Vignoly con Manrique F. Burghetto y otros. Juan Carlos Benia Bosch con la Junta Departamental de Flores. Recurso de casación por infracción a la ley número 10.465. Dirección General de Asuntos Económicos con Casimiro Padín.

Libertades condicionales: Concedidas: 1.

Asuntos Administrativos: Maydana, Juan Antonio. Exhorto. Erich Erdstein o Enrich Walter Martín. Exhorto. Serrano, Alfredo. Exhorto. Holzman. Miguel con Carlos E. Labella. Exhorto. Instituto Penales. Visita de los defensores a los Establecimientos. P. de la R. Solicita el expediente seguido contra Oscar Conde. Morris Arel Denuncia. Tubino, Aníbal José. Título de procurador. Curria, Juan Francisco con S.A. T.Y.C. S. A. Exhorto. Grego, Dalmiro V. con María Lía Moreno de Grego. Exhorto. Danzeral Onofre, J. D. Denuncia. Radio Belgrano y 1.ª Cadena Argentina de Broadcastings S. A. con Ceibo Films y/o Santiago López y León D. Génonceaux. Exhorto. Pareja Piñeyro, Ricardo. Título de procurador. Gertenfeld, Salomón. Título de procurador. Martínez Degiorgis, Mireya. Posesión de estrados. Hacienda 1.er turno. En autos: "Santos Juan con Administración Nacional de Puertos", eleva un exhorto Hacienda 1.er turno. En autos: "Hofstadter Elías con el Estado". eleva un exhorto. Hacienda 1.er turno. En autos: "Hofstadter, Elías con el Estado", eleva un exhorto. Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Solicita un informe. P. de la R. Solicita el expediente caratulado: "Sharp y Dohrne Inc., con el Estado".

Movimiento Administrativo: Oficios librados: 80. Causas elevadas en consulta: 32. Mensajes: 5. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer: 25.

José M.ª Piñeyro, Secretario.

Montevideo, junio 3 de 1949.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 26 de Mayo de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

24013, Puppo Hnos. S. A., Chassis camiones, 7.587.

24013, Puppo Hnos. S. A., Rep. para chassis camiones, 379.

20226, Cidram Ltda. Hojas y flores medicin., 520.

13020, Laventure y Cía., Guadañas y rozaderas, 759.

11186, London París S. A., Medias p. várices, 201.

13009, Cler. y Barrella, Bigornias y tornos, 3.035.

11061, C. Dighiero e Hijo, Máquinas de coser, 5.691.

13009, Cler. y Barrella, Fraguas, 1.290.

13045, Varela Radio, Cardadoras portátiles, 607.

16031, Automotora Urug., Repuestos, 3.000.

20011, Grafex S. A., Máqs. industr. y gráfica, 9.864.

14023, Emilio Fontana, Loza sanitaria, 8.725.

14023 Emilio Fontana, Pizarras para techo, 4.552.

14023, Emilio Fontana, Bañeras de hierro fundido, 1.517.

13026, Martínez y Cía., Artículos de ferretería, 759.

14088, Cía. Ind. y Comerc., Rep. para automotrices, 2.656.

11171, J. Darre y Cía., Hilos de algodón, 7.587.

16077, Automotora Urug., Camiones, 25.000.

13036, A. J. Sánz, Bigornias y tornos, 3.111.

20258, Suhey S. A., Prensa continua 7.587.

13032, Ratti y Crosta, Barómetros y morsas, 1.517.

13032, Ratti y Crosta, Tornos de pie, 455.

20411, R. Pietracaprina, Tornos mecánicos, 4.552.

19032, Siam T. Di Tella, Máqs. para panadería, 20.000.

21029, Drog. Surraco Ltda., Prismáticos, 379.

21029, Drog. Surraco Ltda., Armaz. y cristal p. lent., 303.

50143, Faraut Hnos. S. A., Rep. para filtro de vino, 398.
21000, Fco. Alonso Adami, Arts. de óptica, 2.466.
16031, Soc. Exp. Michelín, Neumáticos, 7.000.
50032, Julio Mailhos, Papel elab. cigarrillos, 75.874.
54038, M. Reina y Masser, Ganchos p. fajas, 493.
26029, Herman Vallendor, Monturas p. anteojos, 2.371.
16081, Automotora Urug., Cámaras, 400.
11009, E. J. Angenscheidt, Tijeras de acero, 3.000.
13045, Varela Radio, Cuchillos para cocina, 303.
26036, Rivas Hnos., Armazones para lentes, 2.276.
20130, Mantero y Cía., Tijeras alicates pinza, 759.
26006, Pablo Ferrando, Prismáticos, 759.
16081, Automotora Urug., Cubiertas, 2.600.
15085, Gasser y Monetti, Anteojos protectores, 3.794.
15085, Gasser y Monetti, Barómetros, 759.
11136, London París S. A., Tijeras, 501.
17043, H Lamaison, Monturas para anteojos, 1.517.
11066, El Mago S. A., Tijeras, 201.
26057, E. Duró Hijo, Monturas para anteojos, 1.897.
11117, Jacobvo Mintz, Tijeras, 759.
11117, Jacobo Mintz, Lentes para sol, 948.
26012, Andrés Fornio, Gemelos prismáticos, 596.
26012, Andrés Fornio, Anteojería oftálmica, 1.726.
26057, E. Duró Hijo, Monturas para anteojos, 1.600.
20258, Suney S. A., Ascensores, 18.135.
20258, Suney S. A., Rep. p. bombas centrífugas, 302.
20258, Suney S. A., Termómetros para máquina, 93.
20258, Suney S. A., Destornilladores, 201.
20258, Suney S. A., Bombas centrífugas, 3.728.
20258, Suney S. A., Motores eléctricos, 2.015.
21016, J. C. Cadenazzi S. A., Tejido cálico, 4.030.
21016, J. C. Cadenazzi S. A., Gasa hidrófila, 4.030.
21016, J. C. Cadenazzi S. A., Termómetros clínicos, 1.007.
21016, J. C. Cadenazzi S. A., Vendas de cambri, 2.418.
21016, J. C. Cadenazzi S. A., Vendas lienzo y gasa, 6.045.
21016, J. C. Cadenazzi S. A., Limas, 403.
13043, Trabucati y Cía., Diamantes p. vidriero, 806.
13043, Trabucati y Cía., Sifones, 2.821.
13043, Trabucati y Cía., Tierra refractaria, 1.209.
13043. Trabucati y Cía., Válvulas de bronce, 3.224.
13043, Trabucati y Cía., Piedras de afilar, 1.209.
13043, Trabucati y Cía., Empaquetadura p. máquinas, 8.060.
13043, Trabucati y Cía., Herramientas agrícolas, 2.051.
13026. Martínez y Cía., Herramientas, 2.015.
20512. F. M. Blinder Matz, Herramientas, 4.030.
28014. M. C. de Esperón, Herramientas, 5.602.
20314, E. Loewengadrt, Herramientas, 4.030.
13032, Ratti y Crosta, Herramientas, 4.634.
51105, Ryan Hnos. S. R. L., Herramientas, 883.
20288, Simpex Ltda., Herramientas, 4.030.
17059, A. Scafati y Cía., Herramientas, 1.209.
13036, A. J. Sánz, Herramientas, 5.239.
17008, J. A. Brignole, Herramientas 2.015.
13011, La Llave S. A., Herramientas, 3.506.
54074, P. Sáenz Hnos. S. A., Máquina encoladora, 7.858.
13025, F. Massaferro Hno., Vidrios y cristales, 8.463.
19015, Lescar y Capurro, Rep. para máqs. industriales, 484.
26016, Mayón Ltda., Conos gutapercha, 161.
26016, Mayón Ltda., Tapones de algodón, 1.451.
21010, Birabén y Cía., Arts. dentales, 403.
21000, Fco. Alonso Adami, Arts. goma p. farmacia, 403.
20034, Danree y Cía. Ltda., Juntas p. motores, 403.
15024, Morlán y Greco, Acces. multicopistas, 604.
20130, Mantero y Cía., Arts. p. uso médico, 604.
13026, Martínez y Cía., Arts. sanitarios, 604.
21000, Fco. Alonso Adami, Crinolina quirúrgica, 2.015.
13026, Martínez y Cía., Arts. sanitarios, 2.015.
13048, J. de María y Cía., Loza sanitaria, 2.015.
21044, G. Kupfer y Cía., Espec. farmacéuticas, 2.015.
25034, A. Kempinski, Vidrios y cristales, 806.
15024, Morlán y Greco, Máquina multicopista, 806.
56017, La Platense S. A., Pulverizadores p. agric., 806.
12025, La Platense S. A., Tijeras p. podar, 806.
21027, Chimex S. A., Espec. farmacéuticas, 8.060.
54131, Lincoln S. A., Loza sanitaria, 24.180.
56063, C. V. Metzen, Loza sanitaria, 2.922.
56063, C. V. Metzen, Acces. sanitarios, 1.128.
20147, Dental América, Sillones dentales, 5.642.
20034, Danrée y Cía. Ltda., Pistolas de sopletear, 383.
20034, Danrée y Cía. Ltda., Bujías p. motores, 645.
11061, C. Dighiero e Hijo, Motores eléctricos, 1.531.
40008, Cuctsa, Camión de auxilio, 8.060.
40008, Cuctsa, Repuestos ómnibus, 9.269.
40008, Cuctsa, Repuestos ómnibus, 10.075.
16010, Coates Anglo Mot., Chassis camiones, 60.450.
25013, Chiappe y Cía., Tubos de acero, 2.700.
26016, Mayón Ltda., Antiséptico y germicid., 2.821.
51022, Ferrosmalt S. A., Instalac. p. galvanoplas, 6.045.
51022, Ferrosmalt S. A., Caño de bronce, 1.975.
15076, Alberto Crespo, Pasta adhesiva, 645.
21000, Fco. Alonso Adami, Barómetros y termómetros, 484.
56063, C. V. Metzen, Azulejos, 4.755.
56063, C. V. Metzen, Piletas de gres, 1.652.
13026, Martínez y Cía, Piletas de gres, 1.410.
19015, Lescar y Capurro, Máqs. industriales, 806.
13011, La Llave S. A., Llaves en bruto, 201.
13011, La Llave S. A., Cabo manila, 4.352.
13011, La Llave S. A., Bombas para agua, 887.
58004, A. Barcia e Hijo, Electrodos, 4.030.
21000, Fco. Alonso Adami, Gasa hidrófila absorvente, 6.045.
16111, Ayala Ltda., Rep. para autos y camiones, 12.090.
10002, José Aldao, Máquina p. caramelos, 3.828.
20303, Ameridán S. R. L., Máqs. para indus. carne, 4.030.
19002, Arias Sienra, Máqs. p. uso industrial, 947.
13036, Alberto J. Sánz, Azadas, 887.
20081, Serratosa y Cast., Correas p. máquinas, 4.030.
10083, Ramón Sánchez, Cuchillas de acero, 40.
13026, Martínez y Cía., Arts. de barraca, 1.209.
51105, Ryan Hnos. S. R. L., Máquinas rectificadoras, 870.
23013, Sdad. Urug. Carbón, Sal de roca, 4.030.
13022, Ratti y Crosta, Arts, de ferretería, 3.224.
13032, Ratti y Crosta, Repuestos para májs. industriales, 1.209.
54131, Lincoln S. A., Azulejos, 12.090.
16026, Lamas Garrone, Repuestos p. autos, 5.118.
16005, Barrere y Cía., Chassis para camionetas, 41.106.
12021, Liprandi De Boni, Tijeras de esquilar, 2.418.
21150, Lab. Glaxo Ltda., Penicilina, 12.493.
25034, A. Kempinski, Diamantes para vidrieros, 81.
14031, Miguel Krell, Baños, 564.
14032, Conrado Kurian, Vidrios para construcción, 4.433.
51079, La Austral S. C. I., Caucho p. uso industria, 6.045.
30000. U. T. E., Camionetas, 14.850.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

55005, Ipusa, Cuchillas para máquinas, 2.011.
30000, U. T. E., Cable de cobre, 24.585.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

40008, Cuctsa, Complemento repuestos ómnibus, 49.
10059, The M. Trading Co., Seg. papel higiénico, 44.
14065, Fco. Vilaró, Seg. chapa canaleta, 49.
21066, Germán Russo, Seg. colores p. pinturas, 20.
20095, Enrique Abal, Seg. aceite lubricante, 88.
16030, M. y Syrowicz, Seg. tornos, 35.
16030, M. y Syrowicz, Seg. acc. para automóviles, 34.
54066 Sedalana S. A., Seg. hilado de algodón, 57.
51055, T. Scholnik, Seg. hierro, 53.
14055, Sala Iriarte, Seg. planchuelas hierro, 273.
54007, Campomar y Soulas, Seg. máqs. retorcedoras, 12.
11109, Vda. I. C. Macadar, Seg. tejidos algodón, 88
13030, Ferr. Artigas, Seg. bulones de hierro, 11.